La información de este Prospecto preliminar no es completa y puede estar sujeta a cambios. Este Prospecto preliminar no constituye una oferta para vender los Títulos de Deuda ni una invitación a comprar los Títulos de Deuda en ninguna jurisdicción en la que la oferta o venta no estén permitida.

Provincia de Buenos Aires

(Una provincia de Argentina)

ARS Títulos de Deuda con vencimiento en 2022

La Provincia de Buenos Aires (la "Provincia") está ofreciendo títulos de deuda con vencimiento en 2022 por un monto total de ARS (los "Títulos de Deuda") en una oferta global que consiste de una oferta al público en Argentina, y una oferta y venta de Títulos de Deuda a inversores fuera de Argentina, conforme a este Prospecto. La Provincia pagará intereses trimestralmente sobre los Títulos de Deuda el de febrero, el de mayo, el agosto y el de noviembre de cada año, comenzando el de agosto de 2017. Los Títulos de Deuda vencerán el de mayo de 2022. La Provincia pagará el capital de los Títulos de Deuda en un único pago al vencimiento. Todos los montos de capital, interés o montos adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda que resulten exigibles serán pagaderos únicamente en Pesos. La Provincia no tendrá la obligación de convertir los Pesos a dólares estadounidenses o cualquier otra moneda.

Los Títulos de Deuda se están ofreciendo conforme a la autorización otorgada a la Provincia por la Ley de Presupuesto de 2017 (como se define abajo) y el Decreto N° 117/17 E de fecha 10 de mayo de 2017. Los Títulos de Deuda están regidos por ley argentina. Los tribunales de Argentina tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier acción que surja de los Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con beneficio de la Garantía (conforme se define, y con el alcance detallado, en "Descripción de los Títulos de Deuda - Instrucción irrevocable a BAPRO respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" más adelante), en un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, no subordinados y sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza de la Provincia. Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Provincia realice pagos de los Títulos de Deuda a prorrata con los pagos que se realicen sobre cualquier otra obligación de la Provincia.

La Provincia solicitará la cotización de los Títulos de Deuda en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

Invertir en los Títulos de Deuda involucra los riesgos que se describen en la sección "Factores de Riesgo" que comienza en la página 20 de este Prospecto.

Los Títulos de Deuda contendrán disposiciones, comúnmente conocidas como "cláusulas de acción colectiva". Ciertas Modificaciones de Cuestiones Reservadas (según se definen en "Descripción de los Títulos de Deuda"), incluyendo las condiciones de pago de los Títulos de Deuda, podrán ser hechas sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda, siempre que dicha modificación sea aprobada por la mayoría calificada establecida. Una Modificación de una Cuestión Reservada con respecto a los términos de los Títulos de Deuda puede ser hecha, y su cumplimiento futuro puede ser no exigido, por el voto o consentimiento de los tenedores de más del 75% del capital total de los Títulos de Deuda en circulación pendientes de cancelación, con el previo consentimiento por escrito de la Provincia. Ver "Descripción de los Títulos de Deuda - Asambleas, enmiendas y renuncias".

Precio para los inversores de los Títulos de Deuda: …% más los intereses devengados, si los hubiera, desde el de mayo de 2017.

Los Títulos de Deuda no han sido, ni serán registrados bajo la Ley de Títulos Valores de 1993, y modificatorias (la "Ley de Títulos Valores") o las leyes de títulos valores de alguna otra jurisdicción. Salvo que estén registrados, los Títulos de Deuda podrán ser ofrecidos únicamente en transacciones que estén exceptuadas de registro conforme a la Ley de Títulos Valores o las leyes de títulos valores de alguna otra jurisdicción. Por lo tanto, los Títulos de Deuda están siendo ofrecidos únicamente a Compradores Institucionales Calificados ("CICs" o "QIBs") conforme a la Regla 144A de conformidad con la Ley de Títulos

Valores, y a personas fuera de los Estados Unidos de conformidad con la Regulación S de la Ley de Títulos Valores. Para más detalles sobre las personas a las cuales pueden ser ofrecidos y sobre restricciones a la reventa, ver "Notificaciones a los Inversores".

La Provincia emitirá los Títulos de Deuda solamente en denominaciones de ARS 1.000 y en múltiplos enteros de ARS 1.000 por encima de dicha suma. Los Títulos de Deuda serán registrados en forma global y depositados en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") y serán elegibles para ser transferidos a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores. Los Títulos de Deuda podrán ser negociados y liquidados en Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear System ("Euroclear"). Ver "Descripción de los Títulos de Deuda- Forma y denominación" y "Plan de Distribución".

CUALQUIER OFERTA O VENTA DE TÍTULOS DE DEUDA EN UN ESTADO MIEMBRO DEL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA QUE HAYA IMPLEMENTADO LA DIRECTIVA 2003/71/EC Y ENMIENDAS A LA MISMA, INCLUYENDO LA DIRECTIVA 2010/73/EU (LA "DIRECTIVA DE PROSPECTOS") DEBE ESTAR DIRIGIDA A INVERSORES CALIFICADOS (COMO SE DEFINE EN LA DIRECTIVA DE PROSPECTOS)

_____

Colocadores Conjuntos

BBVA **HSBC** **Santander**

Agentes de Colocación Local

BBVA **Banco Galicia** **Banco Provincia** **Santander** **HSBC**

_____

La fecha de este Prospecto es de de 2017

TABLA DE CONTENIDOS

Página

Términos definidos y convenciones *5*
Presentación de Información financiera y de otro tipo *9*
Declaraciones sobre eventos futuros *9*
Resumen *11*
Factores de Riesgo *20*
Destino de los Fondos *38*
La Provincia de Buenos Aires *39*
La Economía de la Provincia *44*
Finanzas del Sector Público *63*
Deuda del Sector Público *85*
Banco Provincia *112*
Descripción de los Títulos de Deuda *122*
Notificaciones a los inversores *132*
Tributación *136*
Plan de distribución *145*
Declaraciones Oficiales *158*
Validez de los Títulos de Deuda *158*
Información General *158*

Usted debe confiar únicamente en la información contenida en este Prospecto. La Provincia, BBVA Banco Frances S.A., Banco Santander Rio S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. como Compradores Iniciales y BBVA Banco Frances S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Santander Rio S.A. y HSBC Bank Argentina S.A., como Agentes de Colocación Locales no han autorizado a ninguna otra persona a proveerle información diferente. Si alguien le provee información diferente o inconsistente, usted no deberá confiar en ella. La Provincia, los Compradores Iniciales y los Agentes de Colocación Locales no están haciendo una oferta para vender estos títulos en ninguna jurisdicción donde la oferta o venta no esté permitida. Usted deberá asumir que la información contenida en este Prospecto es precisa solamente a la fecha indicada en la portada de este Prospecto y que podrá haber cambiado desde dicha fecha.

La Provincia se ampara en una exención de registro bajo la Ley de Títulos Valores, conforme a las ofertas y ventas de títulos que no impliquen una oferta pública. Al comprar los Títulos de Deuda, se considerará que usted ha realizado los reconocimientos, declaraciones, garantías y acuerdos descriptos bajo el título "Notificaciones a los Inversores" de este Prospecto. Usted entiende que deberá asumir los riesgos financieros de su inversión durante un período de tiempo indefinido.

Ni la entrega de este Prospecto ni la venta realizada conforme a las condiciones de este Prospecto, implicará que la información de este Prospecto sea correcta en cualquier fecha subsiguiente a la fecha de la primera página de este Prospecto.

El Prospecto sólo podrá ser utilizado a los efectos para los que fue publicado. Este Prospecto no podrá ser copiado ni reproducido en forma total o parcial. Puede ser distribuido y su contenido divulgado solamente a los eventuales inversores a los que sea proporcionado. Al aceptar la entrega de este Prospecto, usted acepta estas restricciones. Ver "Notificaciones a los Inversores".

Este Prospecto se basa en la información provista por la Provincia y las fuentes que la Provincia cree confiables. La Provincia no puede asegurarle que esta información sea precisa o completa. Este Prospecto resume algunos documentos y otra información y la Provincia remite a usted a ellos para su mejor entendimiento de lo que la Provincia describe en este Prospecto. Al tomar una decisión de inversión, usted debe basarse en su propio examen de la Provincia, en los términos de la oferta y de los Títulos de Deuda, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados.

Luego de haber realizado todas las consultas razonables, la Provincia confirma que admite su responsabilidad por la información que ha provisto en este Prospecto y asume responsabilidad por la correcta reproducción de la información contenida en el presente.

La Provincia, los Compradores Iniciales y los Agentes de Colocación Locales no realizan manifestación alguna a ningún comprador de Títulos de Deuda con relación a la legalidad de la inversión en los Títulos de Deuda por parte de dicho comprador conforme a cualquier inversión legal o regulaciones o normas similares. Usted no deberá considerar como un asesoramiento legal, de negocios o impositivo a ninguna información de este Prospecto. Usted deberá consultar a su propio abogado, asesor financiero y asesor impositivo, para su asesoramiento legal, de negocios o impositivo con relación a una inversión en los Títulos de Deuda.

Usted deberá contactar a los Compradores Iniciales y los Agentes de Colocación Locales por cualquier pregunta sobre esta oferta o sobre información adicional para verificar la información contenida en este Prospecto.

Ni la *Securities and Exchange Commission* (Comisión de Títulos de Estados Unidos), ni ninguna comisión de títulos estadual ni ninguna otra autoridad de regulación ha aprobado o desaprobado los Títulos de Deuda o convalidado la validez de esta oferta o la exactitud de este Prospecto. Cualquier manifestación en contrario constituye un delito penal.

Este Prospecto ha sido preparado sobre la base de que cualquier oferta de los Títulos de Deuda en cualquier estado miembro de la Unión Económica Europea será hecha en el marco de una exención conforme a las Directivas del Prospecto relativa al requisito de publicar un prospecto para la oferta de los Títulos de Deuda. La expresión Directivas del Prospecto significa la Directiva 2003/71/EC (y modificatorias), e incluye toda medida de implementación relevante en el Estado Miembro de que se trate.

Respecto a la emisión de los Títulos de Deuda, los Compradores Iniciales (o personas que actúen en representación de los Compradores Iniciales) pueden sobre-asignar Títulos de Deuda o efectuar transacciones con el fin de mantener el precio de mercado de los Títulos de Deuda a un nivel mayor a aquel que de otro modo podría prevalecer. Sin embargo, las acciones de estabilización pueden no llevarse a cabo. Cualquier acción de estabilización podrá comenzar en, o después de la fecha en la que se hace pública la divulgación de los términos de la oferta de los Títulos de Deuda pertinentes y, de ser iniciada, se puede terminar en cualquier momento, pero debe terminarse a más tardar 30 días después de la fecha en que recibimos el producido de la emisión o 60 días después de la fecha de asignación de los Títulos de Deuda pertinentes, lo que ocurra primero. Cualquier acción de estabilización o sobre-colocación deberá ser llevada a cabo por el comprador inicial relevante (o persona que actué en su nombre) de acuerdo con las leyes aplicables y será llevada a cabo en las oficinas de los Compradores Iniciales.

TÉRMINOS DEFINIDOS Y CONVENCIONES

Ciertas definiciones

Toda referencia en este Prospecto a:

- *"Provincia",* "nosotros", "nuestro" se refiere a la Provincia de Buenos Aires, el Emisor;
- *"Banco Provincia"* se refiere al Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- *"Banco Central"* se refiere al Banco Central de la República Argentina;
- *"INDEC"* se refiere al Instituto Nacional de Estadística y Censos:
- *"ANSES"* se refiere a la Administración Nacional de la Seguridad Social;
- *"Ciudad de Buenos Aires"* se refiere a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- *"Argentina"* se refiere a la República Argentina;
- *"Gobierno federal" o "gobierno nacional"* se refiere al sector no financiero del gobierno central de la Argentina, excluyendo al Banco Central;

Los términos expuestos debajo tienen, a los efectos de este Prospecto, los siguientes significados:

- "*BADLAR*" es la tasa de interés promedio ponderada pagada por los bancos privados en Argentina a los depósitos en Pesos por montos mayores de ARS1,0 millón para períodos de 30-35 días.
- *"Boden"* fueron bonos que el gobierno nacional comenzó a emitir en 2002, originalmente para compensar a las personas e instituciones financieras afectadas por alguna de las medidas de emergencia adoptadas por el gobierno nacional durante la crisis económica de 2001. Posteriormente, otros Boden fueron emitidos por el gobierno nacional, pero no relacionados con la compensación de aquellos afectados por la crisis del 2001 y las medidas de emergencias relacionadas con dicha crisis. Actualmente, no existen Boden pendientes de pago.
- *"Bogar"* son bonos emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, administrado por el gobierno nacional, con el objeto de reestructurar las obligaciones financieras de las provincias argentinas, incluida la Provincia. Actualmente, estos bonos han sido consolidados con otras deudas de la Provincia bajo el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.
- *"CER",* o Coeficiente de Estabilización de Referencia, es una medida de cuenta adoptada a partir del 3 de febrero de 2002, cuyo valor en pesos se indexa por el índice de precios al consumidor. El monto nominal de un instrumento financiero ajustado por CER se convierte a un monto ajustado por CER, y el interés de dicho instrumento financiero se calcula ajustando el saldo por CER.
- *"Conurbano Bonaerense"* es un área urbana industrializada y densamente poblada que rodea a la Ciudad de Buenos Aires. El alcance y la cobertura de esta área son definidos por organismos del gobierno nacional con el objeto de representar una muestra demográfica diversa de la población urbana argentina basada en una serie de variables socioeconómicas que son utilizadas en el desarrollo y la implementación de políticas públicas nacionales. Esta área está conformada por varios municipios de la Provincia que rodean a la Ciudad de Buenos Aires y no incluye a la Ciudad de Buenos Aires. Aproximadamente, 63,5% de la población de la Provincia reside en el Conurbano Bonaerense.
- *"Eurobonos"* son los bonos emitidos por la Provincia en los mercados de capitales internacionales desde

1995, incluyendo títulos emitidos en el marco del Programa de títulos de mediano plazo por USD3.200 millones creado en 1998.

- *"Bonos del Canje"* son las tres series de bonos –Bonos Par a Largo Plazo con vencimiento en 2035; Bonos Par a Mediano Plazo con vencimiento en 2020; Bonos Descuento con vencimiento en 2017 –emitidas por la Provincia de conformidad con la oferta de canje lanzada en noviembre de 2005, en el marco del proceso de reestructuración, a los tenedores de sus Eurobonos en circulación en ese momento. Aproximadamente, el 93,7% del monto de capital de Eurobonos en circulación en ese momento fueron presentados y cancelados de conformidad con la oferta de canje, la cual finalizó en diciembre de 2005. El canje cerró en enero de 2006. Posteriormente, la Provincia emitió montos adicionales del Bono Par Largo Plazo, con el objeto de cancelar una porción de las tenencias de Eurobonos aún pendientes de canje, incrementando el porcentaje de cancelación a 97,6%.

- Las "*Exportaciones*" se calculan en base a estadísticas reportadas a las agencias de aduanas de Argentina sobre la salida de bienes originados en la Provincia sobre una base de precios FOB.

- *"Gran Buenos Aires"* es una región dentro de la Provincia que incluye al Conurbano Bonaerense más otros siete municipios que rodean al Conurbano Bonaerense. Esta definición es utilizada con fines estadísticos para denominar al más importante aglomerado urbano de la Provincia.

- *"Producto bruto interno"*, o *"PBI"*, es una medida del valor total de los bienes finales y servicios producidos en Argentina, en un año determinado. *"Producto bruto geográfico"*, *o "PBG",* es una medida del valor total de los bienes finales y servicios producidos en la Provincia, en un año determinado.

- La *"tasa de inflación"* brinda una medida total de la tasa de cambio en los precios de los bienes y servicios de la economía. La tasa de inflación es generalmente medida por la tasa de cambio en el índice de precios al consumidor o IPC entre dos períodos salvo que se especifique lo contrario. La tasa porcentual anual de cambio en el IPC a una fecha específica se calcula comparando el índice a esa fecha contra el índice a la misma fecha 12 meses antes. El IPC es calculado por el INDEC. Sin embargo, dado que hay preocupaciones generales sobre la credibilidad de los cálculos del INDEC durante, al menos el periodo de análisis, presentaremos información sobre mediciones alternativas de la Inflación, utilizando el IPC calculado por INDEC, el IPC calculado por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el IPC calculado por la Provincia de San Luis, los últimos dos se basan en una canasta ponderada de bienes de consumo y servicios que reflejan el patrón de consumo de los hogares que residen en aquellas jurisdicciones. Todas las menciones realizadas en este Prospecto respecto al IPC se refieren al IPC de INDEC, de la Ciudad de Buenos Aires o de San Luis, según se indique en el presente.

- *"Mercosur"* se refiere al Mercado Común del Sur, que es un acuerdo comercial regional entre Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

- El *"balance primario"* se refiere a la diferencia entre los recursos totales (corrientes y de capital) de la Provincia y los gastos totales (corrientes y de capital) de la Provincia. El balance primario excluye los intereses, el endeudamiento y las amortizaciones de la deuda provincial.

- La "*tasa de sub-ocupación"* representa el porcentaje de la fuerza laboral en la Provincia que ha trabajado menos de 35 horas durante la semana anterior a la fecha de la medición y que busca trabajar más de esa cantidad de horas. La fuerza laboral se refiere a la totalidad de la población de las cinco áreas urbanas más importantes de la Provincia (Gran Buenos Aires, Bahía Blanca-Cerri, Gran La Plata, Mar del Plata-Batán y San Nicolás-Villa Constitución) que ha trabajado un mínimo de una hora con remuneración o 15 horas sin remuneración durante la semana anterior a la medición, más la población desempleada pero que busca trabajo activamente.

- La *"tasa de desempleo"* representa el porcentaje de la fuerza de trabajo de la Provincia que no ha trabajado por un mínimo de una hora con remuneración o 15 horas sin remuneración durante la semana anterior a la fecha de la medición y busca trabajo activamente.

Moneda de Presentación y Tipos de Cambio

Salvo que se especifique lo contrario, las referencias en este Prospecto a "dólar", "dólar estadounidense", "USD" y "U.S.$" se refieren a la moneda de los Estados Unidos de América, las referencias a "euros" y "EUR" se refieren a la moneda de la Unión Europea, "CHF" se refiere a francos suizos, "JPY" se refiere a Yenes y "pesos" y "ARS" se refieren a la moneda de curso legal en Argentina.

La Provincia publica la mayoría de sus indicadores económicos y otras estadísticas en pesos. Desde febrero de 2002, el peso flota contra otras monedas, aunque el Banco Central compre o venda dólares en el mercado de cambio de monedas con el objeto de minimizar las fluctuaciones en el valor del peso.

Después de varios años de variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012 hubo una devaluación del peso de aproximadamente el 14% con respecto al dólar estadounidense. Luego, se produjeron nuevas devaluaciones del peso, superiores al 30%, tanto durante 2013 como 2014, incluyendo una devaluación de aproximadamente del 23% en enero de 2014. En 2015, hubo una devaluación de aproximadamente el 52% del peso contra el dólar estadounidense, incluyendo una devaluación desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015 del 10% y una devaluación del 38% en el último trimestre de 2015, que tuvo lugar principalmente luego del 16 de diciembre de 2015, como consecuencia de una importante reforma económica implementada por la actual administración nacional. Dentro del marco de una muy alta tasa de con elevados déficit fiscales durante aquellos años, la economía enfrentó la fuga de capital y la caída de las reservas internacionales. La respuesta del gobierno anterior fue imponer fuertes controles de capitales y cambiarios para contener la demanda de dólares estadounidenses. Como resultado, se desarrolló un activo mercado paralelo que reflejaba un tipo de cambio del dólar estadounidense con el peso significativamente diferente del tipo de cambio oficial, pero las reservas continuaban sin aumentar.

Las actuales autoridades nacionales han puesto en marcha un amplio programa de reformas económicas dirigidas a estabilizar la economía y eliminar ciertas distorsiones. En este sentido, el 17 de diciembre de 2015, el actual gobierno federal levantó los controles cambiarios y de capital para permitir que el peso flote libremente. Como resultado, el peso se depreció aproximadamente un 36% frente a los dólares estadounidenses aunque no alcanzó los niveles mostrados por el mercado del tipo de cambio no oficial. Esta devaluación reflejó la disminución en el valor del peso como resultado del activo mercado no oficial del dólar estadounidense de los meses anteriores. Desde dicha devaluación, el peso ha flotado libremente con intervención limitada del BCRA y el tipo de cambio nominal ha experimentado variaciones moderadas. Durante los siguientes meses de 2016, el actual gobierno eliminó todas las restricciones de divisas restantes, incluyendo ciertos controles cambiarios. Ver "Controles de Cambio" y "Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con la Provincia- La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda".

La siguiente tabla describe el tipo de cambio de referencia máximo, mínimo, promedio y de cierre para cada uno de los períodos indicados, expresados en ARS por USD y sin ajustar por inflación. No se puede garantizar que el peso no se deprecie o aprecie nuevamente en el futuro. La Reserva Federal de Nueva York no publica un tipo de cambio de mediodía para el peso.

	Tipos de Cambio [1]			
	Máximo	**Mínimo**	**Promedio[2]**	**Final del período**
2011	4,304	3,972	4,130	4,303
2012	4,917	4,305	4,551	4,917
2013	6,518	4,923	5,479	6,518
2014	8,556	6,543	8,119	8,552
2015	13,763	8,554	9,269	13,005
2016	16,039	13,069	14,779	15,850
2017				
Enero	16,053	15,808	15,907	15,912
Febrero	15,835	15,368	15,598	15,455
Marzo	15,669	15,382	15,524	15,382
Abril	15,453	15,174	15,422	15,427

(1) Tipo de cambio de referencia (Comunicación "A" 3.500 del Banco Central).
(2) Promedio de cotizaciones al cierre del día.
Fuente: Banco Central

Las conversiones de monedas, incluidas las conversiones de pesos a dólares, están incluidas solamente para conveniencia del lector y no deben ser consideradas como una declaración en el sentido de que los montos en cuestión han sido, pudieron haber sido o pudieron ser convertidos a una denominación en particular, a una tasa en particular o a todas.

Al 15 de mayo de 2017, el tipo de cambio de referencia del peso-dólar era de ARS 15,485 por USD 1,00 (Comunicación del Banco Central "A" 3500).

Controles de Cambio

Debido al deterioro de la economía argentina y del sistema financiero en 2001, a la incapacidad de Argentina para pagar su deuda externa pública y a la disminución del nivel de los depósitos en el sistema financiero, el gobierno nacional emitió el Decreto N° 1.570/2001 el 3 de diciembre de 2001, que establecía determinadas medidas de control monetario y cambiario, incluidas las restricciones a la libre disponibilidad de los fondos depositados en los bancos y las restricciones a la transferencia de fondos al exterior, sujeto a ciertas excepciones.

Además de las medidas anteriores, el 8 de febrero de 2002, el Banco Central realizó ciertas transferencias de fondos al exterior para realizar el pago de servicios de capital y/o interés de la deuda extranjera sujeta a la autorización previa del Banco Central. Algunas de las restricciones adoptadas por el Banco Central se han eliminado, mientras que se han impuesto medidas adicionales entre 2012 y 2015.

Desde que el actual gobierno federal, conducido por Mauricio Macri, asumió en diciembre de 2015, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5850, y sus modificatorias, la cual eliminó una parte significativa de las restricciones de moneda extranjera impuestas en 2012. También se han levantado o relajado otras restricciones conforme a la Comunicación "A" 6037, y sus modificatorias, emitida por el Banco Central el 8 de agosto de 2016, vigente desde el 9 de agosto de 2016. Ver "Factores de riesgo-Riesgos relacionados con la Provincia- La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda".

Regulaciones Vigentes

A diciembre de 2016, en línea con las reformas económicas implementadas por la nueva administración de Macri, el Ministerio de Finanzas y el Banco Central han emitido regulaciones que eliminaron sustancialmente todas las restricciones cambiarias impuestas desde 2011. Luego de un conjunto inicial de

medidas, adoptadas en diciembre de 2015 con el objetivo de incrementar el ingreso de capitales, el gobierno nacional y el BCRA introdujeron nuevas medidas para eliminar una parte significativa de las restricciones que afectan al balance comercial. En este sentido, el 8 de agosto de 2016, se implementó un nuevo régimen cambiario a través de la Comunicación "A" 6037 (y sus modificatorias) que simplificaron sustancialmente el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios ("MULC"). El 30 de diciembre de 2016, el BCRA flexibilizó el control de la divisa extranjera, eliminando la repatriación obligatoria del producido de la exportación de servicios. El 4 de enero de 2017, el Ministerio de Hacienda de la Nación redujo a cero días el período mínimo obligatorio de permanencia, aplicable al (i) ingreso de fondos al mercado local de cambios producto de ciertos endeudamientos externos y (ii) cualquier ingreso de fondos al mercado de cambios realizado por no residentes. El 20 de enero de 2017, la Secretaría de Comercio incrementó de cinco a diez años, el plazo para el ingreso de divisas al MULC, producto de la exportación de bienes.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE OTRO TIPO

Toda la información anual presentada en este prospecto se basa en los períodos que se extienden desde el 1 de enero al 31 de diciembre, salvo que se especifique lo contrario. Los totales en algunas de las tablas de este Prospecto pueden diferir de las sumas de los datos individuales de dichas tablas en virtud del redondeo.

Salvo que se especifique lo contrario, los precios y las cifras se establecen en valores corrientes de la moneda presentada.

Cierta información estadística incluida en este Prospecto es preliminar en su naturaleza y refleja los datos confiables más recientes disponibles para la Provincia a la fecha de este Prospecto.

La información de este Prospecto que se identifica como obtenida de una publicación de Argentina, la Provincia o uno de sus respectivos organismos, es respaldada por la autoridad de tal publicación como un documento público oficial de Argentina o la Provincia, según sea el caso. La Provincia no ha verificado de forma independiente la información de este Prospecto que haya sido obtenida de una publicación de Argentina y no hace ninguna manifestación acerca de su certeza o completitud. Toda otra información y declaraciones establecidas en el presente documento relacionadas a la Provincia son declaraciones públicas y oficiales hechas por autoridad de la Provincia.

DECLARACIONES SOBRE EVENTOS FUTUROS

Este Prospecto y cualquier suplemento relacionado (incluyendo cualquier documento incorporado para su referencia) pueden contener declaraciones sobre eventos futuros dentro del significado de la sección 27A de la Ley de Títulos Valores y de la sección 21E de la Ley de Títulos Valores de EEUU de 1934 y sus modificaciones. Las declaraciones sobre eventos futuros no representan hechos históricos, inclusive declaraciones sobre las creencias y expectativas de la Provincia. Estas declaraciones están basadas en los planes, estimaciones y proyecciones actuales de la Provincia. Por lo tanto, no se debería tener excesiva confianza en ellas. Las previsiones son válidas solamente a la fecha en que son hechas. La Provincia no asume ninguna obligación de actualizar ninguna de ellas a la luz de nueva información o eventos futuros.

Las declaraciones sobre eventos futuros implican riesgos intrínsecos e incertidumbres, incluyendo, pero no limitados, a aquellos establecidos en "Factores de Riesgo" en este prospecto. Un número de factores importantes podría causar que los resultados reales difirieran materialmente de aquellos contenidos en las declaraciones sobre eventos futuros. La información contenida en este prospecto identifica importantes factores que podrían causar dichas diferencias. Esos factores incluyen, pero no se limitan a factores adversos locales y externos, como por ejemplo incrementos de inflación, altas tasas de interés domésticas y volatilidad en el tipo de cambio, eventos climáticos o políticos, factores externos adversos, como por ejemplo caída en la inversión extranjera, hostilidad local o internacional, cambios en los precios internacionales (incluyendo el precio de los

commodities) para los bienes producidos en la Provincia, cambios en las tasas de interés internacionales, recesión o bajo crecimiento económico en los socios comerciales de Argentina, los cuales podrían conducir a un menor crecimiento económico de la Provincia e, indirectamente, reducir la recaudación tributaria y los recursos del sector público y afectar adversamente las cuentas fiscales de la Provincia y su capacidad para afrontar sus deudas.

Los resultados proyectados o presupuestados relativos a 2017, incluidos en este Prospecto, se establecen, según lo descripto en el Presupuesto 2017, a los fines de la planificación presupuestaria del gobierno provincial y se basan en supuestos elaborados a los efectos de dicha planificación presupuestaria. No puede asegurarse que dichas estimaciones, tal como fueron proyectadas, se concreten en realidad. Por tanto, usted no debería confiar completamente en ellas.

RESUMEN

Este resumen destaca la información económica y financiera seleccionada acerca de la Provincia y de Argentina. No está completo y puede no contener toda la información que usted debería tener en cuenta antes de comprar los Títulos de Deuda. Usted debería leer cuidadosamente todo el Prospecto, incluyendo la sección "Factores de Riesgo", antes de comprar los Títulos de Deuda.

Información económica seleccionada
(en miles de millones de pesos salvo que se indique lo contrario)

	Al o para el año finalizado el 31 de diciembre de,					
	2011	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**
ECONOMIA PROVINCIAL						
PBG Real (en miles de millones de pesos constantes de 1993)	ARS 168,99	ARS 174,85	ARS 180,91	ARS 181,59	ARS 183,54	------
Variación del PBG Real con respecto al año anterior	10,1%	3,5%	3,5%	0,4%	1,1%	------
PBG como % del PBI	36,8%	37,4%	------	------	------	------
Inflación (medida por IPC Indec)	9,5%	10,8%	10,9%	23,9%	------	------
Inflación (medida por IPC San Luis)	23,3%	23,0%	31,9%	39,0%	31,6%	31,4%
Inflación (medida por IPC CABA)	------	------	26,6%	38,0%	26,9%	41,0%
ECONOMIA NACIONAL						
PBI Real (en miles de millones de pesos constantes de 1993)	ARS 459,57	ARS 468,3	------	------	------	------
Variación del PBI Real con respecto al año anterior	8,9%	1,9%	------	------	------	------
PBI Real (en miles de millones de pesos constantes de 2004)	710,78	703,49	720,41	702,31	720,90	704,33
Variación del PBG Real con respecto al año anterior (a pesos constantes de 2004)	6,0%	-1,0%	2,4%	-2,5%	2,6%	-2,3%
Tasa de desempleo [1]	6,7%	6,9%	6,4%	6,90%	------	7,60%
FINANZAS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL						
Ingresos Totales	ARS 90,29	ARS 111,43	ARS 150,05	ARS 202,98	ARS 274,31	ARS 394,10
Gastos Totales	98,43	120,29	151,08	202,18	295,76	425,15
Resultado Primario [2]	-5,6	-5,31	3,32	7,52	-11,60	-15,09
Resultado Financiero [3]	-8,14	-8,86	-1,03	0,80	-21,47	-31,05
DEUDA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL						
Deuda denominada en Pesos [4]	ARS 33,67	ARS 40,27	ARS 39,89	ARS 38,33	ARS 51,42	ARS 66,38
Deuda denominada en moneda extranjera [5]	ARS 27,17	ARS 32,24	ARS 41,99	ARS 51,98	ARS 70,66	ARS 129,91
Deuda Total [5]	ARS60,84	ARS 72,51	ARS 81,88	ARS 90,31	ARS 122,08	ARS 196,29
Deuda Total (en miles de millones de USD)[5]	USD 14,14	USD 14,74	USD 12,56	USD 10,56	USD 9,36	USD 12,35
Deuda como % del PBG Nominal[5]	7,8%	7,5%	6,8%	5,5%	5,8%	7,0%
Deuda como % del total de recursos [5]	67,4%	65,1%	54,6%	44,5%	44,5%	49,8%

(1) Sobre la base de la Encuesta Permanente de Hogares ("EPH") realizada en 28 aglomerados urbanos. De acuerdo con el INDEC la metodología actual para realizar la EPH es aplicada a cada aglomerado excepto Rawson-Trelew, San Nicolás-Villa Constitución y Viedma, Carmen de Patagones, que se los sigue midiendo con la metodología anterior producto de la limitación de recursos de las ciudades del interior.
(2) Excluye pagos de interés.
(3) Representa el Resultado Primario menos los pagos de interés.
(4) Incluye deuda denominada en pesos ajustados por CER.
(5) Excluye pagos de intereses vencidos.

Fuentes: Dirección Provincial de Estadística, Ministerio de Economía de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación e INDEC.

La Provincia

General

La Provincia es la más extensa y poblada de las 23 provincias de la Argentina, con un área de 304.907 km^2 y con aproximadamente 16,6 millones de habitantes. Se encuentra ubicada en la región central-este del país, en la región denominada "Pampa". La capital de la Provincia es la ciudad de La Plata.

El Poder Ejecutivo está integrado por el Gobernador y el Vice Gobernador, quienes son elegidos a través del voto popular por un período de cuatro años, y varios ministerios, secretarías y otras agencias provinciales.

El Poder Legislativo está integrado por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. El Poder Judicial se compone por la Suprema Corte de Justicia, Cámaras de Apelaciones y demás tribunales, con jurisdicción sobre cuestiones civiles, comerciales, administrativas, de trabajo, de familia y penales dentro del territorio provincial. Asimismo, la Constitución Provincial establece la existencia de organismos provinciales que no son parte de ninguno de los tres poderes de gobierno. Cada uno de los 135 municipios de la Provincia cuenta con sus propios órganos de gobierno, responsables del suministro de los servicios básicos locales. De acuerdo con la normativa provincial, los municipios tienen derecho a recibir un porcentaje de la recaudación de impuestos de la Provincia y de los recursos que ésta percibe en el marco del régimen de coparticipación federal de impuestos. Asimismo, varias municipalidades tienen derecho de recaudar ciertos impuestos provinciales.

El actual Presidente de la República Argentina, Mauricio Macri, y la Gobernadora de la Provincia, María Eugenia Vidal, asumieron el cargo en diciembre de 2015. Ambos pertenecen a la coalición política de Cambiemos. El triunfo de Mauricio Macri en la elección presidencial y el de María Eugenia Vidal en la elección provincial implica un significativo cambio político en Argentina. Por primera vez en 28 años, la Provincia de Buenos Aires no está bajo el gobierno del Partido Justicialista (PJ). En cuanto al gobierno federal, el triunfo de Mauricio Macri termina 14 años de gobierno del PJ.

Mauricio Macri, líder de Cambiemos, fue Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde 2007 hasta diciembre de 2015. Maria Eugenia Vidal fue Vice Jefa de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde 2011 a diciembre de 2015, y miembro del gabinete desde 2007 a 2011.

Desde que asumió el cargo, el gobierno de Mauricio Macri implementó varias reformas económicas y políticas importantes, incluyendo: (i) reformas en el INDEC para restablecer su credibilidad, (ii) reformas en las regulaciones del tipo de cambio, (iii) reformas de regulaciones de comercio exterior con el objeto de promover las exportaciones reduciendo las retenciones a las exportaciones sobre los productos agrícolas, (iv) reducción de los subsidios a la energía de los usuarios residenciales (excluyendo los hogares de más bajos ingresos) y al transporte, para reducir el déficit fiscal, y (v) declaración de la emergencia en infraestructura energética. Ver "Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con la Provincia- La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda". Asimismo, en abril de 2016, el gobierno de Macri resolvió las disputas con los acreedores que no aceptaron participar en las reestructuraciones de deuda argentina de 2005 y 2010. A la fecha de este Prospecto, las demandas iniciadas por dichos acreedores continúan en varias jurisdicciones, aunque el número de las demandas ha disminuido significativamente. Ver "Factores de Riesgo-Riesgos Relacionados con la Provincia - La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que puede limitar su posibilidad de implementar reformas y promover su crecimiento económico".

Las próximas elecciones a Presidente de Argentina y Gobernador de la Provincia de Buenos Aires tendrán lugar en 2019, mientras que las próximas elecciones legislativas serán en octubre de 2017.

Calificación dela Provincia como emisor

El 5 de febrero de 2016 Standard &Poor's subió la calificación de emisor de la Provincia de Buenos

Aires en escala global -moneda extranjera desde CCC- a B- (3 niveles), con perspectiva estable, y el 4 de abril de 2017, esta agencia subió la calificación de la Provincia desde B- a B (1 nivel), con perspectiva estable. Además, el 21 de abril de 2016, Moody's subió la calificación de emisor de la Provincia de Buenos Aires en escala global -moneda extranjera desde Caa2 a B3 (2 niveles), con perspectiva estable. El 7 de marzo de 2017 Moody´s cambió la perspectiva de estable a positiva. Estas calificaciones no reflejan necesariamente la calificación de los Títulos de Deuda, que pueden diferir de nuestra calificación de emisor.

Economía de la Provincia

La economía de la Provincia representa aproximadamente el 36% de la economía argentina, y su ciclo económico está fuertemente atado al del país.

En 2015, el PBG real mostró un moderado crecimiento de 1,1%, con respecto al año anterior, explicado por un aumento en los sectores productores de servicios del 2,4% y compensado parcialmente por una caída en los sectores productores de bienes del 1,3%.

En 2016, los indicadores trimestrales de actividad económica elaborados por la Provincia, que monitorean la variación trimestral en la actividad económica para anticipar los cambios del PBG anual a precios constantes, arrojaron una disminución del 1,3%, 1,8%, 3,3% y 2,6% durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, respectivamente, en comparación con los mismos trimestres de 2015.

La Provincia tiene una economía muy diversificada. Los sectores económicos más importantes son: (i) el sector industrial, (ii) las actividades inmobiliarias y de negocios, (iii) el comercio mayorista y minorista, (iv) el transporte, almacenamiento y comunicaciones, (v) la educación, los servicios sociales y de salud, (vi) la construcción, y (vii) la agricultura, ganadería, caza y silvicultura. Históricamente, el sector manufacturero de la Provincia ha sido el mayor contribuyente al PBG.

Finanzas del Sector Público Provincial

En 2016, el saldo primario arrojó un déficit de ARS 15.084 millones, en comparación con el déficit primario de ARS 11.596 millones para 2015. En 2016, se registró un déficit financiero de ARS 31.047 millones, en comparación con un déficit financiero de ARS 21.470 millones para 2015.

Principales fuentes de ingresos

De 2012 a 2016, en promedio el 71,1% de los recursos provinciales tuvieron origen en impuestos, tanto provinciales como nacionales. Durante el período mencionado, los impuestos provinciales representaron el 42,9% del total de recursos, mientras que los impuestos nacionales transferidos estuvieron en el orden del 28,2% de los recursos totales de la Provincia, en promedio.

Transferencias Federales. Bajo el sistema de coparticipación federal de impuestos, el gobierno nacional debe transferir a un fondo de coparticipación creado a ese efecto, 64% de los ingresos provenientes del impuesto a las ganancias, 89% de los ingresos provenientes del impuesto al valor agregado, el 100% del impuesto a la ganancia mínima presunta y el 30% del impuesto a los débitos y créditos bancarios, entre otros.

De estos recursos, ARS 549,6 millones por año son destinados al Fondo de Desequilibrios Fiscales Provinciales. De los recursos restantes, el 15% se destina al Sistema Previsional. El 85% remanente se distribuye entre el gobierno nacional, la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, con aproximadamente el 42,3% destinado al gobierno nacional, a la Ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Tierra del Fuego; el 1% es retenido en un fondo especial para situaciones de emergencia; y aproximadamente 56,66% es distribuido a las provincias de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley de Coparticipación de Impuestos Nacionales. A la Provincia le corresponde el 21,7% de los fondos a distribuir entre las provincias. La Provincia debe transferir una porción de ese monto a las municipalidades, disponiendo de los fondos remanentes en forma discrecional. El 18 de mayo de 2016, el gobierno nacional y los gobernadores de la mayoría de las provincias, incluida la Provincia de Buenos Aires, y el vice jefe de la Ciudad de Buenos Aires firmaron un acuerdo a fin de

reducir gradualmente la mencionada deducción del 15,0% de los recursos coparticipables, a una tasa anual del 3%, desde 2016 a 2020. Ver "Finanzas del Sector Público – Principales fuentes de recursos – Régimen de Coparticipación Nacional de Impuestos".

Ingresos Provinciales. La mayor fuente de recursos es la recaudación de impuestos provinciales. En 2016, el 60,9% de los recursos tributarios fue de origen provincial. Los principales tributos son el impuesto a los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotor, Sellos, y a la energía.

La Provincia también cuenta con varias fuentes provinciales de ingresos no tributarios, incluyendo las transferencias de los beneficios netos o superávit de las entidades y empresas provinciales, como las transferencias del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y del Comité de Recuperación Crediticia, los ingresos por el cobro de la tasa de justicia, los intereses de los préstamos otorgados a las municipalidades u otros organismos y empresas provinciales y el producido de la renta de inmuebles provinciales.

Composición de los gastos

Los gastos de la Provincia están principalmente vinculados con la educación, programas de salud, programas sociales, municipios, inversiones en infraestructura pública y servicios públicos, policía, justicia, cárceles y administración general de la Provincia. El gasto combinado en educación, en programas de salud, programas sociales, inversiones en infraestructura y servicios públicos, policía, tribunales, prisiones y administración provincial general representan aproximadamente el 70% de los gastos totales (excluyendo los intereses de deuda).

Los gastos de la Provincia pueden clasificarse en gastos corrientes y de capital. Los gastos corrientes consisten en gastos en personal, bienes y servicios y transferencias corrientes, dentro de las cuales se incluyen las transferencias a municipios, en el marco del régimen de coparticipación provincial de impuestos y a empresas y organismos provinciales no consolidados. Por su parte, los gastos de capital están compuestos por la inversión real directa, por préstamos y aportes de capital a empresas provinciales y por préstamos y transferencias a Municipalidades destinados a inversión pública. Los gastos totales de la Provincia en 2016 aumentaron un 43,7%, hasta ARS 425.145 millones desde ARS 295.775 millones durante 2015, principalmente debido a un incremento del 34,2% en los gastos de personal, que ascendieron a ARS 198.343 millones en 2016 desde ARS 147.830 millones en 2015, reflejando así el efecto acumulativo del incremento de salarios otorgado en 2015 y 2016.

Ley de Presupuesto 2017

De acuerdo a la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe presentar cada año el proyecto de ley de presupuesto correspondiente al año siguiente. El presupuesto representa una estimación de los ingresos futuros y una autorización, y límite, de gasto y endeudamiento para la Provincia para el período presupuestado. La Legislatura provincial tiene amplio poder para enmendar o rechazar el proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

El 12 de octubre de 2016, el poder ejecutivo presentó en la Legislatura provincial el proyecto de presupuesto para 2017. El 21 de diciembre de 2016, la Legislatura Provincial aprobó el presupuesto 2017, convirtiéndolo en Ley Nº 14.879 (la "Ley de Presupuesto 2017").

El Presupuesto 2017 prevé un déficit primario proyectado de ARS 12.125 millones en 2017 y un déficit financiero proyectado de ARS 34.773 millones, en comparación con los ARS 15.085 millones de déficit primario y ARS 31.047 millones de déficit financiero para 2016. El Presupuesto le permite a la Provincia obtener financiamiento por hasta ARS 52.000 millones durante 2017, en el marco de su artículo 34, a fin de financiar los proyectos sociales y de inversión pública actualmente en desarrollo o que se planee iniciar, como así también mejorar el perfil de deuda de la Provincia y realizar pagos de servicios.

Deuda del Sector Público

La provincia satisface sus necesidades de financiamiento con una amplia variedad de fuentes,

dependiendo de la situación económica provincial y nacional, y de la situación de los mercados local e internacional de capitales. El total de la deuda de la Provincia ascendía USD 14.744 millones, USD 12.556 millones, USD 10.561 millones, USD 9.362 millones y USD 12.353 millones al 31 de Diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2016 el gobierno nacional era acreedor del 23,0% del total de deuda, mientras que el 70,7% estaba en manos de bonistas de títulos de deuda provincial, locales e internacionales, 5,2% correspondía a las agencias multilaterales de crédito y el 1,1% restante a los créditos bilaterales y otros acreedores. Al 31 de diciembre de 2016, el 33,6% de la deuda estaba denominada en pesos, 55,4% en USD, 10,3% en Euros, 0,5% en otras monedas y 0,3% en pesos ajustados por CER. Asimismo, al 31 de diciembre de 2016, el 96,4% del stock total de la deuda provincial era de mediano y largo plazo, mientras que el 69,2% devengaba intereses a tasa fija.

El stock de deuda de la Provincia durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2016 se incrementó principalmente debido a las siguientes razones:

• la emisión de tres series de bonos y la reapertura de dos de esas series en el mercado internacional de capitales por un monto total de USD 3.000 millones. La primera emisión fue en marzo de 2016 por USD 1.250 millones al 9,125% con vencimiento en 2024. En junio de 2016, se emitieron dos bonos, uno por USD 500 millones al 5,750% con vencimiento en 2019, y otro por USD 500 millones al 7,875% con vencimiento en 2027. En octubre de 2016, se reabrieron los bonos al 5,750%con vencimiento en 2019 y los bonos al 7,875%con vencimiento en 2027, por USD250 millones y USD500 millones adicionales, respectivamente. Estas emisiones ocasionaron el mayor aumento de la deuda pública y representaron el 47,6% del incremento total bruto durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2016;

• la depreciación del ARS frente al USD, EUR, JPY y CHF por un monto total de ARS 19.020,8 millones, que representó el 20,9% del incremento bruto total;

• las emisiones de varios bonos denominados en pesos en el mercado de capitales local durante 2016 representó el 20,6% del incremento bruto total. Estas emisiones incluyen el Bono de cancelación de Deuda de la Provincia (“Bono Proveedores”) por ARS 7.997,3 millones, Letras del Tesoro (como se definen abajo) que se convirtieron en deuda pública por ARS 6.986,2 millones, bonos emitidos conforme al Programa de Emisión Local del Ejercicio 2016 (“Programa Local 2016”) por ARS 3.740,4 millones y otras emisiones de bonos por un total de ARS 4,5 millones;

• nuevos desembolsos del gobierno federal por ARS 7.157,7 millones, que representaron el 7,9% del incremento bruto total. Estos desembolsos incluyen el préstamo celebrado entre el gobierno federal y la Provincia (“préstamo FGS”) por ARS 6.207 millones en agosto 2016;

• los intereses capitalizados de ARS 2.398,6 millones, que representaron el 2,6% del incremento bruto total;

• el impacto de la inflación sobre la deuda denominada en ARS y ajustada por CER, que representó un 0,2% del incremento bruto total;

• desembolsos de organismos multilaterales de crédito por un total de ARS 51,9 millones, que representaron menos del 0,1% del incremento total. Este monto incluye (i) los desembolsos de FONPLATA (como se define abajo) por ARS 36,9 millones, (ii) los desembolsos del Banco Internacional de Desarrollo (“BID”) por el Programa de Servicios Agrícolas Bonaerenses III por ARS 6,4 millones, (iii) los desembolsos del BID bajo el Programa de Desarrollo de la Gestión Municipal por ARS 8,4 millones, y (iv) los desembolsos del BID bajo el Programa de Agua y Sanidad para pequeñas comunidades por ARS 0,3 millones; y.

- otros aumentos de deuda por ARS 24 millones.

El incremento fue parcialmente compensado por las siguientes reducciones:

• pagos de amortización de la deuda emitida en el mercado de capitales local, que ascendieron a ARS 6.812,9 millones, que representan el 40,9% de las disminuciones. Este monto incluye (i) ARS 4.258,9 millones en amortizaciones de Letras del Tesoro, (ii) ARS 1.610,4 millones en concepto de amortización de bonos emitidos bajo el "Programa de Emisión de Deuda en el Mercado de Capitales Local durante 2015" ("El Programa Local de 2015"); (iii) ARS 703,3 millones en amortizaciones de los bonos emitidos conforme a la Ley Nº 14.315, (iv) ARS 200,1 millones para amortizar el Bono Proveedores con vencimiento en 2016, y (v) ARS 40,3 millones en repagos de otras deudas;

• pago de deudas al gobierno federal por ARS 6.745,8 millones, que acumuló el 40,5% de la disminución total, compuesto principalmente por (i) el pago total de amortización del Acuerdo de Asistencia Financiera del 2015 por ARS 4.518,8millones y (ii) el préstamo de inundaciones La Plata (como se define abajo) por ARS 1.973 millones;

• los pagos de amortización bajo líneas de crédito multilaterales por ARS 1.622,2 millones que representaron el 9,7% de la disminución total; y

• amortización de deuda emitida en el mercado internacional de capitales por ARS 1.490,1 millones, que representó el 8,9% del descenso total .

Asimismo, el 15 de febrero de 2017, la Provincia emitió un monto de capital total de USD 750 millones de nuevos bonos al 6,50% con vencimiento en 2023 y reabrió sus bonos al 7,875% con vencimiento en 2027 por un monto de capital total de USD 750 millones. El monto total de capital pendiente de pago de los bonos al 7,875% con vencimiento en 2027 es de USD 1.750 millones.

Banco Provincia

El Banco Provincia es el segundo banco más grande de Argentina en términos de depósitos y activos totales, con depósitos por ARS 200.255 millones y activos totales por ARS 258.610 millones al 31 de marzo de 2017. La Provincia es el único propietario del Banco Provincia.

El Banco Provincia es una entidad autárquica gobernada por un directorio designado por el Gobernador, con acuerdo del Senado. El Banco Provincia actúa como agente financiero de la Provincia, recauda impuestos y obligaciones provinciales en nombre de la Provincia. La Provincia garantiza todos los depósitos y otras obligaciones del Banco Provincia. Sin embargo, los acreedores del Banco Provincia deben agotar todos los recursos legales contra el Banco Provincia antes de solicitar el pago de la Provincia como garante.

Aunque el Banco Provincia está exento de las regulaciones financieras y bancarias de la Argentina, adhirió de manera voluntaria a la normativa reguladora del sector financiero argentino y, por lo tanto, está sujeto a la normativa de la actividad bancaria y a las reglas adoptadas por el Banco Central, incluyendo las pautas sobre capitales mínimos, requisitos de solvencia y liquidez y también está sujeto a la supervisión del Banco Central. Debido a su status especial de entidad autárquica provincial, el Banco Provincia no está sujeto al impuesto a las ganancias recaudado por el gobierno nacional ni a ningún otro impuesto.

Al 31 de marzo de 2017, la exposición del Banco Provincia al sector público ascendió a aproximadamente ARS 28.299 millones, lo que representa aproximadamente el 10,9% de su activo total a esa fecha.

La Oferta

El resumen a continuación expuesto resalta cierta información seleccionada de este prospecto de oferta y puede no contener toda la información necesaria para usted. Para una descripción completa de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, véase "Descripción de los Títulos de Deuda" en este prospecto.

Emisor	La Provincia de Buenos Aires
Títulos de Deuda ofrecidos.....	ARS Títulos de Deuda con vencimiento en 2022.
Fecha de Emisión	de mayo de 2017.
Fecha de Vencimiento	de mayo de 2022.
Moneda.....	Pesos. Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda serán pagados únicamente en Pesos, no teniendo la Provincia obligación alguna de convertir Pesos en dólares estadounidenses o cualquier otra moneda.
Moneda de suscripción……..	Los Títulos de deuda colocados en el marco de la Oferta Internacional (definido en "Plan de Distribución") deberán ser pagados por los inversores solo en USD, al tipo de cambio ARS por USD 1,00 ("Tipo de cambio aplicable").
Tasa de Interés.....	Los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de la Tasa Badlar (como se define en "Descripción de los Títulos de Deuda") más el Margen Aplicable (como se define en "Descripción de los Títulos de Deuda") (la "Tasa de Interés"), aplicable a cada sucesivo período de devengamiento de intereses (como se define en "Descripción de los Títulos de Deuda"); estableciéndose, sin embargo, que (i) durante los primeros Períodos de Devengamiento de Intereses (como se define en "Descripción de los Títulos de Deuda") desde la Fecha de Emisión, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima I (como se define en "Descripción de los Títulos de Deuda"), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima I, los intereses para los primeros Períodos de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme la Tasa de Interés Mínima I, y (ii) desde el Período de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Emisión, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima II (como se define en "Descripción de los Títulos de Deuda"), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima II, los intereses para el Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, serán devengados conforme la Tasa de Interés Mínima II. Los Intereses serán calculados en virtud de los días efectivamente transcurridos sobre la base de años de 365 días. Véase "Descripción de los Títulos de Deuda— Términos Generales de los Títulos de Deuda."

Fechas de Pago de Intereses	de febrero, de mayo, de agosto, y de noviembre de cada año, siendo el primer pago el de agosto de 2017 y el último, en la Fecha de Vencimiento.
Pago de capital	La Provincia pagará el capital adeudado bajo los Títulos de Deuda en un único pago en la Fecha de Vencimiento.
Orden de Prelación	Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con beneficio de la Garantía (como se define, y con el alcance detallado, en "Descripción de los Títulos de Deuda"). Los Títulos de Deuda tendrán un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, no subordinados y sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza de la Provincia. Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Provincia realice pagos de los Títulos de Deuda a prorrata con los pagos que se realicen sobre cualquier otra obligación de la Provincia. Véase "Descripción de los Títulos de Deuda— Orden de Prelación" y "Factores de Riesgo— Riesgos Relacionados con los Títulos de Deuda".
Compromisos	Excepto por lo estipulado en "Descripción de los Títulos de Deuda", los Títulos de Deuda no están sujetos a ningún compromiso adicional y no restringirán la facultad de la Provincia de incurrir en deuda adicional o establecer gravámenes sobre cualquiera de sus activos. La Provincia no tiene la obligación bajo los Títulos de Deuda más allá que la obligación de pago de capital, intereses y las otras obligaciones descriptas en "Descripción de los Títulos de Deuda"
Destino de los Fondos	El producido bruto de la venta de los Títulos de Deuda será de , antes de deducir las comisiones y los gastos estimados de la oferta a ser pagados por la Provincia. La Provincia pretende utilizar el producido neto para financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública y para afrontar pagos de servicios de deuda. Asimismo, 11,44% del producido estará destinado al "Fondo para Infraestructura Municipal", de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto de 2017.
Títulos de Deuda adicionales.....	La Provincia se reserva el derecho a emitir, oportunamente, sin el consentimiento de los tendedores de los Títulos de Deuda, Títulos de Deuda adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de los Títulos de Deuda.
Forma y Denominación	Los Títulos de Deuda estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del

	sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Los Títulos de Deuda podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores y Euroclear. Los Títulos de Deuda serán emitidos en denominaciones mínimas de ARS 1.000 y en múltiplos enteros de ARS 1.000 por encima de dicho monto. Véase "Descripción de los Títulos de Deuda— Forma y denominación".
Ley Aplicable y Jurisdicción.....	Los Títulos de Deuda serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia vinculada con los Títulos de Deuda será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los Tribunales argentinos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Véase "Descripción de los Títulos de Deuda— Ley aplicable y jurisdicción."
Aceleración.....	Los Títulos de Deuda podrán ser declarados inmediatamente vencidos y pagaderos en caso que ocurran ciertos eventos, de acuerdo a lo descripto en "Descripción de los Títulos de Deuda — Eventos de Incumplimiento".
Modificaciones.....	Ciertas Modificaciones de una Cuestión Reservada (según se define en "Descripción de los Títulos de Deuda"), incluyendo los términos de pago de los Títulos de Deuda, podrán ser realizados sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda, siempre y cuando dicha modificación sea aprobada por la mayoría calificada de tenedores requerida. Cualquier Modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos de Deuda, podrá realizarse y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, por voto o consentimiento de tenedores de más del 75% del monto total de capital en circulación de los Títulos de Deuda, con el previo consentimiento por escrito de la Provincia. Véase "Descripción de los Títulos de Deuda—Asambleas, enmiendas y renuncias —Mayorías Especiales".
ISIN.....	Los Títulos de Deuda ofrecidos a través del presente tendrán el número de identificación ISIN indicado debajo.
	Código ISIN
Factores de Riesgo.....	Véase "Factores de Riesgo" y la restante información en este prospecto de la oferta para una discusión de los factores que debe considerar cuidadosamente antes de decidir invertir en los Títulos de Deuda.

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en los Títulos de Deuda implica cierto nivel de riesgo. Antes de decidir comprar los Títulos de Deuda, usted debería leer cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, incluyendo, en particular, los siguientes factores de riesgo.

Riesgos relativos a la Provincia

Invertir en un país en desarrollo como Argentina, en la cual la Provincia es una subdivisión política, conlleva ciertos riesgos inherentes.

La Provincia está ubicada en Argentina, que es un país de ingresos medios y con una economía de mercado emergente. Invertir en países con economías de mercado emergente generalmente conlleva riesgos. Estos riesgos están asociados con eventos políticos, sociales y económicos que pueden afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en Argentina y en otros países de América Latina, como también en países en desarrollo ha sido causada por varios factores, incluyendo los siguientes:

- shocks económicos externos adversos;
- dependencia de financiamiento externo;
- políticas fiscales y monetarias inconsistentes;
- altos niveles de inflación;
- cambios en los valores de la moneda;
- altas tasas de interés;
- controles de precios;
- controles de tipo de cambio y de capital; y
- tensiones políticas y sociales;

En 2001 y 2002, Argentina sufrió una grave crisis política, económica y social, que resultó en una grave contracción económica con aumentos significativos en las tasas de desempleo y pobreza. Entre otras consecuencias, la crisis provocó una importante devaluación de la moneda y la cesación de pagos de la deuda externa por parte del gobierno de Argentina. Se tomaron numerosas medidas de emergencia que afectaron a las empresas públicas y a otros sectores de la economía. En este contexto, la Provincia también dejó de pagar su deuda externa.

La economía argentina se recuperó significativamente luego de la crisis del 2001-2002, aunque ha estado sujeta a altas tasas de inflación y a recesión en los últimos cuatro años. Esto se debió, entre otros factores, a ciertas políticas fiscales y monetarias, que generaron desequilibrios macroeconómicos y un proceso de mayor fuga de capitales que, a su vez, redujo las reservas internacionales. Como respuesta, el gobierno anterior impuso, sin éxito, fuertes controles de capitales destinados a restringir la demanda de dólares estadounidenses y frenar la reducción de las reservas internacionales. Por lo tanto, dichos controles de tipo de cambio desincentivaron las exportaciones y las inversiones y dieron lugar al desarrollo de un activo mercado no oficial de venta del dólares estadounidenses.

Luego de asumir el cargo el 10 de diciembre de 2015, el gobierno de Macri introdujo importantes cambios económicos y políticos a fin de estabilizar la economía y reducir los desequilibrios macroeconómicos,

eliminar las distorsiones de los mercados y promover el crecimiento económico. Ver "La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda". Asimismo, en abril de 2016, el gobierno de Macri resolvió las disputas con algunos de los *holdouts* que no participaron en la reestructuración de deuda argentina de 2005 y 2010. A la fecha de este Prospecto, a pesar de que se han cerrado acuerdos con respecto a la mayoría de los reclamos, los litigios iniciados por algunos *holdouts* continúan en varias jurisdicciones. Ver "La capacidad de Argentina para obtener financiamiento en el mercado internacional de capitales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fortalecer el crecimiento económico".

Argentina ha experimentado inestabilidad política, social y económica en el pasado y podría experimentar inestabilidades en el futuro. Cualquiera de estos factores puede afectar la liquidez, los mercados y el valor de los títulos de deuda de Argentina y la capacidad de Argentina de afrontar su deuda. Las condiciones económicas de la Provincia dependen, en gran medida, de las condiciones macroeconómicas y políticas que prevalezcan en Argentina. Peores condiciones económicas en el país podrían tener un efecto adverso en la economía de la Provincia, sus recursos corrientes y su capacidad de afrontar su deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

La Provincia es una subdivisión política de Argentina y, como consecuencia, el desempeño de su economía está sujeto a las condiciones económicas generales en Argentina y a las decisiones y medidas adoptadas por el gobierno nacional, que la Provincia no controla.

Dado que la Provincia es una subdivisión política de Argentina, el desempeño de la economía y de las finanzas públicas de la Provincia está sujeto a las condiciones económicas generales de Argentina y pueden verse afectado significativamente por eventos nacionales, y por las decisiones y medidas adoptadas por el gobierno federal, incluyendo aquellas relativas a la inflación, a la política monetaria y tributaria nacional. La Provincia no controla ninguno de dichos eventos o decisiones. Como consecuencia, usted también debería considerar cuidadosamente la información económica y otra información publicada periódicamente por Argentina. La Provincia no participa en la elaboración de dicha información.

Aunque una porción significativa de la población nacional reside en el territorio de la Provincia, y que la economía de la Provincia representa una porción significativa de la economía nacional, los intereses de la Provincia pueden no siempre estar alineados con aquellos del gobierno federal o de otras provincias argentinas y, como resultado, la Provincia no puede asegurarle que las decisiones y las medidas adoptadas en el futuro por el gobierno federal no tengan un efecto adverso en la economía de la Provincia, que pueda afectar la capacidad de la Provincia de afrontar su deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda.

Desde que asumió el cargo, el actual gobierno federal ha anunciado y ejecutado varias reformas económicas y políticas significativas, incluyendo:

- *Reformas del INDEC*. El 8 de enero de 2016, basado en la convicción de que el INDEC había fracasado en la generación de información estadística confiable, en especial con respecto al IPC, el PBI, la pobreza y el comercio exterior, la nueva administración declaró el estado de emergencia administrativa para el sistema nacional de estadística y para el INDEC hasta el 31 de diciembre de 2016. A la fecha de este Prospecto, INDEC ha comenzado a publicar cierta información revisada, incluyendo datos de IPC,de comercio exterior y balanza de pagos. La inflación desde abril a diciembre de 2016 fue de 16,9%. El 29 de junio de 2016, el INDEC publicó un nuevo cálculo del PBI de 2004, que sienta las bases de cálculo del PBI real de Argentina por cada año a partir de entonces. Los ajustes realizados por el INDEC dieron como resultado un crecimiento del PBI real para el período 2004-2015 del 48,6%, en comparación con un crecimiento del 63% en términos reales en el mismo período, según

resultara de la información utilizada antes del 29 de junio de 2016. Tales datos revisados contenidos en el mencionado informe de INDEC se incluye en este documento. El 9 de noviembre de 2016, el FMI levantó la censura al país, resaltando que Argentina había vuelto a publicar información en forma consistente con los requisitos del acuerdo con el FMI. En marzo de 2017, el INDEC publicó información preliminar acerca del PBI estimado del 2016, que muestra una contracción de 2,3% en comparación con 2015. Ver "-Algunos agentes económicos nacionales e internacionales han expresado su preocupación sobre la precisión del IPC de INDEC y otros datos económicos publicados por INDEC en el pasado."

- *Reformas de políticas cambiarias*. El gobierno de Macri eliminó sustancialmente todas las restricciones cambiarias, incluyendo ciertos controles monetarios que fueron impuestos por la administración anterior. Se espera que estas reformas otorguen mayor flexibilidad al mercado cambiario y faciliten el acceso al MULC. Ver "Controles de Cambio" para mayor detalle sobre las principales medidas adoptadas a la fecha de este Prospecto.
- *Reformas del comercio exterior*. El gobierno argentino eliminó las retenciones a la exportación a varios productos mineros y agrícolas, y redujo las retenciones a la soja en un 5%, desde el 35% al 30%. Además, se eliminó la retención equivalente al 5% sobre la mayoría de las exportaciones industriales. En lo que respecta a los pagos por importaciones y servicios a realizar en el extranjero, la administración de Macri eliminó las restricciones de acceso al MULC para cualquier nueva transacción originada a partir del 22 de abril de 2016. Asimismo, el sistema de importaciones fue modificado, a través de la sustitución de las DJAI por un nuevo procedimiento de importación que requiere la presentación de ciertos documentos y licencias de importación para ciertos bienes (incluidos textiles, calzado, juguetes, electrodomésticos y autopartes), que, a diferencia del sistema anterior, no contempla la aprobación discrecional de pagos por parte del gobierno federal, para la importación de productos a través del MULC. El 20 de enero de 2017, la Secretaría de Comercio incrementó, de cinco a diez años, el plazo para el ingreso de divisas al MULC, producto de la exportación de bienes.
- *Reducción del Déficit*: El gobierno argentino alcanzó un déficit fiscal primario estimado del 4,6% del PBI en 2016, logrando su objetivo inicial de 4,8% para tal año. El Presupuesto Nacional de 2017 proyecta un déficit del 4,2% del PBI. El objetivo para el 2019 es lograr un resultado primario equilibrado.
- *Corrección de los desequilibrios monetarios*. El gobierno de Macri anunció la adopción de metas de inflación en paralelo con un régimen de tipo de cambio flotante y fijó metas de inflación para los próximos cuatro años. La meta para el 2019 es una inflación anual del 5%. El Banco Central ha redoblado los esfuerzos para compensar la presión inflacionaria causada por los desequilibrios monetarios anteriores y la corrección de los precios relativos (incluyendo tipo de cambio). Desde enero de 2017, el Banco Central comenzó a utilizar la tasa de pases a 7 días como herramienta de política monetaria y control de inflación.
- *Estado de emergencia de infraestructura y reformas*. El gobierno argentino, a través del Decreto No 134/2015 vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, declaró el estado de emergencia en relación con el sistema eléctrico nacional. El estado de emergencia permitirá al gobierno argentino tomar medidas destinadas a garantizar el suministro de electricidad al país, tales como instruir al Ministerio de Energía a elaborar e implementar, con la cooperación de todas las entidades públicas nacionales, un programa coordinado para garantizar la calidad y seguridad del sistema eléctrico y racionalizar el consumo de energía de las entidades públicas. Además, a través de la Resolución Nº 6/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Resolución Nº 1/2016 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, la administración de Macri anunció la eliminación de algunos subsidios a la energía vigentes en la actualidad y un aumento sustancial de las tarifas eléctricas. Como resultado, los precios promedio de las tarifas de electricidad ya han aumentado y pueden subir más en el futuro. Mediante la corrección de las tarifas, la modificación del marco regulatorio y la eliminación de la función del gobierno federal como un participante activo del mercado, la actual administración federal pretende corregir las distorsiones en el sector de la energía y estimular la inversión. Ver "El gobierno federal ha comenzado a implementar importantes medidas para resolver la crisis actual del sector energético, pero se desconoce el resultado final de estas medidas".

- *Programa para jubilados*. El 29 de junio de 2016, el Congreso federal aprobó la Ley N° 27.260 que crea el "Programa Nacional de Reparación histórica para Jubilados y Pensionados", (el "Programa de Reparación Histórica"). Los términos principales de este programa incluyen: (i) los pagos a más de dos millones de jubilados y la compensación retroactiva a más de 300.000 jubilados, y (ii) la creación de un sistema universal de pensiones para los mayores, lo que garantiza un ingreso para todas las personas mayores de 65 años de edad que no sean elegibles para la jubilación. El Programa de Reparación Histórica será financiado con (i) los fondos generados a través del Régimen de Sinceramiento Fiscal, destinado a promover la declaración voluntaria de activos por parte de residentes argentinos; (ii) los fondos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de ANSES; y (iii) con los ingresos obtenidos de la liquidación de los activos de ANSES, si los fondos obtenidos a partir de (i) y (ii) no son suficientes. A través del Régimen de Sinceramiento Fiscal, incluido en el Programa de Reparación Histórica, los individuos y las entidades residentes en Argentina, propietarios de fondos o bienes no declarados, que se encuentren en la Argentina o en el exterior pueden (i) declarar dicha tenencia hasta el 31 de marzo de 2017 sin ser pasibles por evasión fiscal y quedando liberados de las obligaciones fiscales pendientes de los activos, siempre que puedan demostrar que los activos eran tenidos antes de una cierta fecha de corte, y (ii) tener los activos declarados fuera de la Argentina, y no repatriar dichos bienes a Argentina. El Programa de Reparación Histórica brindará una compensación retroactiva a los jubilados por un monto total de más de ARS 47 mil millones. En abril de 2017, el Ministerio de Hacienda y la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") anunciaron los resultados definitivos del Programa de Sinceramiento Fiscal, en donde fueron declarados USD 116,8 mil millones de tenencias en efectivo, inmuebles y activos financieros. Además, en junio de 2016, el Congreso sancionó la Ley Nacional No 27.253, que estableció un régimen de reintegro de parte del Impuesto al Valor Agregado (el "IVA") pagado por la compra de ciertos productos básicos por jubilados que reciben la jubilación mínima, así como por los beneficiarios de programas sociales.
- *Aumento del Mínimo no imponible*: En diciembre de 2016, el Congreso Nacional aprobó el incremento del mínimo no imponible en aproximadamente 23%, desde ARS 25.000 a ARS 30.670 para trabajadores casados con dos hijos; y de ARS 18.880 a ARS 23.185 para trabajadores solteros. El mínimo no imponible estará sujeto a ajustes automáticos en adelante, en función de los incrementos en el salario promedio de los empleados públicos. El Congreso Nacional también modificó las escalas del impuesto, a fin de tener en cuenta el impacto de la inflación en años recientes.

No se puede predecir el impacto que tenga cada una de estas medidas, o cualquier otra medida futura que pueda ser tomada por el gobierno de Macri, sobre la economía nacional ni asegurarse la capacidad del gobierno de Macri para implementar todas las medidas anunciadas. Las medidas que requieran nuevas leyes que sean aprobadas por el Congreso necesitarán del respaldo de los partidos de la oposición. La incapacidad del gobierno de Macri de implementar adecuadamente su agenda como resultado de la falta de apoyo político puede afectar negativamente a la economía argentina y sus condiciones financieras y, en consecuencia, la economía y las condiciones financieras de la Provincia.

Las elecciones en la Provincia y en el país pueden crear incertidumbres que podrían afectar a las condiciones económicas y financieras de la Provincia.

Las elecciones a gobernador tienen lugar cada cuatro años. En las últimas elecciones a gobernador en Octubre de 2015, resultó electa Maria Eugenia Vidal, de la coalición política "Cambiemos". Sin embargo, los partidos políticos opositores a la administración Vidal conservaron la mayoría de las bancas en la legislatura provincial, lo que requiere que Vidal busque el apoyo político de la oposición para la aprobación de sus propuestas económicas. Asimismo, las próximas elecciones legislativas provinciales y nacionales tendrán lugar en octubre de 2017. Esto crea incertidumbre con respecto a la composición futura del Poder Legislativo de la Provincia y por tanto la capacidad de la administración de Vidal de sancionar leyes. La incapacidad de la administración de Vidal para implementar adecuadamente las medidas propuestas como resultado de la falta de

apoyo político puede afectar negativamente la economía y la situación financiera de la Provincia.

Las elecciones legislativas tendrán lugar en octubre de 2017, y las elecciones primarias ("PASO") en agosto de 2017. La incertidumbre política asociada a estos eventos puede afectar de manera adversa las condiciones económicas y financieras de la Provincia.

La Provincia es parte demandada en varios juicios referidos al incumplimiento de su endeudamiento público externo en 2002.

Existen a la fecha 16 sentencias firmes y no apelables y tres juicios pendientes en contra de la Provincia relacionadas con la cesación de pagos de sus bonos en 2002. Estas sentencias y juicios se encuentran bajo tres jurisdicciones diferentes: los Estados Unidos, Alemania y Suiza.

En los Estados Unidos, existen seis sentencias firmes y no apelables contra la Provincia por un monto de USD 424.000 y EUR 201.000 (excluyendo intereses, costas y los honorarios legales) y una demanda pendiente por un monto de USD 85.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios legales). En Alemania existen siete sentencias firmes y no apelables contra la Provincia, por un monto de EUR 2.515.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios legales) y una demanda por un monto de EUR 55.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios legales) aun sujeta a apelación, y una demanda por un monto de EUR 2.687.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios legales) pendiente ante un tribunal de primera instancia. En Suiza, existen tres sentencias firmes y no apelables contra la Provincia, por una suma de capital de CHF 600.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios legales).

La Provincia no puede asegurar que nuevos litigios no resulten en más fallos en contra de la Provincia. Los litigios actuales y futuros podrían resultar en embargos u otras medidas cautelares sobre activos de la Provincia destinados a otros usos, incluyendo los pagos debidos de los Títulos de Deuda, y podrían tener un efecto adverso en las finanzas públicas de la Provincia.

Los incrementos en el gasto en personal podrían tener un efecto sustancial adverso en las finanzas públicas de la Provincia y en su capacidad para afrontar su deuda.

El número de empleados públicos provinciales, autorizados a ser contratados para cada año fiscal por la respectiva ley de presupuesto, ha aumentado significativamente durante los años recientes. Los gastos en Personal representan el gasto más importante de la Provincia. Al 31 de diciembre de 2015 y de 2016 alcanzaron el 51,9% y el 49,8%, respectivamente, del total del gasto corriente.

Los empleados del sector público de la Provincia están representados por 35 sindicatos diferentes, incluyendo cinco sindicatos de docentes y un sindicato de los empleados judiciales.

Las negociaciones salariales por lo general comienzan en diciembre, previo al inicio de cada ejercicio fiscal; aunque para 2016, comenzaron en febrero del mismo año. Los empleados públicos exigieron salarios más altos, a fin de mantener el nivel real de los mismos. En febrero de 2016, se llegó a un acuerdo con el sindicato de docentes, que incluyó un aumento del 3%, a partir del 1 de febrero de 2016, un aumento acumulado del 16% a partir del 1 de marzo de 2016, y un aumento acumulado del 25% a partir del 1 de julio de 2016. Asimismo, el gobierno federal aportó en concepto de Fondo de Incentivo Docente una suma adicional por cargo de ARS 400 a partir del 1 de febrero de 2016, incrementándola a ARS 700 a partir del 1 de julio 2016. Además, la Provincia acordó con todos los empleados restantes del sector público provincial. Estos acuerdos incluyen (i) con respecto a los sindicatos que acordaron los aumentos salariales para los primeros nueve meses de 2016, un aumento salarial acumulado de 31,7% a pagar en tres etapas y (ii) con respecto a los sindicatos que aceptaron aumentos de salarios anuales sujetos a cláusulas de monitoreo, los aumentos acumulados oscilaron entre 28% y 32,5%, a efectuarse en tres o cuatro etapas.

En octubre de 2016, la Provincia alcanzó un acuerdo con los sindicatos que representan al 22% de los empleados públicos estatales, del 34,6% sobre el sueldo básico, más incremento de bonificaciones especificas por sector. El acuerdo incluyó un incremento acumulado del 37,5% (5,8% adicional) a partir del mes de octubre y hasta diciembre inclusive, y un incremento del 18% para el año 2017 en cuatro tramos trimestrales de 4,5%

cada uno, durante enero, abril, agosto y octubre. Adicionalmente, la propuesta contempla ajustes salariales que se dispararían automáticamente, luego de cada trimestre, sólo en caso de que la inflación superase el incremento salarial ofrecido, hasta equipararse con esta última. Tras negociaciones, la Provincia alcanzó el mismo acuerdo con las fuerzas de seguridad. A la fecha, se han alcanzado acuerdos con sindicatos que representan un 41,5% del total de los empleados públicos de la Provincia. Con los restantes sectores de empleados de la Administración Pública, las negociaciones se encuentran en curso, entre ellos los maestros, empleados judiciales y servicios de salud, con el objeto de replicar una pauta de carácter similar a la referida precedentemente. Ver "Finanzas del Sector Público-Composición del Gasto – Gasto Corriente - Personal." La Provincia tiene limitada flexibilidad para reducir los gastos de personal en el futuro, dado que los empleados estatales están cubiertos por garantías constitucionales de estabilidad laboral. Como resultado, los incrementos en los gastos de personal pueden tener un efecto adverso sobre la economía, las condiciones financieras y la capacidad de la Provincia de afrontar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

Si el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal determinase que la Provincia no cumple con la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Provincia podría ser pasible de sanciones.

En agosto de 2004, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal, la cual entró en vigencia el 1 de enero de 2005. Esta ley establece un régimen fiscal para el gobierno federal y las provincias adheridas acerca de la transparencia en la administración pública, gastos, balances fiscales y endeudamiento, requiriendo, en particular, presupuestos equilibrados. En 2009 el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.530, mediante la cual se suspendieron para 2009 y 2010 algunos de los artículos de la Ley de Responsabilidad Fiscal, incluyendo la prohibición de utilizar los fondos del nuevo endeudamiento para financiar gastos corrientes y el congelamiento del nuevo endeudamiento si las obligaciones del servicio de deuda superan el 15,0% de los recursos corrientes (netos de las transferencias a las municipalidades). El decreto 2054/10 del gobierno nacional, del 29 de diciembre de 2010, extendió la aplicación de la Ley 26.530 (y por tanto, la suspensión de ciertos artículos de la Ley de Responsabilidad Fiscal) hasta 2011, mientras que las Leyes de Presupuesto Nacional para 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 extendieron la aplicación de la mencionada suspensión a dichos ejercicios. El Presupuesto Nacional para 2017 a su vez introdujo nuevas reglas para evaluar el gasto público durante el corriente año. La Ley de Responsabilidad Fiscal también creó el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el cual está compuesto por los representantes del gobierno federal y de los gobiernos provinciales y tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal por parte de las provincias y del gobierno federal. A la fecha de este Prospecto, dicho Consejo nunca ha sancionado a ninguna provincia por incumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Sin embargo, si el Consejo determina que el presupuesto provincial no cumple con las exigencias vigentes establecidas por la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Provincia puede ser pasible de sanciones, incluyendo restricciones a los beneficios impositivos para el sector privado provincial, limitaciones en las garantías del gobierno federal, negación de la autorización para un mayor endeudamiento y limitaciones sobre las transferencias federales (distintas a aquellas establecidas por ley, que incluyen a las transferencias por coparticipación de impuestos).

Las fuentes de financiamiento de la Provincia pueden volverse inaccesibles o limitadas y, de esta manera, afectar de manera adversa su economía y su capacidad de afrontar los servicios de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

El balance primario de la Provincia puede resultar insuficiente para afrontar sus servicios de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda. Aunque la Provincia ha obtenido financiamiento en el mercado internacional de capitales para cubrir parte de su déficit en los ejercicios recientes, incluyendo el ejercicio corriente, la Provincia no puede asegurar que los inversores o prestamistas extranjeros estén dispuestos a prestar dinero a la Provincia en el futuro, o que la Provincia pueda o esté dispuesta a acceder a los mercados internacionales de capitales. Tampoco puede asegurar que las fuentes de financiamiento locales, a través de los mercados de capitales locales o la asistencia del gobierno federal, permanezcan disponibles. La pérdida o limitación de estas fuentes de financiamiento o la incapacidad de atraer u obtener inversión extranjera en el futuro, podría afectar de manera adversa la capacidad de crecimiento económico de la Provincia, sus finanzas públicas y su capacidad de afrontar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

Un incremento en la inflación podría tener efectos adversos en las perspectivas económicas de la

Provincia.

En años recientes, Argentina ha experimentado significativas tasa de inflación. De acuerdo con INDEC, la inflación fue de 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, 10,9% en 2013 y 23,9% en 2014; de acuerdo con el IPC de la Ciudad de Buenos Aires la inflación fue de 26,6% en 2013, 38,0% en 2014 y 26,9% en 2015; de acuerdo con la provincia de San Luis la inflación fue de 27,0% en 2010, 23,3% en 2011, 23,0% en 2012, 31,9% en 2013, 39,0% en 2014 y 31,6% en 2015. En 2016, de acuerdo a mediciones de la Cuidad de Buenos Aires la inflación fue de 41,0%, mientras que de acuerdo al IPC de la Provincia de San Luis, dicho índice fue de 31,4%. El 15 de junio de 2016, el INDEC retomó la publicación del índice de inflación, que entre mayo y diciembre de 2016 fue de 16,9%, utilizando la nueva metodología para calcular el IPC. Según INDEC, la inflación fue de 1,3% en enero, 2,5% en febrero, 2,4% en marzo y 2,6% en abril de 2017, respectivamente.

Las altas tasas de inflación pueden afectar de manera negativa el crecimiento económico y la capacidad de la provincia de afrontar sus servicios de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda. El actual gobierno federal ha implementado varias medidas para controlar el índice de inflación, incluyendo un plan de reducción del déficit primario como porcentaje del PBI en el tiempo y reducir la dependencia del gobierno federal del financiamiento del Banco Central. Sin embargo, la Provincia no puede asegurar que la inflación se reduzca o se mantenga estable en el futuro, dado que los factores que contribuyen a la inflación están bajo la órbita del gobierno nacional y por tanto, no están bajo el control de la Provincia.

Asimismo, a diciembre de 2016, una muy pequeña parte de la deuda de la Provincia (menor al 1%) se ajusta con el índice CER. A septiembre de 2016, aproximadamente 6,8% de la deuda nacional se ajusta con el índice CER. Por tanto, cualquier aumento significativo de la tasa de inflación podría provocar un aumento de la deuda soberana y provincial y, en consecuencia, tener un efecto adverso en las condiciones financieras de Argentina y la Provincia, respectivamente.

Los controles de cambio y restricciones a las entradas y salidas de capital realizadas por el Banco Central pueden limitar la disponibilidad de crédito internacional y la liquidez del mercado para los valores de las provincias.

En 2001 y 2002, después de una corrida en el sistema financiero provocado por la falta de confianza en la continuidad del régimen de convertibilidad que dio lugar a la salida masiva de capitales, el gobierno nacional implementó controles de cambio y restricciones a la transferencia de moneda extranjera para evitar la fuga de capitales y una mayor depreciación del peso. Estos controles de cambio limitaban sustancialmente la capacidad de los emisores de títulos de deuda, entre otros, de acumular o mantener la moneda extranjera en Argentina o hacer pagos al exterior. Aunque varios de tales controles de cambio y restricciones a la transferencia se suspendieron o terminaron, en junio de 2005, el gobierno nacional emitió un decreto que estableció nuevos controles sobre los flujos de capital, que a su vez se tradujo en una disminución de la disponibilidad de crédito internacional para las empresas y provincias argentinas.

Además, desde 2011 hasta que el presidente Macri asumió el cargo en diciembre de 2015, el gobierno argentino aumentó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos en el exterior de los residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Por otra parte, durante este tiempo se emitieron nuevas regulaciones desde 2012 hasta que el presidente Macri asumió la presidencia en las que ciertas transacciones en divisas extranjeras estaban sujetas a la previa aprobación de las autoridades fiscales argentinas. Durante el gobierno de Fernández de Kirchner, a través de una combinación de normas cambiarias e impositivas, las autoridades argentinas redujeron significativamente el acceso al mercado de moneda extranjera de las personas y las entidades del sector privado.

El número de controles de cambio introducidos en el pasado y, en particular después de 2011 durante el gobierno de Fernández de Kirchner no redujo la demanda de dólares estadounidenses y, en cambio, dio lugar a un activo mercado de venta de dólares estadounidenses no oficial, y el tipo de cambio peso / dólar en tal mercado difería sustancialmente al del tipo de cambio oficial.

A la fecha de este Prospecto, los controles de cambio implementados durante el gobierno de Fernández

de Kirchner han sido eliminados por la administración de Macri.

A pesar de las medidas adoptadas recientemente por el gobierno de Macri, si en el futuro, el Banco Central y el gobierno nacional reintroducen los controles de cambio e imponen restricciones a las transferencias de capital, dichas medidas pueden afectar de manera adversa la competitividad internacional de Argentina, desalentando la inversión por parte de inversores extranjeros o aumentando la salida de capital extranjero, que podría tener un efecto adverso en la economía y en la provincia, especialmente si el acceso a los mercados locales de capital también estuviera considerablemente limitado. Asimismo, los nuevos controles de cambio podrían afectar la capacidad de la Provincia para realizar pagos de los Títulos de Deuda.

Incrementos en el nivel de gasto público del gobierno federal podrían generar consecuencias persistentes y adversas en las perspectivas de la economía argentina.

En los últimos años, el Gobierno Federal aumentó significativamente su gasto público. En 2014, el Gobierno Federal registró un déficit primario de ARS 38,6 mil millones y su gasto público aumento un 44,7% comparado con 2013, desde ARS 961,8 mil millones en 2013 a ARS 1,39 billones en 2014. El gobierno nacional recurrió al Banco Central y ANSES para cubrir sus necesidades de financiamiento. En 2015, el déficit primario fue de ARS 104,8 mil millones, registrándose un gasto público de ARS 1,85 billones, un 32,6% superior comparado con el 2014. En 2016, se registró un déficit primario de ARS 343,52 mil millones, mientras que el gasto público ascendió a ARS 2,73 billones.

El actual gobierno federal se ha comprometido a tratar la solvencia fiscal, y de esta manera, ha tomado medidas para contener el déficit fiscal reduciendo los subsidios al uso de energía, el gas y el transporte. Sin embargo, los cambios en estas políticas tuvieron un importante impacto en el poder de compra de los consumidores, y por lo tanto, en la economía, provocando incrementos de precios. La implementación de medidas similares en el futuro por el actual gobierno podrían incrementar estos efectos negativos. Asimismo, el saldo fiscal primario podría verse afectado negativamente en el futuro si el gasto público aumenta más que los recursos. Asimismo, los resultados fiscales más débiles que los previstos podrían afectar negativamente la capacidad del gobierno nacional de acceder al financiamiento a largo plazo y, al mismo tiempo, limitar el acceso de la Provincia a los mercados financieros internacionales.

Posibles impactos de las medidas del gobierno nacional en la economía nacional y de la Provincia.

En los últimos años, el Gobierno Federal aumentó su intervención directa en la economía, incluyendo, entre otras, las restricciones a la producción, importación y exportación; controles de capital y cambiarios, controles de precios; tasas más altas de impuestos; cambios en la interpretación o aplicación de las leyes impositivas. Asimismo, en noviembre de 2008, el Gobierno Federal sancionó la Ley N° 26.425, que declaró la nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

En noviembre de 2012 y julio de 2013, el Congreso y el Poder Ejecutivo establecieron nuevas reglas que incrementaron el poder del gobierno nacional de intervención en los mercados de capitales locales, autorizando a la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a designar veedores con facultad de veto de las resoluciones adoptadas por los directorios de las empresas registradas en el régimen de oferta pública, bajo ciertas circunstancias, y para suspender a dichos órganos de administración por hasta 180 días, hasta que se resuelva cualquier deficiencia encontrada. En noviembre de 2015, el tribunal de apelaciones nacional suspendió estos dos poderes de la CNV en el caso de *Papel Prensa vs, Gobierno Nacional - CNV.*

En abril de 2012, el gobierno nacional, a través del Decreto Nº 530/2012, ordenó la intervención transitoria por el plazo de 30 días de YPF S.A. y envió al Congreso Nacional un proyecto de ley, que fue aprobado, para la expropiación del 51% de las acciones de YPF S.A. representadas por las acciones Clase D pertenecientes al grupo Repsol YPF S.A. y sus controlantes o afiliadas controladas. En Febrero de 2014, Argentina y Repsol firmaron un "Convenio de Solución Amigable y Avenimiento de Expropiación" con el objetivo de un desistimiento recíproco de las acciones judiciales y de indemnizar a la empresa española. El acuerdo, que prevé una indemnización por USD 5.000 millones pagaderos en Títulos de Deuda nacionales, fue aprobado por el Congreso de acuerdo con la Ley N º 26.932 del 24 de abril de 2014. En mayo de 2014 se concretó la entrega a Repsol de los bonos argentinos contemplados en el acuerdo, finalizando de esta manera

la disputa entre las partes. Inmediatamente luego de recibir dichos bonos, Repsol vendió la mayoría de los mismos a J.P. Morgan Chase & Co.

El actual gobierno federal ha implementado medidas para promover el rol del sector privado en la economía, relajando ciertas políticas de intervención directa en la economía que fueron establecidas por el gobierno anterior. Sin embargo, la Provincia no puede asegurar que el gobierno nacional no tome otras medidas para aumentar su intervención directa en la economía en el futuro, tales como expropiaciones, nacionalización, renegociaciones forzosas o modificaciones a los contratos existentes, nuevas leyes impositivas, modificaciones de normas, leyes y políticas que afectan a la economía. Si dichas o similares medidas fueran adoptadas por el gobierno nacional, podrían tener un impacto adverso en la economía, y a su vez, en nuestras condiciones económicas y financieras, el valor de los Títulos de Deuda y la capacidad de la provincia de afrontar su deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que puede limitar su posibilidad de implementar reformas y promover su crecimiento económico

En 2005 y 2010, Argentina realizó ofertas de canje para reestructurar parte de su deuda soberana que había estado en cesación de pagos desde fines de 2001. Como resultado de estas ofertas de canje, Argentina reestructuró más del 92% de la deuda en cesación de pagos elegible. En abril de 2016, el gobierno nacional cerró un acuerdo de pago por USD 4.200 millones de deuda pendiente de pago en manos de acreedores que no habían participado de las reestructuraciones de 2005 y 2010.

A la fecha de este Prospecto, el reclamo iniciado por los tenedores de bonos que no han aceptado la oferta de pago de Argentina continúa en varias jurisdicciones, aunque el tamaño de los mismos ha disminuido significativamente.

Las futuras transacciones pueden verse afectadas dado que continúan los reclamos con los tenedores de bonos que no aceptaron la propuesta del gobierno, que a su vez podría afectar la capacidad del gobierno federal de acceder a los mercados internacionales de crédito, y por tanto, podría tener un efecto materialmente adverso en las economías de Argentina y de la Provincia.

Los accionistas de las empresas que operan en Argentina tienen procedimientos contra Argentina que han dado y podrían dar lugar a juicios u orden judicial contra Argentina y algunos activos nacionales y, a su vez, limitar sus fuentes financieras.

En respuesta a las medidas de emergencia implementadas por el Gobierno durante la crisis económica de 2001-2002, una serie de demandas fueron presentadas contra Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("CIADI"). Los demandantes alegan que las medidas de emergencia eran inconsistentes con las normas de tratamiento justo y equitativo establecidas en diversos tratados bilaterales de inversión a las que estaba obligada Argentina en aquel momento. Los demandantes también presentaron denuncias ante tribunales de arbitraje bajo las normas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) y la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”). Varios fallos han sido emitidos en contra de Argentina y otros están aún en proceso.

La Provincia no es parte en ninguno de estos casos y, como tal, no puede dar ninguna garantía de que se desestimará alguno o todos de esos casos, o que si se dictan sentencias a favor de los demandantes, Argentina podrá anular dichas sentencias. Cualquier sentencia dictada contra Argentina podría tener un efecto adverso significativo sobre la economía de argentina, de las provincias y la capacidad de la Provincia de afrontar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

Cualquier corrección de la información económica y financiera oficial de la Provincia, que resulte de la revisión de dicha información por parte de la Dirección Provincial de Estadística o cualquier otra entidad provincial, podría revelar una situación económica o financiera diferente en la Provincia, que podría afectar su evaluación del valor de mercado de los Títulos de Deuda

Cierta información financiera y económica presentada en este Prospecto puede ser subsiguientemente corregida para que refleje información nueva o más precisa como resultado de revisiones realizadas sobre la información estadística y financiera oficial de la Provincia preparada por la Dirección Provincial de Estadísticas o cualquier otra entidad provincial. Estas correcciones podrían revelar que la condición financiera y económica de la Provincia desde cualquier fecha en particular es significativamente diferente de aquella descripta en este Prospecto. Estas diferencias podrían afectar su evaluación del valor de mercado de los Títulos de Deuda.

Algunos agentes económicos nacionales e internacionales han expresado su preocupación sobre la exactitud del IPC de INDEC y otros datos económicos publicados por el INDEC en el pasado.

Luego de las elecciones presidenciales de 2015, el gobierno de Macri designó al Sr. Jorge Todesca, anteriormente director de una empresa de consultoría privada, como jefe del INDEC. Actualmente, INDEC está implementando ciertas reformas metodológicas y ajustando ciertas estadísticas macroeconómicas. El 8 de enero de 2016, a través del Decreto No 55/16 se declara el estado de emergencia administrativa en el sistema nacional de estadística y en el organismo oficial encargado del sistema, el INDEC, hasta el 31 de diciembre de 2016. Como resultado, de la declaración de emergencia, INDEC suspendió la publicación de los datos estadísticos en espera de la reorganización de su estructura técnica y administrativa para recuperar su capacidad de producir información estadística confiable. Durante los primeros seis meses del período de reorganización, INDEC publicó las cifras oficiales del IPC elaboradas por la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de San Luis como referencia. El 15 de junio de 2016, INDEC inició la publicación del índice de inflación usando su nueva metodología para el cálculo del IPC. El 29 de junio de 2016, INDEC publicó el Informe "Reporte INDEC Revisado 2016". Entre otros ajustes en el cálculo del PBI para 2004, INDEC realizó cambios en la composición del PBI, lo que dio lugar a un ajuste a la baja de aproximadamente 12% para ese año. En el cálculo del PBI real para los años siguientes, sobre la base de la versión revisada del PBI de 2004, INDEC utiliza deflactores que sean compatibles con su metodología revisada para calcular la inflación. Subestimando la inflación del pasado, INDEC había exagerado el crecimiento en términos reales. Los ajustes realizados por INDEC dieron lugar a una determinación del crecimiento del PBI real para el período del 2004 al 2015 del 48,6%, en comparación con un crecimiento del 62,9% en términos reales en el mismo período que resulta de la información utilizada hasta el 29 de junio de 2016. Tales datos revisados, incorporados en el mencionado informe, se incluyen en este documento.

El gobierno federal anunció reformas que buscan elaborar datos oficiales que cumplen con los estándares internacionales. Sin embargo, para ser eficaces, estas reformas requieren que los datos se recojan de forma oportuna y otras medidas de aplicación que el gobierno federal y los gobiernos de las provincias no controlan. Si estas reformas no pueden ser implementadas con éxito, la economía argentina pude verse negativamente afectada. En particular, al debilitar las expectativas de mejora en su desempeño. Los datos pasados o futuros de INDEC pueden ser materialmente corregidos para revelar una situación económica y financiera diferente en Argentina, lo que podría afectar su decisión de inversión con respecto a los Títulos de Deuda y la evaluación del valor de mercado de los Títulos de Deuda. Asimismo, incertidumbre respecto al éxito de las medidas adoptadas para implementar los cambios esperados pueden afectar las medidas del Banco Central para combatir la inflación, lo que podría tener un efecto negativo sobre la economía argentina y sus condiciones financieras.

La Provincia no puede dar garantía de que no vayan a surgir controversias en el futuro con respecto a la metodología de cálculo de la tasa de inflación.

Las tasas de crecimiento en las economías en desarrollo tienden a ser muy volátiles. Una caída repentina y significativa en la tasa de crecimiento de la provincia podría tener un sustancial efecto adverso en las finanzas públicas de la Provincia y en su capacidad para afrontar sus servicios de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

La economía de la Provincia, en línea con la economía de Argentina, ha experimentado significativa volatilidad en décadas recientes, incluyendo numerosos períodos de bajo o negativo crecimiento y de altos y variables niveles de inflación y devaluación. La economía de la Provincia se ha recuperado significativamente desde la crisis doméstica más reciente (la cual tuvo su pico en 2001 y 2002) y experimentó un crecimiento

sostenido del PBG real desde 2005 hasta 2008 que promedió un 9,0% en el periodo. Sin embargo, la actividad económica cayó un 3,3% en 2009, afectada por la crisis financiera global. La economía provincial se ha recuperado desde entonces, aunque la Provincia no puede asegurar que las tasas de crecimiento no tendrán fluctuaciones significativas en el futuro.

El crecimiento económico depende de una variedad de factores, incluyendo (pero no limitado a) el crecimiento económico en los socios comerciales más importantes de Argentina, la estabilidad y la competitividad del peso frente a otras monedas, la confianza en los consumidores provinciales y la inversión local y extranjera en la Provincia. En la mayoría de los casos, estos factores están fuera del control de la Provincia. Si el crecimiento económico de la Provincia aminora, se detiene o se contrae, los ingresos de la Provincia pueden disminuir sustancialmente, el precio de mercado de los Títulos de Deuda puede verse adversamente afectado y la posibilidad de la Provincia de afrontar su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda, puede verse adversamente comprometida.

El gobierno federal ha comenzado a implementar importantes medidas para resolver la crisis actual del sector energético, pero se desconoce el resultado final de estas medidas.

Las políticas económicas implementadas desde la crisis de 2001-2002 tuvieron un efecto adverso en el sector energético de Argentina. No haber revertido el congelamiento de las tarifas de electricidad y gas natural impuesto durante la crisis económica de 2001-2002 creó un desincentivo para las inversiones en el sector energético. En lugar de ello, el gobierno federal trató de promover la inversión subsidiando el consumo de energía. Esta política ha demostrado y ha desalentado la inversión en el sector energético y causó que la producción de petróleo y gas y la generación de electricidad, transmisión y distribución se estanquen, mientras el consumo siguió aumentando. Para hacer frente a la escasez de energía a partir de 2011, el gobierno federal aumentó las importaciones de energía, con consecuencias adversas para la balanza comercial y las reservas internacionales del Banco Central.

Como respuesta al aumento de la crisis energética, el gobierno de Macri declaró la emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, que estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia le permite al gobierno federal realizar acciones a fin de estabilizar la oferta de electricidad en el país, como instruir el Ministerio de Energía y Minería a designar e implementar, con la cooperación de todas las entidades públicas nacionales, un programa coordinado para garantizar la calidad y la seguridad del sistema eléctrico. Adicionalmente, la administración de Macri anunció la eliminación de ciertos subsidios a la energía y significativos ajustes a las tarifas eléctricas para reflejar los costos de generación. Por otra parte, la administración de Macri anunció la eliminación de ciertos subsidios al gas natural y ajustes a las tarifas del gas natural. Como resultado, los precios promedio de la electricidad y el gas se han incrementado y podrán incrementarse en el futuro. A través del aumento de tarifas, la modificación del marco regulatorio y la reducción del rol del gobierno nacional como un participante activo del mercado, la administración de Macri busca corregir distorsiones en el sector energético y estimular inversiones. Sin embargo, algunas de las iniciativas del gobierno han sido cuestionadas en los tribunales y las decisiones judiciales han limitado las iniciativas del gobierno.

Algunos gobiernos provinciales, municipalidades, hospitales, empresas y residentes, entre otros, han presentado reclamos ante el Ministerio de Energía y Minería y tribunales competentes, contra las nuevas tarifas implementadas. En algunos casos, los tribunales han favorecido a los demandantes y ordenado a las empresas proveedoras la suspensión de la aplicación de las nuevas tarifas.

En relación con los aumentos de tarifas de gas, el 18 de agosto de 2016, la Corte Suprema de Argentina confirmó las medidas cautelares de tribunales inferiores que suspendían los aumentos de gas a los usuarios finales sancionados desde el 1 de febrero de 2016, e instruyó al Ministerio de Energía y Minería a llevar a cabo una audiencia pública no vinculante antes de la sanción de dichos aumentos. El 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Energía y Minería anunció un nuevo incremento en el cuadro tarifario de gas para usuarios finales, comerciales y para las medianas empresas, vigente a esa fecha. El mencionado incremento se ubica entre 24% y 36%, dependiendo del consumo de gas y de la región en donde el consumidor esté ubicado.

Además, el gobierno de Macri anunció un aumento sustancial de las tarifas eléctricas. Luego de los

aumentos en las tarifas, se solicitaron medidas cautelares por parte de clientes, políticos y organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos de los usuarios. Dos fallos emitidos por un Tribunal de La Plata y de San Martín llevaron a la suspensión de los aumentos de tarifas para los usuarios finales de electricidad en la Provincia de Buenos Aires y en todo el territorio de Argentina, respectivamente. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema rechazó estas medidas que suspendían los aumentos de tarifas a los usuarios finales de electricidad, argumentando objeciones formales y defectos de procedimiento y, por tanto, a la fecha de este Prospecto, permanecen en vigor los aumentos en las tarifas de energía eléctrica a los usuarios finales. A la fecha de este Prospecto, hay otros reclamos iniciados en otras jurisdicciones, que podrían llegar a la Corte Suprema para su resolución.

A fin de estimular que las empresas inviertan y mejoren los servicios ofrecidos y favorecer que el estado atienda a los sectores sociales más humildes, la Administración de Macri ha comenzado a actualizar las tarifas de electricidad, transporte, gas y agua (la "Revisión Integral de Tarifas"). En octubre de 2016, el Ministerio de Energía y Minería y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE") llevaron a cabo una audiencia pública no vinculante en la que presentaron las tarifas propuestas por las empresas distribuidoras que cubren el Gran Buenos Aires (con aproximadamente 15 millones de habitantes) para el período 2017 – 2021 en el marco de la Revisión Integral de Tarifas. En diciembre de 2016, se llevaron a cabo audiencias similares para presentar propuestas de cuadros tarifarios a la transmisión de energía a nivel nacional y regional.

Entre el 30 de enero y el 8 de febrero de 2017, el ENRE emitió varias resoluciones que, ente otros cambios de sus políticas, implementó una reducción en los subsidios a las distribuidoras Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A., y un incremento en las tarifas para usuarios residenciales de dichas compañías. El monto de los incrementos varía entre 60% y 148%, dependiendo del monto del consumo eléctrico.

Aunque se espera que el estado de emergencia permita al gobierno federal tomar medidas para garantizar el suministro de electricidad, la Provincia no puede garantizar que no continúen las restricciones en el suministro de energía.

La administración de Macri ha llevado adelante acciones y anunciado medidas a fin de paliar la crisis energética tomando en consideración las implicancias de los incrementos de precios en los segmentos más pobres de la sociedad, aprobando tarifas subsidiadas para determinados usuarios. No tener éxito en paliar los efectos negativos en la generación, transporte y distribución de energía en Argentina, como resultado en parte de la política de precios de la administración federal previa, puede afectar la credibilidad en Argentina, su economía y sus condiciones financiera, y afectar negativamente la economía de la Provincia. No puede asegurarse que las medidas adoptadas por la actual administración federal para superar la crisis energética sean suficientes para recuperar la producción de energía en Argentina en el corto o mediano plazo.

La economía de la Provincia permanece vulnerable a los shocks externos que podrían ser causados por dificultades económicas significativas de los principales socios comerciales regionales de Argentina o por efectos "contagio" más generales, lo que podría tener efectos sustancialmente adversos en el crecimiento económico de la Provincia y en su capacidad de afrontar su deuda pública.

El crecimiento económico débil, plano o negativo de cualquiera de los más importantes socios comerciales de Argentina, tal como Brasil, podría afectar adversamente la economía de Argentina y de la Provincia. Aunque las exportaciones de la Provincia llegan a más de 100 países, Brasil representa el mayor mercado. La economía de Brasil se contrajo un 3,8% durante 2015, especialmente debido a la caída del 8,3% de la producción industrial. Asimismo, al 31 de diciembre de 2015 el tipo de cambio de la moneda de Brasil (el "Real") ascendía aproximadamente a 4 reales por dólar estadounidense, reflejando una devaluación del 48,3% en 2015 en comparación con la devaluación del 13,0% en 2014. Asimismo, la inflación de Brasil para 2015 ascendió a 10,7% a pesar de que el gobierno brasilero había establecido una meta de inflación del 4,5% para el mismo año.

En 2016, la demanda de exportaciones provinciales de Brasil disminuyó un 15,9% o USD 1.039 millones en comparación con 2015. A pesar de la depreciación del real en un 5,0% entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017, un mayor deterioro de las condiciones económicas de Brasil puede reducir la demanda

de las exportaciones provinciales e incrementar la demanda de exportaciones brasileras. La Provincia no puede asegurarle que la demanda de exportaciones de Brasil no continúe disminuyendo. Una reducción de la demanda brasileña de bienes importados podría tener efectos adversos sustanciales en el crecimiento económico de la Provincia. La economía de Brasil, en la actualidad, enfrenta fuertes presiones negativas debido, en parte, a la incertidumbre que surge de su actual crisis política, incluyendo el juicio político a la presidente de Brasil, Dilma Rousseff, que resultó destituida de su cargo durante el resto de su mandato, que será completado por actual presidente Michel Temer.

El 8 de noviembre de 2016, el Sr. Donald J. Trump se convirtió en el cuadragésimo quinto presidente de los Estados Unidos de América, y quien asumió su cargo el 20 de enero de 2017. Como candidato, el presidente Trump expresó su inclinación hacia mayores restricciones en el libre comercio y limitaciones a la inmigración. Los cambios en las condiciones sociales, políticas regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en las leyes y regulaciones del comercio internacional podrían crear incertidumbre en los mercados internacionales y tener un impacto negativo en las economías del mercado emergente, incluyendo la economía argentina, que podría afectar a su vez a la economía de la Provincia y sus resultados financieros.

La economía de la Provincia puede ser afectada por los efectos contagio. Las reacciones de los inversores internacionales ante eventos que ocurren en el mercado de un país emergente, en algunos casos parecen seguir un patrón de contagio, en donde toda una región o tipo de inversión se ven desfavorecidos por los inversores internacionales. Argentina, incluyendo a la Provincia, podría verse negativamente afectada por los acontecimientos económicos o financieros negativos ocurridos en otros mercados de países emergentes. En el pasado, la Provincia se ha visto adversamente afectada por efectos de contagio en una serie de ocasiones, incluyendo la crisis financiera de México de 1994, la crisis financiera asiática de 1997, la crisis financiera de Rusia en 1998, la devaluación del real brasileño en 1999 y el colapso del régimen de tipo de cambio fijo de Turquía en 2001. La Provincia no le puede asegurar que eventos similares en el futuro no tendrán un efecto adverso en su crecimiento económico y su capacidad de afrontar los servicios de su deuda pública, incluyendo los Títulos de Deuda.

La Provincia también puede verse afectada por las condiciones de economías desarrolladas, como los Estados Unidos, que constituyen importantes socios comerciales de la Argentina, o que tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales. Por ejemplo, si las tasas de interés en economías desarrolladas, como la de Estados Unidos y Europa, se incrementan significativamente, Argentina y sus socios comerciales de mercados emergentes, como Brasil, podrían encontrar más dificultoso y costoso endeudarse y refinanciar las deudas existentes, lo cual podría afectar adversamente el crecimiento económico en dichos países. El Reino Unido votó a favor de abandonar la Unión Europea el 23 de junio de 2016 (el "Brexit"). Para llevar a cabo el Brexit, un proceso de negociación determinará los futuros términos de la relación del Reino Unido con la Unión Europea. Dependiendo de los términos del Brexit, si los hubiere, el Reino Unido podría perder acceso al mercado común europeo y a las operaciones comerciales globales negociadas por la Unión Europea en nombre de sus miembros. Las percepciones en cuanto al impacto de la salida del Reino Unido de la Unión Europea pueden afectar negativamente a la actividad empresarial y a las condiciones económicas y de mercado en el Reino Unido, la zona euro y el mundo, y podrían contribuir a la inestabilidad en los mercados financieros globales y cambiarios. Asimismo, el Brexit podría contribuir a una adicional inestabilidad política, jurídica y económica en la Unión Europea.

Una caída de los precios internacionales de los principales commodities que la Provincia exporta podría tener un efecto sustancialmente negativo en la economía de la Provincia y sus finanzas públicas.

Históricamente, el mercado de *commodites* se caracterizó por una alta volatilidad. Durante los últimos años, los precios de la mayoría de los productos básicos que exporta la Provincia sufrieron una alta volatilidad. Los *commodities* han contribuido de manera significativa a los ingresos del Gobierno Federal en los últimos años. Consecuentemente, la economía argentina se mantuvo relativamente dependiente de los precios de sus principales productos agropecuarios de exportación, principalmente de soja, haciendo que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones de los precios. En particular, una fuerte caída de los precios de las materias primas podría afectar negativamente a la economía de la Provincia y sus finanzas públicas, directa e indirectamente a través de menores impuestos a las exportaciones recaudados por el gobierno nacional,

produciendo una disminución de los ingresos fiscales coparticipados a la Provincia.

Además, el gobierno de Macri ha eliminado las retenciones a la exportación de muchos productos agrícolas, y redujo del 35% al 30% las retenciones de exportación sobre la soja. La Provincia no puede asegurar que el gobierno nacional pueda aplicar una nueva reducción a las retenciones a la exportación en el futuro, lo que puede causar una disminución de los ingresos fiscales provenientes de las retenciones a las exportaciones que el gobierno nacional coparticipa a la Provincia.

Una significativa depreciación de las monedas de los socios comerciales de la Provincia o sus competidores comerciales podría afectar adversamente la competitividad de las exportaciones provinciales y generar un incremento de las importaciones provinciales, afectando adversamente a la economía de la Provincia.

La depreciación de las monedas de uno o más de nuestros socios o competidores comerciales con respecto al peso, en particular de Brasil, podría ocasionar que las exportaciones provinciales fueran más caras y menos competitivas. Esto también podría resultar en un incremento de importaciones relativamente más baratas. Una disminución en las exportaciones y un incremento en las importaciones podrían tener un importante efecto adverso en el crecimiento de la economía de la Provincia, sus condiciones financieras y su capacidad para el pago de los servicios de su deuda, incluyendo estos Títulos de Deuda.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían tener un efecto adverso en la economía de la Provincia y en su capacidad de afrontar sus obligaciones financieras.

Una depreciación nominal del peso incrementaría el costo de afrontar la deuda pública de la Provincia, mientras que una apreciación real del peso podría hacer menos competitivas las exportaciones de la Provincia frente a los bienes de otros países y llevar a una disminución de las exportaciones de la Provincia. Dado que las exportaciones de la Provincia representan una porción sustancial de su PBG, una disminución en las ganancias por exportaciones podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de la Provincia y en su capacidad de afrontar sus obligaciones financieras, incluyendo los Títulos de Deuda. Durante los últimos ocho años el peso se depreció significativamente contra el Dólar estadounidense. Una depreciación o apreciación significativa podría tener un efecto materialmente adverso en la economía de Argentina y las provincias, y la capacidad de la Provincia de afrontar sus obligaciones de deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

La intervención del Banco Central en el mercado de divisas, con el objetivo de contrarrestar los abruptos cambios en el valor del peso, puede afectar el nivel de las reservas internacionales, y una apreciación o depreciación significativa del peso podría tener implicancias en la economía de Argentina y de las provincias y la capacidad de la Provincia de afrontar sus obligaciones de deuda.

Durante años recientes, el Banco Central intervino de manera constante el MULC para administrar la moneda y prevenir cualquier cambio brusco en el valor del peso. Las compras de pesos por el Banco Central podrían causar una disminución en las reservas internacionales del Banco Central. Al 9 de mayo de 2017, las reservas internacionales ascendían a USD 48.040 millones. Una disminución significativa de las reservas internacionales del Banco Central puede tener un impacto adverso en la capacidad de Argentina y de la Provincia de resistir los shocks externos de la economía. Desde que Macri asumió la presidencia, el Banco Central ha adoptado un esquema de tipo de cambio flotante y ha reducido de manera significativa sus intervenciones en el mercado cambiario, aunque la Provincia no le puede asegurar que tengan lugar intervenciones en el futuro. Asimismo, la Provincia no puede asegurar que el Banco Central mantenga un nivel de reservas internacionales adecuado y cuál será el impacto de una caída en las reservas en la economía provincial.

La Provincia no puede asegurar que el peso no se devaluará más o se aprecie de manera significativamente en el futuro. Una depreciación significativa del peso podría, entre otros efectos, aumentar el costo del servicio de la deuda pública en moneda extranjera de la Provincia. Una apreciación significativa en el valor del peso puede provocar, entre otros efectos, que las exportaciones provinciales sean menos competitivas con los productos procedentes de otros países. Una depreciación o apreciación significativa podrían tener un efecto material adverso en la Argentina y la economía de la Provincia y en la capacidad de la Provincia de

afrontar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

En caso de otra crisis económica, el gobierno federal podría imponer controles de cambio y restricciones a las transferencias, que podrían tener un efecto sustancial adverso en la actividad económica del sector privado y público provincial.

Desde 1985 a 1991, y luego de la crisis de 2001, el Banco Central impuso controles de cambio y restricciones a las transferencias. Recientemente, la actual administración federal levantó esos controles y restricciones. Sin embargo, no puede asegurarse que el gobierno federal no los restablezca en el futuro, lo que podría tener un efecto material adverso en la actividad económica del sector público y privado.

La liquidez u otros problemas que afronte el Banco Provincia pueden tener un efecto adverso en el crecimiento económico de la Provincia y causar a la Provincia gastos extraordinarios no presupuestados.

Históricamente el Banco Provincia ha sido una de las más grandes instituciones financieras de Argentina y una gran fuente de financiamiento para los consumidores y empresas en la Provincia. Durante la crisis económica argentina de 2001, la liquidez del Banco Provincia se vio significativamente reducida como resultado de las corridas sobre los depósitos y la imposibilidad de atraer nuevos depósitos luego de la decisión del gobierno federal de congelar los mismos, así como por el incremento en su cartera de préstamos en estado de incumplimiento. Asimismo, luego de la crisis, la cartera de activos del Banco Provincia reflejó una sustancial exposición a los instrumentos de deuda del gobierno federal y el gobierno provincial, que fue disminuyendo paulatinamente en el tiempo. A la fecha de este Prospecto, esos activos se encuentran dentro de los límites de exposición al sector público admitidos por el BCRA. Muchos de esos activos están registrados a sus valores técnicos, calculados de acuerdo con regulaciones del Banco Central. Si estos activos hubieran sido llevados a su valor de mercado, el Banco Provincia habría registrado una disminución en su patrimonio neto al 31 diciembre de 2016. Si bien la liquidez del Banco Provincia ha continuado mejorando desde 2005 debido a la recuperación de la economía argentina, si el Banco Provincia experimentase nuevos problemas de liquidez o de otro tipo, el monto de financiamiento disponible para el sector privado podría verse reducido, lo cual podría afectar adversamente al crecimiento económico de la Provincia.

Además, de acuerdo a la ley provincial, la Provincia es garante de todas las obligaciones del Banco Provincia, incluyendo los depósitos y el endeudamiento. Mientras que los depósitos en el Banco Provincia también están garantizados por el Sistema de Seguro de Depósitos, el endeudamiento del Banco Provincia no goza de ninguna otra garantía y, como consecuencia, se le podría exigir a la Provincia que realice pagos a los acreedores del Banco Provincia en el caso que éste no cumpla con sus obligaciones de pago con estos acreedores. En el pasado, la Provincia ha realizado contribuciones y brindado apoyo al Banco Provincia y ha realizado transacciones con éste para garantizar su solvencia. La Provincia no puede garantizar que no se le requerirá que provea apoyo financiero adicional o de otro tipo al Banco Provincia, lo cual podría generar gastos y obligaciones sustanciales no presupuestadas que debilitarían las finanzas públicas provinciales y afectarían adversamente la capacidad de la Provincia de afrontar sus obligaciones financieras, incluyendo los Títulos de Deuda.

Riesgos relativos a los Títulos de Deuda

Una depreciación en el valor del Peso afectará negativamente el valor en moneda extranjera de los pagos de capital, interés y montos adicionales de los Títulos de Deuda y podría reducir su valor de mercado y liquidez.

La Provincia realizará los pagos de capital, interés y montos adicionales de los Títulos de Deuda únicamente en pesos. El tipo de cambio actual entre el peso y otras monedas puede ser volátil e impredecible. Adicionalmente, la Provincia no proveerá ninguna indemnidad cambiaria en relación a los Títulos de Deuda. Ver "-Descripción de los Títulos de Deuda".

Si el peso se depreciara contra la moneda de su país (su "moneda doméstica"), el rendimiento efectivo de los Títulos de Deuda, medidos en su moneda doméstica, será menor al interés de los Títulos de Deuda, y el monto a pagar de los Títulos de Deuda a su vencimiento podría ser menor que su inversión en términos de

moneda doméstica, resultando en una pérdida. Depreciación del peso contra su moneda doméstica puede afectar negativamente el valor de mercado y la liquidez de los Títulos de Deuda.

La capacidad de los tenedores de transferir los Títulos de Deuda en los Estados Unidos y otras jurisdicciones será limitada, dado que Caja de Valores, Euroclear y otros participantes en Caja de Valores pueden no tener los mecanismos para determinar si los tendedores de las cuentas en Estados Unidos son compradores institucionales calificados.

Los Títulos de Deuda no serán registrados bajo la Ley de Títulos Valores y por lo tanto no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos salvo las excepciones establecidas para los requerimientos de registración de la Ley de Títulos Valores y de leyes de títulos valores de estados de los Estados Unidos que resulten aplicables. Asimismo, sin perjuicio del hecho de que los Títulos de Deuda puedan en el futuro ser transferibles conforme a una excepción de la Ley de Títulos Valores, las restricciones a la transferencia a las personas en Estados Unidos que no sean CIC continuarán a menos que y hasta que la Provincia notifique a los tenedores de esos Títulos de Deuda que dichos títulos son de libre transferencia en los EEUU. Asimismo, las ofertas y ventas de los Títulos de Deuda también podrán estar sujetas a restricciones en otras jurisdicciones. Ud. deberá consultar a sus asesores legales o financieros sobre asesoramiento con respecto a las restricciones a la transferencia aplicables con respecto a los Títulos de Deuda. Ver "Restricciones a las Transferencia" en este Prospecto.

Ni Caja de Valores ni Euroclear (como otros participantes en Caja de Valores) mantienen ningún mecanismo para determinar si los tenedores de cuentas en EE.UU. son CIC y por lo tanto, los tenedores de Títulos de Deuda en Caja de Valores y/o Euroclear (como así también otros participantes en Caja de Valores) serán responsables de determinar si un inversor al que pretendan venderle estos Títulos de Deuda es capaz de comprar los Títulos de Deuda conforme a una excepción de los requerimientos de registración de la Ley de Títulos Valores, las leyes de títulos valores de EE.UU. aplicables y las restricciones a la transferencia descriptas en el presente.

No se puede asegurar que las calificaciones crediticias otorgadas a los Títulos de Deuda no sean disminuidas, suspendidas o canceladas por las agencias calificadoras de crédito.

Cualquier calificación otorgada a los Títulos de Deuda podrá variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en los Títulos de Deuda. La calificación sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la agencia calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada a consideración de la agencia calificadora o si las circunstancias así lo ameriten. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de los Títulos de Deuda.

No existe seguridad de que se desarrolle o mantenga un mercado de comercialización para los Títulos de Deuda y es incierto el precio al que se comercialicen los Títulos de Deuda en el mercado secundario. Adicionalmente, el registro de los Títulos de Deuda en una bolsa de valores no puede ser asegurado.

Los Títulos de Deuda serán una nueva emisión sin un mercado de negociación establecido. La Provincia no puede prometer el desarrollo de un mercado de comercialización activo para los Títulos de Deuda o, si llegara a desarrollarse, cuánto durará. La Provincia no sabe hasta qué punto la participación de los inversores en la Oferta Local (tal como se define más adelante) conducirá al desarrollo de un mercado de negociación activo para los Títulos de Deuda, ni cuán líquido puede llegar a ser ese mercado. Si se desarrollara un mercado para los Títulos de Deuda, las tasas de interés vigentes y las condiciones generales del mercado podrían afectar de manera adversa el precio de los Títulos de Deuda. Esto podría causar que los Títulos de Deuda se comercializaran a precios por debajo del valor del capital o del precio de oferta inicial.

Asimismo, aunque se realice la solicitud para que los Títulos de Deuda sean admitidos a cotizar en ByMA y MAE, los Títulos de Deuda emitidos conforme a esta oferta pueden no acabar cotizando ni siendo comercializados allí. Asimismo, aun si un tramo de los Títulos de Deuda fuera listado y comercializado al

momento de la emisión, la Provincia puede decidir retirar los Títulos de Deuda y/o buscar otro listado disponible para esos Títulos de Deudaen otra bolsa de valores, aunque no puede asegurarse que se obtenga esa cotización alternativa.

Los Títulos de Deuda contendrán provisiones que permitirán a la Provincia modificar los términos de pago de los Títulos de Deuda sin el consentimiento de todos los tenedores.

Los Títulos de Deuda contendrán provisiones relacionadas con el voto de enmiendas, modificaciones y renuncias que se refieren comúnmente como "cláusulas de acción colectiva". Bajo estas provisiones, ciertos términos relevantes de los Títulos de Deuda pueden ser modificados, incluyendo el vencimiento, la tasa de interés y otros términos de pago, sin su consentimiento.

Los Títulos de Deuda no incluyen ningún compromiso, adicional a la obligación de la Provincia de efectuar los pagos de capital e interés de los Títulos de Deuda. Los tenedores de los Títulos de Deuda podrán acelerar las obligaciones de pago únicamente en circunstancias limitadas.

Con excepción a lo establecido en la Descripción de los Títulos de Deuda, los Títulos de Deuda no están sujetos a ningún compromiso adicional y no restringirán la capacidad de la Provincia de incurrir en deuda adicional o prendar cualquiera de sus activos. La Provincia no tiene obligaciones sobre los Títulos de Deuda además del pago de capital e interés y de otras obligaciones descriptas en la Descripción de los Títulos de Deuda. Adicionalmente, como se indica en la "Descripción de los Títulos de Deuda", los Títulos de Deuda tienen cláusulas de aceleración limitadas. Los Títulos de Deuda están regidos por ley de Argentina y los mecanismos y procedimientos de aceleración de las obligaciones de pago pueden dificultarles a los tenedores de los Títulos de Deuda acelerar los pagos de los Títulos de Deuda más que otros títulos de deuda similares emitidos y regidos por leyes de otras jurisdicciones.

Los Títulos de Deuda están regidos por ley de Argentina; la Provincia no se ha sometido a la jurisdicción de los tribunales fuera de Argentina. La Provincia podrá reclamar inmunidad conforme a la Ley de Inmunidad Soberana Extranjera y la ley argentina, por tanto, su capacidad de demandar u obtener una sentencia favorable puede estar limitada.

Los Títulos de Deuda están regidos por ley argentina. La aplicación de la ley argentina con respecto a las obligaciones de la Provincia con los Títulos de Deuda puede producir diferentes resultados de aquellos pretendidos por los inversores no argentinos en relación con las inversiones en Títulos de Deuda vendidos de manera internacional. Todos los pagos de los Títulos de Deuda serán efectuados en Argentina.

La Provincia no se ha sometido a la jurisdicción de ningún tribunal de EE.UU ni de otros tribunales fuera de Argentina con respecto a las acciones sobre los Títulos de Deuda. La Provincia es una subdivisión política de un estado soberano. Por tanto, puede ser difícil para los inversores obtener o ejecutar sentencias de los tribunales ya sea en la jurisdicción donde el tenedor de los Títulos de Deuda este ubicado o en alguna otra. La Provincia no renunciara a la inmunidad de ningún embargo preventivo o en vías de ejecución bajo ley argentina sobre sus activos, independientemente de que se encuentren en Argentina o en algún otro lugar. Asimismo, la Provincia podrá solicitar inmunidad soberana bajo la Ley de Inmunidad Soberana Extranjera de 1976 (la "Ley de Inmunidad Soberana Extranjera") con respecto a cualquier acción iniciada contra ella bajo las leyes de Títulos de Deuda de EE.UU o cualquier ley de títulos valores estadual. En ausencia de la renuncia de inmunidad de la Provincia con respecto a dichas acciones, no sería posible obtener una sentencia de EE.UU. en dicha acción contra la Provincia salvo que un tribunal determinase que la Provincia no tiene derecho bajo la Ley de Inmunidad Soberana Extranjera a dicha inmunidad soberana con respecto a dicha acción. Aun en el caso de que los inversores pudieran obtener una sentencia favorable contra la Provincia, el reconocimiento y la ejecución de dicha sentencia en Argentina no será otorgada por los tribunales de Argentina.

La Provincia no ha designado a ningún fiduciario, agente fiscal o agente de liquidación para que actúe en nombre de los tenedores de los Títulos de Deuda.

La Provincia no ha designado a ningún fiduciario, agente fiscal o agente de liquidación para que actúe en nombre o en beneficio de los tenedores de los Títulos de Deuda**.** Por tanto, puede ser difícil para los tenedores

de los Títulos de Deuda coordinar acciones colectivas para ejercer sus derechos con respecto de los Títulos de Deuda.

La Garantía no crea ningún gravamen, prioridad de pago, derecho de garantía real o colateral de ningún tipo a favor de los tenedores de Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia, con beneficio de la Garantía (como se la define, y con el alcance detallado, en "Descripción de los Títulos de Deuda - Instrucción irrevocable a Banco Provincia respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos"). La Garantía establece que, en caso de un evento de incumplimiento en el pago de cualquier suma adeudada en concepto de capital e intereses por la Provincia bajo los Títulos de Deuda, y una vez notificado dicho incumplimiento al Banco Provincia, Banco Provincia retendrá de los fondos recibidos para beneficio de la Provincia bajo el régimen federal de coparticipación federal de impuestos (de conformidad con los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél régimen que en el futuro lo sustituya) los montos requeridos para realizar el pago de los montos adeudados bajo de los Títulos de Deuda. Sin embargo, la Garantía no crea ningún gravamen, prioridad de pago, derecho de garantía real o colateral de ningún tipo a favor de los tenedores de los Títulos de Deuda. Adicionalmente, como la Provincia no ha designado un fiduciario, agente fiscal o agente de liquidación para que actúe en beneficio de los tenedores de Títulos de Deuda, usted podría encontrar difícil coordinar o hacer valer cualquier acción relacionada con la Garantía.

DESTINO DE LOS FONDOS

El producido bruto de la venta de los Títulos de Deuda será de , antes de deducir las comisiones y los gastos estimados de la oferta pagaderos por nosotros. La Provincia pretende utilizar el producido neto para financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública y para afrontar pagos de servicios de deuda. Asimismo, 11,44% del producido estará destinado al "Fondo para Infraestructura Municipal", de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto de 2017.

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

General

La provincia es la más grande de las 23 provincias de Argentina con una superficie de 304.907 kilómetros cuadrados. Se encuentra ubicada en la parte central - este del país. Tiene un sector de costas de unos 1.800 kilómetros, incluyendo su línea de costa sobre el Río de la Plata, y abarca áreas agrícolas fértiles de clima templado, aptas para la cría de ganado y una amplia variedad de actividades agrícolas. Además, la Provincia es la zona más industrializada de Argentina. La capital de la Provincia es la ciudad de La Plata.

Con aproximadamente 15,6 millones de habitantes, según los resultados del Censo Nacional de Población y Hogares llevado a cabo en octubre de 2010, la población de la Provincia representa aproximadamente el 38,9% de la población total de Argentina. Aproximadamente, el 63,5% de la población de la Provincia se concentra en el Conurbano Bonaerense. La Ciudad de Buenos Aires no forma parte de la Provincia.

Marco constitucional y relación entre los gobiernos federal y provinciales

La Constitución Nacional de Argentina establece una división de poderes entre los gobiernos federal y provinciales. Cada provincia tiene su propia constitución, que establece su estructura gubernamental y prevé la elección de un gobernador y un vicegobernador, como también de los integrantes de la legislatura provincial. Las provincias tienen jurisdicción general sobre asuntos de interés puramente local o provincial, incluyendo, entre otros:

- la salud y la educación,
- la policía y los tribunales provinciales y
- la obtención de créditos, sujeto a aprobación y control nacional.

La jurisdicción del gobierno nacional se limita a aquellas cuestiones que han sido expresamente delegadas a él por la Constitución Nacional. Estas áreas incluyen, entre otros:

- la regulación del comercio y el transporte,
- la emisión de moneda,
- la regulación de los bancos y las actividades bancarias,
- la defensa nacional y las relaciones exteriores, y
- la aduana y la regulación del transporte marítimo y los puertos.

El gobierno federal no garantiza, ni es responsable de las obligaciones financieras de ninguna provincia.

De acuerdo al sistema federal argentino, cada provincia es responsable de la prestación de servicios públicos y otras funciones dentro de su territorio que requieran gasto público, mientras que dependen principalmente de un sistema de recaudación fiscal centralizado, administrado por el gobierno federal como una fuente de ingresos públicos. Este sistema centralizado, denominado Régimen de Co-participación Federal de Impuestos, se remonta a 1935, cuando las provincias acordaron delegar su facultad constitucional de recaudar ciertos impuestos al gobierno nacional, a cambio de la transferencia de una parte de los recursos tributarios recaudados. El régimen de Co-participación ha sido modificado en varias ocasiones, y en la actualidad los impuestos "co-participados" incluyen el impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado, impuesto sobre las transacciones financieras y varios impuestos internos específicos sobre el consumo. Remitirse a "Finanzas del Sector Público – Fuentes principales de ingresos – Régimen Federal de Co-participación de Impuestos. "

Partidos políticos

Históricamente, los principales partidos políticos tradicionales eran el Partido Justicialista ("PJ") y la Unión Cívica Radical ("UCR"). Recientemente, con el fin de postularse en las pasadas elecciones que tuvieron lugar en 2015, se crearon varias coaliciones, entre las que se encuentra "Cambiemos" dirigida por Mauricio Macri, el actual presidente de Argentina. El partido principal de la coalición Cambiemos es Propuesta Republicana ("PRO"), que fue fundada en 2005 como una alianza para las elecciones legislativas nacionales de ese año, luego de un acuerdo electoral entre varios partidos políticos, incluidos, entre otros, la UCR, la Coalición Cívica y Argentinos por una República de Iguales ("ARI"). Otros partidos políticos de importancia nacional incluyen:

• Frente para la Victoria ("FPV"), fundado en 2003 por el ex presidente Néstor Kirchner con el apoyo de un grupo de gobernadores y miembros del PJ. El FPV buscó atraer votantes de otros partidos políticos que históricamente habían sido reacios a apoyar al PJ. El FPV gobernó Argentina desde el 25 de mayo de 2003 hasta el 9 de diciembre de 2015.

• Generación para un Encuentro Nacional ("GEN"), fundada en 2007 y actualmente dirigida por Margarita Stolbizer.

• Frente Amplio Progresista ("FAP"), una coalición formada por una serie de pequeños partidos políticos. Hermes Binner se postuló para presidente, mientras que Margarita Stolbizer se postuló para gobernadora de la Provincia de Buenos Aires en las elecciones de 2011.

• Frente Renovador ("FR"), fundado en 2013 por Sergio Massa como un grupo separado del PJ en la Provincia de Buenos Aires, junto con un número de otros intendentes, a participar en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias ("PASO") celebradas en agosto de 2013 y en las elecciones legislativas celebradas en octubre de 2013. Para las elecciones presidenciales de 2015, el FR y el ex gobernador de la Provincia de Córdoba, Juan Manuel de la Sota, formaron la Coalición Unidos para una Nueva Alternativa ("UNA")

El 25 de octubre de 2015 tuvieron lugar en Argentina las elecciones presidenciales y legislativas. Daniel Scioli (FPV) obtuvo el 37.08% de los votos y Mauricio Macri (Cambiemos) obtuvo el 34,15% de los votos y Sergio Massa (FR) obtuvo 21,39% de los votos. Sobre la base de estos resultados, se llevó a cabo una segunda vuelta presidencial entre Daniel Scioli y Mauricio Macri, el 22 de noviembre de 2015, Mauricio Macri fue electo presidente con el 51,34% de los votos, como el sucesor del ex presidente Cristina Fernández de Kirchner.

Gobierno Provincial

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo está integrado por el Gobernador y el Vice-gobernador, que son elegidos conjuntamente por un máximo de dos mandatos consecutivos de cuatro años, y una serie de ministerios y secretarías. El Gobernador tiene la facultad de nombrar y destituir a los ministros. El Gobernador designa también, sujeto a aprobación del Senado provincial ("el Senado"), al Procurador General de la Provincia, al Presidente del Tribunal de Cuentas y al presidente del Banco Provincia, entre otros. El Gobernador también presenta el estado de las cuentas públicas del año fiscal anterior y los proyectos de ley de presupuesto ante el poder legislativo provincial.

El 9 de agosto de 2015 se celebraron las PASO para elegir a los candidatos, dentro de cada partido político, que participaron en las elecciones generales a Gobernador el 25 de octubre de 2015. El FPV obtuvo 40,34% de los votos, seguido por cambiemos y UNA con 29,43% y 19,55%, respectivamente. Aníbal Fernández representó al FPV y obtuvo 52,47% de los votos registrados para su partido y por lo tanto fue designado a postularse como gobernador de la Provincia. María Eugenia Vidal, que representó a Cambiemos, y Felipe Solá, que representó a UNA, fueron los candidatos de sus respectivas coaliciones.

Las elecciones generales a nivel nacional y provincial, se celebraron el 25 de octubre de 2015. María Eugenia Vidal fue elegida gobernadora con 39,49% de los votos, venciendo al candidato Aníbal Fernández que obtuvo 35,18% de los votos. Maria Eugenia Vidal asumió el cargo en diciembre de 2015y su mandato actual termina en 2019. El Vice Gobernador es Daniel Salvador, también un miembro de la coalición Cambiemos, ha estado en el cargo desde diciembre de 2015 y su mandato termina en 2019. Las próximas elecciones a gobernador tendrán lugar en 2019.

El Poder Ejecutivo desempeña sus funciones con la asistencia de ministros, cuyas atribuciones están previstas en la Ley N°14.853, que fue sancionada el 5 de diciembre de 2016. La estructura organizativa de la Provincia se compone de los siguientes ministerios: Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía, Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Producción, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Agroindustria, Ministerio de Salud, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Gestión Cultural.

Poder Legislativo

El Poder Legislativo se compone de dos cuerpos: la Cámara de Senadores, integrada por 46 miembros; y la Cámara de Diputados, integrada por 92 miembros. El Vicegobernador se desempeña como Presidente del Senado. Los miembros de ambas cámaras son elegidos por voto popular, para un mandato de cuatro años. La mitad de los miembros de cada cámara se renueva cada dos años.

Las próximas elecciones legislativas tendrán lugar en Octubre de 2017.

La siguiente tabla muestra, según el partido político, la composición actual de la legislatura provincial:

Composición de la Cámara de Diputados

Partidos	Cantidad de Bancas	%
Cambiemos Buenos Aires	28	30,4%
Frente Renovador (UNA)	20	21,7%
Frente para la Victoria	17	18,5%
FPV - PJ	13	14,1%
Peronismo para la Victoria - FPV	6	6,5%
GEN - Progresistas	4	4,3%
Justicialismo Bonaerense	2	2,2%
Frente Izquierda y Trabajador	1	1,1%
Peronismo Bonaerense	1	1,1%
Total	**92**	**100,0%**

Fuente: Legislatura de la Provincia.

Composición del Senado

Partidos	Cantidad de bancas	%
Cambiemos	16	34,8%
Frente Renovador	9	19,6%
FPV	8	17,4%
Bloque Peronista	6	13,0%
Partido Justicialista	3	6,5%
Justicialismo Bonaerense	2	4,3%
8 de enero	1	2,2%
PJ Néstor Kirchner	1	2,2%
Total	**46**	**100,0%**

Fuente: Legislatura de la Provincia.

Poder Judicial

El Poder Judicial de la Provincia se compone de tribunales de primera instancia, tribunales de apelaciones y la Suprema Corte de Justicia, que tiene jurisdicción sobre cuestiones civiles, comerciales, administrativas, laborales, de familia y penales dentro de la Provincia. Los jueces del Tribunal Supremo son nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado. El Gobernador nombra a los demás jueces de una lista de candidatos propuesta por el Consejo de la Magistratura y la aprobación del Senado. Los cargos de los jueces son vitalicios, y sólo pueden ser removidos mediante juicio político. El Poder Judicial de la Nación tiene jurisdicción en territorio provincial sobre asuntos federales dentro de la Provincia de Buenos Aires.

Otras Agencias

La Constitución provincial establece la existencia de cuatro organismos provinciales que no son parte de ninguno de los tres poderes del Estado: la Contaduría General de la Provincia, el Tribunal de Cuentas, la Tesorería General de la Provincia y la Fiscalía de Estado. Todos ellos, excepto la Tesorería General, son parte del sistema de control de la administración provincial establecido en la Ley N° 13.767 ("Ley de Administración Financiera").

La Contaduría General de la Provincia lleva los libros y registros de las operaciones de la Provincia y administra el Sistema de Información Financiera, que proporciona información al público sobre las cuestiones relativas al presupuesto, flujo de caja y gestión de la propiedad, así como al desarrollo económico, operativo y administración financiera de la Provincia, y también prepara los estados financieros anuales que se presentan a los poderes legislativo y ejecutivo y al Tribunal de Cuentas. La Contaduría General controla internamente la administración económica y financiera del Sector Público Provincial.

El Tribunal de Cuentas examina las cuentas de inversión y de recaudación de los ingresos públicos, tanto provinciales como municipales, las aprueba o no, y responsabiliza a los funcionarios en caso de corresponder.

La Fiscalía de Estado representa a la Provincia en litigios que pudieran afectar sus activos y supervisa los aspectos legales de las actividades del Poder Ejecutivo. También tiene la facultad de recurrir ante los tribunales las leyes o decretos provinciales que considere inconstitucional. El Fiscal de Estado tiene cargo vitalicio, es nombrado por el Gobernador y confirmado por el Senado y puede ser removido por medio de juicio político. Hernán Rodolfo Gómez es el actual Fiscal del Estado

La Tesorería General de la Provincia abona las órdenes de pago que han sido previamente autorizadas por la Contaduría General de la Provincia y administra las cuentas bancarias de la provincia, todas ellas abiertas en el Banco Provincia, de conformidad con la Ley de Administración Financiera.

Municipios

La Provincia se divide en 135 municipios, varios de los cuales tienen más habitantes que algunas provincias argentinas. Sus intendentes llevan a cabo la administración general de cada municipio. Además, cada municipio tiene su legislatura, que sanciona ordenanzas sobre cuestiones organizativas y técnicas relacionadas a la administración de cada municipio.

Cada municipio se encarga de la prestación de servicios locales básicos como agua, cloacas, alumbrado público, atención primaria de salud, que son financiados en parte por los ingresos municipales. La Provincia es responsable de la financiación de los servicios relacionados con salud, educación y seguridad.

De conformidad con la ley provincial de coparticipación, los municipios reciben, en conjunto, el 16,14% de los impuestos provinciales recaudados por la Provincia, a saber, el impuesto sobre los ingresos brutos no descentralizado, el impuesto inmobiliario urbano, el impuesto automotor no descentralizado, el impuesto de sellos y las transferencias federales provenientes de la coparticipación. El porcentaje total de los fondos transferidos por la Provincia a los Municipios y la porción de esos fondos que se asignan a cada municipio se

determinan y pueden ser modificados por la legislatura provincial.

En 2003, en virtud de la ley de descentralización tributaria, la Provincia transfirió a los municipios la administración de una serie de tributos, como el impuesto inmobiliario rural, ingresos brutos y automotor. Una parte de los ingresos procedentes de estos impuestos es asignada a la Provincia sobre la base de criterios que varían para cada impuesto. Otra porción de esos ingresos se asigna a los municipios como compensación por sus servicios de recaudación y administración tributaria. Los ingresos restantes se asignan a programas sociales y de saneamiento ambiental, así como al mantenimiento de rutas y escuelas.

LA ECONOMÍA DE LA PROVINCIA

Introducción

Históricamente, la economía de la Provincia ha representado una parte significativa de la economía Argentina, acompañando sus ciclos de crecimiento y recesión.

Luego de la crisis de Argentina ocurrida en el período 2001-2002, la Provincia experimentó un período de crecimiento económico hasta el año 2008, lo que se vio reflejado no sólo en el crecimiento del PBG, sino también en los indicadores de actividad económica. El PBG aumentó en promedio un 9,9%, durante el período 2003-2008. La recuperación produjo altas tasas de empleo y aumento de los salarios. La tasa de desempleo y la tasa de pobreza en los partidos del Gran Buenos Aires de la Provincia cayeron entre 2005 y 2008, de 12,1% a 8,5% y de 36,9% a 17,8%, respectivamente, según INDEC.

En 2009, la actividad económica de la Provincia cayó un 3,3% en términos reales, como resultado del impacto causado por la crisis internacional. La Provincia experimentó una contracción en el comercio internacional del 26,4% en 2009 en comparación con el año anterior, que tuvo un fuerte impacto en el crecimiento. Adicionalmente, una importante sequía afectó a la Provincia durante ese mismo año. A nivel provincial, los indicadores laborales reflejaron el impacto de esta situación en el mercado de trabajo, mostrando un incremento al 10,1% en el desempleo en 2009.

En 2010 y 2011, el PBG creció en términos reales 13,6% y 10,8%, respectivamente. Parte del crecimiento de 2010 se debió al desempeño del sector agrícola, que tuvo un crecimiento de aproximadamente 54,0%, y del sector manufacturero que creció en un 17,2%. El sector manufacturero representa poco más de un cuarto del PBG. El desempeño de las exportaciones de la Provincia también fue positivo, creciendo en aproximadamente 25,0%, tanto en 2010, como en 2011. Este aumento se debió, en parte, al crecimiento de Brasil, uno de los principales socios comerciales de la Provincia. En 2012 y 2013, el crecimiento del PBG fue acotado, de 2,9% y 3,5% respectivamente, en un contexto de profundización de la desaceleración económica de la región y el crecimiento más lento de las principales economías del mundo.

En 2014, el PBG creció, en términos reales, un 0,4%. Este leve incremento fue impulsado principalmente por los sectores de servicios y manufactura, particularmente el sector de comunicaciones y de transporte (3,2%) y el sector de intermediación financiera (7,4%).

En 2015, el PBG real mostró un moderado crecimiento de 1,1% comparado con el 2014, debido al incremento del sector servicios de 2,4%, que fue parcialmente compensado en parte por una caída en los sectores productores de bienes del 1,3%.

En 2016, los indicadores trimestrales de actividad económica de la Provincia, que explican la variación trimestral en la actividad económica para poder anticipar los cambios del PBG anual a precios constantes, arrojaron una disminución del 1,3%, 1,8%, 3,3% y 2,6% durante el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre, de 2016, respectivamente, en cada caso, en comparación con los mismos trimestres en 2015.

Producto Bruto Interno 2013-2016

En 2013, el INDEC modificó su metodología y año base para calcular el PBI a precios constantes de 2004. El INDEC publicó una nueva serie a partir de 2004, utilizando el nuevo año base. Adicionalmente, el 29 de junio de 2016, INDEC publicó un cálculo revisado del PBI 2004, que forma las bases del cálculo del PBI real de Argentina para cada año subsiguiente y, en concordancia, difundió los datos preliminares para 2015 y el primer trimestre de 2016.

El PBG para el período 2013 - 2015 fue calculado en base a precios de 1993. En consecuencia, no es comparable con el PBI de 2013, 2014 y 2015. Para el 2016 y los años siguientes, la Provincia espera utilizar una nueva metodología y año base para calcular el PBG, de manera que pueda ser comparable con la metodología utilizada por INDEC para calcular el PBI.

En 2014, el PBI nacional disminuyó en 1,8% principalmente debido a la caída en el sector manufacturero, que cayó un 5,1% en términos reales durante 2014 en comparación con 2013.

En 2015, el PBI nacional aumentó un 2,7%, debido principalmente al crecimiento del sector "agricultura, ganadería, caza y silvicultura", que creció un 7,8% en términos reales, durante 2015 en comparación con 2014.

En 2016, el PBI nacional cayó 2,4%, debido principalmente a la baja en el sector de la industria manufacturera.

El siguiente cuadro muestra el desglose del PBI nacional para los años indicados a continuación.

PBI nacional por sector 2013-2016 (1)

(En miles de millones de pesos, a precios constantes de 2004, salvo en el caso de porcentajes)

Sector	2013	2014	Var % 2013 vs 2014	2015 (2)	Var % 2014 vs 2015	2016 (2)	Var % 2015 vs 2016
Producción primaria:							
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	47,6	49,1	3,2%	52,9	7,8%	50,0	-5,5%
Pesca y otros servicios conexos	2,2	2,2	1,2%	2,2	2,5%	2,2	-0,1%
Minas, petróleo y gas	22,4	22,8	1,6%	23,4	2,8%	22,2	-5,3%
Total producción primaria	**72,1**	**74,0**	**2,6%**	**78,6**	**6,2%**	**74,4**	**-5,3%**
Producción secundaria							
Industria manufacturera	130,9	124,3	-5,1%	125,3	0,8%	118,1	-5,7%
Construcción	22,3	21,9	-2,0%	22,5	3,0%	20,0	-11,3%
Electricidad, gas y agua	11,7	11,9	2,0%	12,4	3,5%	12,5	1,4%
Total producción secundaria	**165,0**	**158,2**	**-4,1%**	**160,2**	**1,3%**	**150,7**	**-5,9%**
Servicios:							
Servicios inmobiliarios y empresariales	71,3	71,0	-0,5%	72,5	2,2%	72,1	-0,7%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	53,8	54,2	0,8%	55,6	2,6%	57,4	3,2%
Comercio al por mayor y menor	98,3	91,6	-6,8%	94,3	3,0%	91,9	-2,6%
Enseñanza, servicios sociales y de salud	45,9	47,0	2,3%	48,4	3,0%	49,5	2,3%
Administración pública, defensa y seguridad social	30,1	31,1	3,1%	32,1	3,4%	32,7	1,9%
Intermediación financiera	27,6	26,8	-2,7%	27,2	1,3%	26,1	-3,8%
Servicios de hotelería y restaurantes	11,0	10,8	-1,2%	11,0	1,8%	11,2	1,8%
Otros servicios	22,9	22,5	-1,5%	22,9	1,6%	22,6	-1,4%
Total servicios	**360,9**	**354,9**	**-1,6%**	**364,1**	**2,6%**	**363,5**	**-0,2%**
Total	**598,0**	**587,1**	**-1,8%**	**602,8**	**2,7%**	**588,5**	**-2,4%**

(1) A precios de productor, excluyendo IVA e impuestos a la importación.
(2) Información preliminar.
Fuente: INDEC.

Producto Bruto Geográfico 2011-2015

La Dirección Provincial de Estadística elabora y publica el Producto Bruto Geográfico de la Provincia, a través del cual se refleja el resultado de las actividades de las distintas unidades productivas y de servicios radicadas en territorio provincial, durante un período determinado.

El cuadro a continuación expuesto describe la evolución del PBG provincial desde 2011 al 2015:

Producto Bruto Geográfico (2011-2015)

	Al y para el año finalizado el 31 de diciembre de,				
	2011	**2012**	**2013**	**2014[1]**	**2015[1]**
Cifras oficiales					
PBG (en millones de pesos constantes de 1993)[2]	168.989	174.850	180.912	181.586	183.537
Crecimiento del PBG real (Provincia)	10,1%	3,5%	3,5%	0,4%	1,1%
Crecimiento del PBI real (Nación)	8,9%	1,9%	-----	-----	-----
PBG real / PBI real	36,77%	37,34%	-----	-----	-----
Población (en habitantes)[3]	15.909.607	16.100.618	16.289.599	16.476.149	16.659.931
PBG real per capita	10.622	10.860	11.106	11.021	11.017

(1) Datos preliminares
(2) A precios de mercado, incluyendo IVA y otros impuestos específicos.
(3) Según el informe "Proyecciones Provinciales de población por sexo y grupos de edad: 2001-2015" y las proyecciones de la población provincial según sexo y grupo etario: 2010-2040"publicado por el INDEC.

Fuente: Dirección Provincial de Estadística; Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; INDEC.

Principales sectores económicos

Históricamente, la economía de la Provincia ha representado una porción significativa de la economía argentina, con una participación de aproximadamente el 35,8% del PBI nacional en el período 2009-2012.

Los sectores de producción económica más importantes de la Provincia en 2015 (como porcentaje del PBG real total), fueron los siguientes:

- Industria manufacturera (25,8%);
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones (18,1%);
- Servicios inmobiliarios y empresariales (13,2%);
- Comercio minorista y mayorista (12,8%);
- Construcción (5,4%);
- Servicios de Educación, Salud y Social (5,2%); y
- Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (4,3%).

El cuadro a continuación expuesto detalla la evolución del PBG de la Provincia por sector en el período 2011 - 2015.

Producto bruto geográfico sectorial (2011-2015) [1]

(en millones de pesos, a precios constantes de 1993 salvo en el caso de porcentajes)

	Para el año finalizado el 31 de diciembre de,									
Sector	**2011**		**2012**		**2013**		**2014** [2]		**2015** [2]	
Producción primaria:										
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	$ 6.800	*4,5%*	$ 6.565	*4,2%*	$ 6.858	*4,2%*	$ 6.913	*4,2%*	$ 7.077	*4,3%*
Pesca y otros servicios conexos	121	*0,1%*	116	*0,1%*	139	*0,1%*	130	*0,1%*	134	*0,1%*
Minas, petróleo y gas	124	*0,1%*	130	*0,1%*	140	*0,1%*	135	*0,1%*	140	*0,1%*
Total producción primaria	7.045	*4,7%*	6.811	*4,3%*	7.137	*4,4%*	7.178	*4,4%*	7.351	*4,5%*
Producción secundaria										
Industria manufacturera	41.227	*27,3%*	43.820	*27,9%*	44.811	*27,5%*	43.834	*26,9%*	42.447	*25,8%*
Construcción	8.828	*5,8%*	8.857	*5,6%*	8.823	*5,4%*	8.526	*5,2%*	8.828	*5,4%*
Electricidad, gas y agua	2.999	*2,0%*	3.086	*2,0%*	3.163	*1,9%*	3.146	*1,9%*	3.253	*2,0%*
Total producción secundaria	53.054	*35,1%*	55.763	*35,5%*	56.796	*34,8%*	55.506	*34,0%*	54.528	*33,1%*
Servicios:										
Servicios inmobiliarios y empresariales	19.247	*12,7%*	19.872	*12,6%*	20.833	*12,8%*	21.231	*13,0%*	21.719	*13,2%*
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	26.355	*17,4%*	27.436	*17,4%*	28.324	*17,4%*	29.230	*17,9%*	29.811	*18,1%*
Comercio al por mayor y menor	18.822	*12,4%*	19.726	*12,5%*	21.489	*13,2%*	20.637	*12,6%*	21.130	*12,8%*
Enseñanza, servicios sociales y de salud	7.771	*5,1%*	7.873	*5,0%*	8.222	*5,0%*	8.406	*5,2%*	8.610	*5,2%*
Administración pública, defensa y seguridad social	4.710	*3,1%*	4.755	*3,0%*	4.816	*3,0%*	4.932	*3,0%*	5.070	*3,1%*
Intermediación financiera	3.243	*2,1%*	3.562	*2,3%*	3.810	*2,3%*	4.093	*2,5%*	4.233	*2,6%*
Servicios de hotelería y restaurantes	3.021	*2,0%*	3.177	*2,0%*	3.210	*2,0%*	3.346	*2,1%*	3.458	*2,1%*
Otros servicios	7.922	*5,2%*	8.322	*5,3%*	8.448	*5,2%*	8.624	*5,3%*	8.869	*5,4%*
Total servicios	91.093	*60,2%*	94.722	*60,2%*	99.154	*60,8%*	100.500	*61,6%*	102.902	*62,4%*
Total	**$ 151.192**	*100,0%*	**$ 157.296**	*100,0%*	**$ 163.087**	*100,0%*	**$ 163.185**	*100,0%*	**$ 164.780**	*100,0%*

(1) A precios de productor, excluyendo IVA e impuestos a la importación.
(2) Datos preliminares.
(3) Desde 2013, INDEC ha modificado la metodología y año base para el cálculo del PBI nacional a precios constantes de 2004. Los PBG del 2013, 2014 y 2015 son calculados a precios constantes de 1993, por tanto no son comparables con los PBI del 2013, 2014 y 2015.
Fuente: Dirección Provincial de Estadística; Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

La siguiente tabla muestra la evolución de la participación del PBG en el PBI nacional por sector económico, desde 2010-2013, en precios constantes de 1993:

Participación del PBG en el PBI nacional, por sector de actividad (2010-2013) (1)
(en millones de pesos, a precios constantes de 1993 y en porcentajes)

	Para el año finalizado el 31 de diciembre de,											
	2010 (2)			2011 (2)			2012 (2)			2013 (2)		
Sector	PBG	PBI	*PBG / PBI*	PBG	PBI	*PBG / PBI*	PBG	PBI	*PBG / PBI*	PBG	PBI	*PBG / PBI*
Producción primaria:												
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	6.676	20.046	*33,3%*	6.800	19.557	*34,8%*	6.565	17.342	*37,9%*	6.858	----	----
Pesca y otros servicios conexos	138	472	*29,2%*	121	511	*23,6%*	116	502	*23,0%*	139	----	----
Minas, petróleo y gas	112	5.113	2,2%	124	4.933	2,5%	130	4.980	2,6%	141	----	----
Total producción primaria	6.926	25.632	27,0%	7.045	25.002	28,2%	6.811	22.825	29,8%	7.137	----	----
Producción secundaria:												
Industria manufacturera	36.340	67.547	*53,8%*	41.227	74.962	*55,0%*	43.820	74.660	*58,7%*	44.864	----	----
Construcción	8.069	23.915	*33,7%*	8.828	26.085	*33,8%*	8.857	25.396	*34,9%*	8.823	----	----
Electricidad, gas y agua	2.845	10.567	*26,9%*	2.999	11.049	*27,1%*	3.086	11.583	*26,6%*	3.150	----	----
Total producción secundaria	47.254	102.029	*46,3%*	53.054	112.096	*47,3%*	55.763	111.638	*49,9%*	56.836	----	----
Servicios:												
Servicios inmobiliarios y empresariales	18.268	52.982	*34,5%*	19.247	55.661	*34,6%*	19.769	55.860	*35,4%*	20.422	----	----
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	23.829	49.605	*48,0%*	26.355	54.231	*48,6%*	27.436	56.918	*48,2%*	28.324	----	----
Comercio al por mayor y menor	16.493	56.245	*29,3%*	18.822	64.486	*29,2%*	19.726	65.739	*30,0%*	21.488	----	----
Enseñanza, servicios sociales y de salud	7.549	30.778	*24,5%*	7.771	32.216	*24,1%*	7.873	33.540	*23,5%*	8.000	----	----
Administración pública, defensa y seguridad social	4.470	18.486	*24,2%*	4.710	19.220	*24,5%*	4.755	20.008	*23,8%*	4.816	----	----
Intermediación financiera	3.137	17.966	*17,5%*	3.402	21.441	*15,9%*	3.834	25.285	*15,2%*	4.063	----	----
Servicios de hotelería y restaurantes	2.673	10.180	*26,3%*	3.021	10.964	*27,6%*	3.177	11.137	*28,5%*	3.210	----	----
Otros servicios	7.445	22.735	*32,7%*	7.922	23.560	*33,6%*	8.322	23.864	*34,9%*	8.448	----	----
Total servicios	83.865	258.976	*32,4%*	91.251	281.779	*32,4%*	94.891	292.350	*32,5%*	98.773	----	----
Total	**138.045**	**386.637**	***35,7%***	**151.350**	**418.877**	***36,1%***	**157.465**	**426.813**	***36,9%***	**162.746**	----	----

(1) A precios de productor, excluyendo IVA e impuestos a la importación.

(2) El INDEC ha modificado la metodología y año base para el cálculo del PBI 2013, adoptando precios constantes de 2004. El PBG 2013 es calculado a precios constantes de 1993, por lo cual no es comparable con el PBI de 2013, que no está incluido en la tabla.

Fuente: Dirección Provincial de Estadística; Ministerio de Economía de la Provincia.

Industria manufacturera

La industria manufacturera de la Provincia, la cual es ampliamente diversificada, ha sido históricamente el sector de mayor incidencia en el PBG provincial. Los productos manufacturados incluyen los derivados del petróleo, cereales y productos alimenticios, acero, productos químicos, maquinaria eléctrica, aluminio, cañerías, automóviles y auto-partes, equipo y herramientas para la perforación de pozos petroleros, impresoras, cemento, productos farmacéuticos y textiles.

Desde 2011 hasta 2014, la producción del sector manufacturero aumentó un 6,3%%, mientras que en 2015 cayó un 3,2% comparada con el 2014. Este sector representó, en promedio, el 27,4% del total del PBG durante el período 2011-2014.

En 2011, el aumento del sector manufacturero se debió principalmente a un incremento en la producción de vestimenta (26,5%), de maquinaria y equipo (24,0%), fabricación de automotores, remolques y semirremolques (23,7%) y elaboración de alimentos y bebidas (18,7%), metales básicos (14%), químicos y

productos químicos (8,8%). En ese año el sector, en su totalidad, creció un 13,4%.

En 2012, la producción de este sector alcanzó un aumento el 6,3% en los niveles de actividad con un fuerte crecimiento en la fabricación de maquinaria y equipo (21,4%), fabricación de muebles y colchones (14,4%), fabricación de productos de refinación de petróleo (14,0%), elaboración de alimentos y bebidas (12,7%).

En 2013, la industria manufacturera experimentó un crecimiento de 2,3%, destacándose los incrementos registrados en caucho y plástico (18,5%), vestimenta (15,3%), productos de metal (13,0%), productos textiles (9,5%) y automóviles (1,7%).

En 2014, la industria manufacturera registró una baja de 2,2%, impulsada por la caída de 2,8% en la elaboración de alimentos y bebidas, de 10,6% en la fabricación de vehículos automotores, de 9,4% en la fabricación de prendas de vestir y de 8,0% en la fabricación de minerales no metálicos.

En 2015, la Industria manufacturera registró una baja de 3,2% en sus niveles de actividad en comparación al 2014. La caída se debió principalmente a las disminuciones en Metales Comunes (11,7%), alimentos y bebidas (2,5%), y fabricación de vehículos automotores (9,2%). A su vez, se registraron bajas de 8,1% en la fabricación de maquinaria y materiales eléctricos.

Servicios inmobiliarios y empresariales

El sector de servicios inmobiliarios y empresariales ha sido históricamente el segundo sector de mayor incidencia en el PBG provincial. Este sector comprende la prestación de una amplia gama de servicios, tanto a empresas como a personas, incluyendo actividades inmobiliarias, alquiler de máquinas y equipos sin personal operario, servicios informáticos, investigación y desarrollo, y otros servicios empresariales y profesionales. Los servicios inmobiliarios, que incluyen tanto ventas como alquileres, representan casi la amplia mayoría de la producción de este sector.

Desde 2011 hasta 2015, la producción del sector de actividades inmobiliarias y de negocios aumentó un 12,8% y representó, en promedio, el 12,9% del total del PBG durante este mismo período.

En 2011 el sector registró una tasa de crecimiento debido al mayor stock de viviendas, y el mayor número resultante de alquiler y las oportunidades de venta de propiedades en el mercado.

El sector registró tasas de crecimiento moderadas del 3,3%, 4,8%, 1,9% y 2,3% en 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente, en comparación con el año anterior.

Transporte, almacenamiento y comunicaciones

Este sector comprende las actividades de transporte de pasajeros y carga terrestre, aérea y acuática, así como también las actividades postales y de telecomunicaciones. Además, se incluyen los servicios prestados en relación con las actividades de transporte, tales como los servicios de terminales portuarias y de estacionamiento, servicios de manipulación y almacenamiento de cargamentos, operación de concesiones de peajes, explotación de infraestructura, y demás servicios relacionados. Las telecomunicaciones y el transporte terrestre de fletes constituyen conjuntamente el mayor aporte a la producción provincial dentro de este sector.

Desde 2011 hasta 2015, la producción del sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones aumentó en un 13,1%. La tasa de crecimiento promedio anual fue de 3,1%.

En 2011, el sector creció un 10,6% especialmente debido al incremento de los servicios en transporte de carga en camiones livianos y pesados en 6,2% y 4,4%, respectivamente; y al aumento de los pasajeros transportados en ómnibus de líneas suburbanas en un 6,0%. El aumento del sector también se debió al mayor un ero de comunicaciones, la cantidad de llamadas urbanas por telefonía fija subió un 7,8% y las interurbanas, un 10,7%. Las llamadas por telefonía móvil crecieron un 25,1%.

En 2012, este sector creció 4,1%. Los servicios de transporte de carga se incrementaron 1,2% y los pasajeros transportados en líneas suburbanas aumentaron 6,3%. Respecto a las comunicaciones, la cantidad de llamadas urbanas por telefonía móvil subieron el 18,5%, mientras que la cantidad de abonados al servicio de televisión por cable aumentó 5,8%.

En 2013, el sector avanzó un 3,2%. Los servicios de transporte de carga disminuyeron un 1,7%, mientras que los pasajeros transportados en líneas suburbanas se redujeron en un 5,8%. Respecto a las comunicaciones, la cantidad de llamadas urbanas por telefonía móvil subieron 12,2%, mientras que la cantidad de abonados al servicio de televisión por cable aumentó 4,7%.

En 2014, el sector creció un 3,2%.

En 2015, el sector creció el 2,0%, principalmente debido al aumento de los servicios de transporte y almacenamiento en un 1,8% y las comunicaciones subieron un 2,5%.

Comercio al por mayor y menor

La mitad de las transacciones de este sector, provienen de las ventas minoristas de alimentos, bebidas y tabaco. Tradicionalmente, este sector ha representado algo más de una décima parte del PBG provincial.

Desde 2011 hasta 2015, la producción del sector de comercio al por menor y al por mayor aumentó un 12,3%., y tuvo un crecimiento promedio anual del 3,0%.

En 2011, este sector creció un 14,1% principalmente debido al crecimiento de las ventas minoristas y mayoristas de alimentos, bebidas y artículos para el hogar. La venta de autos nuevos superó las 280.000 unidades y la de autos usados, las 720.000 unidades, lo que representó un incremento de 29,4% y 21,2%, respectivamente.

En 2012, el sector creció un 4,8%, principalmente debido a las ventas mayoristas y minoristas de alimentos, bebidas y artículos del hogar. No obstante, las ventas de autos nuevos y usados cayeron 5,0% y 0,7%, respectivamente.

En 2013, este sector creció un 8,9%, debido al crecimiento tanto de las ventas mayoristas en 8,6% como de las minoristas en 9,5%. Las ventas de autos nuevos superaron las 320.000 unidades y las de autos usados, las 711.000 unidades, lo que representa un incremento del 14,2% y 3,8%, respectivamente.

En 2014, el sector registró una caída de 4,0% debido a la disminución de las ventas mayoristas del 3,8% y minoristas del 1,6%, respectivamente. La venta de autos nuevos alcanzó las 220.000 unidades y de usados, las 622.000 unidades, lo que representa una caída de 32,9% y 12,5% respectivamente. La venta de motocicletas nuevas ascendió a 128.000 unidades, 36,3% menos comparado con el año anterior.

En 2015, este sector registró un crecimiento del 2,4%, principalmente por el aumento en 1,3% de las ventas mayoristas y el 2,6% de las minoristas, respectivamente. La venta de autos nuevos alcanzó las 209.000 unidades y la venta de usados las 680.000 unidades lo que representó caídas del 4,7% y de 9,3% respectivamente en comparación con 2014. La venta de motocicletas nuevas superó las 132.000 unidades, 3% más que en 2014.

Construcción

Históricamente, la construcción de viviendas ha tenido una incidencia de aproximadamente 50% en la construcción provincial total. Tradicionalmente, el sector de la construcción ha representado alrededor del 5% del PBG real total de la Provincia.

Los permisos de construcción aumentaron un 13,1% en 2011, renovando el impulso en este sector, que a su vez creció un 9,4% en comparación con el año anterior.

En 2012, el sector creció sólo un 0,3%, debido a una disminución de 3,0% en la construcción no registrada y una disminución del 6,3% en la construcción pública. Estas pérdidas se vieron compensadas por un aumento del 8,2% en la construcción privada.

En 2013, la construcción cayó 0,4%, debido a la baja de la construcción privada en un 7,3% y de la construcción pública en un 3,2%. Por su parte, la construcción no registrada aumentó un 4,0%.

En 2014, la construcción cayó un 3,4%, causada por la contracción de 5,3% de la construcción privada, que fue parcialmente compensada por el aumento de 24,9% en la construcción pública. A su vez, dentro de la construcción privada, tanto la construcción registrada, como la no registrada tuvieron bajas del 15,1% y del 0,4%, respectivamente. Como consecuencia de lo anterior la demanda de cemento cayó 4,8% y la ocupación registrada del sector descendió 3,1%.

En 2015, el sector experimentó una suba del 3,5%, principalmente debido a un incremento de 3,3% de la construcción privada y de 6,0% en la construcción pública, en cada caso en comparación con 2014. El empleo registrado del sector aumentó un 4,3%.

Servicios Sociales, de Salud y de Educación

La Provincia registra en este rubro las siguientes actividades: la prestación de servicios educativos, que normalmente representa un poco más de la mitad de la producción total de este sector, los servicios de salud y los servicios sociales. La participación de la Provincia en el PBI total de Argentina relativo a este sector, es relativamente menor que la participación de la Provincia en el total de la población de Argentina, debido a los diferentes niveles de costos entre las provincias y entre las provincias y el gobierno nacional. La disparidad entre los costos de salud y servicios sociales se debe principalmente a mayores economías de escala disponibles en la Provincia para la prestación de estos servicios, lo que lleva a un menor costo por habitante.

Desde 2011 hasta 2015, las prestaciones del sector educación, servicios sociales y de salud se incrementaron en un 10,8%, registrando una variación promedio anual del 2,6%. La participación del sector en el PBG total, promedió un 5,1% anual.

Debido a la naturaleza de estos servicios, y a diferencia de lo evidenciado en la mayoría de los sectores, las variaciones anuales fueron generalmente constantes. Uno de los mayores crecimientos en este sector se registró en 2010, debido al aumento de los servicios educativos, que fue la consecuencia directa de las políticas provinciales de inclusión y del Programa de Asignación Universal por Hijo, los cuales aumentaron el número de alumnos.

En 2015, el sector de educación registró un aumento interanual del 2,6% en comparación con 2014, debido principalmente al incremento de la matricula educativa pública (3%) y de los colegios privados (1,6%). Los Servicios Sociales y de Salud subieron un 2,2% en 2015, en comparación con 2014, principalmente impulsados por el incremento de las prestaciones de los servicios de Salud Privada en un 2,8%, mientras que los servicios del sector Público aumentaron en 2,0%, en cada caso, en comparación con 2014.

Agricultura, ganadería, caza y silvicultura

La agricultura y la ganadería, en forma conjunta, explican la mayor parte de la producción de este sector. Entre los productos agrícolas más destacados de la Provincia se incluyen los cereales, oleaginosas, hortalizas, legumbres y forrajeras. La ganadería provincial incluye la cría de animales y la producción de carne, leche, lana y cuero. La producción de cereales y oleaginosas es la actividad que aporta la porción mayoritaria de este sector y, conjuntamente con la ganadería, representa casi toda la producción del mismo. Las áreas sembradas más extensas dentro de la Provincia están ocupadas por cultivos de soja, trigo, maíz y girasol. Argentina es líder mundial en producción de oleaginosas y la Provincia es el principal productor de oleaginosas de la Argentina. Para la campaña 2015/16, la producción provincial de Girasol fue el 57,6% del total de la producción del país. Asimismo, la Provincia aportó el 36,8% de la producción sojera del total del país. A su vez, la Provincia es la productora de trigo líder del país (para la campaña 2015/16 produjo el 43,8% de la producción total del país) y una de las principales productoras de maíz el 25,5% del total producido en el país

para 2015/16. Además, la Provincia produjo en la campaña 2015/16 el 93,4% de la Cebada producida en todo el país.

Estructura de Área Sembrada de la Provincia 2015/2016

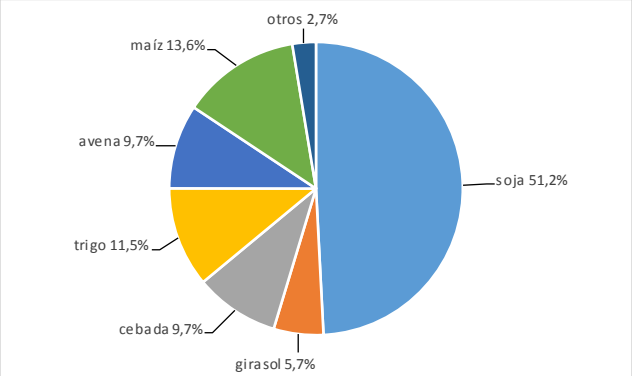

Fuente: Ministerio de Agroindustria Nacional

Desde 2011 hasta 2015, la producción del sector agricultura, ganadería, caza y silvicultura aumentó un 4,1%, con una tasa de crecimiento anual promedio de 1,0%. En promedio, este sector representó el 4,3% del PBG anualmente.

En 2011, el sector creció un moderado 1,9% debido a los aumentos en la producción de trigo, girasol, sorgo y maíz. Estos aumentos fueron compensados por una disminución de 9,0% en la producción de soja.

En 2012, el sector tuvo un pobre rendimiento y disminuyó un 3,5%, debido principalmente a una baja de 19,0%, 10,4% y 7,5% en la producción de girasol, maíz y trigo, respectivamente.

En 2013, el sector avanzó un 4,5%. Se registró un incremento en la producción de cebada cervecera en 20,3%, soja en 15,7% y maíz en 10,4%; mientras que hubo disminuciones en la producción de trigo en 57,1% y girasol en 13,9%. La actividad de cría de ganado bovino tuvo una caída de 5,1%.

En 2014, este sector registró un aumento del 0,8%. Se produjeron incrementos en la producción de trigo de 53,3% y disminuciones en soja de 3,8% y maíz de 26,5%, respectivamente El stock bovino aumentó un 0,7%.

En 2015, el sector registró un aumento del 2,4%, principalmente debido al aumento del 23,7% en la producción de maíz y la producción de soja de 14,3%, que fue compensada en parte por la caída de 42,8% en la producción de cebada cervecera. El stock bovino aumentó un 3,2%

Exportaciones originadas en la Provincia

En Argentina, el INDEC es el organismo encargado de proporcionar las estadísticas sobre exportaciones originadas en las distintas provincias del territorio nacional, utilizando los datos provenientes de los registros aduaneros en relación con la emisión de permisos de embarque provenientes de la Oficina de Aduanas de Argentina. Desde 1995, los datos de exportaciones también han sido recopilados con respecto a bienes que no requieren dichos permisos, tales como la energía. Las exportaciones provinciales incluyen todas aquellas exportaciones de bienes producidos dentro del territorio de la Provincia, ya sean extraídos, cosechados o recolectados, y aquellos productos que han sido elaborados íntegramente dentro del territorio de la Provincia, incluyendo aquellos productos elaborados enteramente de materias primas producidas fuera de la Provincia y transformados dentro de la misma en diferentes productos (según clasificación de las normas del Mercosur).

Desde 2011 hasta el 2016, las exportaciones cayeron un 33,9%, con grandes diferencias en las

variaciones interanuales. Al 31 de diciembre de 2016, las exportaciones cayeron un 1,8% comparado con 2015. Además, la participación de la Provincia en las exportaciones nacionales totales durante este período ascendió a un promedio anual de 33,5%. Históricamente, Brasil ha sido el principal socio comercial de la Provincia, representando, en promedio, el 36,0% de sus exportaciones totales por el período 2011-2016 y aproximadamente el 29,6% del total de las exportaciones al 31 de diciembre de 2016.

Clasificación por rubros más importantes

La siguiente tabla establece la apertura de las exportaciones provinciales por categoría de producto para los períodos indicados :

Exportaciones según grandes rubros para los periodos especificados abajo
(en millones de dólares y porcentajes)

	Para el año finalizado el 31 de diciembre de,												Para los tres meses finalizados el 31 de marzo de,			
	2011		2012		2013		2014		2015 *		2016 *		2016*		2017*	
Animales Vivos	19	0,1%	23	0,1%	15	0,1%	20	0,1%	17	0,1%	31	0,2%	8	0,2%	9	0,2%
Pescados y mariscos sin elaborar	226	0,8%	192	0,7%	241	0,9%	205	0,9%	146	0,8%	283	1,5%	58	1,4%	59	1,4%
Miel	107	0,4%	103	0,4%	102	0,4%	98	0,4%	79	0,4%	81	0,4%	19	0,5%	18	0,4%
Hortalizas y legumbres sin elaborar	69	0,2%	62	0,2%	84	0,3%	41	0,2%	36	0,2%	59	0,3%	16	0,4%	22	0,5%
Frutas frescas	19	0,1%	15	0,1%	13	0,1%	14	0,1%	14	0,1%	13	0,1%	0	0,0%	0	0,0%
Cereales	3.584	12,8%	4.394	16,1%	3.047	11,9%	1.765	7,6%	1.654	8,8%	2.476	13,4%	847	21,2%	794	19,0%
Semillas y frutos oleaginosos	1.761	6,3%	1.319	4,8%	1.597	6,3%	1.333	5,7%	1.465	7,8%	1.322	7,1%	38	0,9%	52	1,2%
Resto de productos primarios	17	0,1%	26	0,1%	22	0,1%	29	0,1%	23	0,1%	19	0,1%	4	0,1%	4	0,1%
Total Productos primarios	**5.804**	**20,7%**	**6.135**	**22,4%**	**5.121**	**20,1%**	**3.506**	**15,1%**	**3.434**	**18,2%**	**4.284**	**23,1%**	**990**	24,7%	**959**	**23,0%**
Carnes	1.054	3,8%	997	3,6%	962	3,8%	906	3,9%	674	3,6%	735	4,0%	176	4,4%	218	5,2%
Pescados y mariscos elaborados	306	1,1%	232	0,8%	222	0,9%	215	0,9%	157	0,8%	187	1,0%	49	1,2%	48	1,1%
Productos lácteos	220	0,8%	192	0,7%	207	0,8%	139	0,6%	105	0,6%	102	0,6%	23	0,6%	25	0,6%
Otros productos de origen animal	31	0,1%	33	0,1%	28	0,1%	29	0,1%	23	0,1%	20	0,1%	3	0,1%	6	0,1%
Frutas secas o congeladas	6	0,0%	5	0,0%	6	0,0%	5	0,0%	4	0,0%	4	0,0%	2	0,0%	1	0,0%
Café, té, yerba mate y especias	9	0,0%	9	0,0%	10	0,0%	9	0,0%	10	0,1%	8	0,0%	3	0,1%	2	0,0%
Productos de molinería	496	1,8%	741	2,7%	600	2,4%	655	2,8%	596	3,2%	528	2,9%	122	3,0%	119	2,9%
Grasas y aceites	1.399	5,0%	1.164	4,3%	812	3,2%	943	4,1%	1.048	5,6%	1.042	5,6%	231	5,8%	191	4,6%
Azúcar y artículos de confitería	35	0,1%	123	0,5%	95	0,4%	94	0,4%	94	0,5%	69	0,4%	17	0,4%	19	0,5%
Preparados de legumbres y hortalizas	188	0,7%	169	0,6%	232	0,9%	197	0,8%	173	0,9%	193	1,0%	46	1,1%	38	0,9%
Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	73	0,3%	72	0,3%	66	0,3%	61	0,3%	70	0,4%	73	0,4%	22	0,5%	18	0,4%
Residuos y desperdicios de la industria alimenticia	882	3,1%	996	3,6%	1.027	4,0%	1.739	7,5%	1.517	8,0%	1.666	9,0%	326	8,1%	332	8,0%
Pieles y cueros	470	1,7%	494	1,8%	526	2,1%	601	2,6%	482	2,6%	410	2,2%	99	2,5%	102	2,4%
Lanas elaboradas	52	0,2%	34	0,1%	35	0,1%	38	0,2%	34	0,2%	36	0,2%	8	0,2%	9	0,2%
Resto de MOA	589	2,1%	318	1,2%	294	1,2%	293	1,3%	278	1,5%	228	1,2%	59	1,5%	32	0,8%
Total Manufacturas de origen agropecuario	**5.811**	**20,7%**	**5.578**	**20,4%**	**5.121**	**20,1%**	**5.924**	**25,5%**	**5.266**	**27,9%**	**5.299**	**28,6%**	**1.184**	29,6%	**1.173**	**28,1%**
Productos químicos y conexos	2.670	9,5%	2.755	10,1%	2.745	10,8%	2.665	11,5%	2.507	13,3%	2.247	12,1%	542	13,6%	440	10,6%
Materias plásticas y artificiales	1.270	4,5%	1.144	4,2%	1.060	4,2%	1.051	4,5%	790	4,2%	803	4,3%	176	4,4%	199	4,8%
Caucho y sus manufacturas	295	1,1%	264	1,0%	258	1,0%	251	1,1%	172	0,9%	209	1,1%	39	1,0%	42	1,0%
Manufacturas de cuero, marroquinería, etc.	33	0,1%	34	0,1%	27	0,1%	22	0,1%	18	0,1%	17	0,1%	3	0,1%	4	0,1%
Papel, cartón, imprenta y publicaciones	204	0,7%	162	0,6%	132	0,5%	110	0,5%	89	0,5%	75	0,4%	18	0,4%	21	0,5%
Textiles y confecciones	321	1,1%	267	1,0%	230	0,9%	211	0,9%	155	0,8%	116	0,6%	27	0,7%	28	0,7%
Calzado y sus partes componentes	21	0,1%	23	0,1%	22	0,1%	19	0,1%	9	0,0%	7	0,0%	1	0,0%	2	0,0%
Manufacturas de piedra,yeso,etc.,prod.cerámicos,vidrios	143	0,5%	123	0,4%	107	0,4%	91	0,4%	79	0,4%	66	0,4%	14	0,3%	13	0,3%
Piedras,metales preciosos y sus manufacturas, monedas	9	0,0%	4	0,0%	7	0,0%	3	0,0%	6	0,0%	3	0,0%	0	0,0%	1	0,0%
Metales comunes y sus manufacturas	1.773	6,3%	1.636	6,0%	1.390	5,4%	1.305	5,6%	590	3,1%	460	2,5%	55	1,4%	135	3,2%
Máquinas y aparatos, material eléctrico	1.076	3,8%	960	3,5%	872	3,4%	736	3,2%	521	2,8%	470	2,5%	100	2,5%	104	2,5%
Material de transporte terrestre	6.621	23,6%	6.608	24,1%	7.119	27,9%	6.163	26,5%	4.492	23,8%	3.784	20,4%	680	17,0%	781	18,7%
Vehículos de navegación aérea, marítima y fluvial	21	0,1%	11	0,0%	6	0,0%	9	0,0%	6	0,0%	7	0,0%	3	0,1%	2	0,0%
Otras MOI	258	0,9%	282	1,0%	237	0,9%	187	0,8%	161	0,9%	137	0,7%	32	0,8%	32	0,8%
Total Manufacturas de origen industrial	**14.714**	**52,5%**	**14.272**	**52,1%**	**14.212**	**55,7%**	**12.823**	**55,2%**	**9.596**	**50,9%**	**8.402**	**45,4%**	**1.691**	42,3%	**1.804**	**43,3%**
Carburantes	838	3,0%	719	2,6%	492	1,9%	445	1,9%	260	1,4%	240	1,3%	41	1,0%	95	2,3%
Grasas y aceites lubricantes	116	0,4%	101	0,4%	58	0,2%	44	0,2%	39	0,2%	29	0,2%	6	0,1%	9	0,2%
Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos	592	2,1%	455	1,7%	412	1,6%	424	1,8%	215	1,1%	216	1,2%	77	1,9%	109	2,6%
Energía eléctrica	3	0,0%	-		-		-		-			0,0%		0,0%		0,0%
Resto Combustible y Energía	139	0,5%	108		94	0,4%	72	0,3%	51	0,3%	53	0,3%	11	0,3%	20	0,5%
Total Combustible y energía	**1.688**	**6,0%**	**1.382**	**5,1%**	**1.056**	**4,1%**	**986**	**4,2%**	**565**	**3,0%**	**538**	**2,9%**	**135**	3,4%	**233**	5,6%
Total general	**28.018**	**100%**	**27.368**	**100%**	**25.511**	**100%**	**23.238**	**100,0%**	**18.861**	**100,0%**	**18.523**	**100,0%**	**4.000**	100,0%	**4.169**	**100,0%**

(*) Información preliminar.
Fuente: Dirección Provincial de Estadística, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, basada en información provista por el INDEC.

Productos Primarios.

Las exportaciones de productos primarios incluyen animales y productos animales (incluyendo mariscos y pescados sin procesar, pero no carne), miel, frutas verduras, cereales, semillas y oleaginosas. Desde 2011 hasta 2016, estos productos representaron un promedio anual de 19,9% del total de las exportaciones provinciales y 28,7% de las exportaciones nacionales totales de este sector. Las exportaciones de productos primarios mostraron una caída del 26,2% entre 2011 y 2016, con una variación interanual muy desigual. En 2016, estos productos registraron un aumento del 18,9% debido al incremento de 49,7% de las exportaciones de cereales. Las exportaciones de cereales y semillas y oleaginosas tradicionalmente han representado la mayoría de las exportaciones provinciales de productos primarios, lo que representa en promedio el 58,2% y 32,4%, respectivamente, del total de las exportaciones de productos primarios desde 2011 hasta 2016. Las

exportaciones provinciales de productos primarios para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2016 ascendieron a USD 4.284 millones y representaron un 23,1% del total de las exportaciones provinciales.

Manufacturas de Origen Agropecuario.

Las exportaciones de manufacturas de origen agropecuario son la carne, el pescado procesado y mariscos y otros productos de origen animal, alimentos y hortalizas procesadas, productos de molinería, aceites y grasas, bebidas, alcohol y vinagres, residuos de la industria alimentaria, colorantes y extractos, pieles y cueros, madera procesada y otros productos agrícolas que han sufrido algún tipo de procesamiento. Desde 2011 hasta 2016, estos productos representaron un promedio anual del 23,9% del total de las exportaciones provinciales y 21,4% de las exportaciones nacionales totales. Las exportaciones de los bienes manufacturados de origen agropecuario disminuyeron un 8,8% desde 2011 a 2016. En 2016, las exportaciones registraron una suba del 0,6%. Los productos más representativos de este grupo son las los residuos y desechos alimenticios que, representan en promedio el 23,8% de las exportaciones de este sector y las carnes que, en promedio representan el 16,1% del mismo. Las exportaciones provinciales de manufacturas de origen agropecuario al 31 de diciembre de 2016 ascendieron a USD 5.299 millones y representaron un 28,6% del total de las exportaciones provinciales.

Manufacturas de origen industrial.

Las manufacturas de origen industrial incluyen productos químicos, plásticos, cauchos, cueros, papel, textiles, calzado, piedras, piedras preciosas, metales, material de maquinaria y de transporte, navegación y otros productos industriales. Las manufacturas de origen industrial son las exportaciones provinciales más importantes. Desde 2011 hasta 2016, estos productos representaron un promedio anual de 52,0% del total de las exportaciones provinciales y 53,1% de las exportaciones nacionales del sector. Desde 2011 hasta 2016 las exportaciones de estos productos se redujeron en un 42,9%. En 2016 estas exportaciones disminuyeron un 12,4%. Los productos con la mayor participación en este segmento son los materiales de transporte terrestre, con un peso promedio en las exportaciones totales de 46,9%. En 2016, esta participación fue del 45,0%. Los productos químicos y conexos ocupan el segundo lugar en orden de importancia, con una cuota media del 21,7%. Las exportaciones provinciales de bienes de origen industrial para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2016 ascendieron a USD8.402 millones y representaron un 45,4% del total de las exportaciones provinciales.

Combustibles y Energía.

Las exportaciones de combustibles y energía consisten en las exportaciones de combustibles, grasas y lubricantes, gas licuado de petróleo, energía eléctrica y otros productos de combustibles y energía. Desde 2011 hasta 2016, estos productos representaron un promedio anual del 4,2% del total de las exportaciones provinciales y 22,7% de las exportaciones nacionales del sector. Las exportaciones de estos productos han disminuido en un 68,1% desde el 2011 al 2016. En 2016, las exportaciones de combustibles y energía registraron un descenso del 4,8%. El carburante ha sido tradicionalmente el producto de exportación más importante en esta categoría con una participación promedio anual del 47,3%, aunque su participación fue de un 44,6% en 2016. Las exportaciones provinciales de combustible y energía para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2016 ascendieron a USD 538 millones y representaron un 2,9% del total de las exportaciones provinciales.

Destino de las exportaciones

La siguiente tabla expone la clasificación de las exportaciones provinciales de acuerdo al destino geográfico para el período indicado:

Distribución geográfica de las exportaciones para los periodos especificados abajo

(en millones de dólares y porcentajes)

													Para los tres meses finalizados el 31 de marzo de,			
País	**2011**		**2012**		**2013**		**2014**		**2015***		**2016***		**2016***		**2017***	
Brasil	USD 10.224	36,5%	USD 10.115	37,0%	USD 9.795	38,4%	USD 8.988	38,7%	USD 6.527	34,6%	USD 5.488	29,6%	1.247	31,2%	USD 1.242	29,8%
Chile	1.638	5,8%	1.709	6,2%	1.528	6,0%	1.280	5,5%	1.149	6,1%	1.097	5,9%	254	6,4%	311	7,5%
Estados Unidos	1.049	3,7%	985	3,6%	1.052	4,1%	978	4,2%	697	3,7%	983	5,3%	134	3,4%	249	6,0%
China	1.789	6,4%	1.510	5,5%	1.645	6,4%	1.465	6,3%	1.569	8,3%	1.494	8,1%	83	2,1%	137	3,3%
Uruguay	1.131	4,0%	995	3,6%	984	3,9%	866	3,7%	726	3,8%	645	3,5%	149	3,7%	145	3,5%
México	532	1,9%	449	1,6%	516	2,0%	564	2,4%	522	2,8%	473	2,6%	76	1,9%	91	2,2%
Venezuela	678	2,4%	797	2,9%	712	2,8%	484	2,1%	435	2,3%	313	1,7%	119	3,0%	8	0,2%
Paraguay	687	2,5%	681	2,5%	721	2,8%	718	3,1%	642	3,4%	623	3,4%	133	3,3%	140	3,4%
Colombia	651	2,3%	856	3,1%	625	2,4%	476	2,0%	261	1,4%	285	1,5%	54	1,4%	76	1,8%
Alemania	1.047	3,7%	704	2,6%	435	1,7%	417	1,8%	400	2,1%	313	1,7%	93	2,3%	47	1,1%
Perú	490	1,7%	615	2,2%	416	1,6%	313	1,3%	246	1,3%	299	1,6%	51	1,3%	114	2,7%
Bolivia	432	1,5%	451	1,6%	378	1,5%	375	1,6%	399	2,1%	324	1,7%	68	1,7%	86	2,1%
Italia	273	1,0%	189	0,7%	208	0,8%	154	0,7%	115	0,6%	197	1,1%	37	0,9%	31	0,7%
Países Bajos	413	1,5%	336	1,2%	278	1,1%	352	1,5%	274	1,5%	340	1,8%	81	2,0%	34	0,8%
Egipto	543	1,9%	388	1,4%	352	1,4%	292	1,3%	199	1,1%	377	2,0%	82	2,1%	16	0,4%
Rusia	171	0,6%	192	0,7%	166	0,7%	197	0,8%	94	0,5%	95	0,5%	16	0,4%	24	0,6%
Ecuador	267	1,0%	260	1,0%	150	0,6%	212	0,9%	110	0,6%	106	0,6%	17	0,4%	31	0,7%
España	325	1,2%	227	0,8%	188	0,7%	160	0,7%	151	0,8%	224	1,2%	61	1,5%	21	0,5%
Sudáfrica	477	1,7%	482	1,8%	213	0,8%	158	0,7%	231	1,2%	214	1,2%	62	1,6%	14	0,3%
Subtotal	**22.817**	**81,4%**	**21.940**	**80,2%**	**20.360**	**79,8%**	**18.448**	**79,4%**	**14.746**	**78,2%**	**13.889**	**75,0%**	**2.816**	70,4%	**2.818**	67,6%
Resto	5.201	18,6%	5.427	19,8%	5.151	20,2%	4.790	20,6%	4.115	21,8%	4.633	25,0%	1.184	29,6%	1.350	32,4%
Total general	**USD 28.018**	**100%**	**USD 27.368**	**100%**	**USD 25.511**	**100%**	**USD 23.238**	**100%**	**USD 18.861**	**100%**	**USD 18.523**	**100%**	**4.000**	100,0%	**USD 4.169**	100,0%

(*) Información preliminar.
Fuente: Dirección Provincial de Estadística, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de información provista por el INDEC.

Históricamente, los principales destinos para las exportaciones de la Provincia han sido el Mercosur, los Estados Unidos, China y Chile. Las exportaciones a Brasil constituyen la gran mayoría de las exportaciones al Mercosur, representando más del 80,0% de esas exportaciones en cada uno de los últimos seis años. Las exportaciones a Brasil, en particular, que representaron el 29,6% del total de las exportaciones originadas en la Provincia en 2016,disminuyeron un 15,9%cuando se las compara con 2015.

Población económicamente activa y empleo

El INDEC elabora índices para relevar las características sociales, demográficas y económicas de la población argentina en base a datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH). La EPH se lleva a cabo en los cinco principales aglomerados urbanos de la Provincia, entre los cuales el más importante es el que conforman los partidos del Gran Buenos Aires, que incluye al denominado Conurbano Bonaerense.

Los cinco principales aglomerados urbanos localizados dentro del territorio provincial son:

- Partidos del Gran Buenos Aires, donde se localiza aproximadamente el 67,0% de la población provincial;

- Gran La Plata, que contiene aproximadamente el 5,0% de la población de la Provincia;

- Mar del Plata – Batán, concentrando alrededor del 4,0% de la población provincial;

- Bahía Blanca – Cerri, donde se localiza aproximadamente un 2,0% de la población de la Provincia; y

- San Nicolás – Villa Constitución, que concentra aproximadamente el 1,0% de la población provincial. Villa Constitución, que está incluida en este aglomerado urbano, se ubica en la provincia de Santa Fe.

La publicación de todos los índices elaborados por el INDEC estuvo suspendida en 2016, en el marco de la declaración del estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional. Ver "Declaración de Emergencia" a continuación y "Factores de Riesgo-Algunos agentes económicos nacionales e internacionales han expresado su preocupación sobre la exactitud del IPC de INDEC y otros datos económicos publicados por INDEC en el pasado". Progresivamente, el INDEC fue difundiendo indicadores y estadísticas.

El 23 de agosto de 2016, INDEC publicó los relativos a actividad y desempleo del segundo trimestre de 2016. El 16 de marzo de 2017, el INDEC publicó los indicadores de actividad, desempleo y subempleo al cuarto trimestre de 2016.

Los siguientes cuadros muestran las cifras de empleo para los aglomerados urbanos más importantes de la Provincia de Buenos Aires:

Tasa de participación laboral en los principales centros urbanos de la Provincia [(1)]
(como porcentaje de la población total)

	4°T 2011	4°T 2012	4º T 2013	4º T 2014	3º T 2015	4º T 2016
Partidos del Gran Buenos Aires	46,9	47,4	45,8	44,7	44,2	45,1
Bahía Blanca - Cerri	46,3	46,6	48,0	44,7	45,7	46,7
Gran La Plata	45,4	43,7	47,3	46,3	43,7	45,2
Mar del Plata y Batán	48,0	45,0	47,4	44,6	44,9	47,1
San Nicolás - Villa Constitución	40,3	40,2	38,1	40,8	39,6	43,5

(1) Total de la población económicamente activa (la que está empleada o busca empleo activamente) dividida por el total de la población.
Fuente: INDEC.

Tasa de desocupación de los principales centros urbanos de la Provincia [(1)]
(como porcentaje de la Población económicamente activa) [(2)]

	4°T 2011	4°T 2012	4º T 2013	4º T 2014	3º T 2015	4º T 2016
Partidos del Gran Buenos Aires	8,3	7,9	7,2	7,9	6,7	9,4
Bahía Blanca - Cerri	7,8	6,6	8,7	7,5	5,7	9,2
Gran La Plata	5,6	4,9	5,2	5,5	4,2	7,1
Mar del Plata y Batán	7,7	9,5	11,7	10,9	11,8	10,6
San Nicolás - Villa Constitución	8,8	6,1	5,7	5,1	5,5	6,3

(1) Total de la población que se encuentra desocupada y que busca emplearse sobre la población económicamente activa.
(2) Población que está empleada o busca empleo activamente.
Fuente: INDEC.

Tasa de subocupación en los principales centros urbanos de la Provincia [(1)]
(como porcentaje de la Población económicamente activa) [(2)]

	4°T 2011	4°T 2012	4º T 2013	4º T 2014	3º T 2015	4º T 2016
Partidos del Gran Buenos Aires	7,1	7,9	5,7	7,0	6,7	8,6
Bahía Blanca - Cerri	4,0	2,9	1,9	2,7	2,9	4,5
Gran La Plata	6,4	6,8	8,2	6,9	7,6	7,9
Mar del Plata y Batán	9,2	9,2	6,4	7,9	8,6	8,6
San Nicolás - Villa Constitución	5,0	4,3	2,7	2,4	2,8	3,5

(1) Total de población que trabaja menos de 35 horas semanales y que desea emplearse por más horas sobre la población económicamente activa.
(2) Población que está empleada o busca empleo activamente.
Fuente: INDEC.

En 2008, la Provincia creó el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo, que tiene como objetivo la incorporación de grupos vulnerables de la población, que a menudo están involucrados en situaciones stress, al mercado de trabajo y fomentar la creación de puestos de trabajo en sectores económicos y regiones geográficas estratégicas. El programa se divide en las siguientes cuatro subprogramas:

• Inclusión Laboral

• Regularización del Empleo no Registrado

• Asistencia a la Promoción Industrial

• Preservación de Puestos de Trabajo en Situación de Crisis

Bajo cada uno de estos subprogramas, las empresas que contraten o retengan empleados calificados reciben una suma fija mensual de hasta ARS 3.780 por empleado por un período de entre 6 a 24 meses, dependiendo de cada subprograma.

Además, el Programa Barrios Bonaerenses, que ha estado vigente desde 2000 y se ha desarrollado con el objetivo de mejorar los ingresos de los hogares pobres, proporcionando empleo en el servicio público a los jefes de familia mayores de 18 años de edad, está también disponible para las personas desempleadas de la provincia.

La tasa de desempleo en los partidos del Gran Buenos Aires se situó en el 9,4% en el cuarto trimestre de 2016.

Pobreza

La única fuente de información acerca de la pobreza en la Provincia viene dada por la recopilación estadística que realiza el INDEC, a través de la EPH. Los indicadores de pobreza se calculan en base a la proporción de hogares cuyos ingresos no son suficientes para la cobertura de la denominada canasta básica total, compuesta por una serie de bienes y servicios que satisfacen las necesidades alimentarias y no alimentarias consideradas esenciales. La canasta está valuada a precios de mercado y el umbral resultante se llama la "línea de pobreza".

Las estimaciones de INDEC abarcan hasta el 30 de junio de 2013, aunque están afectadas por la misma falta de credibilidad que sus estimaciones de precios durante los últimos ocho años dado que el valor estimado de los precios de mercado de la canasta de bienes depende de información cuestionada. El actual gobierno ha declarado la emergencia estadística para rectificar este problema. Ver más abajo “Declaración de Emergencia”.

Luego de tres años sin información oficial al respecto, en septiembre de 2016 el gobierno nacional publicó indicadores de pobreza. Los datos relativos al Segundo semestre de 2016, revelaron que el 30,3% de la población de Argentina es pobre, incluyendo un 6,1% de personas indigentes. En el Gran Buenos Aires, la pobreza alcanza al 29,6% de la población, del cual el 6,4% vive en estado de indigencia al segundo semestre de 2016.

Medio Ambiente

Argentina fue uno de los primeros países en América Latina en crear una agencia de protección del medio ambiente, lo cual tuvo lugar en 1973. En 1995, la Provincia creó el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (“OPDS”) que tiene como función supervisar los problemas ambientales en la Provincia. El OPDS realiza inspecciones ambientales, mantiene una base de datos de proveedores registrados de servicios ambientales, recibe reclamos de los ciudadanos sobre contaminación y está involucrado en una serie de proyectos ambientales, desde la producción de biocombustibles, al saneamiento y forestación de distintas zonas de la Provincia.

Aunque la Provincia afronta varios problemas ambientales, incluyendo la calidad del aire y del suelo, el desafío más importante es el de la calidad de su agua. Tres cuencas fluviales con un importante nivel de contaminación se encuentran en la Provincia: La Cuenca Riachuelo/Río Matanza, La Cuenca del Río Reconquista y la Cuenca del Río Luján.

Cuenca Hidrográfica Matanza - Riachuelo

Esta cuenca ha sido objeto de una importante degradación como resultado de un proceso de desarrollo no planificado a lo largo del tiempo, consecuencia de un crecimiento urbano incompatible con las características de la región. Adicionalmente, se estima un universo de más de 10.000 establecimientos industriales, de los cuales una parte vuelca los deshechos productivos a la red de desagües pluviales y, en forma directa, a los diferentes cursos de agua. Por otra parte, la evolución y crecimiento del sector productivo no fue acompañado de la inversión en infraestructura pública de saneamiento necesaria para la viabilidad de tales actividades. Esta realidad ha tornado necesaria la adopción de políticas públicas tendientes a revertir los daños al medio ambiente producidos a lo largo del tiempo.

La nueva Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) fue creada en diciembre de 2006 para tratar y monitorear los aspectos ambientales relacionados a la Cuenca Matanza Riachuelo. Este organismo está dotado de facultades de inspección, sanción y cierre de las compañías que contaminen el área. ACUMAR remplazó varias autoridades gubernamentales y tiene la facultad y los medios necesarios de coordinar el saneamiento ambiental de gran escala y la utilización racional de los recursos naturales.

En 2004, la problemática de la cuenca fue llevada a instancias judiciales por Beatriz Silvia Mendoza y un grupo de vecinos que presentaron una demanda en reclamo de la recomposición del medio ambiente y la creación de un fondo para financiar el saneamiento. En este caso, se responsabilizaba por daños y perjuicios al Estado Nacional, a la Provincia, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a 44 empresas. Posteriormente, se amplió la demanda hacia los 14 municipios de la Provincia de Buenos Aires.

En 2008, la Corte Suprema de Justicia de Argentina emitió un fallo sobre el caso, exigiendo a ACUMAR cumplir con un programa de limpieza y haciendo al gobierno nacional, la Provincia y la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente responsables de su ejecución. La Corte Suprema también indicó que los gobiernos son responsables de prevenir más daños y reparar los daños existentes en la cuenca. En consecuencia, la Corte Suprema de Argentina estableció un plazo de 90 días para que los gobiernos involucrados implementen un plan de salud activo para las zonas afectadas por la contaminación de cuenca, y estableció multas para los funcionarios públicos que no cumplan con la ley. Además, se implementaron el seguimiento y mecanismos de control para cumplir con los objetivos establecidos, tales como audiencias públicas ante los tribunales federales y la emisión de informes sobre los trabajos de limpieza de la cuenca Matanza-Riachuelo

A fin de ejecutar la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, se generó un proceso de articulación interinstitucional, con los otros actores, que dio como resultado el Plan Integral de Saneamiento Ambiental ("PISA"). La última actualización del plan tuvo lugar en marzo de 2010.

Con el fin de proporcionar información relevante sobre la cuenca, así como sobre el progreso de las acciones en el marco del PISA, se ha desarrollado un sistema de indicadores. Su última publicación recoge los resultados para el año 2012. ACUMAR publica a través de su página web (http://www.acumar.gov.ar/indicadores/lista-completa), los resultados actualizados producto del seguimiento de cada uno de los indicadores.

Cuenca Río Reconquista

La Cuenca del Río Reconquista es la segunda cuenca más contaminada en Argentina, luego de la Cuenca Matanza-Riachuelo. La ocupación del territorio aledaño al río Reconquista y el asentamiento de distintas actividades industriales han sido llevadas adelante a lo largo del tiempo sin una planificación efectiva y sin tener en cuenta las características ambientales de la región. La importante concentración de población e industrias ha conducido a una elevada contaminación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos con deshechos domiciliarios e industriales.

En 2001, la Provincia creó el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) con el objeto de supervisar el trabajo de la Unidad de Coordinación de Obras de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones (UNIREC) creada en 1994. En 2003, el gobierno disolvió la UNIREC debido a la falta de recursos para los gastos de los proyectos.

En noviembre de 2006, el gobierno provincial aprobó un nuevo Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista y estableció su monitoreo permanente a cargo del COMIREC. El plan de acción de este Programa puso su acento en el control de la contaminación doméstica e industrial. En diciembre de 2014, la Provincia firmó con el BID un préstamo por USD 230 millones, para el saneamiento integral del Río Reconquista. A través del decreto N° 965/14, se aprobó el contrato de préstamo.

Cuenca del Río Luján

Esta cuenca es la menos contaminada de las tres cuencas más importantes de la Provincia. En 2001 y 2008 se crearon, respectivamente, el Comité Regional A y el Comité Regional B de la Cuenca Hídrica del Río Luján, con los municipios determinados a fin de supervisar los problemas ambientales de la Cuenca del Río Luján. El Comité Regional A mantiene reuniones periódicas y el Comité Regional B todavía no está totalmente operativo.

Inundaciones en la Provincia

En agosto de 2015, las abundantes precipitaciones que sufrieron varios partidos del norte, noreste y centro de la Provincia afectaron varias cuencas hídricas y causaron importantes daños a viviendas, comercios, edificios públicos, entre otros. Por tanto, a través del Decreto Provincial Nº 618/15, se extendió la emergencia hídrica declarada por el Decreto Nº 769/14 con respecto a distintos municipios de la Provincia y se declaró la emergencia sobre otros partidos, hasta febrero de 2016.

Adicionalmente, el 26 de agosto de 2015, la legislatura provincial sancionó la Ley N° 14.760, a través de la cual se autoriza la toma de financiamiento por hasta ARS 4.500 millones, a fin de realizar las obras necesarias en la Cuenca del Río Luján. La norma también otorga beneficios impositivos a las personas residentes en las zonas afectadas, tales como exenciones en los impuestos inmobiliario, automotor, a los ingresos brutos y sellos.

El 30 de septiembre de 2015, la Legislatura provincial sancionó la Ley N° 14.778 que autoriza la toma de financiamiento por hasta ARS 1.185 millones, para financiar la segunda etapa de la reconstrucción de la infraestructura dañada ubicada en la región central de la Provincia, que fue afectada por las inundaciones de 2013 y cualquier otra medida necesaria para mitigar futuros daños productos de nuevas precipitaciones de magnitud.

Declaración de Emergencia

La Ley Provincial Nº 14.806 declara la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria, con vigencia hasta enero de 2017, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de los habitantes de la provincia. La Ley Provincial Nº 14.866 extendió este período por 12 meses hasta enero de 2018.

A su vez, la Ley Provincial N° 14.815 declaró la emergencia administrativa y tecnológica en la Provincia, con el objetivo de fortalecer y modernizar los organismos públicos provinciales. La declaración de emergencia tendrá vigencia hasta mayo de 2017, con la opción de ser prorrogada por única vez por igual plazo. Entre otras cosas, la Ley N° 14.815 agiliza trámites relacionados al procedimiento de contratación de bienes y servicios.

Adicionalmente, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 134/15, declaró la emergencia del Sistema Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, con el objeto de implementar un programa para adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos relativos a la Provincia- El gobierno federal ha comenzado a implementar importantes medidas para resolver la crisis actual del sector de energía, pero se desconoce el resultado final de estas medidas”.

También, por medio del Decreto Nº55/16 el Poder Ejecutivo Nacional declaró la Emergencia

Estadística Nacional, con el objeto de permitir a las actuales autoridades del INDEC, contar con las herramientas necesarias para ordenar la situación del organismo. En enero de 2016, el INDEC comenzó a difundir como IPC alternativos los elaborados por Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de San Luis. Ver "Factores de Riesgo – Riesgos relativos a la Provincia- Algunos agentes económicos nacionales e internacionales han expresado su preocupación sobre la exactitud del IPC de INDEC y otros datos económicos publicados por el INDEC en el pasado". En junio de 2016, el INDEC comenzó a publicar el IPC de elaboración propia. Ver "Factores de Riesgo- La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda" y "-Algunos agentes económicos e internacionales han expresado su preocupación sobre la precisión de la información económica del IPC de INDEC y otros indicadores publicados por INDEC en el pasado".

Litigios

Controversia por Concesiones

En mayo de 1999, la Provincia otorgó la concesión a Azurix Buenos Aires ("Azurix"), una filial indirecta de Enron, del suministro de los servicios de agua y cloacas en 48 municipios de la Provincia. En enero de 2001, Azurix alegó que la Provincia no había cumplido con algunas de las disposiciones acordadas en la concesión. Luego de varios meses de negociaciones fallidas, en octubre de 2001 Azurix notificó a la Provincia la rescisión de la concesión. En 2002, la Provincia asumió entonces el suministro de los servicios de agua y cloacas en estos municipios, por medio de la empresa *Aguas Bonaerenses S.A.*, que es de propiedad conjunta de la Provincia (90%) y sus empleados (10%).

La controlante, Azurix Corp., realizó un pedido de arbitraje contra el gobierno nacional ante el Centro Internacional de Conciliación de Disputas de Inversiones ("CIADI"), con el fundamento de que Argentina había violado el Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre la República Argentina y los Estados Unidos de América de 1991, buscando una compensación aproximada de USD 555 millones. En 2006, el CIADI falló a favor de Azurix Corp. en el proceso de arbitraje, ordenando al gobierno nacional a pagarle la suma de USD 165 millones en concepto de daños. Argentina solicitó la suspensión de la ejecución y la nulidad del laudo. La CIADI rechazó la apelación de Argentina, reafirmando su decisión previa. En octubre de 2013, el gobierno nacional llegó a un acuerdo para finalizar el laudo del CIADI Azurix Corp. El acuerdo del CIADI Azurix Corp. formó parte de un acuerdo más amplio, que incluye otros cuatro laudos del CIADI contra la Argentina. El Acuerdo fue pagado con bonos soberanos de Argentina (BODEN 2015 y BONAR 2017). El gobierno federal puede pedirle a la Provincia que reembolse las cantidades pagadas por éste en relación con Azurix Corp., en los términos que negocie y acuerde de manera mutua la Provincia. A la fecha de este Prospecto, el gobierno federal no ha solicitado el reembolso de dicho laudo.

Reclamos de tenedores de bonos

En la actualidad existen 16 sentencias firmes y no apelables y 3 juicios pendientes en contra de la Provincia con relación a la cesación de pagos de 2002. Estas sentencias y juicios se encuentran bajo tres jurisdicciones diferentes: Estados Unidos, Alemania y Suiza.

En Estados Unidos, hay seis sentencias firmes y no apelables en contra la Provincia, las cuales ascienden a USD 424.000 y EUR 201.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios) y un juico pendiente por USD 85.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios).

En Alemania, hay siete sentencias firmes y no apelables contra la Provincia, que ascienden a EUR 2.515.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios), un juicio por un total de EUR 55.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios), aún pendiente de apelación y un juicio por EUR 2.678.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios) pendiente de resolución del tribunal de primera instancia.

En Suiza, hay tres juicios iniciados contra la Provincia, por un monto total de capital de CHF 600.000

(excluyendo intereses, costas y honorarios).

A la fecha, ninguno de los acreedores que ha iniciado acciones legales tendientes al cobro de sus acreencias ha tenido éxito en la ejecución de las sentencias condenatorias.

Empresas provinciales

La Provincia participa del capital de diferentes empresas. Algunas de ellas proveen servicios públicos tradicionales, como Aguas Bonaerenses S.A., Buenos Aires Gas S.A. y CEAMSE, que provee el servicio de recolección y disposición de residuos. Adicionalmente, la Provincia posee el 100% del Banco Provincia, que es un banco público autárquico que provee servicios bancarios generales, comerciales y minoristas. Ver "Banco Provincia". A su vez, la Provincia también posee empresas que compiten en el mercado con otros bienes y servicios. La siguiente es una descripción de algunas de las empresas provinciales más importantes desde el punto de vista social y económico.

Aguas Bonaerenses S.A.

La Provincia posee el 90% de la participación accionaria de Aguas Bonaerenses mientras el 10% restante está en posesión de sus empleados, la cual asumió la concesión en marzo de 2002, con el objeto de garantizar y mejorar la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en gran parte del territorio provincial. Aguas Bonaerenses actualmente presta servicios en 91 localidades pertenecientes a 62 partidos de la Provincia de Buenos Aires, en un territorio de 150.000 km^2. La empresa realiza una gran cantidad de tareas incluyendo la potabilización, transporte y distribución de agua potable, y también la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

El Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA) es el ente autárquico que verifica el servicio y su ajuste a las normas que rigen la concesión, de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio.

Buenos Aires Gas S.A.

La Provincia posee el 51% de las acciones de esta Sociedad Anónima de Participación Estatal Mayoritaria, el 39% lo posee las cooperativas y el 10% restante, las municipalidades. Su objetivo es asumir la prestación del servicio público de distribución de gas mediante ductos y redes alimentadas en sus diversas alternativas, tales como: gas natural a baja, media y alta presión , gas natural comprimido o gas natural licuado . BAGSA también participa en la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo. BAGSA también realiza un gran cantidad de tareas como la planificación y gestión de la ejecución de obras de infraestructura de gas por redes en las localidades de la provincia que no cuentan con este servicio o son abastecidos parcialmente. BAGSA trabaja conjuntamente con los Municipios y las cooperativas zonales en la elaboración del proyecto, la supervisión de la ingeniería, la licitación y adjudicación, la inspección y recepción técnica de la obra y la obtención de financiamiento.

Instituto Provincial de Lotería y Casinos

El Instituto Provincial de Lotería y Casinos es un ente independiente –descentralizado y autárquico- dedicado a la explotación y administración de los juegos de azar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Desde noviembre de 2006, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos implementó un nuevo programa de renovación de las licencias concedidas a operadores privados de bingos y máquinas tragamonedas que ya habían terminado o terminarían en 2015. Como contraprestación por la renovación de las licencias los operadores debían afrontar un cargo fijo a la Provincia. La Provincia recaudó ARS 143,96 millones en 2011 y ARS 1.189,29 millones en 2012. Este último incluye ARS 1.000 millones como resultado de la renovación de las licencias de algunas salas de bingo que terminaban entre 2013 y 2015. En 2013, la provincia recaudó ARS264,5 millones, ARS 348,2 millones en 2014, en 2015, ARS288,5 millones y en 2016 ARS 157,1 millones. Para 2017, se han presupuestados ARS 198,1 millones.

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

En 2001, conforme a la ley provincial sancionada para mejorar el balance general del Banco Provincia, éste transfirió a la Provincia ARS1.900 millones en préstamos atrasados a cambio de un bono emitido por la Provincia a favor del Banco por un capital igual al valor nominal de los préstamos, menos aproximadamente ARS600 millones en concepto de previsiones. El Banco Provincia, a su vez, canjeó el bono de ARS1.300 millones por Bogar en el canje de deuda provincial. Ver "Deuda del Sector Público-Deuda Denominada en Pesos ajustados por CER- Canje de Deuda Provincial (*Bogar*)."

Para poder recuperar los préstamos transferidos, la Provincia creó por ley provincial el Fideicomiso de Recuperación Crediticia, una entidad autárquica administrada por un Comité, cuyos miembros son nombrados por el Gobernador. Este debe transferir todos sus ingresos (calculados como cantidades recuperadas de los préstamos transferidos menos los gastos de la entidad) a la Provincia, con el propósito de financiar una porción de los servicios de deuda de Bogar que la Provincia debe cancelar con el gobierno nacional.

La Ley Nº 13.929 facultó al Comité de Recuperación Crediticia a actuar como fiduciario en los contratos de fideicomiso celebrados con instituciones financieras públicas y privadas otorgando servicios de recuperación crediticia. Además de la obligación como fiduciario, el Comité fue autorizado por la Ley Nº 14.062 (la "ley de Presupuesto para el 2010") a comprar carteras de crédito. La Ley de Presupuesto de 2010 derogó la responsabilidad de aplicar los resultados del recupero de créditos a financiar pagos vencidos en concepto de Bogar, debido a su consolidación con otros conceptos adeudados al gobierno nacional, en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

Al 31 de diciembre de 2016, la Provincia había recibido ARS 1.911,6 millones del Fideicomiso de Recuperación Crediticia.

Astillero Río Santiago

En junio de 1994, el gobierno nacional transfirió el Astillero Río Santiago a la Provincia con la intención de que el mismo fuera privatizado. A pesar de la pérdida que generaba el Astillero, la Provincia aceptó la transferencia y ha estado subsidiando las operaciones del mismo para preservar una importante fuente de trabajo para la ciudad de Ensenada. El subsidio otorgado por la Provincia alcanzó los ARS 617,72 millones in 2011, y en 2012 ARS 632,40 millones y a ARS 814,4 millones en 2013. Para 2014, el subsidio fue de ARS 1.154,8 millones, para 2015, el subsidio alcanzó la suma de ARS 1.728,5 millones y en 2016 ascendió a ARS 2.290,6 millones. Para 2017, el presupuesto contempla un subsidio de ARS 2.648,1 millones. La Provincia no tiene planes de privatizarlo.

Centrales de la Costa Atlántica

Su composición accionaria corresponde en un 99% al Estado Provincial y el 1% restante, al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Tiene por objeto la producción y comercialización de energía eléctrica a través de sus cuatro centrales ubicadas en la costa atlántica bonaerense. Como agente generador, Centrales de la Costa Atlántica S.A. forma parte del Mercado Eléctrico Mayorista, y sus operaciones se encuentran integradas al Sistema Interconectado Nacional. La potencia instalada máxima bruta de la empresa es de 510 MW.

En los últimos años, el consumo de energía ha crecido fuertemente en todo el país. En este sentido, entre 2002 y 2006 la generación de Centrales de la Costa Atlántica S.A. mostró un incremento superior al 400%. Centrales de la Costa Atlántica S.A. ha ofrecido respuestas satisfactorias frente a escenarios de elevada demanda, mejorando la disponibilidad y operatividad del parque generador mediante mantenimientos preventivos adecuados, remodelaciones y obras. Por otro lado, en vistas a satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica, el Proyecto de Modernización de Centrales de la Costa Atlántica estableció la incorporación de una nueva unidad de generación (Central Eléctrica Villa Gesell), que en la actualidad aporta 80MWen ciclo simple.

FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

Alcance y metodología

El sector Público Provincial consiste en la administración central de la Provincia, los organismos descentralizados, las empresas provinciales, los fondos fiduciarios integrados (total o mayoritariamente) con fondos provinciales y el sistema de seguridad social.

El presupuesto y las cuentas provinciales reflejan los resultados consolidados de la administración central, las entidades descentralizadas y los organismos de la seguridad social (que funcionan como un sistema de reparto). La Provincia no consolida los resultados de sus municipios ni de las empresas provinciales ni de otros organismos. Sin embargo, por ley provincial, la Provincia debe transferir una porción de sus recursos tributarios a los municipios; y ciertas empresas y agencias provinciales deben transferir sus ganancias o superávit a la Provincia. La Provincia registra sus transferencias a los organismos no consolidados (incluyendo contribuciones, préstamos y anticipos a empresas provinciales) como gastos, y las transferencias de estas entidades, como ingresos.

La Provincia mantiene sus libros y registros en pesos y prepara su presupuesto y estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad establecidos en la Ley de Administración Financiera. Estos principios difieren sustancialmente de los principios de contabilidad generalmente aceptados, o PCGA, en Argentina y en otras jurisdicciones, incluyendo los Estados Unidos, pero están básicamente en línea con los principios contables seguidos por otras provincias argentinas. Las principales características de los principios contables seguidos por la Provincia son:

- los ingresos no se contabilizan sobre una base de valores devengados sino que se reconocen en el período en el cual son recibidos;

- los gastos son registrados en el período en que se produce su devengamiento, independientemente de que haya habido una salida de dinero del tesoro provincial, excepto los gastos por interés que son contabilizados cuando son pagados;

- los activos de capital deben contabilizarse al costo, sin reducciones por depreciación o amortización. Consecuentemente, la Provincia no registra ningún costo por depreciación o amortización en sus balances financieros;

- los gastos de capital y las inversiones en activos tangibles, no se capitalizan sino que se imputan durante el año en el cual se incurren;

- los contratos de construcción se imputan utilizando el método del porcentaje de finalización de obra, y

- los recursos, gastos y deuda pública no son ajustados por inflación en las cuentas provinciales.

Los registros y estados provinciales son elaborados y examinados por la Contaduría General de la Provincia y aprobados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. De conformidad con la Ley de Administración Financiera, la Contaduría General de la Provincia tiene plazo hasta el 15 de abril de cada año para publicarlo sestados contables del año fiscal anterior.

En agosto de 2004, el Congreso Nacional aprobó la Ley N°25.917, la Ley de Responsabilidad Fiscal, la que entró en vigencia el 1 de enero de 2005.Esta ley establece un régimen fiscal para el gobierno federal y las provincias en materia de transparencia en la administración pública, gastos, resultados fiscales y endeudamiento y, en particular, requiere presupuestos equilibrados. El 13 de enero de 2005, la Provincia adhirió a la Ley de Responsabilidad Fiscal. Algunas disposiciones dela Ley de Responsabilidad Fiscal han sido frecuentemente suspendidas (ver "Factores de Riesgo-Si el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal llegará a determinar que el presupuesto de la Provinciano cumplió con la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Provincia

podría ser pasiblede sanciones").

Principales fuentes de recursos

De 2012 a 2016, aproximadamente, el 71,1% de los recursos provinciales tuvieron origen en impuestos, tanto provinciales como nacionales. En promedio, durante este período, los impuestos provinciales representaron el 42,9% del total de recursos; mientras que los impuestos nacionales transferidos por el Gobierno Nacional estuvieron en el orden del 28,2% de dichos recursos.

El siguiente gráfico muestra las fuentes de los recursos provinciales para el año terminado al 31 de diciembre de 2016:

Total de Ingresos por Origen al 31 de diciembre de 2016

(Total = ARS394.097 millones)

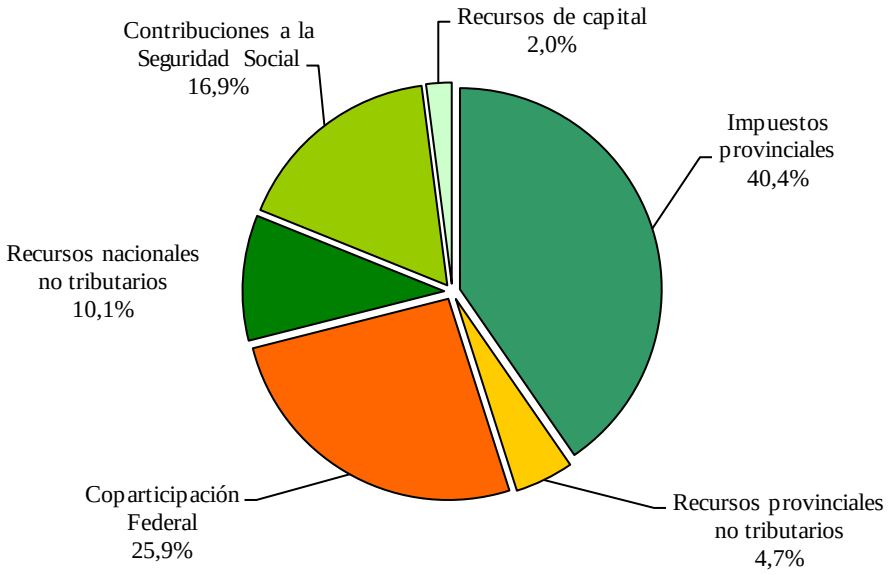

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

Régimen de coparticipación federal de impuestos

Conforme a la Constitución Nacional, tanto el gobierno nacional como los gobiernos provinciales están autorizados a recaudar impuestos. En 1935, el gobierno nacional y las provincias celebraron un acuerdo de coordinación impositiva (también llamado "coparticipación de impuestos") conforme al cual el gobierno nacional acordó recaudar ciertos impuestos de manera exclusiva y distribuir una parte de esos recursos tributarios a las provincias. Como consecuencia de ello, los gobiernos provinciales acordaron limitar los impuestos a recaudar. Este régimen de tributación coordinado ha sido extendido y modificado en varias oportunidades desde su implementación. Actualmente, conforman la masa coparticipable lo recaudado en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado, varios impuestos al consumo e impuestos a las transacciones financieras.

La ley de coparticipación federal de impuestos, que fue sancionada en 1988, y los dos acuerdos celebrados entre el gobierno federal y los provinciales en 1992 y 1993 actualmente rigen el sistema de coparticipación tributaria. El esquema se amparó en la enmienda de 1994 de la constitución federal, la cual

otorgaba reconocimiento constitucional al régimen de coparticipación tributaria. La distribución de las facultades de recaudación y creación de impuestos entre el gobierno federal y las provincias es la siguiente:

- el gobierno federal y los gobiernos provinciales, ambos, están autorizados a recaudar impuestos al consumo e imponer otros impuestos indirectos;

- el gobierno federal está autorizado a recaudar impuestos directos (como el impuesto a las ganancias) en casos excepcionales;

- los impuestos recaudados por el gobierno federal (con excepción de los recaudados con fines específicos) deben ser distribuidos entre el gobierno federal y las provincias;

- el gobierno federal tiene el derecho exclusivo de gravar el comercio exterior y dichos impuestos están excluidos del régimen de coparticipación; y

- las provincias conservan todas las atribuciones tributarias y de otro tipo, no delegadas expresamente al gobierno federal por la Constitución Nacional.

Bajo el sistema de coparticipación federal de impuestos, el gobierno nacional debe transferir a un fondo de coparticipación el 64% de los ingresos provenientes del impuesto a las ganancias, el 89% de los ingresos provenientes del impuesto al valor agregado, el 100% del impuesto a la ganancia mínima presunta, el 30% del impuesto a los débitos y créditos bancarios y los ingresos provenientes de los impuestos al consumo específicos, entre otros.

Del total anual de recursos coparticipables, se destina ARS 549,6 millones al Fondo de Desequilibrios Fiscales Provinciales. De los recursos restantes, el 15% se destina al Sistema Previsional y el 85% se distribuye de la siguiente manera: el 42,3% es destinado al gobierno nacional para sus necesidades y para realizar transferencias a la Ciudad de Buenos Aires (que hasta 1996 se encontraba bajo la administración del gobierno nacional) y la Provincia de Tierra del Fuego, el 1% es retenido en un fondo especial para situaciones de emergencias o dificultades económicas de las provincias, y el 56,7% restante se distribuye entre las provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, los cuales fueron producto de negociaciones entre el gobierno nacional y las provincias. De conformidad con esta ley, a la Provincia le corresponde el 21,7% de los fondos a distribuir entre las provincias, sujeto a ciertas deducciones o afectaciones específicas. La Provincia debe transferir una porción de ese monto a las municipalidades. Luego de las transferencias a las municipalidades, el uso de los fondos es discrecional.

Asimismo, el gobierno nacional debe transferir una suma fija anual a las provincias, incluida la Provincia, como una compensación parcial en concepto de los gastos provinciales incurridos en la administración de colegios y hospitales públicos dentro del territorio provincial, después de delegar estas responsabilidades administrativas a las provincias en 1994. Este importe es deducido de los recursos coparticipables a ser distribuidos entre todas las provincias. La Provincia recibe ARS 412 millones.

En 2006, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Financiamiento Educativo con el propósito de aumentar el financiamiento de la educación, ciencia y tecnología hasta un 6% del PBI nacional, tomando en cuenta el Presupuesto consolidado de 2010 del gobierno nacional, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Los fondos recibidos por la Provincia bajo la Ley de Financiamiento Educativo son deducidos de las transferencias de coparticipación federal de impuestos a las que la Provincia tiene derecho. En 2009 y 2010, la Provincia recibió ARS 2.113 millones y ARS 3.362 millones, respectivamente, en el marco de la ley de Financiamiento Educativo. El plazo de la Ley de Financiamiento Educativo finalizó en 2010 y no fue renovado para 2011. Sin embargo, desde 2012, las leyes de presupuesto nacional restablecieron esta asignación específica. En 2013, la Provincia recibió ARS 6.986 millones; en 2014, ARS 8.961 millones, y en 2015 recibió ARS 21.610 millones en financiamiento bajo la Ley de Financiamiento Educativo. En 2016 recibió ARS 28.357 millones La Provincia ha presupuestado recibir ARS 42.457 millones en 2017 en concepto financiamiento educativo.

En 2009, el Gobierno Federal creó el Fondo Federal Solidario, utilizando el 30% de los derechos percibidos por el gobierno nacional en concepto de derechos de exportación sobre la soja. Los montos de dicho

Fondo son distribuidos entre las provincias de acuerdo a los porcentajes fijados en el Régimen de coparticipación, para ser destinado a la realización de obras de infraestructura. A su vez, las provincias deben coparticipar a sus municipios el 30% de lo recibido.

Ciertos impuestos no regidos por el sistema de coparticipación tributaria, tales como el impuesto a los bienes personales, el monotributo, los impuestos a los combustibles y el impuesto a la energía, están regulados por regímenes especiales de coparticipación.

En varias oportunidades, la Provincia ha solicitado el aumento del porcentaje de los fondos destinados a las provincias conforme al régimen de coparticipación federal de impuestos para asegurar a su población la prestación de los servicios públicos básicos. Además, solicitó que la distribución de dichos fondos fuera realizada siguiendo criterios objetivos, tales como la cantidad de habitantes y el monto de impuestos federales recaudados en el territorio de cada provincia, según lo establecido en la enmienda a la Constitución Nacional realizada en 1994. De acuerdo con los datos obtenidos de la Encuesta Permanente de Hogares del 2010 publicados por el INDEC, en la Provincia de Buenos Aires reside aproximadamente el 38,9% del total de la población argentina y, según el Ministerio de Economía de la Provincia, aproximadamente el 37% de los impuestos federales son recaudados dentro del territorio provincial. A pesar de lo anteriormente expuesto, de acuerdo a la ley de coparticipación federal de impuestos, a la Provincia le corresponde sólo el 21,7% del total de recursos sujetos al régimen de coparticipación, luego de las detracciones de los Pactos Fiscales Federales y las diversas afectaciones específicas que se realizan sobre los impuestos más significativos que ingresan a la masa coparticipable. Sin embargo, si tenemos en cuenta el total anual de ingresos coparticipables y todos las demás transferencias federales efectuadas conforme a los regímenes especiales de coparticipación (incluyendo, por ejemplo, el Fondo del Conurbano, como se describe y define más abajo), la Provincia ha recibido un coeficiente de coparticipación efectivo más bajo que ascendió a 19,5% en 2011, 19,3% en 2012, 19,1% en 2013, 18,9% en 2014, 18,7% en 2015 y 18,0% en 2016.

Además, aunque la Provincia tiene derecho a recibir montos específicos de las transferencias federales conforme a las leyes especiales con vistas a abordar necesidades más importantes, estas transferencias son financiadas con fuentes designadas de recursos y están sujetas a límites. Estos límites han sido alcanzados en el tiempo y el remanente de estos recursos es distribuido entre todas las provincias de acuerdo con la Ley Federal de Coparticipación de impuestos. Ésta y otras situaciones condujeron a una mayor reducción de la participación total de la Provincia del total de las transferencias de impuestos federales (incluyendo las transferencias en concepto de Coparticipación). Por ejemplo: el gobierno nacional debe transferir hasta el 10% de la recaudación federal del impuesto a las ganancias al Fondo de Obras de Carácter Social (Fondo del Conurbano), sujeto a un límite anual de ARS650 millones, conforme a lo establecido por la Ley Nº 24.621. La Provincia utiliza estos fondos para financiar hospitales, colegios, caminos y otros proyectos de infraestructura y diversos programas de bienestar social en el Conurbano Bonaerense. Sin embargo, este porcentaje (10%) ha superado progresivamente el límite fijado y, en consecuencia, la Provincia ha recibido sólo ARS650 millones por año, mientras que el remanente ha sido distribuido entre las restantes provincias. En 2015 y 2016, el monto transferido al Fondo del Conurbano (ARS650 millones) representó aproximadamente el 0,17% y 0,15%, respectivamente, de la recaudación del impuesto a las ganancias de cada año, siendo significativamente inferior al 10% contemplado originalmente. Este límite, al igual que otros, ha llevado a una constante erosión de la participación de la Provincia en el total de las transferencias federales de impuestos. En este contexto la Provincia ha presentado en agosto de 2016, un pedido a la Corte Suprema de Argentina, argumentado que el límite anual de ARS650 millones es inconstitucional y debe ser modificado, y solicitó los pagos retroactivos que no fueron recibidos por la Provincia dado el límite anual antes mencionado. Asimismo, en diciembre de 2016, la Provincia y el Gobierno Federal firmaron un acuerdo a través del cual este último reconoce que, de no mediar el límite de ARS 650 millones, durante 2016 la Provincia hubiera recibido un importe superior a los ARS 42.000 millones, y que debido a este límite se vio afectada la participación de la Provincia en la distribución de los recursos coparticipables. En este contexto, el Gobierno Nacional realizó un aporte a la Provincia de ARS 24.846 millones con el fin de fortalecer la gestión provincial y cancelar ciertos compromisos financieros con nación, contraídos para la realización de obras de infraestructura y para la atención de desequilibrios fiscales.

En noviembre de 2015, la Corte Suprema de Justicia falló contra el gobierno nacional, en relación a demandas iniciadas por dos provincias argentinas (Santa Fe y San Luis), declarando inconstitucional la

detracción del 15% sobre los impuestos coparticipados que se realiza para financiar a la ANSES. La Corte concluyó que entre el año 1992 y 2005 dicha detracción ocurrió con acuerdo de las provincias. Sin embargo, desde 2006 ésta se había efectuado por parte del gobierno nacional sin el consentimiento de las provincias. El fallo incluye la devolución a las provincias de los recursos descontados en ese período. El fallo también se pronuncia a favor de la sanción de una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Otro fallo de la Corte Suprema de Argentina de noviembre de 2015 suspendió la detracción del 15% de los impuestos coparticipados para financiar a ANSES realizados a la provincia de Córdoba. El 29 de julio de 2016, la Provincia realizó una presentación ante la Corte Suprema de Argentina por la deducción de los pagos de Co-participación para financiar a ANSES y a la AFIP y solicitó el rembolso de los fondos no enviados a la Provincia.

El 18 de mayo de 2016, el gobierno nacional, los gobernadores de la mayoría de las provincias, entre las cuales se encuentra la Provincia de Buenos Aires, y el vice-jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, firmaron un acuerdo (el "Acuerdo de Coparticipación Marco") a fin de reducir gradualmente la detracción del 15% de la masa de recursos coparticipables, a razón de 3% anual, desde 2016 a 2020. Por otra parte, el gobierno nacional podrá aplicar hasta el 50% de las sumas adicionales que correspondan a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires, a la compensación de créditos a su favor. Adicionalmente, el acuerdo contempla préstamos a ser otorgados a las jurisdicciones, por un monto equivalente, en 2016, al 6% del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubieran correspondido sino se aplicara la detracción. Para 2017, 2018 y 2019, el monto prestable será equivalente al 3% por año. El monto desembolsado se cancelará en 4 años y devengará intereses, pagaderos semestralmente, a tasa Badlar, menos el subsidio necesario del Tesoro Nacional, a fin de que la tasa neta sea del 15% para los préstamos otorgados en 2016 y 2017, y del 12% para los desembolsados en 2018 y 2019. El préstamo estará garantizado por los recursos coparticipables. El gobierno federal suscribió el acuerdo de Coparticipación Marco sujeto a la posterior ratificación del Congreso Nacional, mientras que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires también suscribieron el acuerdo sujeto a la ratificación por parte de las legislaturas provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires. El Acuerdo de Coparticipación Marco fue ratificado por el Congreso Nacional conforme a la Ley Nº 27.260 y por la Legislatura Provincial por la Ley Nº 14.829. Los términos del acuerdo entraron en vigencia el 1 de enero de 2016.

En función de estimaciones realizadas por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires recibió aproximadamente ARS 3.106 millones en 2016, y recibirá ARS 7.113 millones en 2017, ARS 11.736 millones en 2018 y ARS 16.430 millones en 2019; y recibió un préstamo por ARS 6.212 millones en 2016, y se le otorgarán prestamos por ARS3.556 millones en 2017, ARS 3.912 millones en 2018 y ARS 4.107 millones en 2019.

El 2 de agosto de 2016, la Provincia y el gobierno federal suscribieron dos acuerdos adicionales en el marco del Acuerdo Marco de Coparticipación, para la reducción de la deducción de coparticipación y otorgamiento del préstamo entregado a la Provincia en 2016. Con respecto a los fondos de coparticipación, a partir del 1 de agosto de 2016, el gobierno federal redujo las retenciones en un 3%. El monto rembolsado a la Provincia durante los primeros siete meses de 2016 ascendió a ARS 1.748,5 millones. Será reembolsado en cinco cuotas iguales y consecutivas a partir de agosto de 2016. Los acuerdos adicionales establecieron que el préstamo correspondiente a la Provincia para 2016 ascendiera a ARS 6.207 millones. El préstamo correspondiente a 2017 ascendió a ARS 4.139,3 millones y fue desembolsado el 26 de enero de 2017.

Por otra parte, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 194/16, se incrementó el coeficiente de coparticipación de la Ciudad de Buenos Aires desde 1,40% a 3,75%, disminuyendo de esta manera los recursos que le corresponden al Gobierno Nacional.

La Provincia ha afectado una parte de sus ingresos provenientes de las transferencias impositivas federales, incluyendo una parte de la coparticipación federal de impuestos, para garantizar sus obligaciones pendientes de pago, la mayoría con el gobierno nacional. De conformidad con estos acuerdos de garantía, el gobierno nacional tiene derecho a retener una porción de las transferencias impositivas federales de la Provincia para cubrir los servicios de capital e intereses de las deudas garantizadas. Al 31 de diciembre de 2016, el gobierno nacional retuvo aproximadamente 1,7% de los ingresos por transferencias impositivas federales a la Provincia de conformidad con estos acuerdos. Ver "Deuda del Sector Público-Ingresos de Coparticipación comprometidos."

El siguiente cuadro, describe la participación de la Provincia sobre el total de las transferencias federales de impuestos realizadas a las provincias argentinas (con excepción del Fondo Solidario Federal), comparado con otras provincias con un similar nivel de PBI per cápita, desde 2012 a 2016:

Participación provincial del total de la transferencias de impuestos federales automáticas (en porcentajes)

	2012	2013	2014	2015	2016
Provincia de Buenos Aires	19,3%	19,1%	18,9%	18,7%	18,0%
Provincia de Santa Fe	8,9%	8,9%	8,9%	9,0%	9,6%
Provincia de Córdoba	8,8%	8,8%	8,8%	8,9%	9,2%
Provincia de Mendoza	4,1%	4,2%	4,2%	4,2%	3,9%

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia

El siguiente cuadro muestra los recursos per cápita recibidos en concepto de coparticipación impositiva por la Provincia (en base a de la Encuesta Permanente de Hogares de 2010), comparado con otras provincias con un similar nivel de desarrollo relativo desde 2012 a 2016:

Recursos de Coparticipación provincial per cápita (en ARS)

	2012	2013	2014	2015	2016
Provincia de Buenos Aires	ARS 2.033,0	ARS 2.598,7	ARS 3.480,7	ARS 4.655,2	ARS 6.006,4
Provincia de Santa Fe	4.552,9	5.895,1	8.037,9	11.021,2	15.719,5
Provincia de Córdoba	4.313,9	5.569,3	7.578,3	10.341,4	14.366,0
Provincia de Mendoza	3.866,4	4.986,5	6.789,4	9.157,5	11.578,0
Promedio de Provincias	4.065,9	5.239,9	7.111,2	9.620,3	12.906,6

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia

Otras transferencias del gobierno nacional

El gobierno nacional también distribuye a la Provincia otros recursos tributarios que no están incluidos en el régimen de coparticipación federal de impuestos, descripto anteriormente. Las principales transferencias se describen a continuación:

- *Fondo Nacional de la Vivienda.* El gobierno nacional transfiere el 33,2% de los recursos originados en el impuesto a los combustibles al Fondo Nacional de la Vivienda ("FONAVI") con el fin de financiar la construcción de viviendas para los sectores de bajos ingresos en todo el país. En el marco de la ley nacional vigente, la Provincia recibe el 14,5% de los fondos transferidos al FONAVI. La Provincia recibió ARS535 millones en 2012; ARS734 millones en 2013, ARS 991,9 millones en 2014, ARS 1.222,8 millones en 2015 y ARS 1.546 millones en 2016. De acuerdo con el presupuesto del 2017, se proyecta recibir ARS 1.958 millones en 2017.

- *Coparticipación Fondo de Vialidad.* El gobierno nacional transfiere por este concepto al Fondo de Vialidad el 13,74% de los recursos originados en el impuesto a los combustibles. El Fondo distribuye estas sumas a las provincias en base a los caminos construidos y los gastos de mantenimiento realizados; y a otros factores tales como el tamaño de la población y el consumo de combustible. La Provincia recibió ARS262 millones en 2012, ARS 440 millones en 2013, ARS 588 millones en 2014, ARS 777 millones en 2015 y ARS 1.040 millones en 2016. De acuerdo con el presupuesto del 2017, se proyecta recibir ARS 1.320 millones en 2017, y

- *Fondo Nacional de Incentivo Docente.* El Fondo Nacional de Incentivo Docente fue creado en 1999 y es afectado al mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. El presupuesto

de la Administración nacional incluye anualmente la suma destinada a la financiación de este Fondo, con cargo a Rentas Generales. La distribución de los fondos entre las provincias se basa en un criterio que incluye la cantidad de docentes y horas de clase en cada provincia. La Provincia recibió del Fondo Nacional de Incentivo Docente ARS1.310 millones en 2012, ARS 1.317 millones en 2013, ARS 1.326 millones en 2014, ARS 1.925,1 millones en 2015 y ARS 5.595 millones en 2016. De acuerdo con el presupuesto de 2017, proyecta recibir ARS 6.201 millones en 2017.

Aportes federales

La Provincia registra otras transferencias no reintegrables del gobierno nacional bajo el concepto de aportes federales. Estos aportes consisten básicamente en transferencias discrecionales a las provincias, conocidas como Aportes del Tesoro Nacional, para satisfacer necesidades especiales o de emergencia o para financiar ciertos gastos de interés nacional.

Además, en virtud de un acuerdo de 1999 entre el gobierno federal y las provincias, el gobierno federal ofreció asumir las obligaciones previsionales provinciales a través del sistema previsional nacional y acordó financiar los déficits de los sistemas previsionales provinciales que no fueron transferidos. Dado que la Provincia decidió no transferir su sistema previsional al gobierno federal, tiene derecho a recibir transferencias del gobierno federal para financiar los déficits proyectados en su sistema previsional. A cambio, la Provincia se ha comprometido a armonizar su sistema de seguridad social con el sistema nacional de seguridad social. A la fecha de este Prospecto, el gobierno federal ha transferido aproximadamente ARS 9.080 millones como compensación de los déficits registrados por el sistema previsional de la provincia.

A través de la Ley de Financiamiento Educativo, el gobierno nacional creó el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente con el objetivo de contribuir a compensar las desigualdades salariales de los docentes entre las provincias. En 2009, la Provincia recibió ARS216 millones por este concepto. Desde 2010 el gobierno nacional no hizo ninguna transferencia a la Provincia bajo este Programa.

Recursos tributarios provinciales

Históricamente, la mayor fuente de recursos ha sido la recaudación de impuestos provinciales. En 2016, el 60,9% de los recursos tributarios (recursos fiscales provinciales y federales totales, pero excluyendo otras fuentes de ingreso federales y provinciales) fue de origen provincial.

A la fecha de este Prospecto, los principales impuestos provinciales son:

- *Impuesto sobre los Ingresos Brutos.* Este impuesto es la fuente de recursos impositivos más importante. Grava los ingresos brutos producto del ejercicio habitual a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de las actividades comerciales, industriales y de servicios, las alícuotas varían desde el 0,1% al 15%. La alícuota aplicable depende de una variedad de factores, incluyendo la naturaleza del contribuyente, la clase de actividad y el tamaño del su negocio o actividad. No constituyen actividades gravadas el trabajo personal realizado en relación de dependencia, el desempeño de cargos públicos y las exportaciones de bienes y servicios. Son actividades exentas las ejercidas por el Estado Nacional, Provincial y la Ciudad de Buenos Aires, Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, los establecimientos educativos privados y las congregaciones religiosas. La tasa aplicable a las bebidas alcohólicas, al juego y otras actividades consideradas nocivas para la salud por la Provincia son mayores. La Provincia ha descentralizado en los municipios la administración del impuesto correspondiente a determinados contribuyentes. Del producido, el 43,3% corresponde a la Provincia para financiar planes sociales y gastos relacionados con las municipalidades; el 25% se aplica al Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos; un fondo con fines específicos que compensa a las municipalidades por el mantenimiento de los colegios; 4,25% se transfiere a ARBA para financiar sus gastos y el 5% se distribuye entre las Municipalidades con destino al tratamiento y disposición final de residuos. El 22,5% restante, es asignado a las Municipalidades en concepto de retribución por los servicios de recaudación y administración tributarios.

- Impuesto Inmobiliario. El impuesto sobre los bienes inmuebles se determina aplicando una alícuota sobre el valor fiscal de los inmuebles urbanos y rurales ubicados en la Provincia. Tanto la alícuota como la base imponible aplicable dependen de una variedad de factores, incluyendo la ubicación (urbana o rural), la condición (baldío, construida, mejorada) y si el titular tiene otros bienes inmuebles. También están exentos todos los inmuebles de los gobiernos federales, provinciales y municipales, templos religiosos, organizaciones sin fines de lucro, universidades, bibliotecas públicas, organizaciones de atención de salud y asistencia social gratuita, y servicios de bomberos, entre otros, o que sean monumentos históricos. La Provincia también otorga un descuento del 100% del impuesto inmobiliario a los inmuebles ubicados en áreas con necesidades básicas insatisfechas, valuadas en menos de ARS 25,000 e inmuebles de jubilados o pensionados. La Provincia ha descentralizado a sus municipalidades la administración y recaudación de este impuesto en las áreas rurales para aumentar la eficiencia. Los ingresos de tales impuestos son mantenidos por la Provincia, excepto el 12,0% de dichos ingresos, que se asignan a la construcción y mantenimiento de carreteras; el 3,0% de dichos ingresos, que se asignan a un fondo de asistencia social; y el 20,0% de dichos ingresos, que se distribuye a los municipios como compensación por sus servicios de recaudación y administración de impuestos.

- *Impuesto Automotor*. La Provincia recauda un impuesto a los automotores registrados en su territorio. La alícuota de este impuesto oscila entre 3,55% y 6,37% para la mayoría de los vehículos y es determinada teniendo en cuenta el modelo, año, marca, categoría y valuación del vehículo, y se fija anualmente en la ley impositiva. La base imponible de cada vehículo es calculada como un porcentaje de la valuación determinada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Ciertos vehículos destinados a la producción, son clasificados como bienes de capital, y gravados con una alícuota inferior a la relativa a los vehículos de uso personal. La Provincia ha descentralizado en los Municipios la facultad de recaudar el impuesto automotor sobre modelos fabricados entre 1990 y 2006. La recaudación así obtenida por cada Municipio corresponde íntegramente al mismo y constituye un recurso propio de libre disponibilidad.

- *Impuesto de Sellos*. La Provincia grava este impuesto en todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en el territorio de la Provincia, a través de instrumentos públicos o privados. La alícuota de este impuesto oscila entre el 0,24% y el 12% (o en el caso de billetes de lotería asciende a 24%) del valor del acuerdo o transacción subyacente, dependiendo de la naturaleza de los mismos. La responsabilidad de todas las partes intervinientes, es solidaria.

- *Impuestos a la Energía*. La Provincia recauda este impuesto de las empresas distribuidoras de electricidad dentro del territorio provincial, por medio de concesiones del gobierno nacional o provincial. La alícuota de este impuesto es del 0,6% de los ingresos brutos atribuibles a la venta de electricidad a consumidores finales. Las compañías que se encuentran gravadas por dicho impuesto están exentas de los impuestos sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, impuesto automotor e impuesto inmobiliario. A su vez, la Provincia recauda un impuesto al consumo de electricidad, el que alcanza a todos los usuarios de energía eléctrica (a una tasa del 10% para los hogares y del 20% para las empresas), aplicándose sobre el monto total facturado a favor del ente prestador, el cual actúa como agente de retención. Dicho importe se destinó a la constitución de un Fondo Especial para la realización de obras eléctricas. Pero a partir del 1 de enero de 2008 en virtud de la Ley Nª 13.863, estos ingresos se destinan al financiamiento de gastos contenidos en el Presupuesto General.

- *Impuesto a la transmisión gratuita de bienes:* Este impuesto se crea a través de la Ley N°14.044 (“ley impositiva 2010”), que entró en vigor el 1 de enero de 2011. Grava todo aumento de riqueza a título gratuito, incluyendo herencias, legados y donaciones, entre otras operaciones. El monto a tributar, compuesto por una cuota fija y otra variable (que oscila entre el 4% y 21,9%) en base a alícuotas diferenciales, que varía en base a categorías definidas por el monto de los bienes a transmitir y el grado de relación que vincula a las partes intervinientes. Toda transferencia gratuita de bienes menor o igual a ARS107.640 está exenta de este impuesto, elevándose este importe a ARS448.500 en el caso de transferencias entre padres, hijos y cónyuges. Adicionalmente, están

exentas las donaciones a favor del estado, las instituciones religiosas o culturales, la transmisión en caso de muerte del bien de familia, entre otras. El producido de este impuesto se asigna de la siguiente manera: 80% al Fondo Provincial de Educación, 10% al Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales y el 10% restante, al Fondo de Inclusión Social.

- *Plan de Regularización de Deudas Impositivas:* La Provincia ha establecido una serie de planes de regularización impositiva y de incentivo, incluyendo los planes actualmente vigentes, para la recaudación de los impuestos atrasados, los cuales, junto con otros esfuerzos realizados por la Provincia para mejorar la eficiencia en la recaudación tributaria, aportaron a la generación de fondos adicionales significativos. Estos planes proporcionan ventajas a los contribuyentes, como el pago en cuotas. La Provincia aplica intereses sobre las deudas vencidas. La implementación de estos planes y de otros programas, diseñados para incrementar la eficiencia de la recaudación, ha conducido a una disminución de los incumplimientos. La Provincia espera que la reducción en los impuestos impagos, conduzca a una disminución de ingresos obtenidos a través de estos planes.

Creación de la Agencia de Recaudación de impuestos de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)

La Ley Nº 13.766 creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), como una entidad autárquica que asumió en diciembre de 2007 las misiones y funciones de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía. La finalidad de ARBA es la determinación y recaudación de los impuestos provinciales. ARBA cuenta con su propio presupuesto, que está conformado, entre otros activos, por un porcentaje de la recaudación fiscal de los tributos provinciales, que determina anualmente la Ley de Presupuesto. Ese porcentaje fue inicialmente, en 2008, del 3,5%, reduciéndose posteriormente a 2,75%. Este organismo cuenta también con una cuenta incentivo en la cual se acredita hasta el 0,75% de la recaudación fiscal de los tributos provinciales a su cargo. Esta cuenta incentivo se distribuye entre su personal, en base a criterios que ponderan la situación de revista, el rendimiento y la eficiencia de cada nivel y de cada uno de los agentes en base a parámetros objetivos de medición, los que son aprobados por el Ministerio de Economía anualmente. Para una discusión de la evolución de los ingresos tributarios desde la creación de ARBA, ver "— "Resultado Fiscal de 2013 Comparado con el Resultado Fiscal de 2012", "Resultado Fiscal de 2014 Comparado con el Resultado Fiscal de 2013", "Resultado Fiscal de 2015 Comparado con el Resultado Fiscal de 2014" y "Resultado Fiscal de 2016 Comparado con el Resultado Fiscal de 2015", en "Finanzas del Sector Público— Evolución de los Resultados Fiscales: 2012 –2016".

Reforma Impositiva

En julio de 2008 la Legislatura provincial sancionó la Ley Nº13.850 ("la Ley de Reforma Impositiva"), la cual implementó la primera serie de cambios integrales al sistema tributario con el principal objetivo de aumentar los recursos fiscales. La Ley de reforma Impositiva estableció la extensión del impuesto a los ingresos brutos a actividades hasta ese momento exentas, vinculadas al sector primario e industrial y estableció una tasa del 1.0% a aquellas empresas cuya facturación superaba los ARS60 millones anuales en aquel sector

La ley de reforma Impositiva también estableció una alícuota del 4,5% a aquellas empresas que facturaban más de ARS30 millones por año en el sector comercio minorista y mayorista. Se estimó que la reforma impositiva produjo un aumento de recursos por ARS900 millones en 2008.

Asimismo, la Ley de Reforma Impositiva creó el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales al que se le asigna el 2% de la recaudación del impuesto a los ingresos brutos. En septiembre de 2008, se creó el Fondo Municipal de Inclusión Social, el que se integra con 1,5% de lo recaudado por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ambos fondos son distribuidos a los Municipios que hayan adherido a la eliminación de gravámenes tales como: impuestos a la inspección, propaganda y faena.

Modificaciones impositivas 2012

La Ley N° 14.333 (la "Ley Impositiva para 2012"), que fue aprobada por la legislatura en noviembre de 2011 y modificada el 31 de mayo de 2012, introdujo las siguientes modificaciones, que también tuvieron

como principal objetivo aumentar los recursos tributarios provinciales:

• Impuesto Inmobiliario: se actualizó la valuación fiscal de las propiedades utilizada en el cálculo del impuesto inmobiliario urbano, a fin de acompañar la evolución de los valores de mercado en los últimos años. No obstante, la base imponible en la planta edificada se fijó en el 65% del valor fiscal actualizado, con el objeto de suavizar el impacto del impuesto determinado sobre los contribuyentes. En tanto que en la planta baldía, la base imponible es igual a la valuación con el propósito de desalentar el uso de la tierra con fines especulativos. Asimismo la Ley impositiva 2012 estableció una nueva base imponible para el impuesto inmobiliario rural igual al 50% de la valuación fiscal del inmobiliario no sujeto a mejoras, e igual al 65% de la valuación fiscal de las partidas desarrolladas y/o mejoradas. La alícuota para el inmobiliario rural también fue incrementada.

• Impuesto automotor: se reestructuraron los tramos y la escala de alícuotas, con el fin de lograr mayor progresividad, agregándose escalones adicionales para captar el mayor valor del parque automotor, consecuencia del incremento del poder adquisitivo de la clase media, y elevándose las alícuotas de los tramos superiores de valuación. La alícuota para los automóviles con valuación mayor a ARS 150.000 se incrementó desde 3% al 5,51%, más un importe fijo anual de ARS6.308.

• Ingresos Brutos: Aumento en la alícuota para las empresas comerciales que facturaban entre ARS 1 millón y ARS 40 millones desde 3% al 3,5%. Asimismo, se elevaron las alícuotas aplicadas sobre la elaboración de bebidas alcohólicas, los servicios de juegos de azar y otros consumos considerados por la Provincia como perjudiciales para la salud, desde 4,5% al 5%, en el caso de la bebidas alcohólicas y de 6% al 8% en el caso de la actividad del azar y demás actividades perjudiciales para la salud. La alícuota sobre las ventas de insumos agropecuarios, fertilizantes y agroquímicos, se aumentó del 1% al 2%, con el objeto de equiparar el trato otorgado por otras provincia y la Ciudad de Buenos Aires.

• Sellos: se eliminó la exención del pago de sellos por la compra de automóviles nuevos, estableciendo un alícuota del 1%.

La ley Impositiva para el 2012 también fortaleció los recursos municipales a través de una serie de medidas, que incluyen la descentralización del impuesto a los ingresos brutos y el impuesto automotor, transfiriéndole a las municipalidades la responsabilidad de administrar y recaudar el impuesto a los ingresos brutos de los contribuyentes que facturen ARS 450.000 o menos, anualmente.

Modificaciones impositivas 2013

En noviembre de 2012, la Nº 14.394 fue aprobada por la Legislatura ("Ley Impositiva para el Ejercicio 2013"), la cual introdujo las siguientes modificaciones con el fin de aumentar los recursos tributarios:

- *Impuesto Inmobiliario*: se modifica la tabla de alícuotas, estableciendo un sistema de tasas marginales crecientes, similar al vigente para la planta rural y baldía, con una cuota fija por tramo más una tasa creciente. Dicha estructura reemplaza a las alícuotas directas existentes, a los fines de incrementar la carga efectiva para las partidas del tramo más alto de la base imponible de la escala vigente a ese momento.. Adicionalmente, la base imponible en la planta edificada ascendió al 85% del valor fiscal actualizado, desde el 65% aplicable durante 2012. Con relación a los denominados clubes de campo, barrios cerrados, clubes de chacra o emprendimientos similares, se hicieron efectivos a los fines tributarios, a partir del 1º de enero de 2013, los valores producto de la revaluación de dichos bienes, habilitada por la Ley Impositiva 2012. Por otra parte, se implementó el denominado Impuesto Inmobiliario Complementario, replicando, para su cálculo, el método que actualmente se aplica con respecto a la unificación de partidas contiguas y situaciones especiales, a todos los inmuebles de un mismo titular para cada uso alternativo de la tierra (Planta Edificada Urbana, Planta Baldía o Planta Rural). De esta forma, el Impuesto Inmobiliario Complementario, para cada conjunto de inmuebles correspondientes a una misma Planta es igual a la diferencia entre (i) el impuesto inmobiliario sobre el valor conjunto de todos los inmuebles y (ii) la suma de los impuestos inmobiliarios básicos de cada uno de los inmuebles del mismo conjunto. En lo que respecta al Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado, se aplicó una cuota adicional en 2012, equivalente al valor de la última cuota liquidada a los inmuebles cuyas valuaciones fiscales superaban los ARS350.000.

- *Impuesto automotor*: se estableció una contribución especial del 10% a ser afectada al mantenimiento y ampliación de la infraestructura vial provincial. Por otra parte, se aplicó una cuota adicional en 2012, equivalente al valor de la última cuota liquidada, tanto a automotores como a embarcaciones deportivas cuyas valuaciones fiscales fueran superiores a ARS110.000.

- *Ingresos brutos*: las alícuotas se incrementaron en algunos sectores productivos. Las alícuotas pasaron de 1% a 1,75% para grandes empresas agropecuarias e industriales (con facturación mayor a ARS60 millones anuales). En la construcción las alícuotas pasaron de 3,5% al 4% y para los Servicios Financieros, del 7% al 8%. Además, los grandes productores agropecuarios que trabajan tierras arrendadas están obligados a pagar una cuota adicional y extraordinaria de 2%. Asimismo, la alícuota para actividades de juego se incrementó del 8,0% al 12,0%.

Modificaciones impositivas 2014

En noviembre de 2013, la legislatura provincial aprobó la Ley N°. 14.553 ("Ley Impositiva para 2014"), la cual no incluyó ninguna modificación sustancial al marco tributario provincial.

Modificaciones impositivas 2015

En noviembre de 2014, la Legislatura aprobó la Ley Nº 14.653 ("Ley Impositiva para el Ejercicio 2015"), que introdujo las siguientes modificaciones:

- *Impuesto Inmobiliario*: se incrementan las alícuotas relativas al impuesto inmobiliario urbano (edificado), desde un rango de 0,4% - 2,453% a un rango de 0,52% - 3,189%. En lo que respecta al inmobiliario rural (tierra rural), también se propició un aumento de la estructura de alícuotas, pasando el valor más alto de la escala, de 2,21% a 2,87%. Adicionalmente, para ambos impuestos, hubo un incremento en las cuotas fijas a abonar por los contribuyentes.

- *Ingresos brutos*: Se incrementó la alícuota relativa a los servicios de aviones taxi y de alquiler de aviones con piloto, de 1,5% a 3,5%, dado la evidente capacidad contributiva que poseen los usuarios de estos servicios. También, se elimina la exención sobre los ingresos provenientes de la venta de combustible para el aprovisionamiento de buques o aeronaves destinados al transporte internacional de carga y/o pasajeros, asimilándolo al aprovisionamiento para cabotaje.

- *Sellos*: se gravan los instrumentos mediante los cuales se formaliza la cesión de derechos vinculados al ejercicio de la actividad profesional de deportistas con una alícuota del 1,8%.

Modificaciones impositivas 2016

En enero de 2016, la legislatura provincial aprobó la Ley N° 14.808 ("Ley Impositiva para 2016"). A continuación se describen las modificaciones más importantes introducidas por dicha Ley:

- *Impuesto Inmobiliario*: en lo que respecta al inmobiliario urbano (edificado), se incrementan las alícuotas desde un rango de 0,52% - 3,189%, vigente en 2015, a un rango de 0,633% - 4,156%. También la ley implementó un incremento de los rangos vigentes en 2015 para el impuesto inmobiliario rural (tierra rural), desde 0,46% - 2,87% a 0,556% - 3,706%. Las cuotas fijas relativas a ambos impuestos también sufrieron subas.

- *Ingresos brutos:* se incrementan los límites de requeridos para acceder a alícuotas reducidas, para reducir la carga tributaria en sectores de la economía que generan empleo.

- *Transmisión gratuita de bienes:* se elevan los montos mínimos no imponibles a ARS78.000. En el caso de transmisiones gratuitas entre padres, hijos y cónyuges, el monto no imponible pasó a ARS 325.000.

Ley Impositiva 2017

En diciembre de 2016, la Legislatura Provincial aprobó la Ley Nº 14.880 (Ley Impositiva 2017), que incluye los siguientes cambios:

- Impuesto Inmobiliario: este impuesto, tanto en lo que respecta a inmuebles rurales y urbanos se incrementó 38% en promedio. La ley persigue el objetivo de disminuir el impacto sobre las propiedades de baja valuación, manteniendo la política de proteger a los sectores de menores recursos.

- Ingresos Brutos: Se redujo la carga tributaria para empresas relacionadas con la faena de carne vacuna (frigoríficos y matarifes) del 1,75% al 0,5%. Adicionalmente, se redujo la alícuota para pequeños comercios, de 3% a 2,5%, que beneficiaría a 120.000 contribuyentes cuya facturación anual sea menor a ARS 1,3 millones. Asimismo se incrementó la carga tributaria a las actividades relacionadas con los juego de azar de 12% al 15%.

- Sellos: Se establece una alícuota aplicada a la compra de automotores nuevos de 3%, equiparándola con la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Córdoba.

- Automotor: se readecuaron los tramos de valuación y las alícuotas de manera de redistribuir la carga tributaria, tornándola más progresiva.

Ley Provincial de Sinceramiento Fiscal - Adhesión al Régimen Nacional de Sinceramiento Fiscal

A través de la Ley Nº 14.840 (la "Ley Provincial de Sinceramiento Fiscal"), la Provincia adhirió al Régimen Nacional de Sinceramiento Fiscal. Ver "Factores de Riesgo – La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda" - Programa para Jubilados" y "Tributación – Efectos Impositivos Argentinos – Impuesto sobre los Bienes Personales."

Los contribuyentes o responsables de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Transmisión Gratuita de Bienes que declaren tener bienes en el país y/o en el exterior, en el marco de lo establecido en el Régimen Nacional establecido por Ley Nº 27.260 quedan liberados de:

- el pago de los referidos tributos que se hubieran dejado de abonar en relación con los bienes declarados;

- el pago de intereses, recargos y multas por infracciones por incumplimiento de las obligaciones fiscales; y

- toda acción penal por delitos previstos en el Régimen Penal Tributario.

Si bien esta adhesión va a implicar una renuncia al reclamo de impuestos generados en años anteriores, va a representar un flujo futuro de recursos. Sin embargo, a la fecha de este Prospecto, dado la reciente conclusión del Régimen Nacional de Sinceramiento Fiscal a nivel nacional, es incierto el impacto que esta adhesión va a tener en los recursos tributarios de origen nacional y provincial.

Ingresos no tributarios de origen provincial

Los ingresos no tributarios de origen provincial tienen su origen en varias fuentes, incluyendo:

- transferencias de los beneficios netos o superávit de las agencias y empresas provinciales que no consolidan en las cuentas de la Provincia, entre ellas, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (ver "La Economía de la Provincia-Empresas Provinciales");

- ingresos provenientes de la venta de activos y recupero de préstamos;
- ingresos por el cobro de tasas (por servicios suministrados a terceros) y multas;
- intereses devengados por préstamos otorgados a municipios u otros organismos provinciales y,
- el producido del arrendamiento de tierras.

La Provincia también registra ingresos de recupero sobre préstamos transferidos como resultado de los esfuerzos del Comité de Recuperación Crediticia. Remitirse a "La Economía de la Provincia- Empresas Provinciales- Fideicomiso de Recuperación Crediticia".

Composición del Gasto

La Provincia brinda a su población una serie de servicios públicos, principalmente vinculados con salud, educación, seguridad (incluyendo fuerza policial y cárceles), programas sociales, inversiones en infraestructura pública y administración general de la Provincia, representando los mismos algo más del 70% de la estructura de gastos (excluyendo los intereses de deuda).

Los gastos de la Provincia pueden clasificarse en gastos corrientes y de capital. Los gastos corrientes consisten en gastos en personal, bienes y servicios y transferencias corrientes, dentro de las cuales se incluyen las transferencias a municipios, en el marco del régimen de coparticipación provincial de impuestos, y a los organismos y empresas que no consolidan en el presupuesto provincial. Por su parte, los gastos de capital están compuestos por la inversión real directa, préstamos y aportes de capital a empresas provinciales y los préstamos y transferencias a Municipalidades, destinados a inversión pública.

El siguiente gráfico muestra los gastos provinciales al 31 de diciembre de 2016:

Total de gastos al 31 de diciembre de 2016
(Total = ARS 425.145 millones)

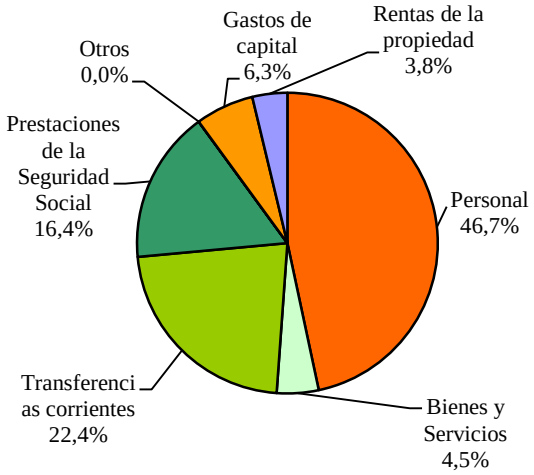

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia

Gastos corrientes

Personal. Los gastos en personal consisten principalmente en salarios y otros beneficios a los empleados de la administración pública provincial. Es el componente más importante del total de egresos de la

Provincia, representando aproximadamente 48,7% del total de los gastos.

El siguiente cuadro muestra los cargos autorizados, de acuerdo con las respectivas leyes de presupuesto, distribuidos por sector, desde 2012 hasta 2017:

Empleados provinciales (2012-2017) (1)
(número de empleados)

	Al 31 de diciembre de,											
	2012		**2013**		**2014**		**2015**		**2016**		**2017**	
Educación	301.443	59,2%	311.795	59,5%	311.803	59,5%	314.163	58,4%	325.908	55,6%	328.454	55,9%
Salud y Acción Social	51.984	10,2%	50.133	9,6%	50.472	9,6%	53.845	10,0%	64.792	11,0%	64.593	11,0%
Seguridad	86.213	16,9%	84.614	16,1%	85.624	16,3%	92.849	17,3%	120.745	20,6%	121.450	20,7%
Justicia	28.403	5,6%	29.198	5,6%	29.198	5,6%	29.643	5,5%	31.863	5,4%	31.863	5,4%
Resto	40.824	8,0%	48.643	9,3%	47.274	9,0%	47.393	8,8%	43.161	7,4%	40.756	6,9%
Total empleados.....	**508.866**	100,0%	**524.382**	100,0%	**524.370**	100,0%	**537.893**	100,0%	**586.468**	100,0%	**587.115**	100,0%

(1) Se corresponde con los cargos autorizados por la Ley de Presupuesto vigente para cada ejercicio y no con cargos efectivamente ocupados. Los datos provienen de las planillas anexas "Resumen del número de cargos" y "Resumen de horas cátedra" que forman parte de las leyes de presupuesto de cada año
Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

En 2012, el empleo provincial aumentó sólo un 2,0% en comparación con 2011, debido, en gran parte, a un aumento en la contratación de personal en el sector de la salud y la asistencia social. La Ley Nº 14.393 (la "Ley de Presupuesto para 2013"), contemplaba un aumento del 3,1%, debido al incremento en el personal de educación y judicial, entre otros. En 2014, la planta autorizada permaneció casi invariable.En 2015 la ley de presupuesto autorizó cargos superiores en un 2,6% al ejercicio anterior, destacándose los aumentos registrados en Seguridad. En 2015, la planta de la provincia creció 3,6%. En 2016, la Ley de Presupuesto N°14.807 (la "Ley de Presupuesto 2016") autorizó un incremento de cargos de 9,0%, reforzando principalmente las áreas de salud y seguridad. En 2016, la planta de la provincia disminuyó 0,2%. En 2017, el presupuesto autorizó un incremento de cargos de 0,11%.

El sector público de los empleados de la Provincia está representado por 35 diferentes sindicatos, incluyendo cinco sindicatos de docentes y un sindicato de los empleados judiciales.

Durante el Ejercicio 2013, el Gobierno provincial arribó a acuerdos salariales con los gremios representantes de los trabajadores de la totalidad de los organismos de la Provincia. Dichos acuerdos contemplan una implementación del incremento salarial en tres etapas. En la primera etapa, se alcanzó un incremento aproximado del 12,5%, pagado en abril de 2013. La segunda etapa implicó un incremento adicional de aproximadamente 8,2% (21,8% acumulado), que se pagó en octubre. Finalmente, en la última etapa se otorgó un incremento adicional de 1,07% (23,1% acumulado), que fue percibido en enero de 2014. El impacto estimado de la política salarial antes descripta para el ejercicio 2013 fue de (ARS 8.890 millones), que representó un aumento del 14,4% en los gastos de personal comparado con el 2012. En diciembre de 2013 se dio un incremento a las fuerzas de seguridad (policías y servicio penitenciario), con efecto el 1 de enero de 2014, que representó un aumento del 2% en los gastos totales de personal para 2014

En mayo de 2014 concluyeron las negociaciones, y se definieron los incrementos salariales del personal docente y del resto de los empleados provinciales. Los acuerdos alcanzados implicaron incrementos otorgados en dos etapas, la primera asciende a 18,4% en marzo, más un 8,9% (28,8% en total) pagadero en agosto.

La negociación salarial para 2015 comenzó a desarrollarse en diciembre de 2014, quedando la primera etapa definida y acordada en el transcurso del mes de enero. La primera etapa consistió en un aumento de 7%, en promedio para enero y febrero, y un 2,98% adicional que tuvo por destino resolver cuestiones relacionadas con la calidad del salario – traspaso de sumas al sueldo básico, conversión a remunerativos de conceptos salariales sin aportes previsionales ni asistenciales - o con la carrera administrativa – reubicación escalafonaria del personal. La segunda etapa consiste en un aumento adicional del 12% (23,2% acumulado), con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015. La tercera etapa con vigencia a partir del 1º de agosto de 2015 implica un incremento salarial adicional promedio del 9,8% (35,3% acumulado). El impacto estimado de los acuerdos salariales para el presente año representa un aumento del 26% en los gastos de personal totales en comparación

con 2014.

La negociación salarial para 2016 comenzó en febrero de ese año. Posteriormente, un acuerdo anual fue alcanzado con los sindicatos docentes, que incluyó un incremento en tres tramos: a partir del 1° de febrero un incremento del 3%; a partir del 1° de marzo el incremento acumulado ascendió al 16%, y en el último tramo, con vigencia desde el 1° de julio, se alcanzó un incremento del 25% acumulado. Cabe destacar que el Gobierno Nacional, con el objetivo de reforzar los niveles salariales de los docentes de todo el país, aporta en concepto de Fondo de Incentivo Docente una suma adicional por cargo de ARS400 a partir del 1° de febrero, incrementándola a ARS700 a partir del 1° de julio. Adicionalmente, en febrero de 2016 comenzaron las negociaciones con el resto de los sindicatos. Estos acuerdos incluyen (i) con respecto a los sindicatos que acordaron aumentos salariales para los primeros nueve meses del 2016, un incremento del 31,7% acumulado en tres tramos y (ii) con respecto a aquellos sindicatos que acordaron paritarias anuales y sujetas a cláusulas de monitoreo, aumentos acumulados que oscilan entre el 28% y el 32,5% en hasta 3 o 4 tramos.

En octubre de 2016, la Provincia alcanzó un acuerdo con los sindicatos que representan al 22% de los empleados públicos estatales del 34,6% sobre el sueldo básico, mas incremento de bonificaciones especificas por sector. El acuerdo incluyó un incremento acumulado del 37,5% (5,8% adicional) a partir del mes de octubre y hasta diciembre inclusive, y un incremento del 18% para el año 2017 en cuatro tramos trimestrales de 4,5% cada uno, durante enero, abril, agosto y octubre. Adicionalmente la propuesta contempla ajustes salariales que se dispararían automáticamente, luego de cada trimestre, sólo en caso de que la inflación superase el incremento salarial ofrecido hasta equipararse con esta última. Luego de negociaciones adicionales, la Provincia arribó a este mismo acuerdo con las fuerzas de seguridad. A la fecha de ese Prospecto, se han cerrado acuerdos con el 41,5% de los empleados púbicos. La Provincia se encuentra actualmente en negociaciones salariales con los restantes sindicatos que representan a sus empleados públicos, como maestros, empleados judiciales y del sector de la salud, y espera llegar con ellos a un acuerdo de similares condiciones.

Bienes y servicios. La Provincia adquiere una amplia gama de bienes y servicios necesarios para la prestación de servicios básicos, como educación, salud y seguridad, como así también para llevar adelante la administración general del gobierno provincial.

Transferencias corrientes. De acuerdo a la normativa provincial, la Provincia transfiere a los Municipios el 16,14% de los fondos recibidos en virtud del régimen federal de coparticipación y de los ingresos tributarios recaudados por ella (excluyendo ciertos impuestos). A su vez, la Provincia ha descentralizado en los Municipios la recaudación de ciertos tramos del impuesto a los ingresos brutos, del impuesto inmobiliario rural y del impuesto automotor, para los modelos más antiguos de vehículos. Adicionalmente, de acuerdo a la normativa provincial, la Provincia está facultada a asignar parte de los recursos recaudados por ella y por la gestión descentralizada de los Municipios a la formación de fondos con afectación específica destinados a la realización de obras que beneficien a los Municipios y a la atención de las necesidades sociales de los mismos. Las transferencias a los municipios representan poco más del 56,7% del total de transferencias corrientes durante el periodo 2012-2016. El saldo de las transferencias corrientes incluye aquellas asignadas a financiar varios programas sociales, otorgar subsidios a los colegios privados y al pago de médicos residentes, entre otros.

Gastos de capital

Inversión real directa. Históricamente, la inversión de capital constituye el componente más importante del total de gastos de capital. Involucra fundamentalmente la realización de obras públicas: emprendimientos hidráulicos o sanitarios, planes de vivienda, construcción de caminos y edificios públicos, entre otras inversiones. El remanente, que representa una parte menor, está compuesto por la compra de bienes de capital nuevos tales como equipamiento hospitalario, automotores y computadoras.

Préstamos y aportes de capital. Esta categoría comprende los "préstamos" a municipios, principalmente para inversiones públicas y planes de viviendas económicas, y los "aportes de capital" a empresas provinciales.

Transferencias para la inversión pública. Bajo el Programa para el Fortalecimiento de los Municipios (“PFM”), la Provincia transfiere fondos recibidos del gobierno nacional provenientes de organismos

multilaterales, tales como el Banco Mundial, a los municipios con el objetivo de financiar inversiones públicas. Los municipios receptores deben reembolsar al PFM los montos de dichas transferencias y el PFM, a su vez, debe pagar los montos prestados a los prestamistas multilaterales a través del gobierno nacional.

Evolución de los resultados fiscales: 2012 –2016

El cuadro expuesto a continuación muestra los resultados fiscales, en términos nominales, para el período comprendido entre 2012 y 2016:

Resultados Fiscales
(en millones de pesos, salvo que se indique lo contrario)

	Al 31 de diciembre de,					
	2012	2013	2014	2015	2016	2016 (USD)[1]
Recursos corrientes	**108.261**	**146.619**	**198.002**	**268.936**	**386.062**	**26.111**
Total Recursos Impositivos	**78.981**	**110.381**	**147.397**	**197.116**	**261.446**	**17.683**
de origen provincial	46.128	67.632	89.532	118.778	159.221	**10.769**
de origen nacional	32.853	42.749	57.865	78.338	102.225	**6.914**
Contribuciones a la Seguridad Social	**20.308**	**25.930**	**32.787**	**48.286**	**66.409**	**4.492**
Recursos no tributarios	**8.972**	**10.308**	**17.817**	**23.534**	**58.207**	**3.937**
Otros recursos no tributarios	2.961	4.042	5.425	6.636	11.554	**781**
Transferencias corrientes	6.011	6.265	12.393	16.898	46.653	**3.155**
Provinciales	4.093	3.731	4.565	5.541	6.767	**458**
Nacionales	1.790	2.534	7.613	11.139	39.682	**2.684**
Otras	127	0	215	219	204	**14**
Gastos Corrientes	**116.165**	**146.387**	**194.649**	**284.756**	**398.443**	**26.948**
Personal	59.030	72.908	98.236	147.830	198.343	**13.415**
Bienes y Servicios	6.821	7.031	10.372	17.472	19.084	**1.291**
Rentas de la propiedad	3.545	4.347	6.721	9.874	15.963	**1.080**
Prestaciones de la Seguridad Social	22.089	28.776	35.171	50.006	69.835	**4.723**
Transferencias Corrientes	24.668	33.187	44.146	59.569	95.203	**6.439**
Otros	12	137	3	6	16	**1**
Resultado Económico	**-7.903**	**232**	**3.353**	**-15.820**	**-12.381**	**-837**
Recursos de Capital	**3.171**	**3.434**	**4.981**	**5.369**	**8.035**	**543**
Gastos de Capital	**4.125**	**4.694**	**7.534**	**11.019**	**26.701**	**1.806**
Inversión Real Directa	1.624	2.002	3.870	5.240	8.678	**587**
Transferencias de Capital	1.572	1.729	2.587	3.028	13.049	**883**
Inversión Financiera	930	964	1.078	2.750	4.974	**336**
Recursos Totales	**111.433**	**150.052**	**202.983**	**274.305**	**394.097**	**26.655**
Gastos Totales	**120.290**	**151.081**	**202.183**	**295.775**	**425.145**	**28.754**
Resultado Primario	**-5.313**	**3.319**	**7.521**	**-11.596**	**-15.085**	**-1.020**
Resultado Financiero	**-8.858**	**-1.029**	**800**	**-21.470**	**-31.047**	**-2.100**

(1) Los montos en pesos al 31 de diciembre de 2016 fueron convertidos a dólares, sólo para conveniencia del lector, a un tipo de cambio de ARS 14,785 por dólar, según el promedio de tipo de cambio publicado por el Banco Central en 2016. La información equivalente en dólares no debe ser interpretada como que los montos en pesos representan o podrían haberse convertido en dólares estadounidenses a aquellos tipos de cambio o cualquier otro tipo de cambio.

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

Las siguientes tablas muestran la composición de los ingresos provinciales tributarios (incluyendo transferencias federales) desde el 2012 al 2016:

Composición de los ingresos tributarios
(en millones de pesos)

	Al 31 de Diciembre de,				
	2012	2013	2014	2015	2016
Transferencias Impositivas Federales					
Coparticipación Federal	22.941	30.292	42.009	48.106	63.550
Financiamiento Educativo	5.690	6.986	8.961	21.610	28.357
Fondo del Conurbano	650	650	650	650	650
FONAVI	535	734	992	1.223	1.546
Coparticipación Vial	262	440	588	777	1.040
Otros	2.775	3.647	4.665	5.972	7.081
Total Transferencias Federales	32.853	42.749	57.865	78.338	102.225
Impuestos Provinciales					
Ingresos Brutos	33.357	49.525	67.023	87.372	114.692
Inmobiliario	3.774	5.447	5.612	6.972	10.155
Automotores	2.973	4.473	5.693	9.067	13.413
Sellos	3.987	5.323	6.397	9.330	12.911
Planes de Regularización	1.267	1.784	3.470	4.146	5.435
Transmisión Gratuita de Bienes	71	134	181	427	411
Otros	699	947	1.157	1.465	2.204
Total Impuestos Provinciales	46.128	67.632	89.532	118.778	159.221

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

Resultado fiscal de 2013 en comparación con el resultado fiscal de 2012

Ingresos totales. En 2013, los ingresos totales aumentaron un 34,7%, a ARS 150.052 millones desde ARS 111.433 millones el 2012. Este aumento refleja lo siguiente:

• un incremento del 39,8% en los ingresos tributarios totales, a ARS 110.381 millones en 2013, desde ARS 78.981 millones en 2012, debido a un alza de 30,1% en los recursos tributarios de origen nacional, a ARS 42.749 millones en 2013 desde ARS 32.853 millones en 2012, y un incremento del 46,6% en los ingresos tributarios provinciales, a ARS 67.632 millones en 2013 de ARS 46.128 millones en el 2012, que se refleja en:

- un aumento del 48,5% en la recaudación del impuesto a los ingresos brutos, a ARS 49.525 millones en 2013 de ARS 33.357 millones en 2012;

- un aumento del 44,3% en la recaudación de impuestos inmobiliario, a ARS 5.447 millones en 2013 de ARS 3.774 millones en 2012; y

- un aumento del 50,4 % en la recaudación de impuestos de automóviles, a ARS 4.473 millones en 2013 de ARS 2.973 millones en 2012.

Gastos totales. En 2013, los gastos totales de la Provincia aumentaron un 25,6%, a ARS 151.081 millones de ARS 120.290 millones en el 2012. Este aumento se debe principalmente a lo siguiente:

- un incremento del 23,5 % en los gastos de personal, hasta ARS 72.908 millones en 2013 de ARS 59.030 millones en el 2012, lo que refleja principalmente el efecto acumulativo de los aumentos salariales implementados en 2012 y el incremento salarial a los empleados públicos en 2013;

- un incremento del 34,5 % en las transferencias corrientes, hasta ARS 33.187 millones en 2013 de ARS 24.668 millones en el 2012, lo que refleja el aumento de las transferencias a los municipios debido a un aumento de la recaudación fiscal total y las transferencias de coparticipación;

- un incremento del 30,3% en los beneficios de la seguridad social, hasta ARS 28.776 millones

desde ARS 22.088 millones en 2012, atribuible al mecanismo de ajuste de aumento salarial;

- un incremento del 13,8% en los gastos de capital, hasta ARS 4.694 millones de ARS desde ARS 4.125 millones en 2012, debido a un mayor gasto en obras públicas.

Balance Primario. En 2013, el balance primario de la Provincia aumentó de un déficit de ARS 5.313 millones en 2012 a un superávit de ARS 3.319 millones, debido al aumento de 25,6% en el total de gastos y de 34,7% en los ingresos totales.

Resultado Financiero. En 2013, la Provincia registró un déficit total de ARS 1.029 millones, en comparación con un déficit total de ARS 8.858 millones en 2012 (una mejora del 88,4%), atribuible al incremento del resultado primario.

Resultado Fiscal de 2014 comparado con el Resultado Fiscal de 2013

Recursos totales. En 2014, los recursos totales aumentaron un 35,3%, alcanzando los ARS 202.983 millones, desde ARS 150.052 millones en 2013. Este aumento se vio reflejado principalmente en:

- un aumento de 33,5% de los recursos tributarios, a ARS 147.397 millones en 2014 desde ARS 110.381 millones en 2013, originado en un incremento de 35,4% de los recursos tributarios de origen nacional (a ARS 57.865 millones en 2014 desde ARS 42.749 millones en 2013) y de 32,4% de los recursos tributarios de origen provincial, a ARS 89.532 millones en 2014 desde ARS 67.632 millones en 2013, registrándose así:

  - un aumento de 35,3% de la recaudación del impuesto a los ingresos brutos a ARS 67.023 millones en 2014 desde ARS 49.525 millones en 2013;

  - un alza de 27,3% de la recaudación del impuesto automotor, alcanzando ARS 5.693millones en 2014 desde ARS4.472 millones en 2013; y

  - un aumento del 20,2% en la recaudación del impuesto de sellos, alcanzando ARS6.397 millones en 2014 desde ARS 5.323 millones en 2013.

- Un aumento de 26,4% en las contribuciones a la seguridad social, a ARS 32.787 millones en 2014, desde ARS 25.930 millones en 2013.

Gastos Totales. En 2014, los gastos totales de la Provincia aumentaron un 33,8%, hasta ARS 202.183 millones desde ARS 151.081 millones en 2013, principalmente producto de:

- el aumento del 34,7% en los gastos de personal, hasta ARS98.236 millones en 2014, desde ARS 72.908 millones en 2013, principalmente producto al impacto acumulativo de las políticas salariales otorgadas a mediados de 2013 y del impacto pleno del incremento de salarios otorgado en 2014;

- el aumento del 33,0% de las transferencias corrientes hasta ARS 44.146 millones en 2014 desde ARS 33.187 millones en 2013, que incluye un aumento de las transferencias a las municipalidades correspondiente al aumento de la recaudación de impuestos y en las trasferencias de coparticipación;

- el aumento del 22,2% en las Prestaciones de la Seguridad Social hasta los ARS 35.171 millones en 2014, desde ARS 28.776 millones en 2013 atribuible al mecanismo de ajuste de los aumentos salariales;

- el aumento del 47,5% en los gastos de bienes y servicios hasta los ARS 10.371 millones en 2014, desde ARS 7.031 millones en 2013debido principalmente al incremento del costo de los bienes.

- El incremento de 60,5% en gastos de capital, a ARS 7.534 millones, desde ARS 4.694 millones en 2013, debido a la ejecución del programa provincial de obras públicas.

Saldo Primario. En 2014 el superávit primario de la Provincia creció un 126,6% hasta llegar a ARS 7.521 millones, desde ARS 3.319 millones en 2013. Esto se debió principalmente a un incremento de 35,3% en los Ingresos Totales, los que fueron parcialmente compensados por un incremento de 33,8% en los gastos totales..

Resultado Financiero. En 2014, la Provincia registró un superávit financiero de ARS 800 millones, comparado con el déficit de ARS 1.028 millones en 2013 principalmente debido al aumento del superávit primario.

Resultado Fiscal de 2015 comparado con el Resultado Fiscal de 2014

Ingresos totales. En 2015, los ingresos totales aumentaron un 35,1%, a ARS 274.305 millones desde ARS 202.983 millones el 2014. Este aumento refleja lo siguiente:

• un incremento del 33,7% en los ingresos tributarios totales, a ARS 197.116 millones en 2015, desde ARS 147.397 millones en 2014, debido a un alza de 35,4% en los recursos tributarios de origen nacional, a ARS 78.338 millones en 2015 desde ARS 57.865 millones en 2014, y un incremento del 32,7% en los ingresos tributarios provinciales, a ARS 118.778 millones en 2015 de ARS 89.532 millones en el 2014, que se refleja en:

- un aumento del 30,4% en la recaudación del impuesto a los ingresos brutos, a ARS 87.372 millones en 2015 de ARS 67.023 millones en 2014;

- un aumento del 24,2% en la recaudación de impuestos inmobiliario, a ARS 6.972 millones en 2015 de ARS 5.612 millones en 2014; y

- un aumento del 59,2 % en la recaudación de impuestos de automóviles, a ARS 9.067 millones en 2015 de ARS 5.693 millones en 2014.

Gastos totales. En 2015, los gastos totales de la Provincia aumentaron un 46,3%, a ARS 295.775 millones desde ARS 202.183 millones en el 2014. Este aumento se debe principalmente a lo siguiente:

- un incremento del 50,5 % en los gastos de personal, hasta ARS 147.830 millones en 2015 de ARS 98.236 millones en 2014, lo que refleja principalmente el efecto acumulativo de los aumentos salariales implementados en 2014 y el incremento salarial a los empleados públicos en 2015;

- un incremento del 34,9 % en las transferencias corrientes, hasta ARS 59.569 millones en 2015 de ARS 44.146 millones en el 2014, lo que refleja el aumento de las transferencias a los municipios debido a un aumento de la recaudación fiscal total y las transferencias de coparticipación;

- un incremento del 42,2 % en los beneficios de la seguridad social, hasta ARS 50.006 millones desde ARS 35.171 millones en 2014, atribuible al mecanismo de ajuste de aumento salarial;

- un incremento del 46,2% en los gastos de capital, hasta ARS 11.019 millones desde ARS 7.534 millones en 2014, debido a un mayor gasto en obras públicas.

Balance Primario. En 2015, el balance primario de la Provincia se redujo a un déficit de ARS 11.596 millones en 2015 desde un superávit de ARS 7.521 millones en 2014, debido al aumento de 46,3% en el total de gastos y de 35,1 % en los ingresos totales.

Resultado Financiero. En 2015, la Provincia registró un déficit total de ARS 21.470 millones, en comparación con un superávit total de ARS 800 millones en 2014, atribuible al deterioro del resultado primario.

Resultado Fiscal de 2016 comparado con el Resultado Fiscal de 2015

Recursos totales. En 2016, los recursos totales aumentaron un 43,7%, alcanzando los ARS 394.097 millones, desde ARS 274.305 millones en 2015. Este aumento se vio reflejado principalmente en:

- un aumento de 32,6% de los recursos tributarios, a ARS 261.446 millones en 2016 desde ARS 197.116 millones en 2015, originado en un incremento de 30,5% de los recursos tributarios de origen nacional (a ARS 102.225 millones en 2016 desde ARS 78.338 millones en 2015) y de 34,0% de los recursos tributarios de origen provincial, a ARS 159.221 millones en 2016 desde ARS 118.778 millones en 2015, registrándose así:

- un aumento de 31,3% de la recaudación del impuesto a los ingresos brutos a ARS 114.692 millones en 2016 desde ARS 87.372 millones en 2015;

- un alza de 47,9% de la recaudación del impuesto automotor, alcanzando ARS 13.413 millones en 2016 desde ARS 9.067 millones en 2015; y

- un aumento del 38,4% en la recaudación del impuesto de sellos, alcanzando ARS 12.911 millones en 2016 desde ARS 9.330 millones en 2015.

- un aumento de 37,5% en las contribuciones a la seguridad social, a ARS 66.409 millones en 2016, desde ARS 48.286 millones en 2015.

Gastos Totales. En 2016, los gastos totales de la Provincia aumentaron un 43,7%, hasta ARS 425.145 millones desde ARS 295.775 millones en 2015, principalmente producto de:

- el aumento del 34,2% en los gastos de personal, hasta ARS 198.343 millones en 2016, desde ARS 147.830 millones en 2015, principalmente producto al impacto acumulativo de las políticas salariales otorgadas en 2015 y 2016;

- el aumento del 59,8% de las transferencias corrientes hasta ARS 95.203 millones en 2016 desde ARS 59.569 millones en 2015, que incluye un aumento de las transferencias a las municipalidades correspondiente al aumento de la recaudación de impuestos y en las trasferencias de coparticipación. Adicionalmente, la Provincia registró ARS 11.507 millones en transferencias corrientes para repagar adelantos del Banco Provincia para cubrir el déficit previsional de la Caja del Banco Provincia durante el período 2012-2016. Se espera que estos adelantos sean cancelados a través de la emisión de deuda durante 2017. Ver "Deuda del Sector Público – Deuda denominada en Pesos – Títulos de Deuda de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 14 de marzo de 2023";

- el aumento del 39,7% en las Prestaciones de la Seguridad Social hasta los ARS 69.835 millones en 2016, desde ARS 50.006 millones en 2015 atribuible al mecanismo de ajuste de los aumentos salariales;

- el aumento del 9.2% en los gastos de bienes y servicios hasta los ARS 19.084 millones en 2016, desde ARS 17.472 millones en 2015, debido al incremento del costo de los bienes; y

- el incremento de 142,3% en gastos de capital, a ARS 26.702 millones, desde ARS 11.019 millones en 2015, debido a la ejecución del programa provincial de obras públicas. El 55,1% y el 68,4% de los gastos de capital y de la inversión real directa, respectivamente, se llevaron a cabo durante el cuarto trimestre de 2016.

Saldo Primario. En 2016 el déficit primario de la Provincia creció un 30,1% hasta llegar a ARS 15.085 millones, desde ARS 11.596 millones en 2015, principalmente debido al incremento de los gastos de capital.

Resultado Financiero. En 2016, la Provincia registró un déficit financiero de ARS 31.047 millones, comparado con el déficit de ARS 21.470 millones en 2015 principalmente debido al aumento del déficit primario.

Ley de Presupuesto 2017

Reseña del proceso presupuestario provincial

Conforme a la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe enviar antes del 31 de agosto, el proyecto de ley de presupuesto para el siguiente año a la Legislatura Provincial. El presupuesto anual representa una estimación de los recursos de la Provincia para el año presupuestado elaborada sobre la base de proyecciones del nivel de actividad económica de Argentina y la Provincia, y de los gastos necesarios para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las funciones que el estado provincial tiene bajo su órbita. Asimismo, el presupuesto constituye una autorización y, a su vez, una limitación del gasto público y del nivel de endeudamiento de la Provincia para el año presupuestado. La Legislatura provincial tiene amplio poder para enmendar o rechazar el proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

Ley de Presupuesto para 2017

El 12 de octubre de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial envió el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2017 a la Legislatura provincial, el cual fue aprobado el 21 de diciembre de 2016. El presupuesto 2017 representa las expectativas del Poder Ejecutivo de la Provincia con respecto a la actividad económica de Argentina y de la Provincia para ese año. En la elaboración del presupuesto 2017, el Poder ejecutivo provincial tuvo en cuenta determinados supuestos presentados en el Presupuesto Nacional de 2017, principalmente, un crecimiento del PBI nacional del 3,5%, una tasa de inflación de 17% y un tipo de cambio promedio de 17,92 ARS/USD.

La siguiente tabla expone el Presupuesto 2017, comparado con los resultados fiscales para 2016.

Resultados Fiscales 2016 vs. Presupuesto 2017
(En millones de pesos nominales excepto por porcentajes)

	2016	Presupuesto 2017	Variación
Recursos corrientes	**386.062**	**478.671**	**24,0%**
Total Recursos Impositivos	**261.446**	**332.481**	**27,2%**
de origen provincial	159.221	200.433	25,9%
de origen nacional	102.225	132.048	29,2%
Contribuciones a la Seguridad Social	**66.409**	**79.182**	**19,2%**
Recursos no tributarios	**58.207**	**67.008**	**15,1%**
Otros recursos no tributarios	11.554	10.224	-11,5%
Transferencias corrientes	46.653	56.785	21,7%
Provinciales	6.767	8.973	32,6%
Nacionales	39.682	47.811	20,5%
Otras	204	0	-100,0%
Gastos Corrientes	**398.443**	**478.314**	**20,0%**
Personal	198.343	243.753	22,9%
Bienes y Servicios	19.084	25.679	34,6%
Rentas de la propiedad	15.963	22.648	41,9%
Prestaciones de la Seguridad Social	69.835	82.207	17,7%
Transferencias Corrientes	95.203	104.028	9,3%
Otros	16	0	-100,0%
Resultado Económico	**-12.381**	**357**	**-102,9%**
Recursos de Capital	**8.035**	**9.159**	**14,0%**
Gastos de Capital	**26.701**	**44.288**	**65,9%**
Inversión Real Directa	8.678	26.816	209,0%
Transferencias de Capital	13.049	13.874	6,3%
Inversión Financiera	4.974	3.598	-27,7%
Recursos Totales	**394.097**	**487.830**	**23,8%**
Gastos Totales	**425.145**	**522.602**	**22,9%**
Resultado Primario	**-15.085**	**-12.125**	**-19,6%**
Resultado Financiero	**-31.047**	**-34.773**	**12,0%**

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

Recursos totales. En 2017 la Provincia estima un incremento de sus recursos totales de 23,8%, alcanzando ARS487.830 millones, en comparación con los recursos para 2016 de ARS 394.097 millones. Este aumento se debe principalmente a un incremento del 27,2% de los recursos tributarios totales a ARS 332.481 millones propuestos en 2017, desde ARS 261.446 millones registrados en 2016.

El aumento en los recursos tributarios provinciales incluye:

- el aumento del 26,3% en la recaudación del impuesto a los ingresos brutos;
- el incremento del 19,3% del impuesto automotor;
- el aumento del 32,3% en el impuesto inmobiliario
- el aumento del 45,7% del impuesto a los sellos

Adicionalmente, se produjo un incremento del 14,0% en los ingresos de capital, alcanzando ARS9.159 millones en 2017 desde ARS 8.035 millones en 2016.

Gastos Totales. En 2017, se presupuesta que los gastos totales de la Provincia aumenten un 22,9%, hasta ARS522.602 millones desde ARS425.145 millones registrados en 2016, principalmente producto de:

- el aumento del en los gastos de personal, hasta ARS243.753 millones presupuestados en 2017, desde ARS 198.343 millones registrados en 2016;
- el aumento del 34,6% en los gastos de bienes y servicios, desde los ARS 19.084 millones registrados en 2016, hasta los ARS 25.679 millones presupuestados en 2017, debido al fortalecimiento de programas sociales, salud y educación;
- el aumento del 9,3% de las transferencias corrientes y otros gastos desde ARS 95.203 millones registrados en 2016 a ARS104.028 millones presupuestados en 2017, que incluye un aumento de las transferencias a las municipalidades correspondiente al aumento de la recaudación de impuestos;
- el incremento de 65,9% en gastos de capital, alcanzando ARS44.288 millones presupuestados en 2017, desde ARS 26.701 millones registrados en 2016, básicamente debido a un incremento en la obra pública.

Saldo Primario. En 2017, la Provincia presupuesta una disminución en el déficit primario a ARS 12.125 millones desde el déficit de ARS 15.085 millones registrado en 2016.

Resultado Financiero. Para 2017, la Provincia presupuesta que el déficit financiero alcance los ARS 34.773 millones, en comparación con el déficit de ARS 31.047 millones observado en 2016.

DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

Aspectos generales

La provincia satisface sus necesidades de financiamiento con una amplia variedad de fuentes, dependiendo de la situación económica provincial y nacional, y de la situación de los mercados local e internacional de capitales.

El total de la deuda de la Provincia ascendía USD 14.744 millones, USD 12.556 millones, USD 10.561 millones, USD 9.362 millones y USD 12.353 millones al 31 de Diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2016 el gobierno nacional era acreedor del 23,0% del total de deuda, mientras que el 70,7% estaba en manos de bonistas de títulos de deuda provincial, locales e internacionales, 5,2% correspondía a los organismos multilaterales de crédito y el 1,1% restante a los créditos bilaterales y otros acreedores. Al 31 de diciembre de 2016, el 33,5% de la deuda estaba denominada en pesos, el remanente 55,4%, 10,3%, 0,5% y 0,3% denominados en USD, en Euro, en otras monedas y en pesos ajustados por CER, respectivamente. Asimismo, al 31 de diciembre de 2016, el 96,4% del stock total de la deuda provincial era de medio y largo plazo, mientras que el 69,2% devengaba intereses a tasa fija.

Evolución de la deuda: 2012 – 2016

Los siguientes cuadros muestran la evolución de la deuda total de la Provincia desde 2012 a 2016 discriminada por acreedor, moneda, tipo de tasa de interés y plazo:

Total de deuda por acreedor [(1)]
(en millones de USD, excepto por porcentajes)

Acreedor	Al 31 de diciembre de,									
	2012		**2013**		**2014**		**2015**		**2016**	
Gobierno Nacional	6.987	*47,4%*	5.410	*43,1%*	3.962	*37,5%*	3.234	*34,5%*	2.836	*23,0%*
Tenedores Domésticos	1.472	*10,0%*	921	*7,3%*	728	*6,9%*	710	*7,6%*	1.338	*10,8%*
Tenedores Internacionales	5.264	*35,7%*	5.220	*41,6%*	4.916	*46,5%*	4.529	*48,4%*	7.394	*59,9%*
Acreedores Multilaterales	867	*5,9%*	861	*6,9%*	819	*7,8%*	753	*8,0%*	648	*5,2%*
Acreedores Bilaterales	151	*1,0%*	141	*1,1%*	135	*1,3%*	133	*1,4%*	134	*1,1%*
Otros	3	*0,0%*	2	*0,0%*	3	*0,0%*	3	*0,0%*	3	*0,0%*
Total	**14.744**	*100,0%*	**12.556**	*100,0%*	**10.561**	*100,0%*	**9.362**	*100,0%*	**12.353**	*100,0%*
Tipo de Cambio,										
ARS/USD [(2)]	4,918		6,521		8,551		13,040		15,890	
CER [(3)]	3,185		3,520		4,377		5,036		6,838	

Notas:
(1) No incluye intereses vencidos e impagos.
(2) Ultimo tipo de cambio registrado en cada período.
(3) CER acumulado desde el 4 de febrero de 2002 hasta el fin de cada período.
Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

Total de deuda por moneda [1]
(en millones de USD, excepto por porcentajes)

Moneda de origen	Al 31 de diciembre de									
	2012		2013		2014		2015		2016	
ARS	8.130	*55,1%*	6.071	*48,4%*	4.442	*42,1%*	3.913	*41,8%*	4.145	*33,6%*
ARS ajustados por CER	60	*0,4%*	45	*0,4%*	41	*0,4%*	30	*0,3%*	33	*0,3%*
USD	4.747	*32,2%*	4.611	*36,7%*	4.500	*42,6%*	4.022	*43,0%*	6.847	*55,4%*
EUR	1.730	*11,7%*	1.760	*14,0%*	1.519	*14,4%*	1.338	*14,3%*	1.269	*10,3%*
Otras[2]	77	*0,5%*	68	*0,5%*	60	*0,6%*	59	*0,6%*	60	*0,5%*
Total	**14.744**	*100,0%*	**12.556**	*100,0%*	**10.561**	*100,0%*	**9.362**	*100,0%*	**12.353**	*100,0%*
Tipo de Cambio,										
ARS/USD [3]	4,918		6,521		8,551		13,040		15,890	
CER [4]	3,185		3,520		4,377		5,036		6,838	

Notas:
(1) No incluye intereses vencidos e impagos.
(2) Las cifras incluyen Lira Italiana, Francos Suizos y Yenes.
(3) Ultimo tipo de cambio registrado en cada período.
(4) CER acumulado desde el 4 de febrero de 2002 hasta el fin de cada período.
Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

Total de deuda por tipo de tasa de interés [1]
(en millones de USD, excepto por porcentajes)

Tipo de tasa	Al 31 de diciembre de,									
	2012		2013		2014		2015		2016	
Tasa Fija [2]	10.550	*71,6%*	8.805	*70,1%*	7.187	*68,1%*	5.637	*60,2%*	8.543	*69,2%*
Tasa Fija (capital ajustable por CER) [3]	60	*0,4%*	45	*0,4%*	41	*0,4%*	30	*0,3%*	33	*0,3%*
Tasa Fija Escalonada	2.055	*13,9%*	2.107	*16,8%*	1.926	*18,2%*	1.801	*19,2%*	1.764	*14,3%*
Tasa variable	2.079	*14,1%*	1.599	*12,7%*	1.408	*13,3%*	1.895	*20,2%*	2.014	*16,3%*
BID - BIRF [4]	275	*1,9%*	250	*2,0%*	163	*1,5%*	124	*1,3%*	89	*0,7%*
LIBOR	592	*4,0%*	611	*4,9%*	656	*6,2%*	629	*6,7%*	559	*4,5%*
Tasa BADLAR[5]	1.137	*7,7%*	662	*5,3%*	519	*4,9%*	1.077	*11,5%*	1.303	*10,5%*
Otras	75	*0,5%*	76	*0,6%*	69	*0,7%*	64	*0,7%*	63	*0,5%*
Total	**14.744**	*100,0%*	**12.556**	*100,0%*	**10.561**	*100,0%*	**9.362**	*100,0%*	**12.353**	*100,0%*
Tipo de Cambio,										
ARS/USD [6]	4,918		6,521		8,551		13,040		15,890	
CER [7]	3,185		3,520		4,377		5,036		6,838	

Notas:
(1) No incluye intereses vencidos e impagos.
(2) Compuesto principalmente por Eurobonos y Programa Federal de Desendeudamiento.
(3) Compuesto principalmente por títulos locales.
(4) Incluye deuda multilateral.
(5) Tasa elaborada por el Banco Central de la República Argentina en base a una encuesta de tasas que bancos de Capital Federal y Gran Buenos Aires pagan por depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo en pesos y en dólares
(6) Ultimo tipo de cambio registrado en cada período.
(7) CER acumulado desde el 4 de febrero de 2002 hasta el fin de cada período.
Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

Total de deuda por plazo [1]
(en millones de USD, excepto por porcentajes)

Tipo de Plazo	Al 31 de diciembre de,									
	2012		**2013**		**2014**		**2015**		**2016**	
Corto Plazo [2]	888	*6,0%*	435	*3,5%*	219	*2,1%*	327	*3,5%*	440	*3,6%*
Largo Plazo [3]	13.857	*94,0%*	12.121	*96,5%*	10.342	*97,9%*	9.036	*96,5%*	11.914	*96,4%*
Total	**14.744**	*100,0%*	**12.556**	*100,0%*	**10.561**	*100,0%*	**9.362**	*100,0%*	**12.353**	***100,0%***
Tipo de Cambio,										
ARS/USD [4]	4,918		6,521		8,551		13,040		15,890	
CER [5]	3,185		3,520		4,377		5,036		6,838	

Notas:
(1) No incluye intereses vencidos e impagos.
(2) Deuda con vencimiento original menor o igual a un año.
(3) Deuda con vencimiento original mayor a un año.
(4) Ultimo tipo de cambio registrado en cada período.
(5) CER acumulado desde el 4 de febrero de 2002 hasta el fin de cada período.
Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

Entre 2012 y 2016, el gobierno nacional tuvo una participación que ha fluctuado entre el 47,4% y 23,0% del stock de deuda de la Provincia. La amplia asistencia financiera recibida en 2011, 2012, 2014 y 2015 de parte del gobierno nacional se ha plasmado en una serie de acuerdos denominados "Programa de Asistencia Financiera". A través de los mismos se financiaron principalmente las erogaciones que la Provincia debió afrontar en concepto de amortización de deuda. A su vez, también se han formalizado acuerdos de compensación de deuda, suspensión y refinanciación de intereses generados por las deudas que la Provincia mantenía con el gobierno nacional y otros acreedores. Asimismo, se han acordado préstamos con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para la realización de inversiones en bienes de capital, así como a partir de 2016 préstamos con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad -ANSES. El 31 de mayo de 2010, el saldo de dichas líneas quedó incorporado al Programa Federal de Desendeudamiento y a los sucesivos acuerdos de refinanciación firmados con posterioridad. Remitirse a "Deuda denominada en pesos – Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas – y - Acuerdos de Refinanciación de Deudas con el Gobierno Nacional".

Otro acontecimiento importante en el historial de la deuda provincial fue el proceso de reestructuración de los Eurobonos provinciales que se encontraban en cesación de pagos desde diciembre de 2001, llevado a cabo en 2006. Remitirse a "Deuda denominada en moneda extranjera - Bonos del Canje". Esto permitió a la Provincia volver a acceder al mercado internacional de capitales a partir de octubre de 2006.

Desde 2005, las beneficiosas condiciones de los acuerdos de préstamo con el gobierno nacional, así como la reestructuración de la deuda externa provincial, han permitido a la Provincia mejorar su perfil de vencimientos y mejores indicadores de sustentabilidad de su deuda.

Los siguientes gráficos muestran la deuda sobre los ingresos totales y deuda sobre PBG provincial desde 2012 a 2016:

Deuda Pública / Recursos Totales **Deuda Pública/PBG (1)**

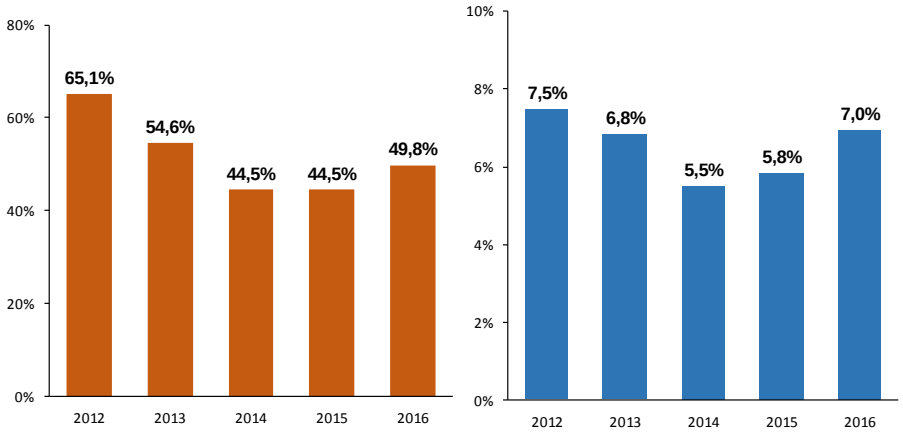

(1)
PBG 2012: se calcula teniendo en cuenta la (i) participación del PBG en el PBI, calculado bajo la vieja metodología a precios corrientes, del año 2012 (igual a 36,8%) y (ii) el PBI para 2012, publicado por INDEC, calculado bajo la metodología vigente a precios corrientes.

PBG para 2013-2016: se calcula teniendo en cuenta la (i) participación promedio del PBG en el PBI, calculado bajo la vieja metodología a precios corrientes, durante el periodo 2009-2012 (equivalente a aproximadamente 35,8%), (ii) el PBI para el período 2013-2015 publicado por INDEC, calculado bajo la metodología vigente a precios corrientes, y (iii) la estimación del PBI 2016 incluida en el Marco Macro Fiscal de la Ley de Presupuesto Nacional 2017.

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

El siguiente cuadro expone el stock desagregado de deuda provincial para los periodos especificados a continuación:

Stock Total Consolidado de Deuda Pública
(en millones)

	Al 31 de diciembre de					
	2015		2016		Variación	
	USD	ARS	USD	ARS	ARS	%
Deuda en Pesos -Ajustada por CER						
Bono PYMES (Ley Nº12.421)	30	391	33	520	129	33,0%
Subtotal Deuda en Pesos -Ajustada por CER	**30**	**391**	**33**	**520**	**129**	**33,0%**
Deuda en Pesos						
Reestructuración Programa Federal de Desendeudamiento	1.800	23.470	1.562	24.821	1.351	5,8%
Reestructuración Asistencia Financiera 2010	251	3.279	218	3.467	189	5,8%
Asistencia Financiera 2011	32	415	28	439	24	5,8%
Asistencia Financiera 2012	96	1.247	83	1.319	72	5,8%
Asistencia Financiera 2014	83	1.086	72	1.149	63	5,8%
Asistencia Financiera 2015 por ARS5.900 M	455	5.934	395	6.279	345	5,8%

Asistencia Financiera 2015 por ARS700 M	54	703	47	744	41	5,8%
Asistencia Financiera 2015 por ARS4159 M	322	4.204			-4.204	-100,0%
Préstamo FFDP_2010	5	62			-62	-100,0%
Préstamo FFDP_2011	35	457	22	343	-114	-25,0%
Convenio de Financiamiento Inundaciones La Plata	80	1.037			-1.037	-100,0%
Préstamo Fondo de Garantía Sustentable-2016			391	6.207	6.207	100%
Bonos de Consolidación (Ley Nº12.836)	0	1			-1	-100,0%
Bono Adecuación Salarial Vialidad (Ley Nº10.328)	0	0	0	0	0	-16,4%
Fideicomiso ANSES-Vivienda	23	296	18	280	-16	-5,6%
Letras del Tesoro	327	4.259	440	6.986	2.727	64,0%
Bonos de Cancelación de Deudas -vencimiento 2016- Serie A	8	100			-100	-100,0%
Bonos de Cancelación de Deudas -vencimiento 2016- Serie B	8	100			-100	-100,0%
Bono Ley 14.315 -Serie B	3	44			-44	-100,0%
Bono Ley 14.315 -Serie C	17	220	3	44	-176	-80,0%
Bono Ley 14.315 -Serie D	38	490	13	210	-280	-57,1%
Bono Ley 14.315 -Serie E	35	453	16	255	-199	-43,8%
Bono Proveedores			503	7.997	7.997	100,0%
Programa Local 2015 Serie I Clase I	60	788			-788	-100,0%
Programa Local 2015 Serie I Clase II	8	105	7	105		
Programa Local 2015 Serie II Clase I	57	738			-738	-100,0%
Programa Local 2015 Serie II Clase II	13	169	5	84	-84	-50,0%
Programa Local 2015 Serie III	76	995	63	995		
Programa Local 2016 -Serie I - Clase I			20	314	314	100,0%
Programa Local 2016 -Serie I - Clase II			188	2.995	2.995	100,0%
Programa Local 2016 -Serie II			27	431	431	100,0%
Otras	29	375	25	394	19	5,1%
Subtotal Deuda en pesos	**3.913**	**51.028**	**4.145**	**65.860**	**14.831**	**29,1%**
Deuda en Moneda Extranjera						
Eurobonos	**4.529**	**59.062**	**7.394**	**117.484**	**58.422**	**98,9%**
Bono PAR Largo en USD	488	6.360	488	7.750	1.390	**21,9%**
Bono PAR Largo en EUR	628	8.188	609	9.683	1.495	18,3%
Bono PAR Mediano en USD	64	831	64	1.012	182	21,9%
Bono PAR Mediano en EUR	622	8.106	603	9.585	1.480	18,3%
Bono Descuento en USD	100	1.306	33	531	-776	-59,4%
Bono Descuento en EUR	45	589	15	232	-357	-60,6%
Tenencias no ingresadas al canje (*)	59	764	57	908	144	18,8%
Bono USD 475M al 9,375% - vto. 2018	475	6.194	475	7.548	1.354	21,9%
Bono USD 400M al 9,625% - vto. 2028	400	5.216	400	6.356	1.140	21,9%
Bono USD 750M al 10,875% - vto. 2021	750	9.780	750	11.918	2.138	21,9%
Bono USD 899M al 9,95% Vto. 2021-	899	11.729	899	14.293	2.564	21,9%
Bono USD 1.250 al 9,125% Vto. 2024-			1.250	19.863	19.863	100%
Bono USD 750M al 5,75% Vto. 2019-			750	11.918	11.918	100%
Bono USD 1.000M al 7,875% Vto. 2027-			1.000	15.890	15.890	100%
Créditos Multilaterales (BID-Banco Mundial-Otros)	**753**	**9.825**	**648**	**10.302**	**476**	**4,8%**
Créditos Bilaterales (1)	**133**	**1.736**	**134**	**2.129**	**393**	**22,7%**
USD	84	1.094	84	1.333	239	21,9%
JPY	39	512	40	643	131	25,5%
Liras italianas	10	129	10	153	24	18,3%
Bonos con vencimiento en 2016	3	43			-43	-100%
Subtotal Deuda en Moneda Extranjera	**5.419**	**70.665**	**8.176**	**129.914**	**59.249**	**83,8%**
Total de Deuda	**9.362**	**122.085**	**12.353**	**196.294**	**74.210**	**60,8%**

Notas:

(*) No incluye intereses devengados e impagos desde diciembre de 2001.

		Al 31 de diciembre de	
Tipos de Cambio		**2015**	**2016**
	ARS/USD	13,040	15,890
	ARS/JPY	0,108	0,136
	ARS/CHF	13,040	15,618
	ARS/EUR	14,164	16,750
	ARS/ITL	0,007	0,009
CER acumulado		5,036	6,838

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

Causas de la variación en la deuda entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2016, la deuda de la Provincia presentó un aumento de ARS74.209,6 millones, o un incremento del 60,8% respecto del stock de obligaciones consolidadas al 31 de diciembre de 2015.

La siguiente Tabla desagrega el conjunto de efectos que, suscitando aumentos y disminuciones, generaron dicho incremento neto en el stock de deuda provincial entre 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

Causas de la variación de deuda, 31-Dic-2016 vs. 31-Dic-2015
(En millones de ARS)

Concepto	**Variación**
Incrementos de la Deuda	**90.880,6**
Emisiones en el Mercado Internacional de Capitales	43.279,7
Efecto tipo de Cambio [(1)]	19.020,8
Emisiones en el Mercado Local de Capitales	18.728,4
Desembolsos realizados por el Gobierno Nacional	7.157,7
Capitalización de intereses	2.398,6
Efecto CER	219,4
Desembolsos Préstamos Multilaterales	51,9
Otros Incrementos	24,0
Disminuciones de la Deuda	**-16.671,0**
Amortización de deudas emitidas en el mercado Local de Capitales	-6.812,9
Amortizaciones de deudas con el Gobierno Nacional	-6.745,8
Amortizaciones de deudas con Organismos Multilaterales	-1.622,2
Amortización de deudas emitidas en el mercado Internacional de Capitales	-1.490,1
Variación del stock de deuda	**$ 74.209,6**

(1) Incluye la devaluación del peso frente al USD, EUR, JPY y CHF.

Fuente: Ministerio de Economía.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, el aumento de la deuda de la Provincia se debió principalmente a:

- la emisión de tres series de bonos y la reapertura de dos de ellas en el mercado internacional de capitales por un monto total de USD 3.000 millones. La primera emisión fue en marzo de 2016 por USD 1.250 millones

al 9,125% con vencimiento en 2024. En junio de 2016, se emitieron los Bonos por USD 500 millones al 5,750%, con vencimiento en 2019 y USD 500 millones al 7,875%, con vencimiento en 2027. En octubre de 2016, se re-abrieron el Bono por USD 500 millones al 5,750%, y USD 500 millones al 7,875%, por USD250 millones y USD500 millones, respectivamente. Estas emisiones ocasionaron el mayor aumento de la deuda pública y representaron el 47,6% del incremento total bruto durante este período;

- la depreciación del tipo de cambio del ARS frente al USD, EUR, JPY y CHF por ARS 19.020,8 millones, que representó el 20,9% del incremento bruto total; ;

- las emisiones de varios bonos denominados en pesos en el mercado de capitales local durante este período representó el 20,6% del incremento bruto total. Estas emisiones incluyen el Bono Proveedores por ARS 7.997,3 millones, Letras del Tesoro que fueron convertidas a deuda pública por ARS 6.986,2 millones, bonos emitidos conforme al Programa de Emisión Local del Ejercicio 2016 por ARS 3.740,4 millones y otras emisiones de bonos por un total de ARS 4,5 millones;

- nuevos desembolsos del gobierno federal por ARS 7.157,7 millones, que representaron el 7,9% del incremento bruto total. Estos desembolsos incluyen el préstamo de FGS por ARS 6.207 millones desembolsado en Agosto 2016;

- los intereses capitalizados por ARS 2.398,6 millones que representó el 2,6% del incremento bruto total;

- el impacto de la inflación sobre la deuda denominada en ARS y ajustada por CER, que representó un incremento del 0,2% del incremento bruto total;

- Desembolsos de organismos multilaterales de crédito por un total de ARS 51,9 millones, lo que representó menos del 0,1% del incremento total. Este monto incluye (i) los desembolsos de FONPLATA por ARS 36,9 millones, (ii) los desembolsos del BID por el Programa de Servicios Agrícolas Bonaerenses III por ARS 6,4 millones, (iii) los desembolsos del BID bajo el Programa de Desarrollo de la Gestión Municipal por ARS 8,4 millones y (iv) los desembolsos del BID bajo el Programa de Agua y Sanidad para pequeñas comunidades por ARS 0,3 millones; y

- otros menores incrementos por ARS 24,0 millones.

El incremento fue parcialmente compensado por las siguientes reducciones:

- pagos de amortización de la deuda emitida en el mercado de capitales local, que ascendieron a ARS 6.812,9 millones y representan el 40,9% de las disminuciones. Este monto incluye (i) ARS 4.258,9 millones en amortizaciones de Letras del Tesoro, (ii) ARS 1.610,4 millones en concepto de amortización de bonos emitidos bajo el Programa Local 2015; (iii) ARS 703,3 millones en amortizaciones de los bonos emitidos conforme a la Ley Nº 14.315, (iv) ARS 200,1 millones para amortizar el Bono Proveedores con vencimiento en 2016 y (v) ARS 40,3 millones en repagos de otras deudas;

- pago de la deuda al gobierno nacional por ARS 6.745,8 millones, que representa el 40,5% del total de las disminuciones, compuesto principalmente por la amortización total de (i) el Acuerdo de Asistencia Financiera del 2015 por el ARS 4.518,8 millones y (ii) el préstamo de inundaciones La Plata por ARS1.973 millones;

- los pagos de amortización bajo líneas de crédito multilaterales, por ARS 1.622,2 millones, que representaron el 9,7% de la disminución total; y

- la amortización de deuda emitida en el mercado internacional de capitales, por ARS 1.490,1

millones, que representó un 8,9% de la disminución total.

Servicios Estimados de Deuda

La siguiente tabla muestra los servicios proyectados de deuda provincial, por acreedor y año, en base al stock de deuda al 31 de diciembre de 2016.

Servicios de deuda proyectados, por acreedor
(en millones de USD) [(1)] [(2)]

Acreedor		Stock de deuda al 31-Dic-2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023-2038
Gobierno Nacional		**2.836**							
			181	183	181	562	171	171	1.386
			196	186	175	165	96	86	332
Tenedores de Títulos		**8.732**							
	Amortización		1.081	875	1.413	850	775	492	3.188
	Interés		763	618	514	388	311	253	766
USD		6.115							
	Amortización		44	496	1.021	727	732	449	2.640
	Intereses		513	511	431	359	286	230	631
EUR		1.269							
	Amortización		115	201	201	121	41	41	508
	Intereses		43	42	34	26	23	22	132
ARS		1.288							
	Amortización		921	177	189	1	0	0	
	Intereses		205	60	45	0	0	0	
ARS + CER		33							
	Amortización					0	0		32
	Intereses								
CHF		10							
	Amortización								
	Intereses								
Fideicomiso ANSES		18							
	Amortización		1	1	1	2	2	2	9
	Intereses		3	3	3	3	2	2	3
Multilaterales		**648**							
	Amortización		113	85	83	74	60	39	194
	Intereses		16	13	11	9	8	6	27
Bilaterales		**134**							
	Amortización								
	Intereses								
Otros		**3**							
	Amortización		3						
	Intereses								
TOTAL		**12.353**							
	Amortización		**1.379**	**1.144**	**1.676**	**1.486**	**1.006**	**702**	**4.768**
	Intereses		**975**	**817**	**700**	**563**	**415**	**346**	**1.124**

Tipos de cambio al 31 Dic, 2016	
ARS/USD	15,890
ARS/JPY	0,136
ARS/CHF	15,618
ARS/EUR	16,750
ARS/ITL	0,009
CER acumulado al 31 Dic, 2016	6,838
Pesificación	1,400

(1) Calculado en base al stock de deuda, tipos de cambio y tasas de interés al 31 de diciembre de 2016. Los datos expuestos no incluyen ningún ajuste por inflación con respecto a la deuda denominada en pesos ajustados por CER, pesos ajustados por ICC (Índice de Costo de la Construcción) y otras deudas. No se incluyen intereses devengados e impagos.
(2) No incluye pagos de interés ni amortización de la deuda emitida o refinanciada después del 31 de diciembre de 2016.

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia

Ingresos de Coparticipación comprometidos

La Provincia ha comprometido parte de las transferencias de recursos tributarios que le realiza el gobierno nacional para garantizar las obligaciones surgidas en el marco de deudas contraídas, principalmente con el gobierno nacional. De conformidad con estos acuerdos de garantía, el gobierno nacional tiene derecho a retener una parte de las transferencias impositivas federales que le realiza a la Provincia para cubrir los pagos de capital e intereses originados por la deuda garantizada.

El siguiente cuadro muestra la evolución del monto de transferencias impositivas federales retenido para cubrir servicios de deuda en cada uno de los períodos indicados:

Retención de Transferencias Impositivas Federales 2012-2016
(en millones de ARS)

	2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**
Transferencias Federales Impositivas	32.559	41.724	56.587	76.640	100.189
Retenciones					
Gobierno Nacional [(1)]	224	493	328	2.438	1.491
Otras Retenciones [(2)]	18	14	98	239	212
Total	**242**	**507**	**426**	**2.676**	**1.703**
Porcentaje Retenido	0,7%	1,2%	0,8%	3,5%	1,7%

(1) Estas deudas garantizadas consisten principalmente en financiamientos otorgados de conformidad con el Programa de Desendeudamiento Federal, cuyo periodo de gracia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2016 y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.
(2) Incluye retenciones por los pagos de servicio de deuda con acreedores multilaterales.

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia y Banco de la Nación Argentina.

Deuda denominada en pesos ajustables por CER

Bono PyMEs

En mayo de 2000, la Provincia implementó un programa de asistencia financiera para las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) con dificultades financieras, titulares de préstamos en situación irregular con el Banco Provincia. A través de este programa, las PyMEs podían refinanciar su deuda pendiente de pago, extendiendo el plazo a 15, 20 o 25 años, y comprar bonos provinciales cupón cero denominados en dólares estadounidenses, emitidos por la Provincia ("Bonos PyMEs"), y depositarlos en el Banco Provincia como garantía del préstamo. Al vencimiento, la Provincia rescatará los Bonos PyMEs, cancelando la deuda de los prestatarios para con el Banco. Las PyMEs participantes pueden ser excluidas de este programa por incumplir con los servicios de interés de sus préstamos. En este caso, los Bonos PyMEs utilizados para garantizar los préstamos impagos son rescatados por la Provincia al valor de la fecha de incumplimiento.

Al 31 de diciembre de 2016, el monto total pendiente de pago asciende a ARS 466,5 millones, por lo cual, si todas las PyMEs que participaron hubieran sido excluidas y todos los Bonos PyMEs hubieran sido rescatados a ese momento, la Provincia debería haber pagado aproximadamente ARS 151,0 millones al Banco Provincia.

Deuda denominada en Pesos

Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas (PFDPA)

El 10 de mayo de 2010, mediante la sanción del Decreto Nacional 660/10 se creó el PFDPA, que:

- Redujo la deuda de las provincias con el gobierno nacional por aplicación de los recursos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) al 31 de diciembre de 2009, los cuales fueron distribuidos en base a prorrateo, entre las provincias que adhirieron al PFDPA antes del 31 de mayo de 2010.

- Permitió a las provincias reprogramar su deuda remanente con el gobierno nacional al 31 de mayo de 2010, bajo programas instrumentados en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, PUM, Programa de Asistencia Financiera, Acuerdos de Suspensión de Intereses, Bogar y Boden.

La Provincia manifestó su interés en participar en el PFDPA el 12 de mayo de 2010. El convenio bilateral que formaliza dicha participación se firmó el 23 de junio de 2010 y fue aprobado por el Decreto Nº 903/10 con fecha 24 de junio de 2010. La deuda refinanciada estaba denominada en pesos y tuvo un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2011, luego del cual el capital sería devuelto en 227 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 0,439% y una última cuota equivalente al 0,374% del capital. El capital devengaba intereses a la tasa fija anual del 6,0%, y los intereses fueron capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2011. El PFDPA eliminó las deudas provinciales ajustadas por CER con el gobierno nacional. La Provincia garantizaba los montos adeudados bajo el PFDPA con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos a los que tiene derecho.

La siguiente tabla muestra los montos adeudados por la Provincia al gobierno nacional bajo estos ítems de deuda al 31 de mayo de 2010, el valor de ATN aplicados y los montos de deuda refinanciados bajo el Programa.

Deuda incorporada al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias
Stock al 31 de mayo de 2010

Concepto	Stock de deuda al 31-05-2010	
	(en millones de ARS)	(en millones de USD)
Canje de Deuda (BOGAR)	13.928,7	3.545,1
PUM (BODEN 2011)	599,4	152,6
Asistencia Financiera 2005	702,0	178,7
Asistencia Financiera 2006	1.352,3	344,2
Asistencia Financiera 2007 (1)	2.469,8	628,6
Asisjtencia Financiera 2008 (1)	3.105,2	790,3
Asistencia Financiera 2009 (1)	3.551,7	904,0
Préstamo FFDP 2008	426,3	108,5
Préstamo FFDP 2009	1.671,3	425,4
Stock Total Programa Federal de Desendeudamiento	**27.806,9**	**7.077,3**
Fondos ATN (2)	**-4.134,2**	**-1.052,2**
Stock Neto Programa Federal de Desendeudamiento	**23.672,7**	**6.025,1**
Tipo de cambio ARS/USD al 31 de mayo de 2010		3,929

(1) Se incluye la deuda generada por los Convenios de Suspensión de Intereses correspondientes a 2007, 2008 y 2009.
(2) Incluye ARS 40,8 millones, adicionales a los ARS 4.093,4 millones originalmente distribuidos, debido a la no adhesión de la provincia de Chubut al Programa, lo que promovió la distribución de la porción de ATN a ella destinados entre el resto de las provincias adheridas.
Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia

La deuda incluida en este programa fue incurrida como se describe a continuación: luego de la crisis económica que comenzó en 2001, ciertas obligaciones de deuda de la Provincia se reestructuraron durante 2002-2004, canjeándolas por BOGAR (una obligación del gobierno federal) y la Provincia se comprometió a pagar al gobierno federal el servicio de la deuda de los BOGAR.

Asimismo, en 2003, bajo el Programa de Unificación Monetaria ("PUM"), el gobierno federal emitió BODEN en canje de Patacones, un bono de la tesorería que funcionó como cuasimoneda, emitido por la Provincia a principios de 2001 para pagar los gastos corrientes. Desde 2005 hasta 2009, la Provincia recibió fondos del gobierno federal en el marco de los Programas de Asistencia Financiera ("PAF") (que se describe abajo) para realizar los pagos de amortización de la deuda que vencieron durante esos años. En 2008 y 2009, la Provincia recibió préstamos para infraestructura a través del Fondo Fiduciario Federal para el Desarrollo Provincial ("FFDP"). Por último, también se incluyeron intereses de PFO, PAF y PUM para el período 2007-2009, que habían sido capitalizados conforme a los Convenios federales de Suspensión de Intereses.

Durante 2002-2004, la Provincia también firmó acuerdos bilaterales con el gobierno federal en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado ("PFO"), que proporcionó préstamos para reducir los déficits fiscales provinciales y por el cual el gobierno federal canceló deudas con acreedores multilaterales en nombre de la Provincia. Las cantidades debidas al gobierno federal bajo estos programas fueron liquidadas a través de un acuerdo de compensación de deuda de 2004 con el gobierno y acuerdos de refinanciación que han sido totalmente cancelados.

En junio de 2010, el gobierno nacional retuvo ARS330,8 millones sobre la Coparticipación Federal de Impuestos para atender los servicios de capital e intereses debidos antes del 23 de junio de 2010. Estos montos retenidos fueron utilizados para reducir los montos debidos al gobierno nacional bajo el Programa.

En diciembre de 2011, a través de la Resolución Nº33/11, el gobierno nacional reformuló los términos del Programa Federal de Desendeudamiento y el PAF 2010. Bajo los nuevos términos, la deuda provincial estructurada bajo estos Programas sería pagadera en 203 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 0,49% del capital y una final, de 0,53% del capital. Los intereses se devengaban a la tasa anual del 6,0%, capitalizándose hasta el 31 de diciembre de 2013. El período de gracia fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2013. La primera cuota debió haber sido pagada en enero de 2014. Ciertos términos del PFDPA fueron modificados con adendas en 2013, 2014 y 2015. Ver “Deuda denominada en Pesos-Acuerdo de Refinanciación de Deudas con el Gobierno Nacional”.

Programa de Asistencia Financiera (PAF)

En agosto de 2004, el gobierno nacional creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que entró en vigencia el 1º de enero de 2005. El régimen establece normas generales de comportamiento fiscal y transparencia para los sectores públicos nacional, provincial y municipal. Además, el gobierno nacional estableció, conforme a varios acuerdos bilaterales, programas de financiamiento para aquellas provincias que no obtuvieran otras fuentes y que cumplieran con las normas de responsabilidad fiscal establecidas bajo el nuevo régimen. La Provincia y el gobierno nacional firmaron programas de Asistencia financiera en cada año desde el 2005 al 2007 (PAFs Iniciales)

El PAF 2008 quedó formalizado en marzo de ese año, por hasta ARS2.820 millones. Como en los programas anteriores, fue aplicado a la cancelación de los servicios de amortización de deuda que vencían en ese año. El PAF 2008 financió aproximadamente el 96,5% de las amortizaciones de deuda provincial presupuestas en 2008.

En febrero de 2009, se firmó el PAF 2009 por un total de ARS2.932 millones para ser también aplicados a la cancelación de los servicios de amortización de ese año, que habían sido estimados en ARS2.953 millones. De esta manera, el PAF 2009 financió aproximadamente el 99,3% de las amortizaciones de la deuda provincial presupuestada.

El 31 de mayo de 2010, el monto total pendiente de pago conforme a los PAF iniciales, PAF 2008 y 2009 fueron refinanciados a través del programa de desendeudamiento de deuda. Ver "Deuda denominada en pesos –Programa Federal de Desendeudamiento".

El 21 de diciembre de 2010, el gobierno nacional y la Provincia firmaron el Programa de Asistencia Financiera del 2010 ("PAF 2010"), por medio del cual el gobierno nacional le otorgó un préstamo a la Provincia por ARS5.061,8 millones para atender desequilibrios fiscales y realizar pagos de amortización de deuda en el 2010. Todos los pagos eran garantizados con fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos que la Provincia tiene derecho de recibir. El 1 de enero de 2011, en el marco de lo establecido por el PAF 2010 el gobierno nacional realizó un aporte con recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional por ARS1.706,0 millones, los cuales fueron destinados a cancelar parcialmente la deuda originada en el mencionado Programa. El 28 de diciembre de 2011 los términos aplicables al PAF 2010 fueron modificados para pagar el capital e interés en un cronograma idéntico al Programa Federal de Desendeudamiento. Remitirse a "—Deuda Denominada en Pesos—Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el Gobierno Nacional". Este préstamo fue incorporado en reestructuraciones posteriores con el Gobierno Nacional. Remitirse a "—Deuda Denominada en Pesos—Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas".El 23 de diciembre de 2011 se firmó el Convenio de Asistencia Financiera 2011 ("PAF 2011"), por un monto de ARS3.000 millones, destinado a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de amortización de deuda. El préstamo debía ser cancelado en 84 cuotas mensuales y consecutivas, contemplándose un período de gracia de un año, por lo que comenzaría a amortizar en enero de 2013. Los intereses se devengaban a una tasa nominal anual del 6,0%. Los servicios financieros del convenio estaban garantizados con los montos que la Provincia recibe de coparticipación federal de impuestos. El convenio celebrado oportunamente también incluyó una cláusula según la cual el gobierno nacional transferirá ARS2.417 millones provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, recursos con los que la Provincia canceló parcialmente la deuda originada en el PAF 2011 al 31 de diciembre de 2011. Este préstamo fue incorporado a posteriores acuerdos de refinanciación de deudas con el gobierno nacional. Remitirse a "—Deuda Denominada en Pesos— Acuerdos de Refinanciación de Deudas con el Gobierno Nacional".

El 27 de diciembre de 2012 la Provincia y el Gobierno Nacional firmaron el Programa de Asistencia Financiera 2012 ("PAF 2012") por ARS 1.500 millones para atender desequilibrios fiscales, y servicios de amortización de deuda. Dicha deuda sería cancelada en 84 cuotas mensuales y consecutivas, con un año de gracia, comenzando en enero de 2014. Los intereses se devengaban a una tasa nominal anual del 6%. Los servicios financieros del convenio eran garantizados con los montos que la Provincia recibe de coparticipación federal de impuestos. Este préstamo fue incorporado a posteriores acuerdos de refinanciación de deudas con el gobierno nacional. Remitirse a "—Deuda Denominada en Pesos— Acuerdos de Refinanciación de Deudas con el Gobierno Nacional".

El 18 de diciembre de 2014, se firmó el Programa de Asistencia Financiera 2014 ("PAF 2014") entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Buenos Aires, por ARS 1.200 millones. Este préstamo sería amortizado en 84 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas en enero de 2016. Los saldos de capital devengaban intereses al 6,0% anual. Todos los servicios eran garantizados con recursos de Coparticipación Federal de Impuestos. Este préstamo fue incorporado a posteriores acuerdos de refinanciación de deudas con el gobierno nacional. Remitirse a "—Deuda Denominada en Pesos— Acuerdos de Refinanciación de Deudas con el Gobierno Nacional".

El 25 de noviembre de 2015, se firmó el Programa de Asistencia Financiera 2015 ("PAF 2015") entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Buenos Aires, por ARS 5.900 millones. Este préstamo será amortizado en 168 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas en enero de 2017. Los saldos de capital devengan intereses al 6,0% anual. Todos los servicios son garantizados con recursos de Coparticipación Federal de Impuestos.

El 2 de diciembre de 2015, en adición al Programa de Asistencia Financiera 2015, el gobierno nacional y la Provincia firmaron un préstamo por ARS 700 millones, bajo las mismas condiciones.

Adicionalmente, el 18 de diciembre de 2015, el gobierno nacional y la Provincia firmaron un convenio de Asistencia Financiera por ARS 4.159 millones, amortizables en 9 cuotas mensuales, luego de un período de gracia para el pago de capital e intereses, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016. Los intereses se calcularán a la tasa de las Letras Internas del Banco Central de la República Argentina (Lebac). Esta deuda fue cancelada a través de la aplicación de Adelantos del Tesoro Nacional, en el marco el Acuerdo firmado con el Gobierno Nacional el 27 de diciembre de 2016. Ver "Principales fuentes de Recursos – Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos".

En enero de 2016, a través del Decreto Nº 124/16, el Gobierno Nacional otorgó a la Provincia un anticipo, a cuenta de su participación en los recursos coparticipables futuros, por ARS 3.500 millones, a fin de que pueda atender los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y la amortización de su deuda. Dichos anticipos deberán ser reintegrados dentro del presente ejercicio. El gobierno nacional podrá retener ciertos recursos debidos a la Provincia para poder pagar dichos avances e intereses devengados. Esta deuda fue cancelada a través de la aplicación de Adelantos del Tesoro Nacional, en el marco el Acuerdo firmado con el Gobierno Nacional el 27 de diciembre de 2016. Ver "Principales fuentes de Recursos – Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos".

Acuerdos de Refinanciación de Deudas con el Gobierno Nacional.

Acuerdo de Refinanciación de 2013

El 27 de diciembre de 2013, se firmó el Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional (Acuerdo de Refinanciación de la Deudas con el Gobierno Nacional) para refinanciar la totalidad del monto pendiente de pago correspondiente al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y los PAF 2010, 2011 y 2012, que fue aprobado por el Decreto Provincial Nº 1096/13. El monto total de la deuda de la Provincia, que fue refinanciado en virtud de este acuerdo, fue de ARS 34.179,4 millones. Este acuerdo también establece que en enero de 2014, el gobierno federal transferiría a la Provincia Aportes del Tesoro Nacional por ARS 4.556,8 millones, que fueron utilizados para cancelar parcialmente la deuda refinanciada, la que fue reducida a un monto neto de ARS 29.622,6 millones. De conformidad con los términos del acuerdo, el capital se amortizaría en 201 cuotas mensuales, con un período de gracia para capital e intereses hasta el 31 de marzo de 2014. Todos los montos pendientes devengarían intereses a una tasa fija del 6,0% anual, y los intereses serían capitalizados hasta el 31 de marzo de 2014. Asimismo, el acuerdo establecía que el período de gracia para el capital y los intereses podía ser prorrogado durante 2014 si la Provincia cumplía con los requisitos informativos establecidos por el gobierno nacional, que la provincia realizó. Además, la provincia garantizó los montos adeudados en virtud de este acuerdo mediante la afectación de los fondos correspondientes al régimen de coparticipación federal que tiene derecho a recibir.

Acuerdo de Refinanciación de 2014

El 28 de abril de 2014, la Provincia y el gobierno nacional firmaron un (Acuerdo de Refinanciación de Deudas con el Gobierno Nacional de 2014), que fue aprobado por el Decreto Provincial Nº 303/14, que extendió el período de gracia para el pago de capital e intereses del Acuerdo de Reestructuración de Deudas con el Gobierno Nacional de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014. De conformidad con los términos del acuerdo, la amortización de capital se realizará en 198 cuotas mensuales con el mismo vencimiento final.

El 31 de julio de 2014, el gobierno nacional y la Provincia extendieron por un trimestre adicional el período de gracia del Acuerdo de Refinanciación de la Deudas con el Gobierno Nacional (la primer enmienda). De conformidad con los términos de este acuerdo, el período de gracia en los pagos de capital e intereses se extendió hasta el 30 de septiembre de 2014. El capital se amortiza en 195 cuotas mensuales, con la misma fecha de vencimiento.

El 30 de septiembre de 2014, el gobierno nacional y la Provincia extendieron por un trimestre adicional el período de gracia del Acuerdo de Refinanciación de la Deudas con el Gobierno Nacional, enmendado por la primer enmienda (la segunda enmienda). De conformidad con los términos de este acuerdo, el período de gracia en los pagos de capital e intereses se extendió hasta el 31 de diciembre de 2014. El capital se amortiza en 192 cuotas mensuales, con la misma fecha de vencimiento.

Acuerdo de Refinanciación de 2015

El 30 de enero de 2015, la Provincia y el gobierno nacional entraron en un nuevo Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el gobierno nacional (Acuerdo de Refinanciación de Deudas de enero de 2015), para refinanciar el total de las deudas incorporadas en los anteriores acuerdos y el PAF 2014, el cual fue aprobado por Decreto Provincial Nº 95/15. El monto total refinanciado asciende a ARS 32.591,1 millones. A su vez, debido a la aplicación de Aportes del Tesoro Nacional por ARS 4.747,3 millones, la deuda neta asciende a ARS 27.843,9 millones al 31 de diciembre de 2014. La misma será cancelada en 189 cuotas, luego de un período de gracia de 3 meses, tanto para el capital como para los intereses. Los intereses se capitalizarán durante dicho período, siendo luego exigibles mensualmente. Se devengarán a una tasa fija anual de 6,0%. El convenio establece, que el período de gracia puede ser extendido durante 2015 si la Provincia provee cierta información al Gobierno Nacional, se deberá cumplir con ciertos requerimientos de envío de información. Los servicios de esta deuda están garantizados con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Convenio de Refinanciación de Deudas con el Gobierno Nacional

	Fecha	Al 31 de Dic de 2016 (En millones)	
		ARS	USD
Programa Federal de Desendeudamiento con las Provincias (PFD)	May 31, 2010	23.672,7	1.489,8
Retención del Gobierno Nacional de los recursos de Coparticipación	Jun 30, 2010	-330,8	-20,8
Interés capitalizado PFD	Dic 31, 2011	0,0	0,0
Asistencia Financiera 2010	Dic 31, 2011	5.061,8	318,6
ATN a ser aplicados (2011)	2011	-1.706,0	-107,4
Interés capitalizado AF 2010	Dic 31, 2011	207,9	13,1
Programa Federal de Desendeudamiento con las Provincias (2011)	Dic 31, 2011	26.905,5	1.693,2
Asistencia financiera 2011	Dic 31, 2011	499,7	31,5
Asistencia financiera 2012	Dic 31, 2012	1.500,0	94,4
Interés capitalizado 2013	Dic 31, 2013	5.274,1	331,9
Programa Federal de Desendeudamiento con las Provincias (2013)	Dic 31, 2013	34.179,4	2.151,0
ATN a ser aplicados (2013)	Ene, 2014	-4.556,8	-286,8

Programa Federal de Desendeudamiento con las Provincias Neto 2013	Ene, 2014	29.622,6	1.864,2
Interés capitalizado 2014	Dic 31, 2014	1.768,6	111,3
Programa Federal de Desendeudamiento con las Provincias Neto 2014	Dic 31, 2014	31.391,1	1.975,5
Asistencia Financiera 2014	Dic 18, 2014	1.200,0	75,5
Retención del Gobierno Nacional de los recursos de Coparticipación	Ene, 2015	-8,3	-0,5
ATN a ser aplicados (2014)	Ene, 2015	-4.747,3	-298,8
Interés capitalizado	Dic 31, 2015	1.661,9	104,6
Programa Federal de Desendeudamiento con las Provincias Neto	Dic 31, 2015	29.497,4	1.856,4
Interés capitalizado	Dic 31, 2016	1.698,0	106,9
Programa Federal de Desendeudamiento con las Provincias Neto	Dic 31, 2016	31.195,4	1.963,2

Tipo de cambio ARS/USD al 31 de Diciembre de 2016 15,890

Fuente: Ministerio de Economía.

El 12 de Mayo de 2015, la Provincia y el gobierno nacional suscribieron un nuevo Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional (el Convenio de Refinanciación de Mayo de 2015), para refinanciar el total de Deuda pendiente al 31 de Marzo que ascendía a ARS 28.236 millones al 31 de Mayo de 2015, bajo las mismas condiciones del acuerdo anterior. El 8 de julio de 2015, la Provincia aprobó el Acuerdo de Refinanciación de Deudas (Decreto Provincial N°542/15).

El 20 de agosto de 2015 la Provincia y el gobierno nacional celebraron un Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el gobierno nacional (Acuerdo de Refinanciación de Deudas de Agosto de 2015), para refinanciar la deuda total pendiente de pago de ARS 28.648 millones al 30 de junio de 2015, que fue aprobado por Decreto Provincial Nº 1035/15. De conformidad con los términos del Acuerdo de Refinanciación de Deuda de agosto de 2015, el capital será amortizado en 183 cuotas luego de un período de gracia de tres meses de capital e intereses hasta el 30 de septiembre de 2015. Los intereses se capitalizan durante tal período de gracia, y luego serán pagaderos mensualmente. Los montos pendientes devengarán intereses a una tasa fija anual del 6%. Además, el acuerdo establece que el período de gracia puede prolongarse durante 2015 siempre que la Provincia proporcione cierta información al gobierno nacional. Los servicios de la deuda están garantizados por los recursos de la Provincia provenientes del régimen federal de coparticipación de impuestos.

El 25 de Noviembre de 2015, la Provincia y el Gobierno Nacional firmaron un nuevo Convenio (Acuerdo de Refinanciación de Deudas de Noviembre de 2015), y junto con el Acuerdo de Refinanciación de Deuda de enero, mayo y agosto de 2015, el "Acuerdo de Refinanciación de 2015" para refinanciar la deuda pendiente de pago por un total de ARS 29.069 millones al 30 de septiembre de 2015, que se espera que sea aprobado por un decreto provincial. De conformidad con los términos del acuerdo de refinanciación de la deuda de noviembre de 2015, el capital será amortizado en 168 cuotas luego de un período de gracia de 15 meses para el capital e interés, que finalizará el 31 de diciembre de 2016. Los intereses se capitalizarán durante dicho período de gracia, y luego serán pagaderos en forma mensual. Los montos pendientes de pago devengarán intereses a una tasa fija anual del 6,0%.

Al 31 de diciembre de 2016, el monto total adeudado bajo este Acuerdo asciende a ARS 31.195,4 millones.

Préstamo Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS)- ANSES-

El 2 de agosto de 2016, en función de lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Coparticipación suscripto entre el gobierno nacional, la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, el 18 de mayo de 2016; el Gobierno Nacional y la Provincia de Buenos Aires firmaron un acuerdo de préstamo por ARS 6.207 millones. El préstamo ha sido desembolsado por completo a la fecha de este Prospecto. Ver "Finanzas del Sector Público – Principales fuentes de recursos – Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos". El préstamo devengará intereses a una tasa anual fija del 15% y se cancelará en una única cuota al cumplirse el cuarto año luego del desembolso. Está garantizado por recursos provinciales provenientes del régimen federal de coparticipación de impuestos.

El 26 de enero de 2017, la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Acuerdo Marco mencionado, recibió un nuevo préstamo por un monto de ARS 4.139,3 millones. El préstamo ha sido desembolsado por completo a la fecha de este Prospecto. Ver "Finanzas del Sector Público – Principales fuentes de recursos – Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos". El préstamo devengará intereses a una tasa anual fija del 15% y se cancelará en una única cuota al cumplirse el cuarto año luego del desembolso. Está garantizado por recursos provinciales provenientes del régimen federal de coparticipación de impuestos.

Préstamos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

En mayo de 2010 la Provincia y el gobierno nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, celebraron un acuerdo de préstamo por ARS 300 millones, a ser destinados a la atención de servicios sociales y realización de obras de infraestructura social básica. Esta deuda sería repaga en 60 cuotas mensuales y consecutivas a partir de enero de 2012, devengando intereses a una tasa de interés nominal anual fija del 7%. Los intereses se capitalizaron hasta el 31 de diciembre de 2010, y el primer servicio de interés tuvo lugar en enero de 2011. Todos los pagos son garantizados con fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos a los que la Provincia tiene derecho. Este préstamo fue desembolsado en junio de 2010 y fue cancelado totalmente en diciembre de 2016.

El 23 de diciembre de 2011 la Provincia firmó un nuevo acuerdo de préstamo con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial por ARS 800 millones, destinado a cubrir salarios docentes y planes sociales. El repago se efectúa en 84 cuotas mensuales y consecutivas a lo que se agrega un año de período de gracia, comenzando en enero de 2013. Los intereses se devengan a una tasa de interés nominal anual fija del 6,0%, capitalizando hasta el 31 de diciembre de 2011 y operando el primer vencimiento el 31 de enero de 2012. Al 31 de diciembre de 2016, el saldo adeudado ascendía a ARS 343,2 millones.

Bonos de Consolidación de deuda (Ley Nº 12.836, modificado por Ley Nº 13.436)

En 2001 se establecieron los procedimientos para la consolidación de las deudas de la Provincia con los demandantes que habían obtenido sentencias favorables en acciones legales contra aquella o sus municipalidades, que surgieran de eventos ocurridos desde el 1º de abril de 1991 al 30 de noviembre de 2001. Estos procedimientos dieron lugar a la emisión del BOCONBA Ley 12.836 para los demandantes para cancelar su deuda. Estos fueron emitidos en noviembre de 2001 a un plazo de 16 años. Se denominaron en pesos y devengan intereses a la tasa encuesta que publica el Banco Central de la República Argentina. La tasa encuesta es la tasa promedio de interés anual pagadas sobre las cuentas de ahorro. El interés devengado fue capitalizado durante los primeros 72 meses luego de la fecha de emisión y pagaderas mensualmente de ahí en adelante. El monto del capital (incluyendo los intereses capitalizados) es pagadero en 120 cuotas consecutivas y mensuales, comenzando el 30 de diciembre de 2007.

Sin embargo, el 26 de octubre de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inaplicable este proceso de consolidación de deudas debido a que difería del régimen de consolidación de deudas nacionales en los siguientes aspectos:

- no preveía la opción de pago en efectivo;
- los bonos provinciales tenían un vencimiento mayor al bono de consolidación de deudas nacional;
- se establecía un límite para la emisión de los bonos provinciales.

En respuesta a este fallo de la Corte Suprema de Argentina, la Legislatura Provincial modificó el proceso de consolidación de deuda provincial estableciendo una opción de pago en efectivo, priorizando los pagos por procedencia, reduciendo el vencimiento de los bonos provinciales a 170 meses y el programa de amortización a 98 cuotas mensuales y eliminando el límite con respecto al monto de bonos a emitir, el cual originalmente ascendía al 15,0% de los recursos presupuestados para la Administración Central, vigentes al momento de la emisión. Además, la Legislatura Provincial estableció una opción de rescate voluntario anticipado a valor técnico para los tenedores originales de BOCONBA Ley 12.836, que recibieron sus bonos cuando la opción de pago en efectivo no estaba disponible. Como consecuencia de las modificaciones

instrumentadas por la Legislatura Provincial, el Poder Ejecutivo Provincial modificó el BOCONBA 12.836.

La opción de rescate para los BOCONBA Ley 12.836 podía ser ejercida, por única vez, entre el 3 de abril y el 31 de mayo de 2006. Todas las solicitudes presentadas fueron satisfechas por un valor nominal total de ARS 7,7 millones.

Las solicitudes de pago en efectivo son ordenadas de acuerdo con el criterio establecido por la Ley y se cancelan trimestralmente hasta el monto presupuestado. Los requerimientos que no pueden cancelarse durante un trimestre se vuelven a ordenar en el trimestre siguiente.

El Bono BOCONBA 12.836 ha sido totalmente cancelado el 30 de enero de 2016.

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

En 1997, el gobierno nacional creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional ("FFFIR") para financiar proyectos de infraestructura provincial y otras obras públicas, con el fin de promover el desarrollo económico regional e incrementar la productividad económica nacional. La Provincia ha celebrado diecisiete acuerdos con el FFFIR. De los mismos, nueve están dirigidos a mejorar rutas provinciales; uno a la renovación y expansión de un puerto de la Provincia; cuatro a la construcción de alcaidías; dos a construir desagües pluviales y el restante, a la recuperación de espacio público.

Al 31 de diciembre de 2016, la Provincia había recibido aproximadamente ARS 321,2 millones bajo estos acuerdos y el stock de deuda estimado ascendía a ARS 294,3 millones, de los cuales el 99,99% estaba denominado en pesos ajustados por el ICC (Índice de Costo de la Construcción); y el 0,1% restante, en pesos. Todos estos pagos son garantizados con fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos a los que la Provincia tiene derecho.

Fondo para la Transformación del Sector Público Provincial

En 1993, el gobierno nacional creó el Fondo para la Transformación del Sector Público Provincial ("FTSP") con el propósito de extender préstamos para financiar las reformas impositivas, reestructuraciones de personal y mejoramiento de las funciones del sector público. En 2003, el FTSP extendió a la Provincia un préstamo por ARS 6 millones a 10 años, para inversiones en los sectores de educación, seguridad y salud, garantizados con los ingresos por coparticipación federal de impuestos que obtiene la Provincia. Al 31 de diciembre de 2016, el FTSP ha sido cancelado totalmente.

Convenio y Fideicomiso ANSES-Vivienda

En 2009, se obtuvo un endeudamiento con ANSES por ARS 350 millones destinado a la construcción de viviendas, en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", por un plazo de 2 años contados a partir del desembolso del capital del préstamo, devengando un interés trimestral a la tasa BADLAR más 3,5%, desde la fecha de desembolso. Conforme a la Ley de Presupuesto 2010, el Poder Ejecutivo está autorizado a crear un fideicomiso para emitir bonos por hasta ARS 950 millones. De acuerdo al Decreto provincial Nº 1.507/09, ARS 350 millones serán destinados a refinanciar el préstamo con ANSES. En abril de 2011, se emitieron valores representativos de deuda en el marco del mencionado fideicomiso por ARS 350 millones, con vencimiento en 2026. Los mismos devengarán intereses a la tasa BADLAR de bancos públicos más 2 puntos porcentuales anuales, amortizando trimestralmente, habiendo vencido la primera cuota de capital en octubre de 2011. El producido de la colocación de los títulos se aplicó a la cancelación del préstamo otorgado por ANSES. Los pagos a ser realizados están garantizados con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Al 31 de diciembre de 2016 el stock de deuda ascendía a ARS 280 millones.

Bonos Ley Nº 10.328

En noviembre 2006, la ley Provincial Nº 13.576 creó el "Plan de Adecuación Salarial del Personal de Vialidad", que es de aplicación para el personal alcanzado por la Ley Provincial Nº 10.328. El personal que no

aceptó el pago en efectivo en el marco del plan de adecuación, que contemplaba un descuento en el valor nominal de los montos adeudados podía suscribir un bono provincial denominado "Bono de Adecuación Salarial Ley Nº 10.328" por hasta un valor nominal de ARS 20 millones, para cancelar obligaciones con dicho personal.

Al 31 de diciembre de 2016, hubo solo una suscripción por ARS 0,02 millones.

Letras del Tesoro

En 2010, la Provincia comenzó a utilizar las Letras del Tesoro como nuevo instrumento de financiamiento a corto plazo. Las Letras del Tesoro deben ser amortizadas dentro del año de su emisión y su repago está garantizado con recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos a los que la Provincia tiene derecho. Si las Letras no son totalmente amortizadas dentro del año fiscal de su emisión, se convierten automáticamente en deuda pendiente de pago para ese año fiscal. Las Letras del Tesoro pueden ser emitidas a descuento o con cupón de interés, en moneda local o extranjera, con una única amortización a su vencimiento..

Las Letras del Tesoro cotizan en la Bolsa de Valores de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y fueron calificadas "B3" para Escala Global, Moneda Local y "Baa3.ar", para Escala Nacional de Argentina, otorgada por la Agencia de Calificación crediticia Moody's de América Latina.

El valor nominal de letras pendiente de cancelación que se convirtieron en deuda pública al cierre de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 ascendió a ARS 3.136,4 millones, ARS 2.836,4 millones, ARS 1.875,8 millones, ARS 4.258,9 millones y ARS 6.986,2 millones, respectivamente.

La Ley de Presupuesto 2017, autorizó la emisión de ARS 1.500 millones. A su vez, en el marco de la autorización emanada de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, se emitirán las Letras necesarias a fin de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa 2016. La Resolución de la Tesorería General Nº 3/17, autorizó la emisión de letras por hasta ARS 8.486 millones.

A la fecha de este Prospecto, la Provincia emitió los siguientes tramos de Letras del Tesoro en 2017:

Primer Tramo (emitido el 12 de enero de 2017):

Tipo	Tasa	Monto	Vencimiento
A Descuento	23,6504%	ARS 1.764,99 millones	9 de marzo de 2017
A descuento	23,3999%	ARS 949,19 millones	6 de abril de 2017
Con cupón de interés	BADLAR + 2,75%	ARS 11,40millones	13 de julio de 2017

Segundo Tramo (emitido el 9 de febrero de 2017):

Tipo	Tasa	Monto	Vencimiento
A Descuento	22,6000%	ARS 1.817,76 millones	6 de abril de 2017
A Descuento	21,9999%	ARS 383,42 millones	11 de mayo de 2017
Con cupón de interés	BADLAR + 2,99%	ARS 887,00 millones	10 de agosto de 2017

Tercer Tramo (emitido el 9 de marzo de 2017):

Tipo	Tasa	Monto	Vencimiento
A Descuento	21,0300%	ARS 1.000,21 millones	18 de mayo de 2017
A Descuento	20,9998%	ARS 143,17 millones	22 de junio de 2017
Con cupón de interés	BADLAR + 2,40%	ARS 1.539,48 millones	21 de septiembre de 2017

Cuarto Tramo (emitido el 6 de abril de 2017):

Tipo	Tasa	Monto	Vencimiento
A Descuento	22,9498%	ARS 1.842,86 millones	22 de junio de 2017
A Descuento	22,2997%	ARS 553,25 millones	17 de agosto de 2017
Con cupón de interés	BADLAR + 2,10%	ARS 56,97 millones	19 de octubre de 2017

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

A la fecha de este Prospecto el monto pendiente de pago de las Letras del Tesoro asciende a ARS 6.500,1millones. La Provincia espera licitar su Quinto Tramo el 17 de mayo de 2017. En la licitación, se ofrecerán dos instrumentos a descuento (con vencimiento el 20 de julio de 2017 y el 17 de agosto de 2017, respectivamente) y un instrumento con cupón de interés variable atado a la tasa BADLAR (con vencimiento el 16 de noviembre de 2017).

Bonos de la Provincia de Buenos Aires – Artículo 45 de la Ley N° 14.062 –

En diciembre de 2010, de acuerdo al artículo 45 de la Ley 14.062, la Provincia emitió bonos por un valor nominal de ARS 133,5 a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Los mismos fueron utilizados para cancelar el saldo remanente de los anticipos de contribuciones previsionales que el Banco de la Provincia de Buenos Aires realizara en el período 2000-2008 para cubrir los constantes desequilibrios financieros sufridos por la citada Caja. Los títulos tienen como fecha de emisión, el 20 de septiembre de 2010, y todas las amortizaciones e intereses devengados fueron cancelados retroactivamente. Los servicios de interés se pagan trimestralmente a una tasa del 6% nominal anual sobre saldos; los servicios de capital también son pagaderos trimestralmente en 40 cuotas iguales y consecutivas, siendo su vencimiento el 20 de septiembre de 2020. El primer pago de estos bonos fue realizado el 20 de diciembre de 2010. Al 31 de diciembre de 2016 el stock adeudado ascendía a ARS 50,05 millones.

Bonos de Cancelación de obligaciones Provinciales - Decreto Nº 1285/13

En diciembre de 2013, la Provincia sancionó el Decreto Provincial Nº.1285/13, que autorizó la emisión de un nuevo bono de cancelación de deuda, a fin de regularizar demoras en los pagos de Tesorería, por un monto total de ARS 1.500 millones, en dos series: la Serie A se emitió el 14 de marzo de 2014, y la Serie B, el 14 de julio de 2014. Ambas se cancelarían en 21 cuotas mensuales y consecutivas, después de un período de gracia de 3 meses y devengan intereses a la tasa BADLAR. El 14 de marzo de 2016 y el 14 de julio de 2016 los bonos Serie A y Serie B han sido totalmente cancelados, respectivamente.

Bonos para la cancelación de deudas con Proveedores y Contratistas - Ley Nº 14.315

A través de la Ley Nº 14.315 se autoriza la emisión de un bono por hasta ARS 1.100 millones para la cancelación de obligaciones con proveedores y contratistas derivadas de la construcción, obras complementarias y mantenimiento de la obra "Ruta Provincial Nº 6". Dichos bonos están estructurados en tres series, emitidas el 1 de noviembre de 2012, el 1 de marzo de 2013 y el 1 de marzo de 2014, por ARS 220 millones la primera y por ARS 440 millones cada una de las dos siguientes. Todas las series tienen un plazo de tres años, amortizándose en cuotas trimestrales, y contando las dos últimas series con un período de gracia de dos trimestres para el repago del capital. Los intereses, también pagaderos trimestralmente, se devengan a la tasa BADLAR bancos privados en pesos. A la fecha de este Prospecto, estas tres series fueron totalmente suscriptas. El 1º de noviembre del 2015 y el 1° de marzo del 2016 los "Bonos Ley Nº 14.315 - Serie A y B" fueron totalmente cancelados, respectivamente. El 1º de marzo de 2017 los "Bonos Ley Nº 14.315 – Serie C" fueron cancelados totalmente también,.

Por el artículo 43 de la Ley de Presupuesto 2014 dispuso la ampliación, por un monto adicional de ARS 700 millones, de la suma establecida en la Ley Nº 14.315. En ese sentido, a través del Decreto Provincial

Nº 683/14 se dispuso la emisión de los "Bonos Ley Nº 14.315 – Serie D", por un plazo de tres años, amortizándose en cuotas trimestrales y con un período de gracia para el repago del capital de dos trimestres. El interés se pagará trimestralmente sobre la base de la tasa BADLAR bancos privados – en pesos. Esta serie fue emitida el 1 de septiembre de 2014, y a la fecha de este Prospecto, esta serie fue suscripta en su totalidad.

Asimismo, el artículo 39 del Presupuesto para el ejercicio 2015, dispuso una segunda ampliación de la suma establecida en la Ley Nº 14.315, por un monto adicional de ARS 700 millones, a un monto total de ARS 2.500 millones. Por Decreto Provincial Nº 45/15 se dispuso la emisión de los "Bonos Ley Nº 14.315 – Serie E", con un plazo de tres años, amortizándose en cuotas trimestrales y con un período de gracia de dos trimestres. El interés se pagará trimestralmente sobre la base de la tasa BADLAR – en pesos. Esta serie fue emitida el 1 de febrero de 2015, y a la fecha de este Prospecto se han suscripto ARS 509,53 millones.

Al 31 de diciembre de 2016, el stock de deuda de la totalidad de las Series C, D y E ascendía a ARS 508,8 millones.

Convenio de Financiamiento Inundaciones La Plata

La inundación del 2 de abril de 2013, afectó fuertemente la infraestructura de la ciudad de La Plata, capital de la Provincia. A fin de paliar los daños, en el marco de la ley Nº 14.527, el Poder Ejecutivo tomó un endeudamiento por ARS 1.973 millones a fin de reconstruir la infraestructura dañada y adoptar las medidas necesarias a fin de mitigar potenciales futuros daños que podrían ocurrir debido a tormentas fuertes en el área.

De esta manera, el 22 de octubre de 2013 la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional celebraron un Convenio Marco mediante el cual el Gobierno Nacional se compromete a asistir financieramente a la Provincia en el Plan de Obras aprobado por la Ley Nº 14.527.

Posteriormente, el 27 de febrero de 2014 se celebró un Convenio de Financiamiento entre la Provincia y el Gobierno Nacional donde se instrumentan los términos y condiciones financieras del préstamo. El mismo debe ser amortizado a través de una sola cuota, al cumplirse los tres años desde cada desembolso y devengará intereses a la tasa Badlar más el 1% anual. Los servicios están garantizados con los montos que la Provincia recibe en concepto de coparticipación federal de impuestos. Esta deuda fue cancelada a través de la aplicación de Adelantos del Tesoro Nacional, en el marco el Acuerdo firmado con el Gobierno Nacional el 27 de diciembre de 2016. Ver "Principales fuentes de Recursos – Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos".

Programa de Emisión de Deuda Pública en el mercado local de Capitales durante el Ejercicio 2015

Mediante el Decreto Provincial N° 46/15, la Provincia creó el "Programa de Emisión de Deuda Púbica en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2015", por hasta un monto máximo de ARS 2.000 millones, siendo el Banco de la Provincia de Buenos Aires el colocador de los bonos que se emitan en el marco del mismo.

El 11 de febrero de 2015, la Provincia emitió la primera serie en el marco del Programa, cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Resolución N° 27/15. Dicha serie contempló dos clases de bonos:

- Clase I: se emitieron ARS 787,7 millones, a 18 meses. El capital se amortizará al vencimiento en una sola cuota y pagará intereses trimestralmente. Las tres primeras cuotas de interés se calcularán a una tasa fija de 27,50%; mientras que para las restantes se aplicará una tasa variable, que se determinará sobre la tasa BADLAR más 6,35%.

- Clase II: la emisión fue por ARS 105,2 millones, a un plazo de 24 meses. Se cancelará al vencimiento en un solo pago. Los intereses serán pagados trimestralmente, devengándose a tasa BADLAR + 6,70%.

El 18 de mayo de 2015, la Provincia emitió la segunda serie de bonos en el marco del Programa. Los

términos y condiciones fueron aprobados por Resolución Nº 88/15, contemplando dos clases de bonos:

- Clase I: se emitieron ARS 564,08 millones, a un plazo de 18 meses. El capital será amortizado en una solo cuota al vencimiento y los intereses serán pagaderos trimestralmente. Las primeras tres cuotas de interés serán calculadas a una tasa fija de 26,9875%, mientras que las restantes, a tasa BADLAR más el 6,25%,

- Clase II: se emitieron ARS 168,7 millones, a un plazo de 24 meses. El capital se amortizará en cuatro cuotas iguales a ser pagadas junto con las últimas cuatro cuotas de interés. Las primeras tres cuotas de interés serán calculadas auna tasa fija de 26,9875%, mientras que las restantes, a tasa BADLAR más el 6,25%.

El 18 de junio de 2015, la Provincia amplió la Serie II – Clase I, a través de una suscripción directa por ARS 174,27 millones.

El 8 de julio de 2015, a través del Decreto Nº 546/15, la Provincia amplió el Programa a ARS 3.000 millones y emitió la tercera serie de títulos, cuyos términos y condiciones fueron establecidos a través de la Resolución Nº 145/15, por ARS 812 millones, a un plazo de 18 meses. El capital se amortizará al vencimiento y los intereses se pagarán trimestralmente. Las primeras tres cuotas de interés serán calculadas una tasa fija de 28,50%, mientras que las restantes, a tasa BADLAR más el 5,0%.

La Resolución Nº 162/15, del 25 de agosto de 2015, dispuso la ampliación de la Serie III por ARS 188 millones.

Al 31 de diciembre de 2016 el monto total de emisiones bajo el Programa Local durante el ejercicio 2015 asciende a ARS 2.795,3 millones y el monto pendiente de cancelación es de ARS 1.184,9 millones. A la fecha de este prospecto, la Serie I –Clase I y II-, la Serie II –Clase I- y la Serie III fueron totalmente canceladas.

Programa de Emisión de Deuda Pública en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2016

Mediante el Decreto Provincial N° 104/16, la Provincia creó el "Programa de Emisión de Deuda Púbica en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2016", por hasta un monto máximo de ARS 8.000 millones.

El 6 de diciembre de 2016, la Provincia emitió la primera serie –Serie I- en el marco del Programa por un monto total de ARS 1.779,5 millones, cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Resolución N° 215/16. Dicha serie contempló dos clases de bonos:

- Clase I: se emitieron ARS 314,3 millones, a un plazo de 18 meses. El capital se amortizará al vencimiento en una sola cuota y pagará intereses trimestralmente a tasa BADLAR más un spread de 2,90%. El primer trimestre no podrá devengar una tasa menor al 25,25%.

- Clase II: la emisión fue por ARS 1.465,2 millones, a un plazo de 36 meses. Se cancelará al vencimiento en un solo pago. Los intereses serán pagados trimestralmente, devengándose a tasa BADLAR + 4,0%. El primer trimestre no podrá devengar una tasa menor al 25,25%, mientras que para los restantes trimestres, la tasa mínima será de 15%.

El 28 de diciembre de 2016, la Provincia emitió la segunda serie de bonos -Serie II- en el marco del Programa y reabrió la Serie I Clase II. Los términos y condiciones fueron aprobados por Resolución Nº 229/16 por un monto total de ARS 1.960,9 millones. Esta emisión incluyó un nuevo bono y la reapertura de la Serie I Clase II:

- Clase I: se emitieron ARS 430,8 millones, a un plazo de 24 meses. El capital será amortizado en tres cuotas, a ser canceladas en junio, septiembre y diciembre de 2018. Los intereses serán pagaderos trimestralmente a tasa BADLAR más un spread de 3,50%. El primer trimestre no

podrá devengar una tasa menor al 25,25%, mientras que para los restantes trimestres, la tasa mínima será de 15%.

- Reapertura de la Serie I – Clase II: se colocaron ARS 1.530,1 millones, bajo los mismos términos que la emisión original.

A la fecha de este Prospecto, el monto total colocado bajo el Programa Local asciende a ARS 3.740,4 millones.

Bonos de Cancelación de obligaciones Provinciales

El 5 de febrero de 2016, la Provincia sancionó el Decreto Provincial Nº 62/16, a través del cual se autorizó la emisión de un nuevo bono, por hasta un valor nominal de ARS 8.000 millones, para regularizar atrasos de Tesorería. Los bonos fueron emitidos el 5 de febrero, a un plazo de 24 meses y devengan intereses a tasa BADLAR.

Al 31 de diciembre de 2016, el monto total de deuda ascendió a ARS 7.997,3 millones.

A la fecha de este prospecto las suscripciones de estos bonos alcanzaron un monto de ARS 7.997,3 millones.

Bonos de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 14 de marzo de 2023

En marzo de 2017, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Nº 14.879, la Provincia entregó bonos a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de ARS 7.374,3 millones. Los mismos fueron utilizados para cancelar el saldo remanente de los anticipos de contribuciones previsionales que el Banco de la Provincia de Buenos Aires realizara en el período 2015-2016 para cubrir desequilibrios financieros. Los bonos fueron entregados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y ésta posteriormente los transfirió al Banco de la Provincia de Buenos Aires.Ver "Finanzas del Sector Público— Resultado Fiscal de 2016 comparado con el Resultado Fiscal de 2015". Los títulos tienen como fecha de emisión el 14 de marzo de 2017, como fecha de vencimiento el 14 de marzo de 2023 y devengan intereses a tasa BADLAR más un margen fijo de 150 puntos básicos. Los servicios de interés se capitalizan desde la fecha de emisión hasta el 14 de marzo de 2018. El primer pago de intereses tendrá lugar el 14 de junio de 2018 y a partir de esa fecha se pagarán en forma trimestral. Los servicios de capital serán pagaderos en once (11) cuotas trimestrales del 8,33% y una (1) última cuota del 8,37%, pagaderas desde el 14 de junio de 2020.

Deuda denominada en Moneda Extranjera

Bonos del Canje

En noviembre de 2005, la Provincia lanzó una oferta de canje dirigida a los tenedores de sus Eurobonos en circulación cuyos pagos habían sido suspendidos desde diciembre de 2001, por tres series de Bonos emitidos a un coeficiente de canje específico que reconocía una parte de los intereses devengados e impagos. El monto total de capital de Eurobonos pendiente de pago al momento de la oferta era aproximadamente USD2.700 millones, denominados en dólares, euros, yenes y francos suizos.

Los tenedores de aproximadamente el 93,7% del capital de Eurobonos pendiente de pago presentaron sus bonos en la oferta que expiró en diciembre de 2005. En consecuencia, en enero de 2006 los Eurobonos ingresados al proceso de canje fueron cancelados y, a cambio, la Provincia emitió los siguientes bonos:

- USD 500 millones de Bonos Descuento con vencimiento 15 de abril 2017 ("Bonos Descuento"), denominados en dólares y en Euros, con pagos semestrales de capital, comenzando el 15 de octubre de 2012.

Los intereses se devengan sobre el capital desde el 1 de diciembre de 2005, a una tasa anual del 9,2% para la serie en dólares y 8,5% para la serie en Euros, pagaderos semestralmente el 15 de abril y 15 de octubre, calculados sobre la base de un año de 360 días

- USD 750 millones de Bonos a la Par a Mediano Plazo con vencimiento el 1 de mayo 2020 ("Bonos Par a Mediano Plazo"), denominados en dólares y en Euros, con pagos semestrales de capital, comenzando el 1 de noviembre de 2017. Los intereses se devengan sobre el monto de capital pendiente de pago, a una tasa escalonada: 1,0% desde el 1 de diciembre de 2005 hasta el 1 de noviembre 2009, 2,0% a partir de 2 noviembre 2009 hasta 1 noviembre 2013, 3,0% a partir 2 de noviembre 2013 al 1 de noviembre de 2017, y, posteriormente, al 4,0% hasta su vencimiento. Los intereses son pagaderos semestralmente el 1 de mayo y 1 de noviembre de cada año, siendo calculados sobre la base de un año de 360 días; y

- USD 1.060 millones de Bonos Par a Largo Plazo con vencimiento el 15 de mayo 2035 ("Bonos Par a Largo Plazo"), denominados en dólares y Euros, con pagos semestrales de capital, comenzando el 15 de noviembre de 2020, con un interés sobre el monto de capital pendiente de pago calculado a una tasa anual de 2,0% desde 1 de diciembre 2005 hasta el 15 de noviembre de 2007, 3,0% a partir 16 noviembre 2007 hasta 15 noviembre 2009, y 4,0% a partir de entonces, pagaderos semestralmente los días 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año, calculado sobre la base de un año de 360 días.

Además, después del cierre de la oferta de canje, la Provincia siguió recibiendo solicitudes de los tenedores de bonos que, por diversas razones, no habían podido presentar sus títulos al canje. Al 30 de septiembre de 2016, el 97,6% de los Eurobonos existentes habían sido canjeados por los Bonos del Canje.

Al 31 de diciembre de 2016, el monto total pendiente de pago de los Bonos era de ARS 28.792,1 millones, y el monto total estimado de los Eurobonos no presentados al Canje era de ARS 907,7 millones. A la fecha de este prospecto, los Bonos Descuento fueron cancelados totalmente.

La siguiente tabla muestra el total emitido de cada uno de los bonos del canje:

	Moneda	Vencimiento	Monto Emitido	Tasa de interés	Frecuencia pago	Fecha de pago
Bonos Descuento	USD	15-abr-17	333.893.191	Fija, 9,25% anual	semestral	15/abr y 15/oct cada año
	Euro	15-abr-17	138.536.283	Fija, 8,50% anual	semestral	15/abr y 15/oct cada año
Bonos Par Mediano	USD	01-may-20	63.699.456	Escalonada, del 1 al 4% anual	semestral	1/mayo y 1/nov cada año
	Euro	01-may-20	572.261.329	Escalonada, del 1 al 4% anual	semestral	1/mayo y 1/nov cada año
Bonos Par Largo	USD	15-may-35	488.427.963	Escalonada, del 2 al 4% anual	semestral	15/mayo y 15/nov cada año
	Euro	15-may-35	578.248.613	Escalonada, del 2 al 4% anual	semestral	15/mayo y 15/nov cada año

Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia

Bonos emitidos en el mercado internacional de capitales entre 2006 y 2011

En 2006, la Provincia accedió a los mercados de crédito internacionales emitiendo un nuevo bono bajo la autorización de endeudamiento otorgada al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley N°13.403 (Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2006), la Ley N°13.526 (ampliatoria de la anterior) y el Decreto N°2.546/06. Este bono fue emitido en octubre de 2006 por un monto de USD475 millones con vencimiento en 2018, cupón del 9,375% anual, intereses pagaderos semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año.

El 18 de abril de 2007, la Provincia decidió salir al mercado de capitales por segunda vez. Conforme a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2007 Nº 13.612 y el Decreto Provincial Nº 63/07, la Provincia logró emitir en el mercado internacional de capitales un nuevo título público por un monto total de USD 400 millones, con vencimiento en 2028. Estos bonos devengan intereses al 9,625%, amortizándose en tres cuotas iguales,

anuales y consecutivas durante los tres años finales del bono. Los intereses son pagaderos semestralmente en los meses de abril y octubre de cada año.

El 5 de octubre de 2010, la Provincia emitió bonos por USD 550 millones, con vencimiento en 2015. Esta emisión fue reabierta en dos oportunidades, el 20 de octubre de 2010 y el 21 de julio de 2011, por USD 500 millones adicionales, totalizando un valor nominal de USD 1.050 millones. Este bono fue emitido en el marco de la autorización de endeudamiento otorgada por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2010 y el Decreto N°449/10 y la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2011 y el Decreto Nº 2962/10. Los bonos tienen un cupón del 11,75% y un único repago al vencimiento. Los intereses de los bonos se pagan semestralmente en abril y octubre de cada año. Estos bonos ya fueron amortizados.

El 26 de enero de 2011, la Provincia realizó una nueva emisión de bonos con vencimiento en 2021, en función de la autorización de endeudamiento otorgada por La Ley N° 14.199 (Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2011) y el Decreto 2.962/10, por un monto de USD 750 millones. Los intereses de estos bonos se pagan semestralmente en enero y julio de cada año, a una tasa de interés del 10,875% anual. La amortización del capital se llevará a cabo en tres cuotas anuales, durante los tres últimos años de vida del bono.

Al 31 de diciembre de 2016, el monto total pendiente de pago de estos bonos era de ARS 25.785,5 millones.

Emisión de Bonos en el mercado internacional de capitales en 2015 - Operación de manejo de pasivos

El 9 de junio de 2015, la Provincia emitió USD 500 millones del Bono con vencimiento en 2021, al 9,95% ("BP21 al 9,95%"). El 11 de junio de 2015, la Provincia cerró una oferta de canje por hasta USD 500 millones de su Bono al 11,75% con vencimiento en 2015 (BP15), por BP21 al 9,95%. De esta forma, como producto de la operación de canje, la Provincia canceló aproximadamente USD 380 millones del BP15 y emitió alrededor de USD 400 millones del BP21 al 9,95%. Esta emisión adicional fue consolidada, formando una serie única y siendo fungible, con los BP21 al 9,95%, emitidos por efectivo el 9 de junio. Los Bonos Iniciales fueron listados en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, habiendo sido admitidos para su comercialización en el Mercado Euro MTF, en el Mercado de Valores de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico.

Al 31 de diciembre de 2016, el monto total pendiente de pago de estos bonos era de ARS 14.292,7 millones.

Emisión de Bonos en el mercado internacional de capitales durante 2016-2017

El 16 de marzo de 2016, la Provincia realizó una emisión de bonos por USD 1.250 millones con vencimiento en 2024, en el marco de la autorización de endeudamiento otorgada por la ley de Presupuesto para el Ejercicio 2016. Los mismos se amortizarán en 3 cuotas durante los últimos tres años de vida del instrumento, y devengarán intereses semestralmente a la tasa anual de 9,125%, pagaderos el 16 de marzo y el 16 de septiembre de cada año.

El 15 de junio de 2016, la Provincia realizó una emisión en el mercado internacional de capitales por un valor nominal de USD 500 millones para sus bonos con vencimiento en 2019 y USD 500 millones para sus bonos con vencimiento en 2027, al 5,570% y 7,875% respectivamente, *en* el marco de la autorización de endeudamiento otorgada por la ley de Presupuesto para 2016. Los Bonos con vencimiento en 2019 amortizan al vencimiento y devengan intereses a una tasa anual de 5,750%. Los bonos con vencimiento en 2027, serán pagaderos en tres cuotas anuales, durante los últimos años de vida del instrumento y sus intereses se devengan a la tasa anual de 7,875%. Los intereses de los Bonos Iniciales son pagaderos el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año. El 20 de octubre de 2016, la Provincia reabrió estos Bonos por USD 250 millones y USD 500 millones, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2016, el monto total de capital pendiente de pago de estos bonos era de ARS 47.670,0 millones.

El 15 febrero de 2017, la Provincia realizó una emisión de bonos por USD 750 millones con

vencimiento en 2023, al 6,50% y reabrió el bono con vencimiento en 2027 al 7,875% por un valor nominal de USD 750 millones. A la fecha de este prospecto el monto total de capital pendiente de pago de los bonos con vencimiento en 2027 es de USD 1.750 millones.

Préstamos multilaterales

El Banco Mundial y el BID han otorgado varias facilidades de crédito para financiar diversos proyectos en la Provincia tales como la construcción de caminos, provisión de agua y cloacas, fortalecimiento de la administración pública y reformas en educación y salud. Se espera que el vencimiento del más extenso de estos créditos tenga lugar en 2038. Aproximadamente la mitad de los créditos, son préstamos que el organismo multilateral extienden al gobierno nacional, el cual a su vez le otorga los fondos disponibles a las entidades o instituciones provinciales pertinentes. La otra mitad corresponden a préstamos directos con organismo multilaterales que Provincia de Buenos Aires gestiona por si sola.

Además de las líneas de crédito otorgadas por el Banco Mundial y el BID, la Provincia tiene dos líneas de crédito adicionales: una con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por USD 47,2 millones, de los cuales se han desembolsado USD 26,2 millones, y otra con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por USD 150 millones, destinadas a financiar mejoras en los puertos provinciales y un acueducto en la ciudad de Bahía Blanca, respectivamente. A la fecha de este prospecto, no se han realizado desembolsos bajo el préstamo de CAF. La construcción del acueducto para la ciudad de Bahía Blanca tiene un costo total de USD280 millones, por lo cual la Provincia está negociando con CAF un préstamo adicional de USD 130 millones.

El 16 de enero de 2017, el Ministerio de Economía de la Provincia emitió la Resolución N°6/2017, que aprueba el nuevo acuerdo de préstamo entre la CAF y la Provincia por USD 10 millones para llevar a cabo obras hidráulicas en el Río Salado bajo el *Programa de Rehabilitación de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires*.

Al 31 de diciembre de 2016, la Provincia mantiene activas 19 líneas de crédito con organismos multilaterales, 9 de las cuales son préstamos directos a la Provincia actuando el gobierno nacional como garante, y las 10 restantes son acuerdos de préstamos subsidiarios, donde el gobierno nacional es el deudor directo y la Provincia tiene la obligación subsidiaria de reembolsarle cualquier pago realizado bajo estos créditos. Tanto en los préstamos directos como en los subsidiarios, la Provincia garantiza sus obligaciones emergentes comprometiendo parte de los recursos que le corresponden en concepto de coparticipación federal de impuestos. Además, los fondos de 3 créditos otorgados por el BID y el Banco Mundial han estado disponibles para las municipalidades a través de acuerdos de préstamos subsidiarios.

Durante los últimos años la Provincia suscribió varios préstamos con el BID, el Banco Mundial y FONPLATA. El siguiente cuadro resume el total de desembolsos realizados bajo esos préstamos al 31 de diciembre de 2016:

Contrato de Préstamo	**Programa**	**Destino**	**Año**	**Monto Contractual**	**Monto vigente al 31 de diciembre de 2016**
BID 1855	Programa de Mejora de la Gestión Municipal	Fortalecimiento Municipal	2007	12	4,8
FONPLATA	Programa de Mejora en la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires	Infraestructura	2008	47,2	26,2
BID 1895	Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores	Gestión Medioambiental	2010	65	2,4

BID 2210	Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión	Infraestructura	2010	25	11,7
BID 2573	Programa de Servicios Agrícolas Provinciales III	Infraestructura	2011	60	4,9
BID 3256	Programa de Saneamiento Ambiental y Control de Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista.	Infraestructura	2014	230	4,5

(1) Tipo de cambio al 31 de diciembre de 2016, ARS/USD= 15,89.
Fuente: Ministerio de Economía de la Provincia.

A través de la resoluciones N° 34/2017, 68/2017 y la Ley de Presupuesto de 2017 (Ley N°14.879) el 27 de marzo de 2017 la Provincia aprobó el Modelo de Contrato con la CAF por USD 119 millonesy el 28 de abril de 2017 la Provincia aprobó el Modelo de Contrato con el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe por aproximadamente USD 51 millones. El producido de ambos préstamos será utilizado para la construcción de la planta potabilizadora de agua de La Plata, Berisso y Ensenada.

El 27 de marzo del 2017 a través de la resolución N° 36/17, la Provincia aprobó el modelo de contrato de préstamo con la CAF por USD 100 millones para financiar la extensión del canal y la construcción de un puente en el Río Luján bajo el *Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján – Etapa I.*

El 28 de abril de 2017, a través de resolución Nº 67/2017 y la Ley de Presupuesto para el 2017, la Provincia aprobó el modelo de contrato de préstamo por USD 30 millones con el Banco Mundial con destino a financiar la Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Al 31 de diciembre de 2016, el monto total pendiente de pago de las líneas multilaterales de crédito ascendía a ARS 10.301,6 millones.

Préstamos bilaterales y líneas de crédito

Los estados miembro de la OCDE han otorgado préstamos o líneas de crédito a la Provincia para diversos propósitos. Estos préstamos o líneas de crédito incluyen:

- préstamos bilaterales de los gobiernos de Italia y España;
- líneas de crédito provistas por CreditLyonnais y garantizadas por COFACE, la Compañía Francesa de Seguros para el Comercio Exterior; y
- financiamiento otorgado por el Banco Japonés de Exportación e Importación ("JEXIM") y el Banco Japonés de Cooperación Internacional ("JBIC"), ambos organismos del gobierno de Japón.

Cada uno de estos préstamos y facilidades de crédito han sido otorgadas a la Provincia para financiar las importaciones de equipamientos necesarios para los servicios públicos esenciales.

El gobierno nacional garantiza los pagos de la Provincia bajo estos préstamos y líneas de crédito. Cualquier pago realizado por el gobierno nacional en relación con esta garantía es avalado por los ingresos de coparticipación nacional pertenecientes a la Provincia.

La Provincia se encuentra en cesación de pagos con relación a estos préstamos y líneas de crédito y ha encomendado al gobierno nacional, en su nombre, las negociaciones para reestructurarlos. Al 31 de diciembre de 2016, el monto de capital pendiente de pago totaliza ARS 2.129,1 millones.

Bono de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en 2016

En mayo de 2009 se realizó la emisión de bonos denominados en dólares estadounidenses por un monto equivalente a USD35 millones. USD28,9 millones fueron suscriptos por determinadas Cajas de Previsión Social para Profesionales de la Provincia de Buenos Aires. En diciembre de 2009 se amplió la emisión original en USD165 millones y dicha suma permanece sin suscribirse. Los bonos fueron emitidos el 1 de mayo de 2009 y vencen el 1 de mayo de 2016. Se amortizan en 9 cuotas semestrales, habiendo vencido la primera de ellas el 1 de mayo de 2012. Los bonos devengan intereses a la tasa BADLAR en USD más 1,5% con un límite del 7%. El interés se capitalizó hasta el 1 de noviembre de 2009 y la primera cuota venció el 1 de mayo de 2010. Todos estos pagos fueron garantizados con recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos a los que la Provincia tiene derecho. El 1° de mayo de 2016 este bono fue totalmente cancelado.

Autorizaciones bajo el Régimen de Responsabilidad Fiscal

Bajo el Régimen de Responsabilidad Fiscal creado en 2004, y aceptado por la Provincia en 2005, todos los gobiernos provinciales deben obtener autorización del gobierno nacional antes de contraer algún endeudamiento. Remitirse a "Finanzas del Sector Público – Reseña de las cuentas provinciales – Ley de Responsabilidad Fiscal".

Desde la puesta en vigencia del mencionado régimen, la Provincia ha obtenido la autorización del gobierno nacional para contraer nueva deuda (incluyendo los Títulos de Deuda) o modificar los términos financieros de operaciones anteriormente convenidas. A la fecha de este Prospecto, la Provincia obtuvo una respuesta favorable en la mayoría de esas solicitudes.

BANCO PROVINCIA

Reseña

El Banco de La Provincia de Buenos Aires ("Banco Provincia") es una entidad autárquica de derecho público cuyo origen, garantías y privilegios están establecidos en el Preámbulo y en los artículos 31 y 104, ratificados por los artículos 31 y 121, de la Constitución Nacional reformada en 1994, en la Ley Nacional 1.029 de 1880, y en las leyes provinciales relevantes

El Banco es el segundo banco de Argentina medida en términos de depósitos y activos con un total de ARS 200.255 millones y ARS 258.610 millones, respectivamente, al 31 de marzo de 2017. Al 31 de diciembre de 2016 posee un total de depósitos de ARS 180.325 millones, que representa un 9,1% del total de los depósitos del sistema financiero argentino. La Provincia es el único propietario del Banco Provincia.

El Banco Provincia es administrado por un directorio designado por el Gobernador de la Provincia con acuerdo del Senado provincial. El Banco Provincia actúa como agente financiero de la Provincia y de los Municipios y recauda impuestos y obligaciones provinciales en nombre de ella. Asimismo, el Banco Provincia es el agente de pago exclusivo de la Provincia, gestiona el pago de sueldos de los empleados públicos, de jubilaciones y pensiones, así como también los pagos a los acreedores de la Provincia. Adicionalmente, en Banco Provincia se realizan los depósitos judiciales por casos no federales ordenados por los juzgados provinciales.

De acuerdo con la Carta Orgánica del Banco Provincia aprobada por el Decreto-Ley provincial Nº 9.434/79, la Provincia garantiza todos los depósitos, bonos, títulos y demás obligaciones del banco. Sin embargo, debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de la garantía no se encuentran expresamente definidos en el Decreto- Ley provincial, la Provincia considera que la garantía es una obligación indirecta y subsidiaria en virtud de los principios legales provinciales generales. Consecuentemente, los acreedores del Banco Provincia que procuren hacer valer la garantía deben agotar todos los recursos legales contra el banco antes de solicitar el pago a la Provincia conforme a la garantía.

El Banco Provincia es uno de los principales prestadores de servicios bancarios minoristas y comerciales generales en Argentina, con oficinas corporativas en las ciudades de La Plata y Buenos Aires y una amplia red minorista local de 346 sucursales distribuidas en todo el territorio provincial y en la Ciudad de Buenos Aires. También ofrece financiamiento para el comercio y productos internacionales a través de su red de filiales en el exterior en Brasil y Uruguay, y oficinas de representación en Panamá y España (y hasta que finalice el proceso de cierre de la operación, en las Islas Caimán), junto con alrededor de 150 bancos corresponsales en todo el mundo. Al 31 de marzo de 2017, el Banco tenía 10.417 empleados.

El Banco Provincia centra su operatoria en individuos y en pequeñas y medianas empresas, aunque también ofrece una amplia variedad de productos a las grandes empresas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios. Ofrece servicios crediticios tradicionales a empresas, incluyendo financiación comercial, de proyectos y comercio internacional, así como también préstamos personales e hipotecarios y una amplia variedad de otros productos y servicios a individuos, incluyendo tarjetas de débito y crédito y cajeros automáticos y otros dispensadores de efectivo. A través de Grupo Bapro S.A. y sus subsidiarias, el Banco Provincia también brinda una variedad de otros servicios y productos de inversión y financieros, tales como seguros, leasing, inversiones en títulos valores y fondos comunes de inversión.

Marco regulatorio

El Banco Provincia está exento del cumplimiento de las reglamentaciones bancarias y financieras argentinas en virtud de un acuerdo celebrado por la Provincia y el gobierno nacional en 1859. Sin embargo, el Banco Provincia cumple voluntariamente con el marco regulatorio del sector financiero argentino y está, por lo tanto, sujeto a las reglamentaciones y normas bancarias adoptadas por el Banco Central, incluyendo los requisitos y las normas aplicables a capitales mínimos y requerimientos de solvencia y liquidez y las facultades de control del Banco Central. Debido a su condición especial de entidad autárquica provincial de derecho

público, el Banco Provincia no está sujeto a ningún impuesto nacional ni a ningún otro impuesto.

La Ley N° 24.485, modificada por la Ley N° 25.089 y el Decreto N° 540/95, sancionado el 12 de abril de 1995, creó el Sistema de Seguro de Depósitos ("SSGD"), obligatorio para los depósitos bancarios, el cual está supervisado por el Banco Central. El SSGD ha sido instrumentado por el Fondo de Garantía para los Depósitos ("FGD"), administrado por la empresa privada SEDESA. Los accionistas de SEDESA son el Gobierno Argentino (a través del Banco Central) y un fideicomiso instituido por las entidades financieras participantes. Estas entidades deben pagar al FGD un aporte mensual determinado por las Normas del Banco Central. El SSGD es financiado a través de aportes regulares y adicionales efectuados por entidades financieras participantes.

El SSGD cubre todos los depósitos en pesos y moneda extranjera en cuentas abiertas en las entidades financieras participantes, incluyendo cuentas a la vista, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo, hasta ARS 450.000 por depositante, y sujeto a otras limitaciones y excepciones. El Banco Provincia ha sido un participante voluntario del SSGD desde el 1997.

El indice de capital para el Banco Provincia fue de 5,66% al 31 de marzo de 2017. Este índice representa el cociente de capital regulado sobre los activos ponderados por riesgo, determinados de conformidad con las regulaciones del Banco Central. El Banco Provincia ha presentado un nuevo plan, que esta siendo considerado por el Banco Central, orientado a resolver la deficiencia en su ratio de capitalización para el 31 de diciembre de 2018.

En octubre de 2014 el BCRA fijó tasas mínimas para las imposiciones a plazo fijo. Esta regulación se aplicó al Banco Provincia, que tiene un cantidad significativa de clientes minoristas. Como resultado de dicha regulación, junto con el aumento del seguro del costo de depósitos (desde 0,015% a 0,060%), los costos de fondeo del Banco Provincia aumentaron de manera considerable. En diciembre de 2015, el BCRA eliminó la tasa de interés mínima para todas las operaciones.

Además, durante el año 2015, el Banco Central fortaleció su regulación de los créditos a la inversión productiva exigiendo tasas de mercado bajas y exigiendo que la financiación de dichos créditos provengan únicamente de la entidad de crédito, sin ofrecer compensación al prestamista. Esta regulación tuvo un impacto negativo en las actividades de corretaje financiero del Banco Provincia en 2015, debido principalmente al aumento de los intereses pagados por el Banco Provincia en préstamos a plazo fijo y mayores gastos administrativos, que fueron compensados en parte por un leve aumento de los intereses de préstamos cobrados a los clientes del Banco Provincia.

A la fecha de este Prospecto, las nuevas autoridades del Banco Central, que asumieron en diciembre de 2015 como consecuencia del comienzo de la administración de Macri, eliminaron las regulaciones relacionadoas a la tasa minima pagada por los bancos de los depósitos a plazo fijo efectuados por los clientes minoristas y las tasas de interés máximas aplicadas a ciertas líneas de crédito. El actual gobierno federal también redujo el costo de seguro de depósito del 0,060% a 0,015% .Los efectos combinados de las medidas del Banco Central resultaron en un incremento en el margen de intermediación financiera del Banco Provincia desde ARS 8.560 millones en el 31 de diciembre de 2015 a ARS 14.780 millones el 31 de diciembre de 2016.

Información financiera seleccionada

La siguiente información financiera seleccionada surge de los estados contables auditados del Banco Provincia para los períodos que se indican a continuación:

	Al 31 de Diciembre					Al 31 de Marzo	
Datos del Balance	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2016**	**2017**
	en millones de pesos						
Activo							
Disponibilidades	10.205	13.289	14.557	19.920	36.760	29.960	56.590
Títulos de Deuda y privados	11.115	11.735	19.009	17.122	42.586	30.804	47.899
Prestamos netos	29.252	42.833	59.178	85.626	102.312	85.243	108.136
Otros Créditos por intermediación financiera	2.117	6.020	8.993	10.320	18.748	10.479	41.782
Bienes de uso y bienes diversos	824	871	1.008	1.347	1.463	1.423	1.529
Otros Activos [(1)]	2.581	3.000	4.585	4.065	7.093	4.854	2.674
Total de Activos	**56.094**	**77.748**	**107.330**	**138.400**	**208.962**	**162.763**	**258.610**
Pasivo							
Depósitos	49.405	68.690	90.985	122.045	180.325	146.188	200.255
Obligaciones por intermediación Financiera	2.393	2.378	6.985	5.624	14.680	4.574	40.930
Obligaciones diversas	240	355	496	915	987	1.308	1.372
Previsiones	607	1.428	942	686	799	729	2.787
Partidas pendientes de Imputación	26	24	31	26	22	28	47
Total del Pasivo	**52.671**	**72.875**	**99.439**	**129.296**	**196.813**	**152.827**	**245.391**
Total Patrimonio Neto	**3.423**	**4.873**	**7.891**	**9.104**	**12.149**	**9.936**	**13.219**
Total Patrimonio Neto más Pasivo	**56.094**	**77.748**	**107.330**	**138.400**	**208.962**	**162.763**	**258.610**
Estado de Resultados							
Ingresos financieros	6.524	10.397	17.256	20.966	31.151	7.652	7.841
Egresos financieros	-2.926	-4.656	-8.739	-12.404	-16.368	-4.544	-3.282
Margen Bruto de Intermediación	3.598	5.741	8.517	8.562	14.783	3.108	4.559
Cargo por incobrabilidad	-340	-400	-678	-712	-1.320	-239	-370
Ingresos Netos por servicios	1.840	2.419	2.996	4.225	5.536	1.065	1.612
Gastos de Administración	-4.358	-5.610	-7.748	-10.844	-14.541	-3.360	-4.369
Resultado Neto por intermediación financiera	740	2.150	3.087	1.231	4.458	574	1.432
Utilidades diversas netas	-80	-707	-45	-3	-1.287	258	-362
Ganancia (Pérdida) Neta	**660**	**1.443**	**3.042**	**1.228**	**3.171**	**832**	**1.070**

(1) Incluye bienes intangibles, participaciones en otras sociedades, créditos diversos y partidas pendientes de imputación.
Fuente: Banco Provincia.

Activos consolidados

Exposición del Sector Público

Al 31 de marzo de 2017, el Banco Provincia tenía una exposición al sector público de ARS 28.299 millones, que representaban el 10,9% de su activo total. Esta significativa exposición al sector público fue principalmente resultado de la reestructuración de deuda del gobierno nacional y de la compensación de los efectos de la devaluación del Peso y la pesificación asimétrica (Ver "Bogar y Boden") y la asistencia otorgada a la provincia, de acuerdo a los términos de la Carta Orgánica del Banco.

El siguiente cuadro muestra la exposición total del Banco Provincia al sector público argentino, tanto nacional como provincial, a las fechas indicadas:

Exposición del Banco Provincia al sector público

	Al 31 de Diciembre					Al 31 de Marzo	
Títulos de Deuda	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2016**	**2017**
	en millones de pesos						
Bogar 2018	9.050	8.653	8.572	6.648	4.881	6.469	4.010
Bono de la Provincia de Bs.As. Caja de Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	7.594
Boden 2015	8	1.561	-	-	-	-	-
Bonos Descuento en dólares-Argentina	7	12	-	-	-	-	-
Bono Banco Municipal de La Plata	1	-	-	-	-	-	-
Bonos de la Provincia de Buenos Aires	821	460	-	-	-	-	-
Bonar Pesos 2016	-	-	278	227	-	219	-
Bonar Pesos 2017	-	-	186	1	-	-	-
Bonar Pesos 2019	-	-	93	97	96	97	95
Bonar Dólar Linked 2016	-	-	210	-	-	-	-
Bonos Dólar 2017	-	-	106	27	100	-	96
Bonos Dólar 2024	-	-	203	-	72	82	69
Bonac Julio 2016	-	-	-	19	-	18	-
Bono Buenair 8,95	-	-	-	-	19	-	18
Bono Buenos 9,95 PBJ21	-	-	-	-	20	-	20
Letras Tesoro USD	-	-	-	-	16	-	8
Bonar 2021	-	-	-	-	17	-	-
Bonar 2026	-	-	-	-	17	-	17
Otros	584	491	79	98	37	69	17
Total Títulos de Deuda	**10.471**	**11.177**	**9.727**	**7.117**	**5.275**	**6.954**	**11.944**
Préstamos al Sector Público	**2.963**	**5.204**	**8.706**	**11.163**	**8.041**	**7.282**	**8.464**
Otros Créditos por Actividades de Intermediación Financiera		**3.786**	**3.786**	**7.464**	**7.464**	**7.464**	**7.464**
Otros Activos							
Bogar 2018 [(1)]	-	271	-	-	-	-	-
Bogar 2018 [(2)]	224	-	-	-	-	-	-
Global 2017 [(2)]	354	-	-	-	-	-	-
Boden 2015 [(2)]	223	-	-	-	-	-	-
Títulos vinculados al PBI en USD	46	-	-	-	-	-	-
Caja de Jubilaciones BPBA	646	1.606	3.773	3.408	7.469	3.733	427
Total Otros Activos	**1.493**	**1.877**	**3.775**	**3.408**	**7.469**	**3.733**	**427**
Total	**14.927**	**22.044**	**25.992**	**29.152**	**28.249**	**25.433**	**28.299**

(1) Bonos aplicados a las transacciones de recompra ("Contrato de recompra") con los Bancos locales.
(2) Bonos aplicados a las transacciones de recompra ("Contrato de recompra") con los Bancos extranjeros.

Bogar y Boden

En febrero de 2002, el gobierno nacional ordenó la conversión compulsiva de los depósitos denominados en dólares estadounidenses a depósitos en pesos ajustados por CER, a la tasa de ARS 1,4 por USD1,00. Esta medida fue conocida como "pesificación" de depósitos bancarios y préstamos. Como resultado de la pesificación de depósitos y préstamos a tasas diferentes (Pesificación asimétrica), los bancos argentinos, incluido el Banco Provincia, registraron pérdidas que reflejaban la diferencia entre sus activos pesificados y sus pasivos pesificados. Para compensar a los bancos por estas pérdidas, el gobierno nacional emitió un nuevo tipo de instrumento financiero, conocido como Boden Compensatorio ("Boden 2007"). Adicionalmente, en mayo de 2002, el gobierno nacional emitió un nuevo tipo de bono conocido como Boden Cobertura ("Boden 2012"), para compensar a los bancos por las pérdidas incurridas, en base a sus estados contables al 31 de diciembre de 2001, reflejando cualquier monto por el cual sus pasivos en moneda extranjera no sujetos a pesificación excediera los activos denominados en moneda extranjera no sujetos a pesificación.

En 2004, conforme a un requerimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, bajo los términos del decreto 905/02, el Banco Provincia distribuyó Bonos Garantizados ("Bogar 2018") a cambio de Boden 2012, y acordó canjear cualquier Boden 2007 que recibiera por dichos Bogar 2018. El 31 de julio de 2006, el Banco Provincia confirmó al Banco Central que estaba de acuerdo con las cantidades de Boden 2007 y Boden 2012 debidas al Banco Provincia en el marco de los artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 según fueron determinadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. El 3 de octubre de 2006, como resultado de su confirmación a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias sobre las cantidades de Boden 2007, Banco Provincia acordó con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, ejecutar el canje de Boden 2007 por Bogar 2018. El 13 de octubre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, distribuyó al Banco Provincia Bogar 2018 por un valor nominal de ARS 136,0 millones.

En los estados contables del Banco Provincia, los Bogar 2018 están registrados a su valor técnico, el cual se determina como el monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados. En septiembre de 2004, la Provincia creó mediante una ley provincial el "Fondo de Sostén del Valor de los Bonos Garantizados (Bogar)", para asegurar que el valor actual del Bogar, descontado a las tasas establecidas por el Banco Central, fuera igual a su valor técnico. El Fondo recibe los flujos de fondos financiados con recursos de la Provincia y transferidos al Banco Provincia como capital. De acuerdo con la ley provincial 13.225, modificada por la ley provincial 13.238, la Provincia tiene que transferir al Fondo ARS50 millones en 2004, ARS168 millones en 2007, ARS156 millones en 2008, ARS144 millones en 2009 y 2010 y tendrá que transferir ARS144 millones por año desde 2011 hasta 2015, y ARS120 millones en 2016. A cambio de ello, el Banco Provincia está obligado por ley a transferir a la Provincia una porción de su ganancia neta igual al flujo de efectivo que el Fondo le transfirió. El Bogar 2018 representa el 1,55% del Activo del Banco Provincia al 31 de marzo de 2017.

Cartera de préstamos

El cuadro expuesto a continuación muestra la cartera de préstamos del Banco Provincia por tipo de cliente para los períodos indicados:

Cartera de Préstamos del Banco Provincia por tipo de cliente

	Al 31 de Diciembre					Al 31 de Marzo	
	2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2016**	**2017**
Público	2.963	5.204	8.706	11.163	8.041	7.282	8.464
Financiero	4	-	-	7	279	-	260
Privado	27.146	38.736	52.062	76.232	96.627	79.890	102.083

Total	**30.113**	**43.940**	**60.768**	**87.402**	**104.947**	**87.172**	**110.807**
Previsiones	(861)	(1.107)	(1.590)	(1.776)	(2.635)	(1.929)	(2.671)
Préstamos Netos Totales	**29.252**	**42.833**	**59.178**	**85.626**	**102.312**	**85.243**	**108.136**

Fuente: Banco Provincia

Al 31 de diciembre de 2012 la cartera total de préstamos aumentó un 36,5%, en comparación con 2011, debido principalmente al aumento del 36,9% en los préstamos al sector privado.

Al 31 de diciembre de 2013 los préstamos se ubicaron en ARS 42.833 millones, registrando un incremento de un 46,4% con respecto al 31 de diciembre 2012, debido principalmente al aumento del 42,7% en los préstamos al sector privado y 75,6% en préstamos al sector público.

Al 31 de diciembre de 2014, los préstamos ascendían a ARS59.178 millones (38,1% por encima del registro de diciembre de 2013) debido a un incremento de 34,4% en los préstamos al sector privado y de 67,2% en préstamos al sector público. Este aumento de los préstamos al sector privado superó el crecimiento del resto del sistema bancario (que creció un 20,0%) y se debió principalmente a un aumento de aproximadamente el 40,0% por préstamos a empresas y, en menor medida, a préstamos a particulares, que se incrementaron un 23,0%.

Al 31 de diciembre de 2015, la cartera total de préstamos creció 44,7%,en comparación con 2014, principalmente por un aumento del 46,43% de la cartera de préstamos al sector privado.

Al 31 de diciembre de 2016, los préstamos ascendían a ARS 102.312 millones, un 19,49% con respecto al año anterior, obteniendo un incremento de los préstamos del Sector Privado en un 26,7%.

Al 31 de marzo de 2017, los préstamos se ubicaron en ARS 108.136 millones, es decir un 26,9% más que en marzo del año anterior, principalmente por un aumento del 27,8% de la cartera de préstamos al sector privado.

Tasa de incobrabilidad de los préstamos

A continuación, se expone una evolución de las tasas de incobrabilidad evidenciadas para los periodos indicados:

	Al 31 de Diciembre					**Al 31 de Marzo**	
	2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2016**	**2017**
Índice de incobrabilidad	1,80%	1,90%	1,90%	1,60%	2,40%	1,90%	2,30%

Fuente: Banco Provincia

Durante el período 2012 – 2016, esta tasa aumentó de 1,8% a 2,4%, y desde marzo de 2016 hasta marzo de 2017 se incrementó de 1,90% a 2,30%.

Fuentes de financiamiento

La principal fuente de financiamiento del Banco Provincia han sido los depósitos, principalmente del sector privado. Al 31 de marzo de 2017, los depósitos representaron el 81,6% del pasivo total.

Depósitos

El cuadro presentado a continuación exhibe la evolución, por sector, del total de los depósitos del

Banco Provincia durante los periodos indicados:

Evolución de los depósitos en el Banco Provincia

	Al 31 de Diciembre					Al 31 de Marzo	
	2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2016**	**2017**
	en millones de pesos						
Sector Publico No Financiero	10.189	17.970	23.481	21.314	47.209	44.952	59.887
Sector Financiero	190	123	193	217	240	142	167
Sector Privado no Financiero	39.026	50.597	67.311	100.514	132.876	101.094	140.201
Cuentas Corrientes	7.531	8.844	11.616	14.402	19.330	14.893	21.059
Cajas de Ahorro	12.084	15.092	20.478	29.813	48.250	30.259	48.531
Depósitos a Plazo Fijo	18.082	24.892	32.954	53.024	58.827	52.921	64.529
Otros	1.110	1.396	1.650	2.288	5.741	1.998	5.332
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengadas a pagar	219	373	613	987	727	1.023	749
Total	**49.405**	**68.690**	**90.985**	**122.045**	**180.325**	**146.188**	**200.255**

Fuente: Banco Provincia

Al 31 de diciembre de 2012 los depósitos ascendían a ARS 49.405 millones, un incremento del 28,7% con respecto al 31 de diciembre de 2011. El crecimiento se debió al incremento en un 33,2% al sector privado no financiero y un 13,5% en los depósitos al Sector Público no financiero.

Al 31 de diciembre de 2013 los depósitos ascendían a ARS 68.690 millones, un incremento del 39,0% con respecto al 31 de diciembre de 2012. El crecimiento se debió al incremento en un 76,4% al sector público no financiero y un 29,6% en los depósitos al Sector Privado.

En 2014, los depósitos totales del Banco Provincia aumentaron a mayores tasas que las del sistema bancario argentino, debido principalmente a una estrategia agresiva para incrementar los depósitos del Sector Privado no financiero, excepto con respecto a depósitos en dólares que registraron un menor crecimiento. A diciembre 2014, los depósitos totales ascendían a ARS 90.985 millones, creciendo un 32,46% con respecto a 2013, debido principalmente al incremento de 30,66% en los depósitos del sector público no financiero y 33,03% en los depósitos del sector privado, impulsado por las cuentas de ahorro, depósitos a plazo fijo y cuentas corrientes.

Al 31 de diciembre de 2015, los depósitos fueron de ARS 122.045 millones, es decir un 34,14% más que al cierre del año anterior. Dicho aumento se debió principalmente al aumento del 49,33% de los depósitos del Sector Privado no Financiero.

Al 31 de diciembre de 2016, los depósitos ascendían a ARS 180.325 millones, es decir un 47,75% con respecto al año anterior, debido principalmente a un aumento del 121,5% del Sector Público no financiero y un 32,2% a depósitos del Sector privado no financiero. Al 31 de marzo de 2017, los depósitos se ubicaban en ARS 200.300 millones, un 37% más que en marzo del año anterior, debido al incremento en depósitos del Sector Privado no financiero.

Amparos

A medida que se profundizaba la crisis económica y crecía la especulación sobre una posible

devaluación en 2001, se comenzó a perder la confianza en el sector bancario, provocando una significativa corrida de depósitos durante ese año. Para el 31 de diciembre de 2001 el total de depósitos del Banco Provincia (en pesos y moneda extranjera) había disminuido un 35,8% con respecto a los niveles del 31 de diciembre de 2000. Para reducir la amenaza del colapso del sector bancario en diciembre de 2001 y febrero de 2002 el gobierno nacional impuso estrictos límites a las extracciones bancarias. A medida que la demanda de pesos se recuperó en mayo de 2002, descomprimiendo la presión de la fuga de capitales de la economía argentina y el sistema bancario, el gobierno nacional pudo levantar todas las restricciones sobre las extracciones en noviembre de 2002. Asimismo, en abril de 2003 se le permitió a los depositantes extraer sus plazos fijos. El Decreto Nro. 739/2003 derogó las restricciones sobre las extracciones. Este Decreto le permitió a los depositantes extraer sus depósitos a la tasa de ARS1,4 por USD1 (ajustada por CER), y compensó la diferencia entre esa tasa y el tipo de cambio vigente en ese momento, recibiendo bonos denominados en dólares estadounidenses (Boden 2013 o Boden 2006). Sin embargo, algunos depositantes optaron por no retirar sus depósitos para preservar el valor original de la cuenta en su moneda de origen con el propósito de entablarle juicio al gobierno nacional y a las instituciones financieras.

Al 31 de marzo de 2017, el Banco Provincia había reembolsado aproximadamente ARS 2.710 millones a depositantes que pretendían recibir de las entidades financieras el valor original de sus depósitos en virtud de amparos que determinaban que las restricciones sobre retiros bancarios eran inconstitucionales. Dado que se requería que el Banco Provincia devolviera estos depósitos utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha del reembolso, de acuerdo con las normas del Banco Central, el Banco Provincia ha registrado un total de ARS 1.060 millones en el rubro "Bienes Intangibles", por la diferencia entre los importes reembolsados de acuerdo a la medida judicial adoptada y el saldo de los depósitos contabilizado a la tasa de conversión de ARS 1,40 por USD1, más aplicación del índice CER. Este importe se amortiza en un período de 60 meses y, al 31 de marzo de 2017, el saldo pendiente de estos bienes intangibles ascendía a ARS 52,2 millones. Al 31 de marzo de 2017, el Banco Provincia registró una provisión en concepto de depósitos judiciales por ARS 29,8 millones, reflejando la diferencia entre el valor libros de los depósitos considerados en su moneda original y el valor corriente en pesos de esos depósitos.

Deuda externa

El cuadro que figura a continuación muestra, por fuente, los importes de la financiación en moneda extranjera suministrada al Banco Provincia por entidades financieras del exterior para los periodos especificados abajo.

Financiamiento en Moneda extranjera suministrada al Banco Provincia

	Al 31 de Diciembre					Al 31 de Marzo	
	2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2016**	**2017**
	en millones de pesos						
Fondos por un día (overnight) y a corto plazo	-	-	-	-	-	-	-
Certificado de depósitos (corto plazo)	-	-	-	-	-	-	-
Financiamiento comercial (corto plazo)	13	9	13	28	26	30	25
Líneas interbancarias (mediano plazo)	-	-	-	-	-	-	-
Financiamiento garantizado (corto plazo)	135	9	3	-	5	-	5
Financiamiento garantizado (mediano plazo)	-	-	-	-	-	-	-
Bonos con interés a tasa flotante (largo plazo)	-	-	-	-	-	-	-
Papeles Comerciales de los EE.UU.	-	-	-	-	-	-	-
Financiamiento a mediano plazo	24	8	-	-	-	-	-
Total	**172**	**26**	**16**	**28**	**31**	**30**	**30**

Fuente: Banco Provincia

La deuda externa del Banco Provincia disminuyó aproximadamente 83,72% entre diciembre de 2012 y diciembre de 2015. La deuda del Banco Provincia disminuyó aproximadamente 38,47% desde el 2013 al 2014 debido al pago de amortización bajo el Acuerdo de Reestructuración de Deudas con la Sociedad de Crédito Commodities. Entre diciembre de 2015 y diciembre de 2016 la deuda externa del Banco Provincia se incrementó un 10,7%. Entre marzo de 2016 y marzo de 2017 la deuda externa del Banco Provincia permaneció estable.

Otras obligaciones

Litigios. Al 31 de marzo de 2017, el Banco Provincia registró una previsión de ARS 712 millones en concepto de litigios, que incluye una estimación de ARS 76 millones en costas legales. La acción legal más importante que se encuentra actualmente pendiente contra el Banco Provincia es una acción colectiva iniciada por la Unión de Usuarios relacionada con el seguro contra robo en los Cajeros Automáticos. Al 31 de marzo de 2017, de acuerdo con las estimaciones internas del Banco Provincia, ARS 28,6 millones han sido acreditado a los clientes tenedores de cuentas con Banco Provincia, mientras ARS 30,4 millones aún se encuentran pendientes para ser acreditados a ex-clientes.

Liquidez y posición financiera

El cuadro expuesto a continuación muestra los índices de liquidez del Banco Provincia para los períodos especificados:

Índices de liquidez

	Al 31 de Diciembre					Al 31 de Marzo	
	2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2016**	**2017**
Efectivo y equivalentes a efectivo / Depósitos	20,70%	19,40%	16,00%	16,32%	20,39%	20,49%	28,26%
Prestamos netos / Activo	52,20%	55,10%	55,10%	61,87%	48,96%	52,37%	41,81%

Fuente: Banco Provincia

El cuadro expuesto a continuación muestra los índices de solvencia del Banco Provincia para los periodos citados:

Índices de solvencia

	Al 31 de Diciembre					Al 31 de Marzo	
	2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2016**	**2017**
Patrimonio Neto / Activo	6,1%	6,3%	7,4%	6,6%	5,8%	6,1%	5,1%
Patrimonio Neto / Préstamos	11,7%	11,4%	13,3%	10,6%	11,9%	11,7%	12,2%

Fuente: Banco Provincia

Utilidades Netas

El Banco Provincia registró utilidades netas de ARS 660 millones en 2012, ARS 1.443 millones en 2013, ARS 3.042 millones en 2014, ARS 1.228 millones en 2015 y ARS 3.171 millones en diciembre de 2016 y ARS 1.070 millones al 31 de marzo de 2017.Entre el 31 de marzo de 2016 y el 31 de marzo de 2017 las utilidades netas aumentaron un 28,61%, desde ARS 832 millones a ARS 1.070millones.

Sucursales en el exterior

El 14 de febrero de 2007, por medio de la Resolución N° 203/07, el Directorio del Banco decidió cerrar la Agencia Nueva York del Banco. Al 31 de diciembre de 2009, luego de varios meses de operaciones para lograr la liquidación, la Agencia de Nueva York fue finalmente cerrada El 19 de marzo de 2009, por medio de la Resolución N° 324/09, el Directorio del Banco decidió cerrar la sucursal Gran Caimán del banco y enviar la información pertinente a la autoridad regulatoria de la Isla Gran Caimán. Esta sucursal se encuentra en proceso de liquidación en el presente

DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La presente sección es solamente una descripción genérica de los términos y condiciones materiales de los Títulos de Deuda. La Provincia urge a leer la normativa que se detalla a continuación.

La emisión de los Títulos de Deuda ha sido autorizada por la Ley Provincial N° 14.879 de Presupuesto para el año 2017, el Decreto Provincial N° 117/17 E, la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia N° , la Disposición del Director Provincial de Deuda y Crédito Público N° /17 y la Resolución de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda N° /17.

Términos Generales de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda:

- serán una obligación directa, general, incondicional, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinada de la Provincia, con beneficio de la Garantía (como se define y con el alcance descripto más adelante);

- estarán denominados en Pesos;

- serán suscriptos en Pesos y/o dólares al Tipo de Cambio Aplicable (según se define en "Plan de Distribución"), según sea aplicable;

- serán inicialmente emitidos por un monto total de capital de ARS ;

- pagarán el capital en una sola cuota al vencimiento;

- vencerán el de mayo de 2022 (la "Fecha de Vencimiento");

- salvo conforme se establece en "*Rescate por razones impositivas*", no podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores y no contarán con el beneficio de ningún fondo de amortización. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar los Títulos de Deuda y mantenerlos, revenderlos o cancelarlos;

- estarán representados por un certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A.;

- la tenencia de los Títulos de Deuda podrá ser mantenida a través de Caja de Valores S.A. como así también a través de Euroclear; y

- serán emitidos en denominaciones mínimas de ARS 1.000 y en múltiplos enteros de ARS 1.000 por encima de dicho monto.

Los intereses de los Títulos de Deuda:

- Se devengarán sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de la Tasa Badlar más el Margen Aplicable (según se los define más adelante) (la "Tasa de Interés"), aplicable al Período de Devengamiento de Intereses relevante (según se define más abajo); estableciéndose, sin embargo, que (i) durante los primeros Períodos de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) desde la fecha de emisión, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima I (conforme se define más adelante), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima I, los intereses para los primeros Períodos de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme a la Tasa de Interés Mínima I, y (ii) desde el Período de Devengamiento de Intereses desde la fecha de emisión, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima II (conforme se define más adelante), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima II a partir del Período de Devengamiento de Intereses, exclusive, serán devengados conforme a esta última.

La “Tasa Badlar” significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés.En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe disponible de depósitos publicados por el BCRA.

El “Margen Aplicable” significa el margen fijo nominal anual de %.

La “Tasa de Interés Mínima I” significa la tasa fija nominal anual de %.

La “Tasa de Interés Mínima II” significa la tasa fija nominal anual de %.

• Devengarán en periodos sucesivos (i) que comiencen en, con respecto al primer período de devengamiento de intereses, la fecha de Emisión y hasta, pero excluyendo, la fecha de pago de intereses inmediatamente siguiente, (ii) que comiencen, con respecto al resto de los períodos de devengamiento de intereses (excepto para el primer y último período de devengamiento de intereses), cada fecha de pago de intereses precedente hasta, pero excluyendo, la fecha de pago de intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último período de devengamiento de intereses, desde la anteúltima fecha de pago de intereses hasta, pero excluyendo, la fecha de vencimiento de los Títulos de Deuda (cada uno, un “Período de devengamiento de intereses”);

• Serán pagados trimestralmente por período vencido los días de febrero, de mayo, de agosto, y de noviembre de cada año, siendo el primer pago el de agosto de 2017 y el último, en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Respecto de las Fechas de Pago de Intereses que no sean un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección *“Descripción de los Títulos de Deuda—Pagos”* del presente; y

• Serán calculados en virtud de los días efectivamente transcurridos sobre la base de años de 365 días.

Forma y denominación

Los Títulos de Deuda estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. La suscripción de los Títulos de Deuda se efectuará en montos mínimos de ARS 1.000 y múltiplos enteros de ARS 1.000 en exceso de dicho monto. Asimismo, los Títulos de Deuda serán libremente transferibles, sin perjuicio de lo cual estarán sujetos a las restricciones descriptas en “Restricciones a la Transferencia” del presente Prospecto. Cualquier persona que adquiera los Títulos de Deuda deberá establecer un acuerdo con uno o más participantes en Caja de Valores y/o Euroclear para la tenencia de sus intereses en los Títulos de Deuda.

Orden de prelación

Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con beneficio de la Garantía (conforme se define y con el alcance descripto más adelante), en un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, no subordinados y sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza de la Provincia. Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Provincia realice pagos de los Títulos de Deuda a prorrata con los pagos que se realicen sobre

cualquier otra obligación de la Provincia. Los Títulos de Deuda se beneficiarán de la Garantía de conformidad con lo dispuesto en *"Instrucción irrevocable a Banco Provincia respecto de recursos proveniente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos"* bajo esta sección.

Instrucción irrevocable a BAPRO respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos

El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital e intereses bajo los Títulos de Deuda se beneficiarán de la instrucción irrevocable efectuada por la Provincia al Banco Provincia, en calidad de agente financiero de la Provincia de acuerdo a lo que se describe a continuación. La instrucción irrevocable establece que en caso de un incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado de servicios de capital e intereses bajo los Títulos de Deuda, el Banco Provincia una vez notificado de dicho incumplimiento y en forma previa a la acreditación de los importes que le correspondieren a la Provincia, en su cuenta en el Banco Provincia, en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (de conformidad con los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya) retenga de dichos importes los montos necesarios para realizar el pago de los montos adeudados y no pagados bajo los Títulos de Deuda (la "Garantía"). Los importes así retenidos serán transferidos por el Banco Provincia a Caja de Valores para dar cumplimiento a los pagos adeudados y vencidos bajo los Títulos de Deuda.

Pago

La Provincia realizará los pagos en las fechas previstas a los Tenedores de Títulos de Deuda que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que corresponda. Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes por parte de la Provincia a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, dicho pago no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago sin perjuicio de que no se devengarán intereses como resultados del retraso del pago.
"Día Hábil" significa: cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Rescate por Razones Impositivas

Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados por razones impositivas a opción de la Provincia en forma total pero no parcial, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, mediante notificación irrevocable, con una anticipación no mayor de 60 días ni menor de 30 días, a los Tenedores de los Títulos de Deuda, al monto total de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate, si (i) la Provincia ha quedado o quedará obligada a pagar montos adicionales, como se describe en "Montos Adicionales", superiores a los montos adicionales que serían pagaderos respecto de deducciones o retenciones efectuadas a la fecha de emisión de los Títulos de Deuda, como el resultado de un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones de la República Argentina , o a un cambio en la aplicación o interpretación oficial de esas leyes o reglamentaciones; cambio o modificación que hubiera entrado en vigencia en, o con posterioridad a, la fecha en que se acordara la emisión de los Títulos de Deuda, y (ii) la Provincia no pudiera evitar esa obligación adoptando las medidas razonables a su alcance, siempre que tal notificación de rescate fuera efectuada no antes del plazo de 90 días precedentes a la primera fecha en la que la Provincia estaría obligada a pagar esos montos adicionales si venciera en ese momento un pago respecto de los Títulos de Deuda por entonces vencidos. Antes de la publicación de una notificación de rescate, según lo indicado anteriormente, la Provincia pondrá a disposición de los Tenedores de Títulos de Deuda copia de un certificado firmado por dos funcionarios debidamente autorizados de la Provincia estipulando que la Provincia, adoptando las medidas razonables a su alcance, no podrá evitar la obligación mencionada precedentemente, en cuyo caso dicho certificado será concluyente y vinculante para los Tenedores

de los Títulos de Deuda.

Compra de los Títulos de Deuda

La Provincia podrá comprar los Títulos de Deuda en cualquier momento, a cualquier precio, siempre que dicha compra o compras sean conformes a todas las leyes, reglas y reglamentaciones pertinentes. Los Títulos de Deuda así comprados, mientras se encuentren en posesión de, o registrados a nombre de, la Provincia, o cualquier de sus organismos públicos no habilitarán al Tenedor para votar en ninguna de las asambleas de tenedores de los Títulos de Deuda y no serán considerados en circulación a los fines del cálculo del quórum en las asambleas de los tenedores de los Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda comprados por, o en nombre de, la Provincia podrán ser entregados de forma inmediata para su cancelación, junto con todos los Títulos de Deuda rescatados por la Provincia (de conformidad con lo estipulado en "Rescate por Razones Impositivas" del presente Prospecto), Todo Título de Deuda así presentado para la cancelación no podrá volver a emitirse o revenderse y las obligaciones de la Provincia respecto de cualquiera de esos Títulos de Deuda deberán ser extinguidas.

Montos Adicionales

Todos los pagos respecto del capital y de los intereses, por y en nombre de la Provincia, con respecto a los Títulos de Deuda, serán realizados sin retención ni deducción alguna en concepto de impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales presentes o futuras, de cualquier naturaleza, aplicados, gravados, cobrados, retenidos o implementados por, o dentro de la República Argentina o la Provincia de Buenos Aires o por cualquier autoridad impositiva de la misma (las "Jurisdicciones Relevantes") a menos que dicha retención o deducción sea requerida por ley. En caso que la Provincia deba realizar una retención o deducción de esta naturaleza, pagará aquellos montos adicionales necesarios a fin de asegurar que los Tenedores de Títulos de Deuda reciban el mismo importe que hubieran recibido de no haberse realizado dicha retención o deducción. Sin embargo, la Provincia no pagará montos adicionales respecto de ningún Título de Deuda en relación con los Impuestos aplicables debido a las siguientes razones: (1) el Tenedor (o un tercero en nombre del tenedor) tenga algún vínculo con la Jurisdicción Relevante además de su carácter de Tenedor de los Títulos, la recepción de pagos correspondientes a los Títulos o el ejercicio de derechos en virtud de los mismos; (2) el Tenedor no ha presentado el Título de Deuda para su pago (si así se requiere en virtud de sus términos) dentro de los 30 días de la fecha de recepción de la notificación de pago pertinente; (3) respecto de cualquier impuesto sucesorio, sobre donaciones, ventas, transferencias, valor agregado y/o bienes personales; (4) cuando dicho Tenedor del Título de Deuda (o un tercero en nombre de un tenedor) no sería responsable de, ni estaría sujetos a dicha deducción o retención por hacer una declaración de no residencia u otro reclamo de exención o reducción a la Jurisdicción Relevante, si dicho Tenedor del Título de Deuda es elegible para hacer dicha declaración u otro reclamo y, después de haberle sido requerido hacer dicha declaración o reclamo por la Provincia al menos 30 días antes de la fecha de pago relevante, tal Tenedor del Título de Deuda no lo hiciera de manera oportuna; (5) respecto de Impuestos Relevantes pagaderos de una manera que no sea mediante la realización de retenciones a los pagos de capital, intereses o primas, de corresponder, bajo los Títulos de Deuda; o (6) cualquier combinación de los puntos precedentes.

Eventos de Incumplimiento

Cada uno de los siguientes es un evento de incumplimiento bajo los Títulos de Deuda:

(a) la Provincia no realiza el pago de cualquier suma de capital de los Títulos de Deuda al vencimiento o los intereses devengados o montos adicionales correspondientes respecto de los Títulos de Deuda dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento; o

(b) la Provincia no realiza u observa cualquier término u obligación contenidos en los Títulos de Deuda, siempre que dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la Provincia reciba notificación por parte de tenedores de no menos del 25% del capital en circulación de los Títulos de Deuda; o

(c) la Provincia no realiza algún pago a su vencimiento, con posterioridad al vencimiento de cualquier período de gracia aplicable, sobre cualquier endeudamiento (distinto del Endeudamiento Excluido) por un monto de capital mayor, o igual a, USD 15.000.000 (o su equivalente en otras monedas); o

(d) cualquier endeudamiento de la Provincia (distinto del Endeudamiento Excluido) por un monto total de capital mayor, o igual a, USD 15.000.000 (o su equivalente en otras monedas) se acelere debido a un evento de incumplimiento, a menos que la aceleración sea rescindida o anulada; o

(e) la Provincia declara una suspensión y/o mora generalizada en el pago de su endeudamiento (distinto del Endeudamiento Excluido); o

(g) se haya dictado contra la Provincia o un organismo provincial, una sentencia final, un decreto u orden inapelable de un tribunal competente, que obligue a un pago de una suma de dinero mayor, o igual, a USD 15.000.000 (o el equivalente en otra moneda o monedas) (siempre que no se trate de una sentencia definitiva, un decreto o una orden respecto a un Endeudamiento Excluido) y hayan pasado 90 días desde el dictado de dicha sentencia, decreto u orden sin que haya sido satisfecha o cumplida; o

(h) la validez de los Títulos de Deuda sea impugnada por la Provincia, o

(i) (A) una disposición constitucional, ley, regulación, ordenanza, o decreto necesario para permitir a la Provincia cumplir con sus obligaciones bajo los Títulos de Deuda, o para la validez o ejecutabilidad de los mismos, expire, sea revocado o dejado sin efecto, o de otra forma deje de tener plena validez y efecto o sea modificado de una manera que afecte materialmente, o que razonablemente pueda esperarse que afecte cualquier derecho o reclamo de cualquier tenedor de los Títulos de Deuda, o (B) cualquier decisión final inapelable de un tribunal competente en Argentina que implique que una disposición sustancial de los Títulos de Deuda resulte inválida o inejecutable o que implique impedir o retrasar el cumplimiento o la observancia por parte de la Provincia de sus obligaciones bajo los Títulos de Deuda, y, en cada caso, dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad o retraso se mantenga vigente por un período de 90 días.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descriptos ocurre y se mantiene, los Tenedores de no menos del 25% del monto total del capital de los Títulos de Deuda pendiente de pago, pueden declarar a todos los Títulos de Deuda pendientes de pago inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Provincia. Declarada la aceleración, el capital, junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, los Títulos de Deuda se convertirán inmediatamente en vencidos y exigibles, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los eventos de incumplimiento con respecto a los Títulos de Deuda.

Si, en algún momento con posterioridad a que los Títulos de Deuda hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Provincia pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital (incluyendo cualquier monto adicional) en relación con dichos Títulos de Deuda (más intereses moratorios sobre montos de intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Título de Deuda, a la tasa de interés aplicable al Título de Deuda, a la fecha de dicho pago) y los gastos; y cualquier otro evento de incumplimiento bajo los Títulos de Deuda, distinto a la falta de pago de capital de los Títulos de Deuda, que hayan devenido exigibles sólo por aceleración, y luego sean subsanados, los Tenedores de por lo menos el 50% del monto de capital de los Títulos de Deuda pendientes de pago, por notificación escrita a la Provincia, podrán, en representación de los Tenedores de todos los Títulos de Deuda, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará algún derecho consiguiente o incumplimiento posterior.

Como se define en este Prospecto, "Endeudamiento Excluido" significa (i) cualquier serie de los "Títulos de Deuda Existentes" y (ii) cualquier endeudamiento incurrido con anterioridad a la emisión de los títulos bajo líneas de crédito otorgadas o garantizadas por los estados miembros de la OCDE o cualquier agencia o dependencia de los mismos.

Como se define en el presente Prospecto, "Títulos de Deuda Existentes" significa (a) Títulos de Deuda Cupón Cero en dólares, con vencimiento en 2002, (b) Títulos de Deuda en dólares al 12,50% con vencimiento en 2002, (c) Títulos de Deuda en euros al 7,875% con vencimiento en 2002, (d) Títulos de Deuda en euros al 9% con vencimiento en 2002, (e) Títulos de Deuda en euros al 10,25% con vencimiento en 2003, (f) Títulos de Deuda en dólares al 12,75% con vencimiento en 2003, (g) Títulos de Deuda en francos suizos al 7,75% con vencimiento en 2003, (h) Títulos de Deuda en euros al 10,375% con vencimiento en 2004, (i) Títulos de Deuda en euros al 9,75% con vencimiento en 2004, (j) Títulos de Deuda en euros al 10% con vencimiento en 2004, (k) Títulos de Deuda en euros al 10,75% con vencimiento en 2005, (l) Títulos de Deuda en euros al 10,625% con vencimiento en 2006; (m) Títulos de Deuda en dólares, a tasa variable con vencimiento en 2006, (n) Títulos de Deuda en dólares al 13,75% con vencimiento en 2007 y (o) Títulos de Deuda en dólares al 13,25% con vencimiento en 2010.

Prescripción

Los reclamos contra la Provincia por el pago de los Títulos de Deuda prescribirán a los 5 años (en el caso del capital) y 2 años (en el caso de los intereses) a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos de los mencionados Títulos de Deuda.

Falta de Agentes y Fiduciario (*Trustee*)

Todos los procedimientos relacionados con la emisión de los Títulos de Deuda serán llevados a cabo por la Provincia directamente y ningún agente o fiduciario (*Trustee*) bajo un convenio de fideicomiso (*Indenture*) actuará en representación de la Provincia o de los Tenedores al momento de la emisión o durante el tiempo en que los Títulos de Deuda se encuentren en circulación.

No Rescate; Satisfacción y Pago Anticipado

Los Títulos de Deuda no estarán sujetos a cláusulas de rescate legal o por cumplimiento de obligaciones, ni tampoco hay un mecanismo para la satisfacción o pago anticipado.

Asambleas, enmiendas y renuncias

Convocatoria y Asistencia

La Asamblea de Tenedores deberá ser convocada por la Provincia cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de Tenedores que representen no menos del 20% del capital de los Títulos de Deuda en circulación. La solicitud indicará los temas a tratar por la Asamblea de Tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepción de la solicitud. La convocatoria deberá ser comunicada a los Tenedores mediante la publicación de avisos durante tres (3) Días Hábiles en el Boletín Diario del BYMA (o en el diario de publicaciones que lo sustituya), en el sistema de información del MAE y en alguno de los medios indicados bajo el Título "*Notificaciones*" de esta Sección. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco (5) y treinta (30) días corridos a la fecha de la Asamblea de Tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida Asamblea de Tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los Tenedores para asistir a ésta.

Para asistir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán depositar un certificado de asistencia a asamblea librado al efecto por Caja de Valores; en el caso de los Tenedores que mantengan su tenencia a través de Euroclear, deberán solicitarlo a través de sus depositantes en Euroclear, para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de Tenedores, con no menos de tres (3) días corridos de anticipación a la fecha de la

Asamblea de Tenedores. En caso de Asambleas de Tenedores que traten sobre un Evento de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la Asamblea de Tenedores quedará reducido a diez (10) días corridos y el plazo de publicación de avisos de al menos un (1) día con una antelación no menor a dos (2) días corridos. Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores personalmente o por apoderado.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la fecha y el lugar que la Provincia determine de acuerdo a lo establecido en esta Sección.

Derecho a voto

A los efectos de la Asamblea de Tenedores, una unidad de valor nominal de la moneda de denominación de los Títulos de Deuda en circulación dará derecho a un (1) voto.

Quorum

El quórum mínimo de las Asambleas de Tenedores será de Tenedores que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda en circulación.

Mayorías

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los Tenedores que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda presentes en una Asamblea de Tenedores o a través del consentimiento por escrito de la misma mayoría de tenedores, con el consentimiento por escrito de la Provincia.

Mayorías Especiales

Sin perjuicio de las disposiciones sobre mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos de Deuda, con el consentimiento por escrito de la Provincia, tales como:

(i) modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos de Deuda;

(ii) reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda o de la tasa de interés aplicable a los mismos;

(iii) reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda que resulte pagadero en virtud de una modificación de la Fecha de Vencimiento;

(iv) modificar los términos de, o revocar la "Garantía";

(v) modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos de Deuda sea pagadera o el(los) lugar(es) donde debe(n) efectuarse el(los) pago(s);

(vi) reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos de Deuda en circulación de propiedad de los Tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción;

(vii) modificación de la obligación de la Provincia de abonar montos adicionales en relación con los Títulos de Deuda según se establece bajo el Título "*Montos Adicionales*";

(viii) modificación de la ley aplicable correspondiente a los Títulos de Deuda;

(ix) modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual la Provincia se sometió;

(x) modificación del rango de los Títulos de Deuda, según lo descripto bajo el Título "*Orden de prelación*".

Las cuestiones enumeradas precedentemente son **"Cuestiones Reservadas"** y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una **"Modificación de una Cuestión Reservada"**. Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos de Deuda, sin el consentimiento de un Tenedor, en tanto la mayoría agravada de Tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de una Cuestión Reservada. Cualquier Modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos de Deuda, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, por voto o consentimiento de tenedores de más del 75% del monto total de capital en circulación de los Títulos de Deuda.

Toda modificación aceptada o aprobada por la mayoría requerida de Tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los Tenedores (independientemente de que dichos Tenedores hubieran brindado tal consentimiento) y para la totalidad de los futuros Tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los Títulos de Deuda). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier consentimiento o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores Tenedores.

La Provincia podrá, sin el consentimiento de ningún Tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos de Deuda, para cualquiera de los siguientes fines:

(i) hacer agregados a los compromisos de la Provincia en beneficio de los Tenedores;

(ii) renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Provincia;

(iii) constituir un aval o garantía adicional para los Títulos de Deuda;

(iv) subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos de Deuda;

(v) modificar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda en la forma en que la Provincia establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los Tenedores;

(vi) modificar las restricciones sobre, y los procedimientos para, la reventa y demás transferencias de los Títulos de Deuda en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.

El término "en circulación" utilizado respecto de los Títulos de Deuda, significa, a la fecha de determinación, todos los Títulos de Deuda emitidos y entregados con anterioridad, excepto:

(i) Los Títulos de Deuda previamente cancelados o entregados para su cancelación;

(ii) Los Títulos de Deuda o parte de los mismos, para cuyo pago, rescate o compra se han entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los tenedores de los mismos; siempre que, si dichos Títulos de Deuda deban ser rescatados, se haya cursado notificación de rescate o se hayan constituido reservas pertinentes y

(iii) Títulos de Deuda en canje o reemplazo de los cuales se han emitido y entregado otros Títulos de Deuda, excepto Títulos de Deuda respecto de los cuales se hubieran presentado pruebas satisfactorias en la asamblea de que se encuentran en poder de un comprador de buena fe respecto del cual los Títulos de Deuda constituyen obligaciones válidas de la Provincia;

Disponiéndose, sin embargo, que al determinar si los tenedores de Títulos de Deuda en circulación que representan el monto de capital requerido están presentes en una asamblea a fines de constituir quórum o han presentado una solicitud, intimación, instrucción, consentimiento o renuncia en virtud del presente, los Títulos de Deuda de propiedad de la Provincia o una repartición pública de la misma no se tendrán en cuenta y no se considerarán "en circulación". Los Títulos de Deuda de propiedad de la Provincia o de una repartición pública de la misma que hubieran sido prendados de buena fe podrán considerarse en circulación si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos de Deuda y no se trata de la Provincia.

En lo que aquí no se regula, las Asambleas de Tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento y mayorías por lo establecido en la Ley Nº 19.550 General de Sociedades (T.O. año 1984) y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Notificaciones

Las notificaciones respecto de los Títulos de Deuda se realizarán mediante publicación en el Boletín Diario del BYMA y en el sistema de información del MAE. Si se tornara imposible cursar notificación a los Tenedores en la forma aquí establecida, la notificación que en su reemplazo curse la Provincia y en virtud de sus instrucciones se considerará notificación suficiente, si dicha notificación, en la medida que fuera posible, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual se practica. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en ella dirigida a un Tenedor en particular afectará la suficiencia de las notificaciones respecto de los Títulos de Deuda restantes. La notificación se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, si fuera publicada más de una vez o en distintas fechas, en la primera fecha en la que se hubiere publicado.

Títulos de Deuda adicionales

La Provincia se reserva el derecho a emitir, oportunamente, sin el consentimiento de los tendedores de los Títulos de Deuda, Títulos de Deuda adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de los Títulos de Deuda.

Cualquier Título de Deuda Adicional emitido por la Provincia deberá ser emitido bajo un Código ISIN diferente, salvo que los Títulos de Deuda Adicionales sean emitidos bajo una "reapertura calificada" de los Títulos de Deuda originales; de ser así serán considerados como parte de la misma emisión de los Títulos de Deuda originales, si son emitidos con no más del monto mínimo de descuento original, en cada caso, a los fines de la ley de impuesto a las ganancias de Estados Unidos.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos de Deuda serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Cualquier controversia vinculada con los Títulos de Deuda será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

La Provincia no se ha sometido a la jurisdicción de ninguna corte de Estados Unidos de América o de cualquier otra corte fuera de la Argentina con respecto a las acciones que pudieran derivarse en virtud de los Títulos de Deuda, y la Provincia no ha renunciado a ninguna inmunidad que le corresponde en virtud de la Ley de Inmunidad Soberana de los Estados Unidos de América (*U.S. Foreign Sovereign Immunities Act*) (la "FSIA") con respecto a las acciones entabladas contra la Provincia en virtud de los Títulos de Deuda, o bajo las leyes de títulos valores de los Estados Unidos de América.

Sin la renuncia a la inmunidad de la Provincia respecto de estas acciones, el inversor no podrá obtener una sentencia contra la Provincia en una corte de los Estados Unidos de América salvo que dicha corte determine que la Provincia no tiene derecho a gozar de dicha inmunidad bajo la FSIA. Sin perjuicio, aunque el inversor

obtenga una sentencia de una corte de los Estados Unidos de América bajo la FSIA, no podrá ejecutar dicha sentencia en la Argentina. Asimismo, el inversor no podrá embargar ningún activo de la Provincia en los Estados Unidos de América a los efectos de ejecutar la sentencia de un tribunal de los Estados Unidos de América o de Argentina, salvo bajo ciertas y limitadas circunstancias especificadas en la FSIA.

Compromisos generales

Excepto por lo estipulado en la presente sección, los Títulos de Deuda no están sujetos a ningún compromiso adicional y no restringirán la facultad de la Provincia de incurrir en deuda adicional o establecer gravámenes sobre cualquiera de sus activos. La Provincia no tiene la obligación bajo los Títulos de Deuda más allá que la obligación de pago de capital, intereses y las otras obligaciones descriptas en la presente sección.

Listado

La Provincia solicitará el listado de los Títulos de Deuda en el BYMA y la negociación en el MAE.

Ausencia de obligación de informar

La Provincia no está obligada a proveer a los Tenedores información financiera, económica, contable o cualquier otra información y no tiene obligación de informar excepto por la que pudiera existir bajo ley argentina.

Ausencia de indemnidad por moneda de denominación y pago

Los pagos en concepto de capital, intereses y cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda serán realizados en pesos argentinos. Quienes inviertan en los Títulos de Deuda serán responsables por cualquier arreglo necesario a los efectos de realizar la conversión de cualquiera de dichos montos de pesos a cualquier otra moneda. La Provincia no ha establecido, y los Títulos de Deuda no estarán sujetos a, indemnidad por moneda de denominación y pago con respecto a las obligaciones de pago en virtud de los Títulos de Deuda o de cualquier tipo de conversión que los inversores de los Títulos de Deuda decidieran realizar en relación con dichos pagos.

Restricciones a la Transferencia

Véase "*Restricciones a la Transferencia*" para una descripción de las restricciones a las transferencias aplicables a ventas secundarias de los Títulos de Deuda por los inversores.

NOTIFICACIONES A LOS INVERSORES

La distribución del Prospecto está restringida por ley en ciertas jurisdicciones. Las personas en posesión de este Prospecto están obligadas por la Provincia a informarse de, y observar, cualquiera de estas restricciones.

Este Prospecto no constituye, y no podrá ser utilizado en conexión con una oferta o solicitud de cualquier persona en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o en las que la persona que hace una oferta o solicitud no está calificada para hacerla ni a ninguna persona a la que sea ilegal realizar una oferta o solicitud. Ni la Provincia ni los Compradores Iniciales ni los colocadores locales aceptan ninguna responsabilidad por cualquier violación de cualquier persona de las restricciones aplicables en cualquier jurisdicción.

Los Títulos de Deuda estarán sujetos a las siguientes restricciones para la transferencia. Se recomienda a los tenedores de Títulos de Deuda recurrir a asesoramiento legal antes de realizar cualquier oferta, reventa, gravamen o transferencia de sus Títulos de Deuda. Al adquirir Títulos de Deuda, se considerará que los tenedores han realizados los siguientes reconocimientos, manifestaciones y acuerdos con la Provincia y los Compradores Iniciales:

(1) Usted reconoce que:

- los Títulos de Deuda no han sido registrados bajo la Ley de Títulos Valores, o las leyes de títulos valores de cualquier otra jurisdicción y están siendo ofrecidos para reventa en transacciones que no requieren registro bajo la Ley de Títulos Valores, o las leyes de títulos valores de cualquier otra jurisdicción; y

- a menos que sean registrados, los Títulos de Deuda no podrán ser ofrecidos o vendidos excepto que lo sean por una exención de, o en una transacción que no esté sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores, o alguna otra ley de títulos valores aplicable, y en cada caso en cumplimiento de las condiciones de transferencia expuestas abajo;

(2) Usted manifiesta que no es un miembro (según se define en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores) de la Provincia y que no está actuando en nombre de la Provincia y que usted:

- es un inversor institucional calificado (según se define en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores) y que está adquiriendo los Títulos de Deuda por cuenta propia o por cuenta de algún otro inversor institucional calificado, y que tiene conocimiento de que los Compradores Iniciales le están vendiendo los Títulos de Deuda en cumplimiento con la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores; o

- está comprando los Títulos de Deuda en una transacción *off-shore* de conformidad con la Regulación S de la Ley de Títulos Valores;

(3) Usted acuerda en nombre propio y por cuenta de cualquier inversor para el cual está comprando los Títulos de Deuda, y cada tenedor posterior de los Títulos de Deuda por su aceptación de los mismos acordará que, los Títulos de Deuda podrán ser ofrecidos, vendidos o transferidos solamente:

- a la Provincia,

- dentro de los Estados Unidos a un inversor institucional calificado (según se define en la Regla 144A) de conformidad con la Regla144 A de la Ley de Títulos Valores,

- fuera de los Estados Unidos, de conformidad con la Regla 903 o 904 de la Ley de Títulos Valores,

- de conformidad con una declaración de registro vigente bajo la Ley de Títulos Valores; o

- en cualquier otra jurisdicción en cumplimiento con las leyes locales de títulos valores.

(4) Usted reconoce que la Provincia y el fiduciario se reservan el derecho de requerir, en relación con cualquier oferta, venta o transferencia de Títulos de Deuda , la entrega de certificados escritos y/u otra información satisfactoria para la Provincia y el fiduciario, de conformidad con las restricciones a las transferencias mencionadas arriba;

(5) Usted acuerda entregarle a cada persona a la cual le transfiera Títulos de Deuda, notificación de cualquier restricción sobre las transferencias de dichos Títulos de Deuda;

Usted reconoce que la Provincia, los Compradores Iniciales, los colocadores locales y los otros agentes aceptarán la veracidad y certeza de los reconocimientos, las declaraciones, las garantías y los acuerdos. Usted reconoce que si aquellos reconocimientos, declaraciones, garantías y acuerdos que se hayan realizado por su comprador de Títulos de Deuda ya no fuesen válidos, usted deberá notificar prontamente a la Provincia, a los Compradores Iniciales y a los colocadores locales. Si usted está adquiriendo algunos Títulos de Deuda como fiduciario o agente para una o más cuentas de inversores, manifiesta que tiene discreción para la inversión con respecto a aquellas cuentas y tiene capacidad para hacer las anteriores declaraciones, representaciones, garantías y acuerdos en nombre de tales cuentas.

Aviso a los potenciales inversores de Canadá

Los Títulos de Deuda pueden ser vendidos únicamente a los compradores que compren o que se considera que compran, como mandatarios que son inversores acreditados, como se define en el Instrumento Nacional 45-106 Exenciones del Prospecto o la sub-sección 73.3 (1) de la Ley de Títulos Valores (Ontario), y son clientes autorizados como se define en el Instrumento Nacional 31-103 Requisitos de Registro, Excepciones y Obligaciones en curso de Registro. Cualquier reventa de los Títulos de Deuda debe ser realizada en conformidad con una excepción, o en una operación que no esté sujeta a los requisitos del prospecto de las leyes de títulos valores aplicables.

La legislación de los títulos valores en ciertas provincias o territorios de Canadá puede proporcionar a un comprador de los recursos para la rescisión o daños si este suplemento de prospecto (incluyendo cualquier modificación sobre el mismo) contiene una declaración falsa, siempre que los recursos para la rescisión o daños sean ejercidos por el comprador dentro del plazo prescrito por la legislación de títulos valores del comprador o del territorio. El comprador debe hacer referencia a las disposiciones aplicables de la legislación de los títulos valores del territorio del comprador, en lo que respecta a los detalles de estos derechos o deberá consultar con un asesor legal.

De conformidad con la sección 3A.3 del Instrumento Nacional 33-105 Conflictos de Suscripción ("NI33-105"), no se exigirá a los suscriptores que cumplan con los requerimientos de divulgación de NI 33-105 con respecto a los conflictos de interés del suscriptor en relación con esta oferta.

Aviso a los inversores potenciales en el Área Económica Europea

En relación con cada Estado miembro del Área Económica Europea, cada Comprador Inicial ha declarado y acordado que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Directiva de Prospectos (“Prospectus Directive”) en ese Estado Miembro (la "Fecha de Implementación Relevante") no ha hecho y no hará una oferta de los Títulos de Deuda que sean objeto de la oferta contemplada en el presente prospecto al público de ese Estado Miembro, salvo que, a partir de la Fecha de Implementación Relevante, pueda hacer una oferta de dichos

Títulos de Deuda al público en ese Estado miembro:

(a) a cualquier persona jurídica que sea un inversor calificado, tal como se define en la Directiva de Prospectos;

(b) a menos de 150 personas físicas o jurídicas (que no sean inversores calificados según se definen en la Directiva de Prospectos), según lo permite la Directiva de Prospectos, siempre que se obtenga el consentimiento previo del Comprador Inicial relevante designado por la Provincia para dicha oferta; or

(c) en cualquier otra circunstancia contemplada en el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva de Prospectos

siempre que ninguna oferta de Títulos de Deuda exija a la Provincia o a cualquier Comprador Inicial publicar un prospecto de acuerdo al rtículo 3 de la Directiva de Prospectos o complementar un prospecto conforme al Artículo 16 de la Directiva de Prospectos.

En esta sección, la expresión oferta de Títulos de Deuda al público en relación con cualquier Título de Deuda en cualquier Estado Miembro significa la comunicación en cualquier forma y por cualquier medio de información suficiente sobre los términos de la oferta y de los Títulos de Deuda que se ofrezcan para permitir que un inversor decida comprar o suscribir los Títulos de Deuda, ya que ésta puede ser modificada en ese Estado Miembro por cualquier medida de la Directiva de Prospectos en ese Estado miembro.1

Aviso a los potenciales inversores en Hong Kong

Este Prospecto no ha sido aprobado o registrado en la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong o el Registro de Empresas de Hong Kong. Los Títulos de Deuda no serán ofrecidos o vendidos en Hong Kong a otras persona que no sean (a) "inversores profesionales", según se define en la Ordenanza de Valores y Futuros (Cap. 571) de Hong Kong y las normas dictadas en virtud de la ordenanza; o (b) en otras circunstancias que no resulten en el documento que sea un "Prospecto " como se define en la Ordenanza de Empresas (Cap. 32) de Hong Kong o que no constituya una oferta al público en el sentido de que la ordenanza. Ningún anuncio, invitación o documento relacionado con los Títulos de Deuda que este dirigido, o cuyo contenido sea susceptible de ser visito o leído por el público de Hong Kong (salvo si está permitido por las leyes de valores de Hong Kong) ha sido publicado o se publicará en Hong Kong o en otro lugar que no sea en lo que respecta a los Títulos de Deuda que sean o este destinados a ser dirigida sólo para las personas fuera de Hong Kong, o sólo para "inversores profesionales" como se define en la Ordenanza de Valores y Futuros y cualquier norma establecida bajo la Ordenanza**.**

Aviso a los potenciales inversores en Singapur

Este Prospecto no ha sido registrado como un prospectoante la Autoridad Monetaria de Singapur. En consecuencia, este prospecto y cualquier otro documento o material en relación con la oferta no puede ser distribuido, ni pueden los Títulos de Deuda ser ofrecidos, o ser objeto de una invitación para suscripción o compra, ya sea directa o indirectamente, a personas en Singapur que no sean (i) un inversor institucional bajo la Sección 274 de la Ley de Valores y Futuros (Capítulo 289) (la "LVF"), (ii) a una persona relevante, o cualquier persona de conformidad con la Sección 275 (1A), y de acuerdo con las condiciones especificadas en la sección 275 de la LVF o (iii) en caso contrario de conformidad y de acuerdo con las condiciones de cualquier otra disposición aplicable de la LVF. Donde los Títulos de Deuda se suscriban en virtud de la Sección 275 por una persona competente, que sea: (a) una sociedad (que no sea un inversor acreditado) la única actividad es la realización de inversiones y la totalidad del capital es propiedad de uno o más individuos, cada uno de los cuales es un inversor acreditado; o (b) un fideicomiso (en el que el fiduciario no es un inversor acreditado), cuyo único propósito es la realización de inversiones y cada beneficiario es un inversor acreditado. Los títulos, obligaciones y participaciones de valores y obligaciones de esa corporación o de los derechos de los beneficiarios y el interés en el fideicomiso no será transferible durante seis meses después de que la corporación o el fidecomiso haya adquirido los Títulos de Deuda bajo la Sección 275, excepto: (i) a un inversor institucional bajo la Sección 274

de la LVF una persona relevante, o cualquier persona de conformidad con Sección 275 (1A), y de acuerdo con las condiciones especificadas en la sección 275 de la LVF; (ii) cuando no se otorgue retribución por la transferencia; o (iii) por aplicación de la ley.

Aviso a los potenciales inversores en el Reino Unido

Este Prospecto no ha sido aprobado por la autoridad respectiva bajo la directiva de la sección 21 Ley de Mercados y Servicios Financieros del 2000. Este Prospecto será distribuido sólo a personas que (i) tienen experiencia profesional en asuntos de inversión que se encuadran dentro del artículo 19(5) de la Ley de Mercados y Servicios Financieros del 2000 (Promoción Financiera) Orden de 2005 (y sus modificatorias "Orden de promoción Financiera"), (ii) son personas que se encuadran dentro del Articulo 49(2) (A) a (d) (empresas de alta ganancia neta, empresas no constituidas en sociedad) de la Orden de Promoción Financiera, (iii) que estén fuera del Reino Unido, o (iv) son personas se les comunico o se les hizo comunica invitación a realizar actividad de inversión (dentro del significado de la Sección 21 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros del 2000 en relación a la emisión o venta de títulos (todas estas personas en conjunto "personas relevantes"). Este Prospecto está dirigido sólo a las personas relevantes y no deben ser interpretado o tenido en cuenta por personas que no sean relevantes. Cualquier inversión o actividad de inversión a la se refiera en este Prospecto estará disponible para las personas relevantes.

Cada comprador inicial ha declarado y acordado que:

(a) sólo ha comunicado y sólo comunicará o dispondrá que se comunique una invitación a participar en actividades de inversión (según el significado del artículo 21 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros del 2000 del Reino Unido) en relación con la emisión o venta de los títulos en circunstancias en que la Sección 21 (1) de la Ley de Mercados y Servicios Financieros del 2000 del Reino Unido no se aplica a la Provincia, y

(b) ha cumplido y cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la Ley de Mercados y Servicios Financieros con respecto a cualquier hecho realizado en relación con los títulos que comprendan al Reino Unido.

TRIBUTACIÓN

La siguiente es una descripción que resume ciertos aspectos impositivos de la Argentina, la Provincia y del Gobierno de los Estados Unidos que puede resultar de relevancia si usted compra, mantiene en tenencia o vende los Títulos de Deuda. Esta descripción está basada en las leyes, regulaciones, reglamentos y decisiones actualmente en vigencia en cada una de esas jurisdicciones, incluyendo cualquier tratado de impuestos relevante. Cualquier modificación a las normas legales podría aplicarse retroactivamente y afectar la validez de esta descripción.

Este resumen no describe todas las consideraciones impositivas que puedan llegar a ser relevantes para usted o para su situación, particularmente si usted está sujeto a reglas impositivas especiales.

Usted deberá consultar a su asesor tributario sobre los efectos impositivos derivados de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos, incluyendo las consideraciones relativas a su situación particular, como también a las leyes estatales, locales u otras leyes impositivas.

La siguiente descripción no abarca las consecuencias impositivas aplicables a los tenedores de Títulos en jurisdicciones particulares que pueden ser relevantes para tal tenedor. Se aconseja a los tenedores de Títulos consultar a sus propios asesores impositivos con relación a las consecuencias impositivas generales derivadas de la adquisición, propiedad y disposición de los Títulos en jurisdicciones relevantes.

Efectos Impositivos Argentinos

Introducción

El siguiente es un resumen general de los efectos que sobre determinados tenedores podría generar la aplicación de ciertos impuestos argentinos sobre la tenencia de los Títulos. En tanto que esta descripción es considerada una correcta interpretación de las leyes y regulaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto, no se puede dar ninguna seguridad de que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la administración de tales leyes coincidirán con esta interpretación o que no ocurrirán cambios en tales leyes, ni que la aplicabilidad de dichos cambios resulte retroactiva.

Impuesto a las Ganancias

Intereses

Salvo que se indique lo contrario de aquí en adelante, el interés sobre los Títulos estará exento del Impuesto a las Ganancias en Argentina ("IG"), de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley Nº23.576 de Obligaciones Negociables. En este sentido, dicha sección provee que el tratamiento impositivo aplicable para Obligaciones Negociables también se aplica a los Títulos de Deuda.

El Decreto Nº1076/92, modificado por el Decreto Nº1157/92, ratificado por la Ley Nº24.307 (el "Decreto") eliminó la exención mencionada más arriba para el caso de aquellos tenedores que están sujetos al Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, las entidades organizadas o constituidas bajo la ley Argentina, las filiales locales de entidades extranjeras, las empresas unipersonales y cualquier individuo que realice actividades comerciales en la Argentina, a las que nos referimos como "Entidades Argentinas"). Por consiguiente, los intereses que se les paga a las Entidades Argentinas están sujetos al IG de acuerdo a lo establecido por las leyes impositivas argentinas aplicables, a la tasa del 35%.

La exención al impuesto a las ganancias en Argentina a los pagos de interés generados por los Títulos, como se describe arriba, seguirá siendo aplicable en Argentina a los recursos recibidos por beneficiarios extranjeros en el exterior (por ejemplo: sucesiones indivisas o entidades que son residentes en el exterior que obtienen rentas de fuente argentina) a pesar de dichas rentas puedan ser imponibles por una autoridad impositiva extranjera.

En el caso de cualquier deducción o retención de un Impuesto Relevante realizado por la Jurisdicción Relevante, la Provincia se ha comprometido a efectuar pagos de los montos adicionales, sujetos a ciertas limitaciones, de manera que los tenedores recibirán los montos que hubieran sido recibidos exceptuando dicha deducción o restricción. Ver "Descripción de los Títulos de Deuda" - "Montos Adicionales".

Ganancias de Capital

De acuerdo al artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los individuos residentes en la Argentina o no, y las entidades sin establecimiento comercial permanente en el país, no serán sujetos pasivos del IG respecto a las ganancias derivadas de la venta, cambio, conversión o cualquier otra disposición de los Títulos.

Las leyes argentinas prevén en forma general que las exenciones impositivas no aplican cuando, como resultado de la aplicación de una exención, los recursos que deberían haber sido recaudados por la autoridad impositiva Argentina, fueran recaudados por una autoridad impositiva extranjera (Artículos 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimientos tributarios). Este principio, sin embargo, no se aplica a los tenedores que sean beneficiarios extranjeros.

Las entidades argentinas están sujetas al pago de IG con una tasa del 35% de la ganancia derivada de la venta, intercambio, conversión o cualquier otra disposición de los Títulos de Deuda.

En el caso de realización de alguna deducción o retención impositiva sobre un particular nacional o extranjero o entidades extranjeras por o a cuenta del Impuesto a las Ganancias, la Provincia se ha comprometido a efectuar pagos de los montos adicionales, sujetos a ciertas limitaciones, de manera que los tenedores recibirán los montos que hubieran sido recibidos exceptuando dicha deducción o restricción. Ver "Descripción de los Títulos de Deuda" - "Montos Adicionales".

Impuesto al Valor Agregado (el "IVA")

Cualquier transacción financiera y operación relacionada con la emisión, colocación, adquisición, transferencia, pago de capital y/o intereses o rescates de los Títulos de Deuda estarán exentas del IVA, según señala el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a los Bienes Personales

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº23.966 de Impuesto a los Bienes Personales ("IBP"), los individuos residentes en Argentina y las sucesiones indivisas de residencia en Argentina están sujetos al Impuesto a los Bienes Personales sobre todos los bienes situados en el país (Incluyendo los Títulos de Deuda) o en el exterior, existentes al 31 de diciembre de cada año.

En el marco de las modificaciones implementadas por la Ley Nº 27.260 (en adelante "Régimen de Sinceramiento Fiscal"), publicada en el Boletín Oficial el 22 de Julio de 2016, y en vigencia desde el día posterior a su publicación, el IBP tiene un monto mínimo no imponible y una alícuota que varía de acuerdo al año fiscal. Si el valor de los bienes excede el mínimo no imponible, el monto excedente estará sujeto al impuesto.

Serán aplicables los siguientes mínimos no imponibles y alícuotas a los individuos residentes y sucesiones indivisas ubicadas en Argentina:

Año fiscal	Activos sujetos a impuesto	Alícuota
2016	Valuación del activo imponible que exceda ARS 800.000	0,75%

2017	Valuación del activo imponible que exceda ARS 950.000	0,50%
2018 y siguientes	Valuación del activo imponible que exceda ARS 1.050.000	0,25%

Sin embargo, el Régimen de Sinceramiento Fiscal estableció que los contribuyentes, que hayan cumplido sus obligaciones tributarias correspondientes a los 2 ejercicios fiscales previos a 2016, y que hayan cumplido con los requerimientos establecidos en el artículo 66 (en general, no tener deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y no haber adherido a regímenes de exteriorización voluntaria ni a otros planes de pago) calificarán para las exenciones al IBP para los períodos fiscales del 2016, 2017 y 2018.

Individuos extranjeros y sucesiones indivisas ubicadas en el exterior solo serán sujetos del impuesto sobre los activos ubicados en Argentina (incluidos los Títulos). La tasa aplicable a estos contribuyentes es 0,75% para 2016, 0,50% para 2017 y 0,25% para 2018 y ejercicios siguientes. El impuesto no será exigible si el monto a pagar es igual o menor a ARS 255,75.

Si bien las tenencias de los Títulos en poder de los individuos domiciliados o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina serían técnicamente sujetos del IBP, no se ha establecido en la ley un procedimiento para la recaudación de este impuesto, según lo reglamentado por el Decreto Nº 127/96 y sus modificatorias, en la medida que los Títulos estén bajo tenencia directa por esos individuos o sucesiones indivisas. Sin embargo, el sistema de pagador sustituto establecido en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley N° 23.966, y modificatorias, (una persona domiciliada o residente en el país actuando como tenedor, custodio o depositario de una obligación negociable o autorizada a disponer de la misma) no aplica a los Títulos.

En algunos casos, se presume que las tenencias de activos de empresas y otras entidades domiciliadas en el exterior (entidades *off-shore*) son propiedad de personas físicas o sucesiones indivisas que tienen domicilio o están establecidas en la Argentina y, consecuentemente, son sujetos pasivos del IBP a una tasa que se incrementará en 100% , pagadera por el emisor. Sin embargo, este supuesto no es aplicable si los activos son Títulos de Deuda o Títulos emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales o municipalidades (como los Títulos de Deuda).

Sin perjuicio de lo anterior, las ´personas y las sucesiones indivisas (independientemente de su domicilio y ubicación) están exentos de IBP sobre sus tenencias o de cualquier bono o título emitido por el gobierno federal argentino, una provincia argentina o una municipalidad, como los Títulos de Deuda.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta ("IGMP") es aplicado sobre el valor de los activos de una empresa al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Son sujeto de este impuesto, entre otros, las empresas domiciliadas en el país, como también las filiales y establecimientos permanentes en Argentina de empresas y otras entidades constituidas en el exterior. La alícuota aplicable es de 1% (0,20% en el caso de entidades financieras sujetas a la Ley Nº21.526, compañías de seguros y de leasing) si el valor total de los activos excede los ARS200.000, al final de un período económico. Si el valor de los activos supera los ARS200.000, la totalidad de los activos de la entidad que está sujeta a tributación será imponible.

Este impuesto será pagado únicamente si el IG determinado para cualquier año fiscal no iguala o excede el monto a pagar de IGMP. Por otro lado, si el IGMP excede la tributación en concepto de IG para un mismo año fiscal, se pagará únicamente la diferencia entre ambos. Cualquier pago hecho en concepto de IGMP será aplicado como crédito para IG debidos en los diez años fiscales inmediatamente posteriores.

La valuación fiscal de los Títulos de Deuda se determinará: (i) sobre la base de la última cotización a las fechas de cierre de los años fiscales pertinentes si los Títulos de Deuda están listadas en las bolsas de comercio o mercados públicos; y (ii) a su costo, si fuese relevante, por el monto de las diferencias de interés y

de tipo de cambio devengados a la fecha de cierre del ejercicio, si los Títulos de Deuda no estuvieran listados.

La Ley Nº 27.260, publicada en el Boletín Oficial del 22 de julio de 2016, deroga este impuesto desde el año fiscal que comienza el 1 de enero de 2019.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos sobre Cuentas Bancarias (el "IDC")

La Ley Nº 25.413 y sus modificatorias, establece que, con ciertas excepciones, se deberá aplicar un impuesto a los débitos y créditos de cuentas bancarias en instituciones financieras localizadas en la Argentina y a otras transacciones que se utilizan como sustitutos de las cuentas corrientes bancarias. La alícuota general aplicable es de 0,6% para cada débito y crédito, pero están previstas alícuotas diferenciales de 1,2% y 0,075% para ciertos casos especiales.

En el caso de titulares de cuentas bancarias sujetas a la alícuota general de 0,6%, el 34% del impuesto podrá ser tomado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. En el caso de titulares de cuentas bancarias sujetos a la tasa de 1,2%, 17% de las sumas pagadas podrán ser computadas como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Este Impuesto tiene algunas exenciones; los movimientos registrados en cuentas bancarias (Comunicación "A" 3250 del BCRA) están exentos de este impuesto si la cuenta es mantenida por una entidad extranjera y es usada exclusivamente para inversiones financieras en el país.

En la medida que los tenedores de los Títulos reciban los pagos utilizando cuentas corriente bancarias locales, este impuesto podrá aplicarse.

Otros Impuestos a las Transferencias

No se aplica ningún impuesto nacional a las transferencias por la venta o transmisión de los Títulos, más allá de los especificados en esta sección.

Tasa de Justicia

En caso de ser necesario la institución de procedimientos de ejecución en conexión con los Títulos (i) en los juzgados federales de Argentina o en los juzgados de la Ciudad de Buenos Aires, se aplicará una tasa judicial (actualmente a una tasa del 3%) al monto de cualquier demanda presentada ante tales juzgados o (ii) en los juzgados de la Provincia, se aplicará ciertas tasas judiciales (actualmente a una tasa del 2,2%) al monto de cualquier demanda iniciada ante tales juzgados.

Consecuencias derivadas de la aplicación de Impuestos Provinciales

Los Títulos de Deuda, así como los ingresos derivados de ellos, se encuentran exentos de todos los impuestos aplicados por la Provincia, incluyendo el impuesto de sellos y el impuesto a los ingresos brutos.

Impuesto a los ingresos Brutos

El impuesto a los ingresos brutos es un impuesto local cobrado en el desarrollo de cualquier negocio con fines de lucro dentro de la jurisdicción provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. Cualquier inversor involucrado de manera regular en actividades, o que se presuma su involucración, en cualquier jurisdicción donde reciban ingresos por el interés que surge de la tenencia de bonos, o de la venta o transferencia, puede ser sujeto del impuesto a tasas que varían de acuerdo a las leyes específicas de cada provincia o de la Ciudad de Buenos Aires, a menos que una exención aplique.

En general, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires proveen exenciones particulares para cualquier ingreso derivado de bonos emitidos por el Gobierno Nacional, provincias o municipios, como los Títulos de Deuda.

Potenciales inversores en Argentina deberán considerar las consecuencias de este impuesto en la provincia en donde se encuentra localizado.

Impuesto al sello

El impuesto al sello es un impuesto provincial, que también es recaudado por la Ciudad de Buenos Aires, en la consumación de transacciones onerosas dentro de la jurisdicción provincial o por fuera de la misma, pero con efectos en tal jurisdicción.

En general, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires proveen una exención en tales actividades, contratos o transacciones hechas sobre Títulos de Deuda emitidos por los gobiernos provinciales (como los Títulos de Deuda).

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones mencionadas precedentemente al momento en el que el documento correspondiente se ejecute o genere efectos.

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

La Provincia estableció un impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (la "TGB"), que se puede aplicar si los beneficiarios se encuentran domiciliados en la Provincia o si los activos que están siendo transmitidos (como los Títulos de Deuda) están ubicados en la misma. Este impuesto se aplica sobre cualquier aumento de los activos que resulte de la transferencia a título gratuito, incluyendo herencias, legados y donaciones. Toda transferencia gratuita de bienes menor o igual a ARS107.640 está exenta de este impuesto, elevándose este importe a ARS448.500 en el caso de transferencias entre padres, hijos y cónyuges. Los montos a tributar, incluyen un componente fijo y otro variable, basado en tasas diferenciales (entre el 4% y el 21,9%), que varía según el valor de los bienes y el grado de relación entre las partes involucradas.

En el caso de que se imponga una deducción o retención sobre cualquier cuenta, producto de la aplicación de cualquier impuesto, arancel, determinación o cualquier otra carga gubernamental al pago que efectuará la Provincia respecto a los Títulos de Deuda, la Provincia se compromete, sujeto a ciertas limitaciones, a realizar pagos adicionales para permitir que los tenedores reciban en sus cuentas los montos que hubieran sido recibidos exceptuando dicha deducción o restricción. (Ver "Descripción de los Títulos de Deuda" - "Montos Adicionales").

La Provincia de Entre Ríos, por ley Nº 10.197 (publicada en el boletín oficial del 24 de enero de 2013), implementó este impuesto a nivel provincial, que se aplica si los beneficiarios están domiciliados en la provincia de Entre Ríos o si los activos transferidos están ubicados en esa provincia. Los hechos imponibles y las tasas aplicables son similares a las aplicadas en la Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo al Decreto Nº 2554/14 (publicado en el boletín oficial de Entre Ríos del 24 de octubre de 2014) las transferencias gratuitas de activos están exentas de este impuesto si el valor agregado es inferior a ARS 60.000 o a ARS 250.000, si ocurren entre padres, hijos o esposos.

Los posibles inversores en Argentina deberían considerar las consecuencias impositivas de la provincia argentina en la cual están radicados.

Consecuencias derivadas de la aplicación del Impuesto Federal a las Ganancias de Estados Unidos

El siguiente resumen contiene una descripción de ciertas consecuencias del impuesto federal a las ganancias de los Estados Unidos relativas a la compra, tenencia y disposición de Títulos de Deuda por "una persona de los Estados Unidos". Como se utiliza en el presente, una persona de los Estados Unidos significa un propietario de Títulos de Deuda que sea, a efectos del impuesto federal a las ganancias en los Estados Unidos, un ciudadano o un residente de los Estados Unidos o una empresa de los Estados Unidos o que de otra forma esté sujeta a impuestos federales sobre las ganancias en los Estados Unidos sobre la base del ingreso neto relacionado a los Títulos de Deuda.

Este resumen solamente se centra en las personas de los Estados Unidos que compren los Títulos de Deuda en esta oferta a su precio inicial y mantienen los Títulos de Deuda como activos de capital en los términos del impuesto a las ganancias de los Estados Unidos. Este resumen no aborda las consideraciones que le puedan ser relevantes si usted es un inversor que está sujeto a reglas impositivas especiales, tales como un banco, una sociedad de ahorro, un fideicomiso de inversión inmobiliaria, una compañía de inversión regulada, una compañía de seguros, un intermediario en el mercado de valores o de cambio, un comerciante de Títulos valores o *commodities* que realice ajustes a valor de mercado, un inversor que mantendrá los Títulos de Deuda como cobertura contra el riesgo monetario o que tome posiciones en especulaciones mixtas "Straddle", en operaciones de conversión u otras operaciones de reducción de riesgo, una sociedad (y sus socios) o entidad de transferencia a los fines de los impuestos federales en Estados Unidos, una persona sujeta al impuesto federal mínimo alternativo de los Estados Unidos, una organización exenta del pago de impuestos, expatriados estadounidenses, extranjeros no residentes presentes en los Estados Unidos por más de 182 días en un año impositivo o una persona de los Estados Unidos cuya moneda funcional no sea el dólar estadounidense. Adicionalmente, este resumen no aborda el mínimo impuesto alternativo, el impuesto Medicare sobre los ingresos de la inversión neta y otros aspectos impositivos federales o locales, u otras consecuencias impositivas que surjan de leyes de cualquier jurisdicción no estadounidense, que pueda ser relevante para una persona de Estados Unidos.

El siguiente análisis supone que los Títulos de Deuda no se emitirán con una descuento de emisión original (OID, por sus siglas en inglés) mayor a un monto de minimis. Si el precio de emisión de un Bono es menor que su precio de reembolso declarado al vencimiento (generalmente, su monto de capital) en más de un monto de minimis, las personas de los Estados Unidos deberán incluir este OID en el ingreso bruto ordinario con un rendimiento constante base para los propósitos del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos, ya que se devenga independientemente de su método de contabilidad tributaria, aunque la persona de los Estados Unidos puede no haber recibido aún efectivo atribuible a esos ingresos.

Con respecto a los Títulos de Deuda, OID será considerado de minimis si es menos de 0,25% del precio establecido al vencimiento de los Títulos de Deuda multiplicado por el número de años completos hasta su vencimiento.

Pago de Intereses

Si usted es una persona de los Estados Unidos, el interés que reciba sobre los Títulos de Deuda, generalmente estará sujeto al impuesto federal a las ganancias de Estados Unidos y será considerado un ingreso por interés ordinario sobre el cual, usted estará gravado de acuerdo con el método de contabilidad que usted generalmente usa a los fines impositivos. Se le requerirá a una persona de Estados Unidos que incluya en sus ingresos brutos como interés cualquier retención impositiva pagada (si la hubiere) y sumas adicionales pagadas (si las hubiere) con respecto a las retenciones impositivas sobre los Títulos de Deuda (como se describe bajo "Descripción de los Títulos de Deuda – Montos Adicionales"), incluyendo la retención impositiva extranjera sobre los pagos de dichas sumas adicionales.

El monto de los ingresos por intereses realizados por una persona de los Estados Unidos que utilice el método del percibido de la contabilidad tributaria será el valor en dólares estadounidenses del pago en pesos basado en el tipo de cambio al contado vigente en la fecha de recepción, independientemente de si el pago efectivamente se convierte a dólares estadounidenses. Una persona de los Estados Unidos que utilice el criterio del devengado contable para efectos fiscales devengará el ingreso por intereses de los Títulos de Deuda en pesos y traducirá el monto devengado en dólares estadounidenses sobre la base de la tasa promedio de cambio de contado vigente durante el período de devengamiento de intereses (o parte del mismo dentro del año contributivo de la persona de Estados Unidos), o, según el criterio del devengado elegido por la persona de los Estados Unidos, al tipo de cambio de contado del último día del período de devengamiento (o el último día del año contributivo dentro de dicho período de devengamiento si el período de devengamiento abarca más de un año contributivo), o al tipo de cambio de contado en la fecha de recepción, si esta fecha es dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día del período de devengamiento. Una persona de Estados Unidos que haga esta elección debe aplicarla consistentemente a todos los instrumentos de deuda de un año a otro y no puede cambiar la elección sin el consentimiento del Servicio de Rentas Internas (el "IRS"). Una persona de los Estados Unidos que utilice el criterio del devengado contable para efectos fiscales reconocerá la ganancia o pérdida en moneda extranjera, según sea el caso, en el recibo de un pago de intereses efectuado con respecto a un Título

de Deuda si el tipo de cambio de contado vigente en la fecha en que se reciba el pago difiere de la tasa aplicable al devengamiento anterior de ese ingreso por intereses. Esta ganancia o pérdida en moneda extranjera se tratará como ingreso o pérdida ordinaria, pero generalmente no se tratará como un ajuste a los ingresos por intereses recibidos de los Títulos de Deuda.

El interés recibido o devengado por los Títulos de Deuda se considerará un "ingreso de categoría pasiva" de fuente extranjera para la mayoría de las personas de Estados Unidos a los fines del crédito fiscal externo estadounidense. Si se establecen retenciones impositivas argentinas u otras extranjeras, las personas de Estados Unidos serán tratadas como si hubieran realmente recibido un monto igual a la suma de esos impuestos y como si hubieran pagado esas sumas a la autoridad impositiva relevante. Como resultado, el monto de interés incluido como ingreso bruto por una persona de Estados Unidos sería mayor que la suma de dinero en efectivo realmente recibida por esa persona de Estados Unidos. Una persona de Estados Unidos podrá, bajo ciertas limitaciones generalmente aplicables, reclamar un crédito fiscal externo (o alternativamente, una deducción si la persona de Estados Unidos ha elegido deducir todos los impuestos por ingresos externos para ese año fiscal) por derechos de retención de impuestos extranjeros sobre pagos de intereses (incluyendo sumas adicionales, como se describe bajo "Descripción de los Títulos de Deuda – Montos Adicionales"). El cálculo del crédito fiscal externo estadounidense y, en el caso de una persona de Estados Unidos que elige deducir créditos externos, la disponibilidad de las deducciones conlleva la aplicación de complejas reglas que dependen de las circunstancias particulares de la persona de Estados Unidos. En consecuencia, las personas de Estados Unidos deberían consultar a sus propios asesores impositivos con relación a la aplicación de las reglas estadounidenses sobre créditos fiscales externos a ingreso de intereses (incluyendo sumas adicionales) sobre los Títulos de Deuda.

Disposición de los Títulos de Deuda

La base tributaria de una persona de Estados Unidos en un Título de Deuda generalmente igualará el costo de dicho Título Público para dicha persona, que generalmente será el valor en dólares estadounidenses del precio de compra en la fecha de compra. Si los Títulos de Deuda se negocian en un mercado establecido, una persona de Estados Unidos que utilice el método del percibido (y, si así lo elige, una persona de Estados Unidos que utilice el criterio del devengado) determinará el valor en dólares estadounidenses del costo del Título de Deuda traduciendo el monto pagado al tipo de cambio de contado en la fecha de liquidación de la compra.

Al momento de la venta, canje, amortización u otra disposición de un Título de Deuda, una persona de los Estados Unidos generalmente reconocerá una ganancia o pérdida igual a la diferencia entre la cantidad que obtenga al momento de la venta, canje, amortización u otra disposición (menos cualquier interés devengado declarado, que será gravable como tal) y la base tributaria de la persona de los Estados Unidos en dicho Título de Deuda. Si una persona de los Estados Unidos recibe una divisa distinta del dólar estadounidense con respecto a la venta, canje o retiro de un Título de Deuda, el monto obtenido será el valor en dólares estadounidenses de dicha moneda recibida, calculado al tipo de cambio de contado vigente en la fecha en que el instrumento es desechado o retirado. Si los Títulos de Deuda se negocian en un mercado de valores establecido, una persona estadounidense que utilice el método del percibido y, si así lo elige, una persona estadounidense que utilice el criterio del devengado, determinará el valor en dólares de la cantidad obtenida traduciendo dicha cantidad al tipo de cambio de contado de la fecha de liquidación de la venta. Las elecciones disponibles para las personas de los Estados Unidos con respecto a la compra y venta de los Títulos de Deuda , discutidas anteriormente, deben aplicarse consistentemente a todos los instrumentos de deuda de un año a otro y no pueden cambiarse sin el consentimiento del IRS. .

Sujeto a las reglas de moneda extranjera que se discuten a continuación, la ganancia o pérdida reconocida por una persona de Estados Unidos generalmente será ganancia o pérdida de capital a largo plazo si la persona de los Estados Unidos ha mantenido los Títulos de Deuda por más de un año en el momento de la disposición. Las ganancias de capital a largo plazo reconocidas por una persona no corporativa de los Estados Unidos generalmente están sujetas a impuestos a una tasa menor que las ganancias de capital a corto plazo o los ingresos ordinarios. La deducción de las pérdidas de capital está sujeta a limitaciones..

Las ganancias o pérdidas reconocidas por una persona de los Estados Unidos en la venta, canje o retiro

de un Título de Deuda generalmente serán tratados como ingresos o pérdidas ordinarios en la medida en que la ganancia o pérdida sea atribuible a cambios en los tipos de cambio durante el período en el cual la persona de los Estados poseía el Título de Deuda. Esta ganancia o pérdida en moneda extranjera no se tratará como un ajuste a los ingresos por intereses recibidos de los Títulos de Deuda.

Transacciones que deben ser reportadas

Una persona de Estados Unidos que participe en una "transacción reportable" deberá revelar su participación al IRS en el Formulario 8886. El alcance y la aplicación de estas reglas no está del todo claro. Se puede requerir que una persona de los Estados Unidos trate una pérdida cambiaria en moneda extranjera relacionada con un Título de Deuda como una transacción reportable si la pérdida excede USD 50,000 en un solo año contributivo si la persona de los Estados Unidos es un individuo o un fideicomiso, o montos mayores para otros tipos de personas de los Estados Unidos. Los potenciales compradores deberán consultar a sus asesores fiscales con respecto a la aplicación de estas reglas a la adquisición, propiedad o disposición de los Títulos de Deuda.

Reportes de información y respaldo de retenciones

Se les requerirá a los agentes de pago presentar las declaraciones de impuestos a la IRS de los Estados Unidos respecto a los pagos realizados sobre los Títulos de Deuda a ciertas personas de Estados Unidos. Además, ciertas personas de Estados Unidos pueden estar sujetas a retenciones impositivas en Estados Unidos respecto a dichos pagos si no le proveen su número de identificación de contribuyente a su agente de pago relevante, y también pueden estar sujetos a informes y requisitos de retenciones respecto a las ganancias derivadas de la venta de los Títulos de Deuda. Cualquier monto retenido bajos las normas de retenciones será dejado como reembolso o crédito contra sus obligaciones fiscales por ingresos en Estados Unidos, en caso de que usted suministre la información requerida a la IRS de los Estados Unidos a su debido tiempo.

Las personas física estadounidenses que poseen "activos financieros extranjeros específicos" con un valor total superior a USD 50.000 están obligados a presentar una declaración de información junto con sus declaraciones impositivas, hoy en día en el Formulario 8938, con respecto a dichos activos. Los "activos financieros extranjeros específicos" incluyen las cuentas financieras en poder de una institución financiera no estadounidense, así como títulos emitidos por un emisor no estadounidense (que incluiría los Títulos de Deuda) que no se encuentran en las cuentas en poder de las entidades financieras. Los Umbrales de informe más altas se aplican para personas que viven en el extranjero y para ciertas personas casadas. Se han propuesto reglamentos que extiendan esta obligación de información a ciertas entidades que son tratadas como formadas o han hecho uso de tener intereses directos o indirectos en activos financieros extranjeros específicos en base a ciertos criterios objetivos. Las personas de Estados Unidos que no provean la información requerida podrían ser objeto de sanciones severas. Además, quedaría suspendida, en todo o en parte, la prescripción para la liquidación del impuesto. Los inversores potenciales deberán consultar con sus propios asesores fiscales con respeto a la aplicación de estas normas a su inversión en los Títulos de Deuda, incluida la aplicación de las normas a sus circunstancias particulares.

The Proposed European Financial Transaction Tax

La Comisión Europea ha publicado una propuesta (la "Propuesta de la Comisión") para una Directiva sobre un impuesto común a las transacciones financieras ("ITF") en Bélgica, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Italia, Austria, Portugal, Eslovenia y Eslovaquia (los "Estados Miembros Participantes"). Sin embargo, Estonia ha declarado desde entonces que no participará.

La Propuesta de la Comisión tiene un alcance muy amplio y podría aplicarse, si se introduce en su forma actual, a determinadas transacciones en bonos en determinadas circunstancias.

Bajo la Propuesta de la Comisión, el ITF podría aplicarse en determinadas circunstancias a las personas dentro y fuera de los Estados Miembros Participantes. En general, se aplicaría a determinadas transacciones en

bonos cuando al menos una de las partes sea una institución financiera y al menos una de las partes esté establecida en un Estado Miembro Participante. Una entidad financiera puede ser, o puede considerarse, "establecida" en un Estado Miembro Participante en una amplia gama de circunstancias, incluyendo (a) realizar transacciones con una persona establecida en un Estado Miembro Participante o (b) cuando el instrumento financiero bajo negociación sea emitido en un Estado Miembro Participante.

El ITF sigue bajo negociación de los Estados Miembros Participantes y la legalidad de la propuesta es incierta. Por lo tanto, puede ser alterada antes de su implementación, con un momento de entrada en vigencia que no está claro. Otros Estados miembros de la UE pueden decidir participar y/o algunos de los Estados Miembros Participantes pueden decidir retirarse.

Se aconseja a los potenciales tenedores de los Títulos de Deuda que soliciten su propio asesoramiento profesional en relación con el ITF.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Introducción

La oferta y venta de los Títulos de Deuda se realizará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Ley Nº 14.879, el Decreto Provincial Nº 117/17 E, la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia Nº , entre otra normativa aplicable, por medio de (i) una oferta dirigida al público en general en la República Argentina (la "Oferta Local") realizada a través de BBVA Banco Francés S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires , Banco Santander Río S.A. y HSBC Bank Argentina S.A., como agentes colocadores locales (en tal calidad, los "Agentes Colocadores Locales") de acuerdo con los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato de colocación local de fecha 16 de mayo celebrado entre la Provincia, como emisor, y los Agentes Colocadores Locales (el "Contrato de Colocación Local"); y (ii) una oferta internacional fuera de Argentina dirigida a (a) QIBs según se define en la Regla 144A bajo la Ley de Valores en los Estados Unidos de América; y (b) inversores fuera de los Estados Unidos de América y Argentina bajo la Regulación S de la Ley de Títulos Valores, que se realizará a través de BBVA Banco Francés S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco Santander Río S.A. (los "Compradores Iniciales"), por sí o a través de sus afiliadas, de acuerdo con los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato de suscripción celebrado el de mayo de 2017 entre la Provincia y los Compradores Iniciales (el "Contrato de Suscripción") (la "Oferta Internacional" y conjuntamente con la Oferta Local, la "Oferta").

Oferta Internacional

La oferta y venta de los Títulos de Deuda en la Oferta Internacional se realizará de conformidad con, y sujeto a, a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Suscripción y en el presente Prospecto. De conformidad con el Contrato de Suscripción, cada Comprador Inicial, por sí o a través de sus afiliadas, ha acordado comprar, en forma mancomunada y no solidariamente, y la Provincia ha acordado vender, individualmente a cada Comprador Inicial, exclusivamente, la porción de los Títulos de Deuda colocada en el marco de la Oferta Internacional, en la forma establecida en la tabla siguiente, pagaderas en dólares estadounidenses al tipo de cambio de ARS por USD 1,00 (el "Tipo de Cambio Aplicable"). Los Compradores Iniciales, actuando directamente o a través de sus afiliados, distribuirán los Títulos de Deuda fuera de la República Argentina conforme a la Oferta Internacional.

Compradores Iniciales	**Valor nominal de los Títulos de Deuda**
BBVA Banco Francés S.A.	ARS [●]
Banco Santander Río S.A.	ARS [●]
HSBC Bank Argentina S.A.	ARS [●]
Total	**ARS** [●]

Los Compradores Iniciales han acordado adquirir la totalidad de los Títulos de Deuda vendidos en virtud del Contrato de Suscripción en el caso en que alguno de dichos Títulos de Deuda fuera adquirido. Los Compradores Iniciales han hecho saber a la Provincia que procuran inicialmente ofrecer los Títulos de Deuda al precio indicado en la tapa del presente Prospecto.

A los potenciales compradores de los Títulos de Deuda fuera de la Argentina les será requerido la presentación de Órdenes de Compra a los Compradores Iniciales durante el Período de Subasta Pública, especificando la cantidad (en Pesos) de Títulos de Deuda que pretenden adquirir y el Margen Solicitado (conforme se define más adelante). Los Compradores Iniciales presentarán a los Agentes Colocadores Locales las Órdenes de Compra que recibieran por cuenta y orden de los compradores internacionales. Inmediatamente luego de la determinación del precio de los Títulos de Deuda, los Compradores Iniciales notificarán a los potenciales compradores respecto de la cantidad de Títulos de Deuda que les han sido alocados a éstos y el Margen Aplicable (conforme se define más adelante). En el caso en que la cantidad total de Órdenes excediera la cantidad total de Títulos de Deuda ofrecidos en la Oferta, la cantidad de Órdenes de Compra alocadas en Argentina y fuera de Argentina estarán sujetas a reducción, la cual podrá ser implementada a *pro rata*. En consecuencia, un potencial inversor podría recibir sólo una porción de la cantidad de Títulos de Deuda indicados en su Orden de Compra.

La Provincia acordará mantener indemnes a los Compradores Iniciales y sus afiliadas frente a ciertas obligaciones, incluidas las obligaciones previstas en la Ley de Títulos Valores, y contribuir con los pagos que los Compradores Iniciales pudieran tener que realizar respecto de alguna de estas obligaciones, sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Suscripción.

Los Compradores Iniciales ofrecerán los Títulos de Deuda sujeto a ciertas condiciones precedentes incluidas en el Contrato de Suscripción.

Los Títulos de Deuda no serán Registrados

Los Compradores Iniciales proponen ofrecer los Títulos de Deuda para reventa en transacciones que no requieren ser registradas bajo la Ley de Títulos Valores o las leyes de títulos valores estatales que resulten aplicables, incluyendo las ventas bajo la Regla 144A. Los Compradores Iniciales no ofrecerán o venderán los Títulos de Deuda excepto:

- A personas que razonablemente crean que se consideren QIBs; o
- De acuerdo a ofertas y ventas a quienes no califiquen como "personas de Estados Unidos de América (*non U.S. persons*) y que ocurran fuera de los Estados Unidos de América, de acuerdo al significado que estos términos le asignan en le Resolución S.

Los Títulos de Deuda que se vendan de acuerdo a la Regulación S no podrán ser ofrecidos o revendidos en los Estados Unidos de América o a "personas de los Estados Unidos de América" (*U.S. persons*) (conforme se lo define en la Regulación S), salvo bajo una excepción de los requisitos de registración de la Ley de Títulos Valores o bajo un registro declarado efectivo bajo la Ley de Títulos Valores.

Se considerará que cada inversor ha realizado los reconocimientos, afirmaciones y acuerdos descriptos en "*Notificaciones a los inversores*" del presente Prospecto.

Los Compradores Iniciales representarán, garantizarán y se comprometerán en el Contrato de Suscripción a:

- que solamente han comunicado o hecho comunicar y sólo comunicarán o harán comunicar una invitación o incentivo para participar en una actividad de inversión (de acuerdo al significado de la Sección 21 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros 2000 del Reino Unido) con relación a la emisión o venta de los Títulos de Deuda en circunstancias en las cuales la Sección 21(1) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 del Reino Unido no se aplica a la Provincia, y

- que han cumplido y cumplirán con todas las disposiciones aplicables de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del año 2000 del Reino Unido con relación a todo lo hecho por ellos con relación a cualquiera de los Títulos de Deuda en, desde o que de otra manera involucren al Reino Unido.

Mercado para los Títulos de Deuda

La emisión de los Títulos de Deuda será una nueva emisión de la Provincia. Los Compradores Iniciales han hecho saber a la Provincia que ellos o sus afiliadas pueden formar un mercado en relación con los Títulos de Deuda que se emitan, una vez que la Oferta sea finalizada. Sin embargo, los Compradores Iniciales no tienen obligación de llevar adelante este tipo de acciones y por ende pueden discontinuar cualquiera de dichas actividades en cualquier momento y sin previa notificación.

Se espera que los Títulos de Deuda sean admitidos para listar en el BYMA y a negociar en el MAE. Sin embargo, esto no asegura que se desarrollará o mantendrá un mercado líquido o activo para la negociación de los Títulos de Deuda. Si no se desarrollara un mercado activo para la negociación de los Títulos de Deuda, las tasas de interés actuales y/o futuras y las condiciones generales de mercado podrían afectar el precio de los Títulos de Deuda. Si los Títulos de Deuda son negociados, podrían ser negociados con un descuento respecto de su precio inicial de oferta, dependiendo de las tasas de interés que prevalezcan, el mercado para títulos valores similares, el rendimiento de la Provincia y otros factores.

Estabilización de Precio

Con relación a la Oferta Internacional, los Compradores Iniciales pueden participar en transacciones de mercado que estabilicen el precio de los Títulos de Deuda. Dichas transacciones consisten en ofertas o compras para fijar, corregir, revisar o mantener el precio de los Títulos de Deuda. Si los Compradores Iniciales crean una posición corta en los Títulos de Deuda con relación a la Oferta, es decir, si venden más bonos que los ofrecidos en el marco de la presente Oferta, los Compradores Iniciales pueden reducir esa posición corta comprando Títulos de Deuda en el mercado extrabursátil o "over the counter". La compra de un título para estabilizar el precio o reducir una posición corta puede causar que el precio del título sea más alto de lo que podría ser sin esas compras.

Ni la Provincia ni los Compradores Iniciales pueden asegurar ni predecir la dirección o magnitud de cualquier efecto que las transacciones descriptas más arriba pudieran tener sobre el precio de los Títulos de Deuda. Además, ni la Provincia ni los Compradores Iniciales pueden garantizar que los Compradores Iniciales participarán en esas transacciones o que esas transacciones, una vez iniciadas, no serán discontinuadas sin previo aviso.

Otras Relaciones

Los Compradores Iniciales y sus afiliadas, son instituciones de servicios financieros involucradas en varias actividades, incluyendo banca comercial y de inversión, asesoramiento financiero, gestión de inversiones, análisis e investigación (*research*), cobertura financiera, creación de mercado, corretaje y otras actividades y servicios financieros y no financieros.

Los Compradores Iniciales y sus afiladas han participado, y pueden en el futuro participar, en actividades de banca de inversión, banca comercial y otros servicios financieros y comerciales en el curso normal de sus negocios con la Provincia. En el marco de estas actividades, ellos han recibido y podrán recibir los honorarios y comisiones usuales para este tipo de transacción.

Adicionalmente, en el curso ordinario de sus actividades de negocios, los Compradores Iniciales y sus afiliadas podrían hacer o mantener una amplia serie de inversiones y transar activamente valores de deuda y capital accionario (o valores derivados relacionados) e instrumentos financieros (incluyendo préstamos bancarios) por cuenta propia o por cuenta de sus clientes. Tales actividades de inversiones y valores pueden involucrar valores y/o instrumentos de la Provincia. En el caso que los Compradores Iniciales o sus afiliadas tuvieran una relación financiera con la Provincia ahora o en el futuro, ellos cubrirían rutinariamente su exposición respecto de la Provincia de manera consistente con sus políticas de gestión de riesgo. Típicamente, los Compradores Iniciales y afiliadas cubrirían tal exposición mediante la concertación de transacciones que consistieran tanto en la compra de seguros de cobertura de cesación de pago ("*credit default swaps*" o CDS) o la creación de posiciones cortas en títulos de deuda emitidos por la Provincia, incluyendo potencialmente los

Títulos de Deuda aquí ofrecidos. Cualquiera de esas posiciones cortas podría afectar de manera adversa los futuros precios de los Títulos de Deuda aquí ofrecidos. Los Compradores Iniciales y afiliadas podrían también hacer recomendaciones de inversión y/o publicar trabajos de análisis e investigación (*research*) independientes con respecto a esos valores o instrumentos financieros y podrían mantener, o recomendar a clientes que compren, posiciones largas y/o cortas de tales valores e instrumentos.

Oferta Local

La colocación de los Títulos de Deuda en la República Argentina será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título "*Esfuerzos de Colocación*" de esta sección.

La Provincia ha designado a los Agentes Colocadores Locales para la colocación en la República Argentina de los Títulos de Deuda para lo cual ha celebrado con dichos agentes el Contrato de Colocación Local. De conformidad con el mismo, los Agentes Colocadores Locales deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de los Títulos de Deuda mediante su oferta pública en la República Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación").

Adicionalmente, el Contrato de Colocación Local establece, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores Locales y de la Provincia en relación con la colocación de los Títulos de Deuda y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de los Títulos de Deuda a ser pagados por la Provincia.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos, entre otros:

(i) la puesta a disposición de los posibles inversores, en forma física y/o electrónica, de los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) los reportes de calificación de riesgo correspondientes; (c) el Aviso de Suscripción (tal como se define más abajo) correspondiente a los Títulos de Deuda; y (d) los avisos complementarios que, en su caso, se publiquen en el Boletín Diario del BYMA, el micrositio web de colocaciones primarias del MAE y cualquier otro aviso que se publique al efecto (los "Documentos Informativos");

(ii) la distribución (por correo común o por correo electrónico o de cualquier otro modo) a posibles inversores de los Documentos Informativos, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis descriptiva de la Provincia y/o de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos Informativos (como por ejemplo la presentación de *roadshow*);

(iii) reuniones personales individuales con posibles inversores en las que se podrá exponer y/o entregar los Documentos Informativos y presentaciones de *roadshow*;

(iv) conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o envío de correos electrónicos a posibles inversores;

(v) una o más reuniones informativas grupales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos Informativos (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Provincia y/o a los términos y condiciones de los Títulos de Deuda;

(vi) la publicación del Aviso de Suscripción en el Boletín Diario del BYMA, el micrositio web de colocaciones primarias del MAE, según se considere necesario y de uno o más avisos comerciales en al menos un diario de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de la Oferta (tal como se lo define más abajo) y el Período de Subasta Pública de los Títulos de Deuda; y

(vii) otros actos que los Agentes Colocadores Locales, con el acuerdo de la Provincia, estimen adecuado.

Colocación Primaria

La colocación primaria de los Títulos de Deuda se realizará mediante subasta pública ("Subasta Pública"), a través del módulo de licitaciones primarias del sistema informático "SIOPEL" operado por, y de titularidad de, el MAE (el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con las pautas que se describen más abajo, cumpliendo estas con las pautas mínimas requeridas por la "Guía para la Colocación Primaria" del MAE.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires será el encargado de (i) generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los Títulos de Deuda y (ii) producir un resumen con el resultado de la colocación.

Cada Agente Colocador Local, según fuera el caso, será responsable por las Ofertas de Suscripción en el Sistema SIOPEL por él cargadas en lo relativo al control y cumplimiento de la normativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En el caso de las Ofertas de Suscripción ingresadas por los Agentes Colocadores Locales en nombre y representación de los Compradores Iniciales, serán éstos los responsables del cumplimiento de normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La Provincia, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Compra. La Provincia y los Agentes Colocadores Locales podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su exclusivo criterio dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La rueda de licitación tendrá la modalidad "abierta", lo que implica que todos los Agentes Colocadores Locales podrán ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, pero no podrán participar de la misma otros agentes del MAE ni adherentes del mismo.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. La Provincia, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales (en este caso, respecto de las Ofertas de Suscripción correspondientes a la Oferta Internacional ingresadas al SIOPEL a través de los Agentes Colocadores Locales) no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del "*Manual SIOPEL para Participantes Web en el Mercado Primario*" y la documentación relacionada publicada en la página web del MAE (www.mae.com.ar).

LA PRESENTACIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE POTENCIALES INVERSORES IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO EL PRESENTE CAPÍTULO.

Período de la Oferta

El período de la Oferta en el que se hará difusión pública de la misma será informado en el Aviso de Suscripción (conforme se define más adelante) (el "Período de la Oferta"). En la oportunidad que determine la Provincia, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales, se publicará un aviso de suscripción en el Boletín Diario del BYMA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE (el "Aviso de Suscripción") en el cual se indicará, entre otra información: (i) la fecha de inicio y de finalización del Período de la Oferta; (ii) la fecha y hora de inicio y de finalización de la Subasta Pública (el "Período de Subasta Pública"); (iii) el domicilio de los Agentes Colocadores Locales; y (iv) los demás datos correspondientes a la colocación de los Títulos de Deuda requeridos por la normativa aplicable.

Período de Subasta Pública

Procedimiento de Subasta Pública

En la oportunidad que determinen la Provincia, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales, y según sea informado en el Aviso de Suscripción (o en cualquier otro aviso complementario a aquél), comenzará el Período de la Oferta (según lo indicado más arriba) y finalizado el mismo comenzará el Período de Subasta Pública, durante el cual los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales recibirán las Órdenes de Compra que les remitan los potenciales oferentes interesados en adquirir los Títulos de Deuda.

El Período de Subasta Pública tendrá un plazo de al menos un Día Hábil, el cual podrá ser concluido anticipadamente, suspendido, interrumpido o prorrogado sujeto a lo descripto en el párrafo siguiente. Durante el Período de Subasta Pública, los oferentes presentarán las Órdenes de Compra, las cuales tendrán carácter vinculante, a los Agentes Colocadores Locales y a los Compradores Iniciales.

La Provincia podrá, a su sólo arbitrio, concluir anticipadamente, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de la Oferta y el Período de Subasta Pública en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser presentado para su publicación en (i) el Boletín Diario del BYMA; y (ii) el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del nuevo Período de Subasta Pública, mediando notificación escrita a los Agentes Colocadores Locales o a los Compradores Iniciales, recibida con anterioridad a que la Orden de Compra fuera ingresada en el Sistema Siopel. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los oferentes, una vez vencido dicho período se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

La conclusión anticipada, suspensión, interrupción y/o prórroga del Período de la Oferta y el Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Provincia ,a los Agentes Colocadores Locales ni a los Compradores Iniciales, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Procedimiento de Suscripción

Iniciado el Período de Subasta Pública, los inversores podrán presentar a los Agentes Colocadores Locales o a los Compradores Iniciales (en el caso de los inversores a los que está dirigida la Oferta Internacional) órdenes de compra de los Títulos de Deuda que constituirán ofertas de compra (las "Órdenes de Compra") por alguno de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada entidad: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Agentes Colocadores Locales (o sucursales de cada uno de los Agentes Colocadores Locales, sólo en el caso que sean habilitados por cada uno de los Agentes Colocadores Locales); y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (*e-mail*) declarado por el cliente, y (b) la página de internet de cada Agente Colocador Local o de cada Comprador Inicial, a través de canales de "*home banking"* o sitio web, según corresponda. Los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas.

Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar, según corresponda, a los Compradores Iniciales o a los Agentes Colocadores Locales con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública para que las correspondientes Ofertas de Suscripción puedan ser ingresadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción (según dicho término se define más adelante) ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

CADA UNO DE LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES PODRÁ ESTABLECER RESPECTO AL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA UN HORARIO LÍMITE

ANTERIOR AL HORARIO DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA A FIN DE ASEGURAR SU ADECUADO PROCESAMIENTO E INGRESO EN EL SISTEMA SIOPEL, SITUACIÓN QUE NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES; *ESTABLECIÉNDOSE, SIN EMBARGO,* QUE EL HORARIO LÍMITE PODRÁ SER PRORROGADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL INGRESO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA AL SISTEMA SIOPEL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA INTERNACIONAL Y QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS POR LOS COMPRADORES INICIALES.

El resultado de la Subasta Pública, el monto final de los Títulos de Deuda a ser emitidos y el Margen Aplicable, será informado el mismo día de finalización de la Subasta Pública conforme lo dispuesto en la "Guía para la Colocación Primaria" del MAE, a través de la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante) en el Boletín Diario del BYMA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

Cada oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra, registrando los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales, fecha y hora de recepción de la respectiva Orden de Compra. Las Órdenes de Compra deberán ser presentadas a los Agentes Colocadores Locales o a los Compradores Iniciales por los medios descriptos precedentemente e incluirán la siguiente información:

(i) nombre completo o denominación del oferente;
(ii) el monto solicitado de Títulos de Deuda que desean adquirir (el "Monto Solicitado");
(iii) el margen solicitado truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado"), en el Tramo Competitivo;
(iv) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL; y
(v) otros datos específicos, de acuerdo al mecanismo de presentación de la Orden de Compra que se trate.

Los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida en el presente Prospecto y/o por la normativa aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a indemnización o compensación alguna.

Los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra. Por lo tanto, si los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales resolvieran solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla.

El rechazo de una Orden de Compra en las circunstancias mencionadas, no generará obligación de indemnización o compensación alguna en cabeza de la Provincia ni del Agente Colocador Local ni de los Compradores Iniciales que haya rechazado la respectiva Orden de Compra.

Las solicitudes de suscripción recibidas de los inversores de la Oferta Internacional deberán ser ingresadas en el Sistema SIOPEL por los Compradores Iniciales (en forma individual o conjunta), a su exclusivo criterio, a través de los Agentes Colocadores Locales (indistintamente, a través de cualesquiera de ellos) de cualquiera de las siguientes maneras: (i) en forma individual y separada, ingresando una Oferta de Suscripción por cada solicitud de suscripción recibida,(ii) agrupadas por Monto Solicitado y/o Margen Solicitado y/o Margen Aplicable, ingresando una Oferta de Suscripción por cada grupo que formen, (iii) agrupadas por Ofertas de Suscripción que formen parte del Tramo Competitivo y/o Tramo No Competitivo (conforme se definen más adelante),y/o (iv) una sola Oferta de Suscripción representativa de toda las solicitudes de suscripción de la Oferta Internacional, ingresando en el Sistema SIOPEL una sola Oferta de Suscripción que corresponda a la totalidad de la Oferta Internacional.

LOS TÍTULOS DE DEUDA ADJUDICADOS Y NO INTEGRADOS, CONFORME LO DISPUESTO EN EL PRESENTE, PODRÁN, A EXCLUSIVO CRITERIO DEL AGENTE

COLOCADOR LOCAL QUE RECIBIÓ LAS ÓRDENES DE COMPRA CORRESPONDIENTES, SER INTEGRADOS Y ADQUIRIDOS TOTAL O PARCIALMENTE POR EL RESPECTIVO AGENTE COLOCADOR LOCAL, SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DEL INVERSOR.

Asimismo, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales para el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder a satisfacción de los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales, dará derecho a los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Provincia u otras personas, derecho a indemnización alguna. En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, y/o por medio de grabaciones y/o cualquier respaldo informático aplicable, así como también el respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante según el medio por el cual se hayan recibido dichas Órdenes de Compra.

LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES Y LOS COMPRADORES INICIALES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES Y LOS COMPRADORES INICIALES, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES DE COMPRA FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA PROVINCIA NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES.

Los Agentes Colocadores Locales serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Compra - que los oferentes hubieran cursado a través suyo o a través de los Compradores Iniciales - como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Títulos de Deuda (las "Ofertas de Suscripción").

La Provincia se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de: (i) fuerza mayor; (ii) inconvenientes técnicos; (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación; y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Agentes Colocadores Locales, al BYMA y al MAE y en cualquier caso con anterioridad a la finalización de dicho período, y publicar un aviso en el Boletín Diario del BYMA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

Mecanismo de Adjudicación

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Ofertas de Suscripción presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

La totalidad de los Títulos de Deuda adjudicados al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda a ser emitidos.

Bajo el Tramo Competitivo, cada inversor podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con Monto Solicitado y/o Márgenes Solicitados diferentes entre sí.

Determinación del monto a emitirse y del Margen Aplicable. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Ofertas de Suscripción serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. Las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. La Provincia, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará si opta por adjudicar los Títulos de Deuda o declarar desierta la colocación de los mismos, conforme lo establecido más adelante, aun cuando hayan sido presentadas Ofertas de Suscripción.

En caso de que la Provincia decida adjudicar los Títulos de Deuda determinará el monto efectivo a emitir y el margen aplicable a los Títulos de Deuda expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el "Margen Aplicable"). Dicha determinación será realizada mediante el Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; (ii) todas las Ofertas de Suscripción correspondientes al Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen Aplicable; estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda superior al 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda que serán efectivamente emitidos, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Suscripción del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable que corresponda serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable (en caso de sobresuscripción, las Ofertas de Suscripción correspondientes serán adjudicadas a prorrata); y (iv) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene cifras por debajo de los ARS500, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda a adjudicar. Contrariamente, si contiene cifras iguales o por encima de ARS500, los mismos serán ponderados hacia arriba otorgando ARS1.000 al valor nominal de los Títulos de Deuda a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Oferta de Suscripción no se le asignarán Títulos de Deuda y el monto de los Títulos de Deuda no asignado a tal Oferta de Suscripción será distribuido a prorrata entre:(a) las demás Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, para las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo; y/o (b) las demás Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo para las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo.

No puede asegurarse a los oferentes que presenten Órdenes de Compra que se les adjudicarán los Títulos de Deuda respecto de los cuales se hubiera ofertado, puesto que la adjudicación de las Ofertas de Suscripción estará sujeta a lo dispuesto precedentemente en relación con el mecanismo de adjudicación de los Títulos de Deuda. Las Ofertas de Suscripción excluidas en virtud de lo expuesto en este capítulo, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Agentes Colocadores Locales ni para los Compradores Iniciales, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

Ni la Provincia ni los Agentes de Colocación Locales ni los Compradores Iniciales tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

Cualquier modificación del mecanismo de adjudicación descripto precedentemente será informada a los inversores mediante un aviso complementario al presente, que se publicará en el Boletín Diario del BYMA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

La Provincia podrá declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Provincia; (iii) el Margen Solicitado para que la Provincia emita un valor nominal que considere aceptable de los Títulos de Deuda fuera superior al esperado por la Provincia; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Provincia y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente

enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Provincia que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de los Títulos de Deuda; (v) los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y/o (vi) si las Órdenes de Compra no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento aquí descripto o si los inversores hubiesen incumplido con las declaraciones aquí incluidas.

En caso de que la Provincia resolviera declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda, dicha circunstancia será informada en un aviso complementario al presente, a ser publicado en el Boletín Diario del BYMA y en el micrositio web del MAE.

Asimismo, los oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de los Títulos de Deuda por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Agentes Colocadores Locales, ni para los Compradores Iniciales, ni otorgará a los oferentes que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Provincia, ni los Agentes Colocadores Locales, ni los Compradores Iniciales estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de los Títulos de Deuda.

La Fecha de Emisión será la fecha en la cual los Títulos de Deuda deberán ser acreditados en las cuentas en Caja de Valores indicadas por los oferentes o por los Compradores Iniciales en el caso de las Ofertas de Suscripción adjudicadas correspondientes a la Oferta Internacional que resulten adjudicatarios de los Títulos de Deuda en sus respectivas Órdenes de Compra, y tendrá lugar al cuarto Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que sea oportunamente informada mediante el Aviso de Resultados, debiendo los oferentes o los Compradores Iniciales en el caso de las Ofertas de Suscripción adjudicadas correspondientes a la Oferta Internacional de las Órdenes de Compra aceptadas integrar en efectivo el monto correspondiente de los Títulos de Deuda en o antes de la Fecha de Emisión. Los Títulos de Deuda serán elegibles para que la tenencia de los mismos sea mantenida a través de Euroclear.

Mecanismo de liquidación. Integración. Emisión.

La liquidación de los Títulos de Deuda tendrá lugar en la Fecha de Emisión.

Liquidación de la Oferta Internacional

En la Fecha de Emisión, los Compradores Iniciales, a través del agente de liquidación que designen en virtud del Contrato de Suscripción (el "Agente de Liquidación Internacional"), deberán integrar en efectivo los dólares estadounidenses suficientes (convertidos al Tipo de Cambio Aplicable, el cual también será aplicable al pago correspondiente del inversor frente a los Compradores Iniciales) para cubrir el precio de emisión del valor nominal de los Títulos de Deuda que les fueran adjudicados en el marco de la Oferta Internacional mediante transferencia a una cuenta de titularidad de la Provincia, la que se determinará en el Contrato de Suscripción. Una vez acreditada dicha transferencia de los fondos, la Provincia acreditará en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad del Agente de Liquidación Internacional, para su posterior transferencia a los Compradores Iniciales, la cantidad de Títulos de Deuda que hayan sido adjudicados en el contexto de la Oferta Internacional. Los Títulos de Deuda serán elegibles para que la tenencia de los mismos sea mantenida a través de Euroclear, a través de la participación de Euroclear en la Caja de Valores.

Liquidación de la Oferta Local

La liquidación e integración de los Títulos de Deuda se efectuará a través del Sistema de Compensación MAE-CLEAR (y/o el que en el futuro lo reemplace, el "Sistema de compensación MAE-CLEAR" y/o "MAE-CLEAR"). Cada inversor adjudicado (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de alguno de los Agentes Colocadores Locales) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda que le fueren adjudicados. En tal sentido, cada uno de dichos inversores adjudicatarios deberán causar que una cantidad de Pesos y/o dólares estadounidenses

(convertidos al Tipo de Cambio Aplicable) suficientes para cubrir el precio de suscripción respecto de los Títulos de Deuda que le fueran adjudicados se encuentre disponible, a más tardar a las 16:00 hs de la Fecha de Emisión, en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración del precio de suscripción de los Títulos de Deuda a través de MAE-CLEAR, los Títulos de Deuda serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el Sistema de Compensación MAE-CLEAR que hubiese indicado el inversor interesado en su respectiva Orden de Compra.

Asimismo, los inversores adjudicados podrán integrar a través de los Agentes de Colocación Local debiendo, en la Fecha de Emisión integrar en efectivo, antes de las 14:00 horas de dicha fecha, los Pesos y/o dólares estadounidenses (convertidos al Tipo de Cambio Aplicable) suficientes para cubrir el pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda que le fueran adjudicados, de la siguiente forma: (i) cada uno de tales inversores deberá pagar el precio de suscripción respectivo mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Agente Colocador Local, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al respectivo Agente Colocador Local para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) cada uno de los Agentes de Colocación Local deberá pagar el correspondiente precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de agente de liquidación (el "Agente de Liquidación Local").

Recibido el precio de suscripción el Agente de Liquidación Local transferirá a los Agentes de Colocación Local los Títulos de Deuda a los efectos de que los mismos sean acreditados en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por inversores que las hubieren cursado a través de los Agentes de Colocación Local.

Falta de integración del precio de suscripción

En caso de que a más tardar las 16:00hs de la Fecha de Emisión, para aquellos inversores que liquiden a través del MAE-CLEAR, y las 14:00hs de la Fecha de Emisión, para aquellos inversores que liquiden bilateralmente (conforme al procedimiento detallado en el ante último párrafo del acápite "*Liquidación de la Oferta Local*" de la presente sección) el oferente no hubiere abonado total o parcialmente el precio de suscripción correspondiente al monto de Títulos de Deuda adjudicados mediante la integración de los Pesos y/o dólares estadounidenses (convertidos al Tipo de Cambio Aplicable) suficientes, los derechos del oferente a recibir los Títulos de Deuda adjudicados y que no hayan sido integrados caducarán automáticamente.

Los Títulos de Deuda respecto de los cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán cancelados lo antes posible.

La cancelación de los Títulos de Deuda no integrados (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Agentes Colocadores Locales ni para los Compradores Iniciales, ni otorgará al inversor interesado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Los Títulos de Deuda serán emitidos en forma de certificado global permanente, el que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos de Deuda

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Provincia, a los Agentes Colocadores Locales y a los Compradores Iniciales, de que:

(i) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Títulos de Deuda;

(ii) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados financieros de la Provincia incluidos en el mismo) y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Provincia, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos de Deuda y al decidir presentar la Orden de Compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;

(iii) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Provincia ni de los Agentes Colocadores Locales ni de los Compradores Iniciales, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común, en todos los casos ya sea directa o indirectamente (ni de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(iv) no ha recibido de la Provincia ni de los Agentes Colocadores ni de los Compradores Iniciales información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados financieros incluidos en el mismo) y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda;

(v) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo "*Plan de Distribución*";

(vi) entiende que ni la Provincia ni los Agentes Colocadores Locales ni los Compradores Iniciales garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descripto en el apartado "*Determinación del monto a emitirse y del Margen Aplicable. Adjudicación"*: (i) se les adjudicarán Títulos de Deuda; (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos de Deuda, solicitado en la Orden de Compra; ni (iii) se les adjudicarán los Títulos de Deuda al Margen Solicitado;

(vii) conoce y acepta que la Provincia, los Agentes Colocadores y los Compradores Iniciales tendrán derecho a rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en este capítulo "*Plan de Distribución*";

(viii) acepta que la Provincia podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Títulos de Deuda en los casos detallados en este capítulo "*Plan de Distribución*";

(ix) se encuentra radicado en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto Nº 589/2013, y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados a efectos de realizar la suscripción de los Títulos de Deuda;

(x) los fondos y valores que correspondan a la integración de los Títulos de Deuda son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;

(xi) toda la información consignada en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores Locales es exacta y verdadera;

(xii) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas reglamentarias;

(xiii) conoce y acepta que los Títulos de Deuda no integrados podrán ser cancelados lo antes posible; y

(xiv) acepta que la acreditación de los Títulos de Deuda será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra.

LA PROVINCIA Y LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO AQUÍ DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA PROVINCIA NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES NI CONTRA LOS COMPRADORES INICIALES.

DECLARACIONES OFICIALES

La información en este Prospecto que deriva de una publicación de Argentina, de la Provincia o de uno de sus respectivos organismos o medios se basa en la autoridad de tal publicación como un documento oficial público de Argentina o de la Provincia, según sea el caso. La Provincia no ha verificado independientemente la información en este Prospecto que deriva de una publicación de Argentina y no puede asegurar su exactitud o integridad. Toda otra información y enunciados descriptos en el presente relacionados con la Provincia están incluidos como enunciados oficiales públicos realizados bajo la autoridad de la Provincia.

VALIDEZ DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La validez de los Títulos de Deuda será dictaminada para la Provincia por el Asesor General de Gobierno de la Provincia, y para los compradores iniciales por Bruchou, Fernández Madero & Lombardi (abogados en Argentina) para los compradores iniciales.

Para todos los asuntos de leyes nacionales y provinciales, Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP podría confiar en la opinión del Asesor General de Gobierno de la Provincia, y Shearman & Sterling LLP podría confiar en la opinión de Bruchou, Fernández Madero & Lombardi. Para todas las cuestiones de las leyes de Estados Unidos, el Asesor General de Gobierno de la Provincia podría confiar en la opinión de Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP, y Bruchou, Fernández Madero & Lombardi podría confiar en la opinión de Shearman & Sterling LLP.

INFORMACIÓN GENERAL

La Provincia

La Provincia ha autorizado la creación y emisión de los Títulos de Deuda conforme a la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2017, al Decreto Nº 117/17 E del 10 de mayo de 2017 y a la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia Nº /17, del .

Con excepción de lo que se expone en este Prospecto, desde el 31 de diciembre de 2016 (fin del periodo fiscal más reciente para el cual han sido preparados los estados contables) no ha habido ningún cambio sustancial adverso en relación a los ingresos o gastos o a la situación financiera de la Provincia.

Listado

Será solicitado el listado en ByMA y en el Mercado Abierto Electrónico.

Elegibilidad en Euroclear

Los Títulos de Deuda fueron aceptados para compensación a través de los sistemas de compensación de Euroclear. Se expone a continuación la información relevante:

	Código ISIN	

EMISOR

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Calle 8 entre 45 y 46, P.B. Of .14
La Plata, Buenos Aires 1900

ASESORES LEGALES

Para la Provincia

Bajo ley de Nueva York y los Estados Unidos:

Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP
One Liberty Plaza
New York, New York 10006

Bajo ley Argentina:

Asesor General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Calle 9 Nº 1177 entre 56 y 57
La Plata, Buenos Aires 1900
Argentina

Cabanellas, Etchebarne& Kelly
Av. Eduardo Madero 900, Piso 16
C1106ACV Buenos Aires
Argentina

Para los Compradores Iniciales

Bajo ley de Nueva York y los Estados Unidos:

Shearman & Sterling LLP
599 Lexington Avenue
New York, New York 10022

Bajo ley Argentina:

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275
C1001AFA Buenos Aires
Argentina

Provincia de Buenos Aires
(Una provincia de Argentina)

ARS TÍTULOS DE DEUDA CON VENCIMIENTO EN 2022

PROSPECTO

Colocadores Conjuntos

BBVA HSBC Santander

Agentes de Colocación Local

BBVA Banco Galicia Banco Provincia Santander HSBC

, 2017